

2018-2020

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

UN INFORME DE:

COORDINADORA
ANIMALISTA **CV**



INSTITUTO
DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

CON LA COLABORACIÓN DE:



GENERALITAT
VALENCIANA | **TOTS
A UNA
veu**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

Un informe de:

Coordinadora Animalista de la Comunitat Valenciana

Elaborado por:

Coordinadora Animalista de la Comunitat Valenciana
Instituto de Economía Internacional de la Universidad de Alicante

Con la colaboración de:

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Dirección técnica y análisis económico:

Teresa Torregrosa Martí
Profesora titular del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Alicante y miembro del Instituto de Economía Internacional de la Universidad de Alicante

Asesor técnico y económico:

Carlos Barciela López
Catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad de Alicante y miembro del Instituto de Economía Internacional de la Universidad de Alicante

Diseño:

Telling Stories

Maquetación:

Telling Stories
Lucía Mateu

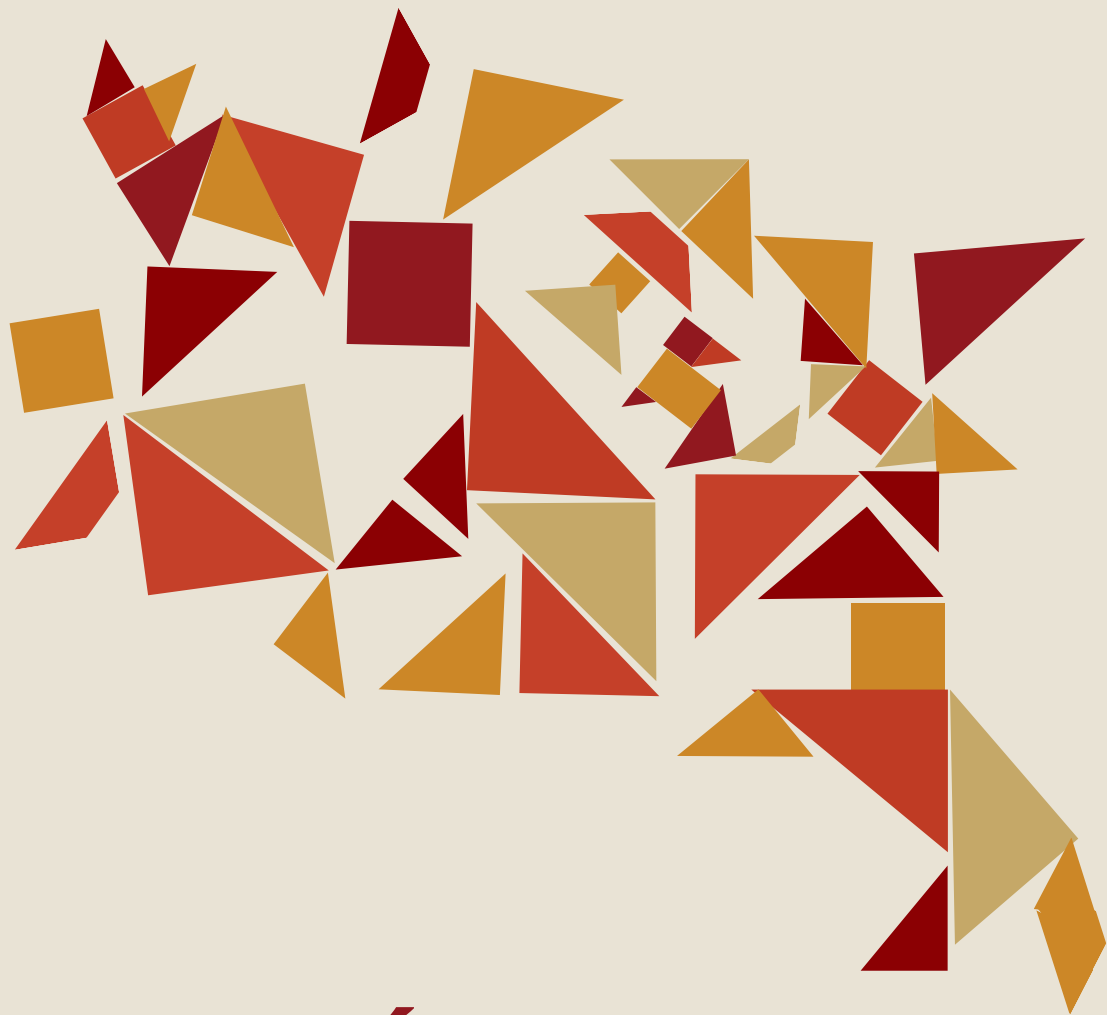
Fotografías:

Proyecto Invisibles de Andrés López
CER Aspe
Eugenio Rivas
FEDENVA
Julia Lool
PACMA
Protectora de Ibi
Proyecto Villena
ResCat & Dog

© De esta edición:

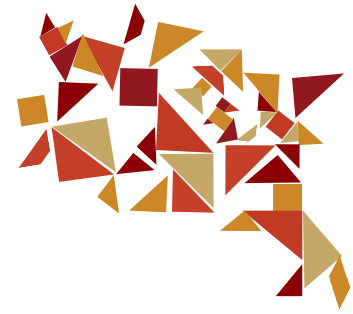
Coordinadora Animalista de la Comunitat Valenciana. 2020. Todos los derechos reservados

© De los textos y las fotografías: los autores



ÍNDICE

Índice



Introducción al informe	1
Introducción	3
Del control sanitario a la protección animal	6
Cambio de paradigma	7
Políticas públicas de protección animal	8
La protección animal como servicio público	8
Qué son las Políticas públicas de protección animal	8
En qué consisten estas políticas públicas	9
La importancia de las entidades de protección animal en las políticas públicas de protección animal	11
Inversión social de las entidades de protección animal	11
La protección animal como parte del tercer sector	11
La importancia del tercer sector	13
Metodología y fuentes	15
Los municipios de la Comunitat Valenciana	17
Fuentes	17
Necesaria mejora de la transparencia	19
Las concejalías de protección/bienestar animal en los municipios de la Comunitat Valenciana	21
Introducción	23
Cronología de creación de las concejalías específicas en el panorama político de la Comunitat Valenciana	27
Gobiernos municipales con concejalía específica de protección/bienestar animal	28
Concejalías de protección/bienestar animal en la Comunitat Valenciana	29
Concejalías con competencias en protección/bienestar animal por tramo poblacional	31
Distribución de las concejalías específicas en la Comunitat Valenciana por provincias	31
Concejalías específicas por franja poblacional	32
Perspectiva sobre las concejalías específicas por tamaño de habitantes y provincias	33
Concejalías específicas y método CER	33
Concejalías de protección/bienestar animal y ordenanzas	34
El sacrificio/eliminación cero en las ordenanzas municipales	35
Resumen de las concejalías	36

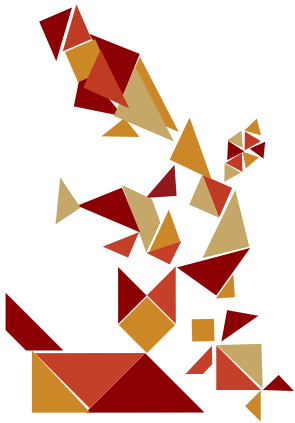
Estudio sobre la gestión de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana	37
Introducción	39
El gato: Evolución y concepto	39
Definiciones de colonia felina y gato callejero/comunitario	40
Estrategias de gestión de colonias felinas	40
Objetivos de la gestión de colonias felinas	42
Creencias erróneas	43
Situación de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana	44
Municipios que tienen implantado el CER en la Comunitat Valenciana	44
Municipios con censo de colonias felinas en la Comunitat Valenciana	50
Gestión económica de las colonias felinas	51
Comparativa del gasto municipal presupuestado para medio ambiente y el destinado a CER	55
Gastos asumidos por particulares y entidades de protección animal y por los municipios	56
Fuentes de financiación pública a particulares y entidades de protección animal	58
Comparativa entre fondos públicos recibidos y fondos propios invertidos por particulares y entidades de protección animal	61
Gestión de colonias felinas	62
Características de la gestión de colonias felinas	62
Protección del gato callejero	76
Normativa	76
Resoluciones judiciales	78
Resumen de las colonias felinas	79
Noticias relacionadas con el CER	82
Informe económico sobre el servicio municipal de recogida, transporte y mantenimiento, y otros servicios asociados de animales de compañía	85
Introducción	87
El abandono cero	88
Tipologías de gestión y condiciones del servicio público de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía	91
Relaciones jurídicas entre la administración y las entidades para la prestación del servicio de recogida y mantenimiento de animales	91
Tipos de gestión del servicio de recogida, traslado, mantenimiento y otros servicios asociados de animales de compañía	92

Tipos de entidades que prestan el servicio de recogida, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía	101
Definición de perrera y protectora	101
Entidades gestoras del servicio de recogida, mantenimiento, y otras prestaciones asociadas, de animales de compañía	103
Tipo de entidades que realizan la gestión por franja de población	104
El sacrificio/eliminación 0 en los municipios de la Comunitat Valenciana	108
Conceptos jurídicos indeterminados	109
Decisiones municipales en relación con el sacrificio/eliminación cero	110
Jurisprudencia en relación a la concentración de servicios y la solvencia técnica o profesional de la adjudicataria	112
Transición hacia una gestión ética	113
Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares en la licitación para la prestación del servicio de recogida, traslado, mantenimiento, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres en los municipios de la Comunitat Valenciana, así como otros servicios asociados	115
Definición de Animales de Compañía	115
Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas	115
Jurisprudencia en relación a los contratos reservados	117
Obligatoriedad del sacrificio/eliminación cero en los pliegos técnicos y administrativos	119
Jurisprudencia del Tribunal Central de Recursos Contractuales en relación al peso de la oferta económica en las licitaciones	121
Jurisprudencia que analiza la legalidad de los criterios evaluables contenidos en los pliegos administrativos particulares y pliegos técnicos que rigen la contratación del servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales	124
Conocimiento por parte de los municipios sobre el funcionamiento y características del centro de acogida de animales contratado	127
Análisis económico de la gestión municipal de la recogida y mantenimiento de animales de compañía, y otras prestaciones asociadas, en la Comunitat Valenciana	132
Importe medio anual destinado al servicio de recogida y mantenimiento de animales (2018-2020)	132
Comparativa de gastos per cápita para medio ambiente en la Comunitat Valenciana (2020): parques y jardines y protección animal	136
Prestación mancomunada del servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales de compañía, y servicios asociados, en la Comunitat Valenciana	137
Coste del servicio de recogida, mantenimiento y servicios adicionales por tipo de entidad gestora	139
Coste medio anual del servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales de compañía, y otros servicios asociados, Comunitat Valenciana, según tipo de entidad y servicio mancomunado y no mancomunado	141
Comparativa del coste de la gestión del servicio de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, por tipo de entidad y sacrificio/eliminación cero	143
Resumen del informe económico	146

Unidades especializadas en protección animal y medio ambiente de las policías locales de la Comunitat Valenciana	153
Introducción	155
La policía local	155
Municipios con Policía Local en la Comunitat Valenciana	157
Unidades de la Policía Local especializadas en protección animal	159
Municipios con unidades especializadas en protección animal en la Comunitat Valenciana	159
Situación de las unidades de Policía Local especializadas en protección animal	161
Coordinación entre Administración Pública, unidades especializadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otras entidades	164
Protocolos de protección animal de la Policía Local en coordinación con el ayuntamiento	166
Seguimiento en caso de denuncias por maltrato	167
Protocolos de evacuación de animales en casos de emergencias	168
Protocolos de mediación	168
Colaboración entre unidades especializadas y profesionales veterinarios	169
Interacción con organizaciones profesionales especializadas	170
La importancia de la formación	172
Requisitos de acceso a las unidades especializadas en protección animal	173
Reconocimiento e implementación de las unidades especializadas en el reglamento interno de la Policía Local	174
Actuaciones policiales y administrativas	175
Cría y venta ilegal de animales de compañía	175
Decomisos de animales de compañía	177
Expedientes sancionadores	178
Recogida de animales abandonados	179
Animales fallecidos en la vía pública	180
Controles rutinarios en materia de identificación obligatoria de animales	182
Denuncias formuladas por maltrato y abandono animal	183
La perspectiva de las entidades de protección animal	185
Resumen sobre unidades especializadas de la Policía Local	186
Conclusiones finales del informe sobre el estado de la protección de los animales de compañía en los municipios de la Comunitat Valenciana	188
Bibliografía	199
Índice de tablas	201



INTRODUCCIÓN AL INFORME



Introducción al informe sobre el estado de la protección de los animales de compañía en los municipios de la Comunitat Valenciana

Introducción

El presente informe surge como necesidad de crear una cartografía objetiva de la situación, el desarrollo y los costes que se derivan de la aplicación de las políticas públicas de protección animal en relación con los animales de compañía que habitan en la Comunitat Valenciana, así como sobre el papel que cumplen los municipios como agentes públicos responsables de ellos y las entidades de protección animal en su labor de salvaguarda de los derechos, la vida de los animales y su implicación en sus cuidados.

Los habitantes de la Comunitat Valenciana conviven en la actualidad con 1.053.912 animales de compañía/familia entre perros, gatos, hurones y otras especies: 431.624 en la provincia de Alicante, 144.264 en la provincia de Castellón y 478.024 en la provincia¹ de Valencia (RIVIA). No obstante, no podemos olvidar que un gran número de animales de compañía no son identificados por sus responsables legales o pertenecen al grupo de animales abandonados de los que no contamos a día de hoy con un registro real.

Las familias de la Comunitat Valenciana están formadas por miembros humanos y no humanos. En un contexto en el que disminuye la tasa de natalidad, los animales se erigen como compañeros de vida insustituibles. Como seres sintientes que son, comparten con nosotros la capacidad de sentir. Han dejado de cumplir la función de ser «animales de compañía» para convertirse en «animales de familia» que ocupan un lugar esencial en la vida de las personas, formando familias interespecie. Así lo reconocen, en el ámbito privado, numerosas sentencias de separación o divorcio, que otorgan una suerte de «guarda y custodia compartida» del animal una vez se produce la ruptura de la relación sentimental, ejerciendo la responsabilidad legal sobre el mismo en igualdad de condiciones, de derechos y deberes de manera rotativa entre ambos ex componentes de la pareja, de modo análogo a lo que sucede con los hijos menores de edad.

¹ Información proporcionada a fecha 20 de octubre de 2020 por el RIVIA (Registro Informático Valenciano de Identificación Animal).

La percepción social hacia los animales ha evolucionado gracias a la convivencia con los mismos y a la evolución del conocimiento científico, que ha arrojado luz sobre la consciencia en los animales (humanos y no humanos), como se recoge en La Declaración sobre la Consciencia de Cambridge² y también a nivel jurídico en el Tratado de Lisboa³. En ambos casos, se reconoce en los animales la capacidad de ser conscientes y sentir emociones como placer y dolor, además del interés por vivir y por disfrutar de experiencias, reconociéndolos como seres «sintientes» y no como meras cosas. Hasta tal punto está arraigada esta consideración que, actualmente, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la reforma del Código Civil para su reconocimiento como tales. En dicho sentido, la sociedad civil ha cumplido un papel primordial, demandando que las medidas de protección y defensa de los animales se adapten a esta nueva sensibilidad.

En palabras de la magistrada Pilar de Lara, «está en marcha una evolución intelectual y jurídica: existe un creciente rechazo y preocupación social ante el maltrato animal que se refleja en el número de denuncias por parte de los ciudadanos, intervenciones de la policía y expedientes incoados, así como en sentencias condenatorias, tal y como se refleja en las estadísticas de la Fiscalía General del Estado. La sociedad no quiere que la protección de los animales dependa de la mayor o menor sensibilidad del funcionario de turno, quiere y demanda políticas públicas eficientes, profesionalidad y responsabilidad».

Cabe resaltar que casi todos los partidos políticos ya incorporan un repertorio de iniciativas de protección animal en sus programas electorales y los que no, detallan alguna medida concreta.

Recientemente, se ha incorporado la empatía hacia los animales en todos los niveles de la enseñanza obligatoria en España dentro del texto de la nueva ley educativa (LOMLOE). Entre los fines del sistema educativo, se incluye la formación en valores que propicien «el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales». Y entre los objetivos de la Educación Infantil, de la Educación Primaria y de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), se incorpora expresamente la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, generando, así, actitudes prosociales que favorezcan una convivencia responsable y prevengan y eviten conductas violentas en las aulas y en nuestra sociedad.

Por otra parte, los casos de maltrato animal cada vez crean más alarma social. Actualmente, se puede decir, sin miedo a equivocarse, que la preocupación por el bienestar y el maltrato animal no es una moda pasajera ni es algo acotado a un territorio concreto; se trata de una inquietud mundial.

² La Declaración sobre la Consciencia de Cambridge fue redactada por Philip Low y revisada por Jaak Panksepp, Diana Reiss, David Edelman, Bruno Van Swinderen, Philip Low y Christof Koch. La Declaración fue proclamada de forma pública en Cambridge, Reino Unido, el 7 de julio de 2012, en la Conferencia sobre la Consciencia en Humanos y Animales no Humanos en memoria de Francis Crick, celebrada en el Churchill College de la Universidad de Cambridge, por Low, Edelman y Koch. La Declaración fue firmada por los participantes de la conferencia esa misma tarde en presencia de Stephen Hawking, en el Salón Balfour del Hotel du Vin en Cambridge, Reino Unido. La ceremonia de la firma fue grabada para su recuerdo por la CBS (60 minutos).

³ Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 306 de 17 de diciembre de 2007.

Asimismo, el Tribunal Constitucional en Sentencia 81/2020, de 15 de julio de 2020 no sólo recalca que «la creciente preocupación por la protección de la naturaleza, y en particular de los animales, constituye una tendencia generalizada en las sociedades más avanzadas» y «es vista como una manifestación de progreso moral y como tal perfectamente acomodada a la dignidad del ser humano», sino que, además, toma partido por la constitucionalidad de la esterilización obligatoria y dice «la obligación de esterilizar, bajo estricto control veterinario y limitada a determinados animales de compañía (perros, gatos y hurones), (...) responde al propósito, (...) de evitar la superpoblación y en última instancia el abandono de animales. Este propósito, que cabe considerar constitucionalmente legítimo, se halla en sintonía con los compromisos internacionales asumidos por España».



Fotografía: Proyecto Invisibles.

Del control sanitario a la protección animal

En los diferentes textos legislativos, los cuales se han ido promulgando a lo largo del tiempo, se puede observar una tendencia que llega hasta nuestros días.

En el Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se declara obligatorio el registro y matrícula de los perros y la vacunación a los mismos por cuenta de sus dueños, se atribuye a los ayuntamientos la obligación de recogida y captura de perros vagabundos, indocumentados o sin dueño conocido, apareciendo la figura de las perreras con la intención de «la lucha sanitaria contra la rabia y en defensa de la salud pública, susceptible de ser afectada por tal epizootia, sin perjuicio de aplicar el Reglamento de Zoonosis Transmisibles al Hombre».

En la *Orden de 14 de junio de 1976 sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana* modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1976, se tipifica como riesgo para la salud pública el abandono de perros y gatos. Estas normas, a pesar de su antigüedad, sorprendentemente aún siguen vigentes y, a partir de ellas, se ha ido creando un marco de actuación que pervive en nuestros tiempos y que deriva en una forma de percibir y entender nuestra convivencia con los animales que ha quedado obsoleta.

En el plano administrativo, se ha instaurado en el tiempo la **lógica del control sanitario** y el sacrificio/eliminación de animales de compañía que se gesta dentro de un contexto que nada tiene que ver con el actual. El control de los animales de compañía, como perros o gatos, se reduce a hacerlos desaparecer y, con ello, teóricamente invisibilizar el problema del abandono y el maltrato animal.

Todavía hoy, en la Comunitat Valenciana, y según la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía se puede sacrificar a un animal por «salud o peligro público»⁴ o «haber intentado sin éxito su adopción por nuevo poseedor»⁵. Esta ley ha permitido que la gestión de muchos municipios se basara en una gestión no ética en detrimento de la protección de los animales. No obstante, tanto desde el enfoque económico como del ético, del técnico y del científico, se ha podido demostrar que solo existe un camino aceptable para gestionar la protección de los animales, que es el que la sociedad solicita y la moral de nuestra época demanda.

« El progreso moral resulta de un tenso compromiso entre dos grandes fuerzas: la que empuja a favor del progreso y el placer morboso que empuja en contra. El **placer morboso o gozo vergonzante**, que requiere nutrirse del sufrimiento ajeno es en efecto la gran resistencia al progreso moral⁶. »

⁴ Artículo 17 Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana.

⁵ Artículo 20.1b) Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana.

⁶ Extractos del texto El Maltrato Animal y el Espíritu de los Tiempos. Jorge Wagensberg.

Cambio de paradigma

Con el tiempo, tanto a nivel internacional como en España, se han ido promulgando normativas que, en mayor o menor medida, han comenzado a reconocer y dotar de derechos a los animales.

Actualmente, está en desarrollo una ley marco estatal y también se ha aprobado por el pleno del Consell, a fecha 16 de octubre de 2020, el *Anteproyecto de Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de la Generalitat Valenciana*. Este nuevo texto legislativo viene a sustituir a la ley 4/1994 y es un paso fundamental en la implantación de políticas públicas de protección animal. En su aplicación, tendrán un papel protagonista los ayuntamientos, pues serán quienes, a través de sus competencias, se encargarán de materializar lo dispuesto en su texto normativo. Por ello, es necesario que la propia ley sea lo más clara y precisa posible y realice un planteamiento inicial amplio basado en la protección de los animales.

En la Comunitat Valenciana, las competencias actuales sobre el bienestar y la protección animal se han ido desplazando desde las Concejalías de Sanidad (58 municipios de la CV) hacia las Concejalías de Medio Ambiente (67 municipios), incluso se han creado concejalías específicas de protección y bienestar animal con dotación económica propia (58 municipios) con la intención de promover la convivencia entre el ser humano y el resto de animales. Las administraciones públicas responden así a un **cambio de paradigma**, pasando de la lógica del «control» a la lógica de la «protección» de los animales.

La lógica del control sanitario (propuesta bienestarista) debe dar paso a la lógica de la protección animal, que implica, por necesidad, la creación de políticas públicas de protección animal que potencien una convivencia respetuosa y basada en el trato ético para con los animales con los que compartimos nuestro espacio.

Para poner en funcionamiento las políticas públicas de protección animal, habrá que cambiar estructuralmente los modelos administrativos basados en el concepto de bienestar animal que se centra en el modelo antropocentrista (prioridad del humano, animal como propiedad).

Políticas públicas de protección animal

La protección animal como servicio público

Existe un consenso mayoritario entre los economistas y muchos otros científicos sociales con relación a la existencia de bienes públicos y servicios públicos. Se habla de bienes públicos en el caso de aquellos bienes que se disfrutan por todos los miembros de la colectividad. En consecuencia, corresponde al Estado (en sus diversos niveles) proporcionar dichos bienes a través de los correspondientes servicios públicos.

Por su propia naturaleza e intencionalidad, dichos servicios no pueden nunca valorarse mediante categorías como la rentabilidad. Lo que se busca es un beneficio social, siendo de aplicación conceptos como la eficiencia en la prestación del servicio, el uso adecuado de los recursos públicos e incluso las formas de obtención de dichos recursos (sistemas fiscales y diversidad de figuras impositivas). También debe tenerse en consideración qué instancias del Estado son las más adecuadas para la prestación del servicio.

Igualmente, los servicios públicos son un instrumento fundamental para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades del conjunto de la ciudadanía. La prestación de servicios como la educación y la salud son los mejores ejemplos.

Qué son las políticas públicas de protección animal

« Se trata de cualquier decisión o acción que se encuadre en el ámbito legislativo, ejecutivo e incluso judicial, y que afecte a la protección de los animales como individuos y como especie⁷. »

Para la administración pública, es un cambio de lógica y de planteamiento que requiere conocer los defectos y excelencias del actual sistema para poder trabajar hacia el cambio que se ha impuesto socialmente. No se puede realizar este tránsito hacia el nuevo modelo o paradigma sin tener en cuenta e integrar en la gestión de la administración pública el conocimiento y el trabajo de las entidades sociales dedicadas a la protección animal, como quedará demostrado en el presente informe. Estas entidades llevan muchos años realizando el trabajo ético del que hablamos y soportando los gastos económicos que ello conlleva.

⁷ IPPPA (Instituto de Políticas Públicas de Protección Animal).

En qué consisten estas políticas públicas

Será necesario que cada ayuntamiento asuma el diseño estratégico de estas políticas públicas de protección animal, que estarán integradas por diversas medidas en muy diferentes frentes.

Formación adecuada de los empleados públicos: que deben asumir con diligencia sus funciones e informar adecuadamente a la ciudadanía, que, como comprobaremos en el presente informe, la mayoría de las veces desconoce la normativa autonómica y las ordenanzas de sus municipios. A este efecto, destacar que, a día de hoy, ningún organismo público brinda una formación continua especializada para realizar estas tareas que ya la Ley 4/94 establece como necesaria.

Sin embargo, desde el sector de la protección animal, existen iniciativas formativas como el IPPPA, el Instituto de Políticas Públicas de Protección Animal, una comunidad educativa para la protección animal creada por la Fundación Franz Weber y el IPA, Instituto de Protección Animal, creado por la jurista Raquel López Teruel. Ambas entidades destinadas a proporcionar a las administraciones públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y profesionales del sector formación en materia de protección animal. Su equipo docente está formado por especialistas en la materia que ofrecen a la Administración Pública una oportunidad única para la formación propia y de la ciudadanía.

Campañas divulgativas: son otro pilar fundamental en la implicación de los municipios para crear y poner en marcha campañas, con cierta periodicidad, a favor de la importancia de la esterilización, de la identificación obligatoria, de promover la adopción, y, en general, concienciar sobre prevención del maltrato y del abandono.

Gestión ética de las colonias felinas: que implique una gestión integral por parte de los municipios de los felinos que habitan en la calle.

Ordenanzas municipales: que desarrollen y aumenten en su articulado los niveles de bienestar y protección animal, posibilitando un avance en la protección de los animales en sus municipios.

Gestión ética del servicio de recogida y mantenimiento de animales abandonados, perdidos o errantes: que pasa por dotar presupuestariamente una partida anual específica en el municipio para la protección animal, pero también por asegurar que la gestión será ética (sacrificio/eliminación cero), garantizando la mejor calidad de vida mientras los animales se encuentren en el centro de protección animal y exigiendo que las adopciones sean gestionadas de una forma que garantice la protección de los animales. Todo ello deberá quedar reflejado adecuadamente en las condiciones de contratación, o en los reglamentos de funcionamiento del centro cuando estos sean municipales y de gestión directa.

Seguimiento y fiscalización: sin embargo, una gestión ética no se consigue solamente firmando un contrato o adjudicando una licitación, sino que los municipios tienen que disponer de personal capacitado para hacer el correspondiente seguimiento para el cumplimiento de su clausulado, y actuar en consecuencia cuando, por parte de un adjudicatario, se incumple con los compromisos, ya que la responsabilidad final de una gestión ineficaz corresponde al ayuntamiento.

Presupuestos: la falta de presupuesto, que argumentan los ayuntamientos, para los servicios de recogida y acogida de los animales abandonados, errantes, perdidos o decomisados, así como para la implantación de la gestión integral de las colonias felinas, no es aceptable si tenemos en cuenta que la dotación presupuestaria para estos servicios es mínima (entre 0,12 €/hab./año y 1,08 €/hab./año) en la mayoría de los municipios de la Comunitat Valenciana, como podremos comprobar a lo largo del presente informe.

En cualquier caso, los ayuntamientos deberían contar con la ayuda económica de las diputaciones provinciales, las cuales tienen un papel estratégico a la hora de crear infraestructuras municipales o supramunicipales que sirvan como alternativa al modelo de gestión que actualmente realizan las empresas de recogida (perreras) y también, como ocurre con la provincia de Alicante, implementando subvenciones anuales para implantar el método CER en los municipios.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Alex, se encontraba en situación de abandono.

La importancia de las entidades de protección animal en las políticas públicas de protección animal

Inversión social de las entidades de protección animal

Las entidades de protección y defensa de los animales son entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo fin principal es la protección y defensa de los animales.

La labor que realizan es esencial, con una gran relevancia e interés social. La recogida, acogida y cuidado de animales abandonados, errantes, perdidos o decomisados, el método CER (Captura-Esterilización-Retorno) para la gestión de las colonias felinas o la denuncia de delitos por maltrato animal, la presentación de alegaciones y proposiciones legislativas para el avance en su protección legal así como la labor de concienciación social, son solo algunas de las actividades que llevan a cabo.

Son entidades relevantes socialmente hablando, pero también desde el punto de vista económico. Las tareas de recogida, rescate, cuidado, gastos veterinarios, fomento de la adopción, etc. suponen un elevado coste que es sufragado, en un porcentaje muy alto y de manera propia, por particulares y entidades de protección animal⁸. En este sentido, hay que tener en cuenta que la relevancia de las personas particulares implicadas en estas tareas es mayor que en ningún otro sector, siendo incalculable el número de personas que de manera anónima dedican su tiempo y dinero a la atención directa de los animales o de manera indirecta como socios de entidades de protección animal. Partiendo de la naturaleza de sus aportaciones, es fácil deducir el importante papel que desempeñan por cuanto, al igual que otras entidades de ayuda social, llegan a donde el Estado no llega supliendo sus insuficiencias y carencias en beneficio de la sociedad.

La protección animal como parte del tercer sector

Pese a que tradicionalmente cualquier actividad económica se incluía en uno de estos dos sectores (sector público o sector privado), desde hace unos años, se viene hablando de un «tercer sector». En el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, el gubernamental recibe la etiqueta de «primer sector» y la empresa privada la de «segundo sector» y, junto a estos, el sistema de la ONU también incluye un cuarto sector, el hogar.

⁸ En el estudio sobre colonias felinas se pone de manifiesto que del total invertido en su gestión, incluyendo las ayudas públicas recibidas, una media del 87 % es inversión propia de organizaciones y particulares.

El **tercer sector** hace referencia al sector de la economía que difiere del sector privado, empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para los propietarios o accionistas de las mismas, y del sector público, en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía en los distintos países. El tercer sector está formado por **entidades sin ánimo de lucro** (ESAL), organizaciones que no redistribuyen sus beneficios entre sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierten en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales (Grobman, 2008).

Según un estudio internacional comparativo de 1999 elaborado por la Universidad Johns Hopkins de Baltimore sobre las entidades sin ánimo de lucro (Salamon et al., 1997 y 1999), son cinco los rasgos básicos que debe poseer una organización para convertirse en una ESAL: estar organizada formalmente, ser privada⁹, no tener ánimo de lucro, disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades y contar con voluntariado. Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU (2007) en la publicación *Manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones sin fines de lucro en el sistema de cuentas nacionales*¹⁰.

Las entidades del tercer sector surgen, en su mayoría, por el empuje de la ciudadanía o por el interés de empresas en involucrarse con acciones concretas en la mejora de los ámbitos de trabajo en los que están interesados. Se crean, fundamentalmente, para satisfacer y resolver necesidades de colectivos sociales diversos que no encuentran una solución adecuada en otras instituciones, bien sean públicas o privadas, a los problemas que se les plantean. Las entidades de protección animal cumplen con todas estas características.

Las ESAL se catalogan según la Clasificación Internacional de Organizaciones sin Fines de Lucro (CIOSFL) por sus siglas en inglés ICNPO (International Classification of Non-profit Organizations). Es el sistema de clasificación recomendado en el Manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones sin fines de lucro en el sistema de cuentas nacionales (2007). Este sistema divide a las organizaciones en 12 grupos principales de actividad, que se dividen, a su vez, en 24 subgrupos: en el grupo n.º 5 sobre medio ambiente/subgrupo 5200 aparece la protección animal. Este epígrafe recoge los servicios de protección y bienestar animal, que incluye los refugios para animales y sociedades humanitarias. Además, comprende también la preservación y protección de la vida silvestre, incluyendo santuarios y servicios veterinarios.

El cuidado de los animales y la gestión del mismo no deben estar asociados a un problema de salud pública como se viene desarrollando actualmente, sino desde las áreas de medio ambiente o, mejor aún, desde áreas específicas de protección y bienestar animal, como ya hemos comentado. Se trata de contribuir a concienciar a la sociedad sobre la importancia de los animales en el mundo, el papel que desarrollan en el medio ambiente y la protección que necesitan por nuestra parte.

⁹ Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por este. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.

¹⁰ Este manual fue publicado originalmente en inglés en 2003, y la versión en español en 2007.

Para evitar caer en el error de cosificar a los animales amparándonos en la protección ambiental, es relevante señalar que, bajo la gestión del medio ambiente, son varias las corrientes de pensamiento que existen. Nos centraremos, pues, en la visión antropocéntrica y la biocéntrica.

La **concepción antropocéntrica** de la conservación del medio ambiente se centra en ser conscientes de los daños que causamos en nuestro entorno, fomentando leyes y comportamientos para preservar ese entorno, por las consecuencias que tiene en las condiciones de vida del hombre (Ibarra, 2009). De esta forma, se establece la superioridad del hombre sobre todo miembro de la biosfera, por tanto, la naturaleza es un gran conjunto de bienes potencialmente explotables que debemos conservar con la mera finalidad de tenerlos siempre disponibles para aprovecharlos del modo en que creamos oportuno para satisfacer las necesidades e intereses del hombre (Aledo et al., 2001).

Por otro lado, en la visión **biocéntrica** o ecocéntrica de la gestión del medio ambiente, tanto la naturaleza como todos los seres vivos tienen valor intrínseco por el motivo de su sola existencia. Regan (1983) defiende que el concepto de sintiencia (capacidad para tener experiencias y sentir dolor, placer, sufrimiento y disfrute de una manera subjetiva e individual) no es solo aplicable al ser humano, sino que los animales, por el simple hecho de ser seres vivos, tienen relevancia moral, como animales no humanos, como seres vivos particularmente valiosos en cuanto que portadores de valor intrínseco (Leyton, 2009). Esta es la visión que queremos defender desde las entidades de protección animal.

La importancia del tercer sector

La importancia económica del tercer sector en España es notable. Mientras que el estudio de la Universidad Johns Hopkins concluye que los gastos o inversión del sector no lucrativo representan, por término medio en los países analizados, un 4,6 % del PIB y el empleo asociado al sector supone aproximadamente un 4,8 % del empleo total. Este dato se elevaría al 6 % y hasta el 10 % si se tuviera en cuenta la actividad desarrollada por el voluntariado (Jiménez y otros, 2005).

Datos más recientes como el informe elaborado por la consultoría PwC (2018) señalan que el tercer sector social o de economía social en España cuenta con más de 30.000 entidades activas, y trabajan más de 2.000.000 personas entre empleados y voluntarios. El voluntariado representa de media, en la actualidad, el 48,8 % del total de personas (remuneradas o no) que colaboran en el sector (POAS, 2019b). Aunque en la mayoría de entidades del tercer sector la financiación pública es la fuente de ingresos más importante, en el caso de las entidades de protección animal no reconocidas por la administración como un sector, la mayor parte de sus ingresos e inversiones proceden de las propias entidades. Solo un 3 % del total de la ayuda pública recibida está destinada a las entidades relativas a «medio ambiente», en el que se incluye a las entidades de protección animal según la ONU (2007).

Estas entidades de economía social reciben una valoración por parte de la Administración que, en la mayoría de las ocasiones, no suele ir en consonancia con su valor real, lo que se traduce en una sensación palpable de injusticia y desgaste.

En la Comunitat Valenciana, las entidades de protección animal no son tenidas en cuenta a la hora de tomar decisiones relevantes para la protección de los animales, a pesar de ser un potente motor económico y contar con la experiencia que muchos municipios no tienen en estos momentos. Por el bien de los animales, es necesario que se tengan en cuenta en términos de participación, reconocimiento público y ayudas al desarrollo de su labor.

Así, el informe POAS (2019b:38) señala que «las entidades sociales tienen voz en el diseño de políticas públicas, pero su influencia real es limitada». En 2019, el 56,4 % de las entidades afirmaba no haber sido consultadas por las distintas administraciones públicas. En cuanto al restante 43,6 %, entre las entidades que afirmaban haber sido consultadas, algo más de la mitad, el 53,7 %, afirmaba que las propuestas que habían aportado en esos procesos de consulta apenas habían sido tenidas en cuenta por las administraciones, e incluso un 4,6 % afirmaba que no habían sido consideradas en ningún caso.

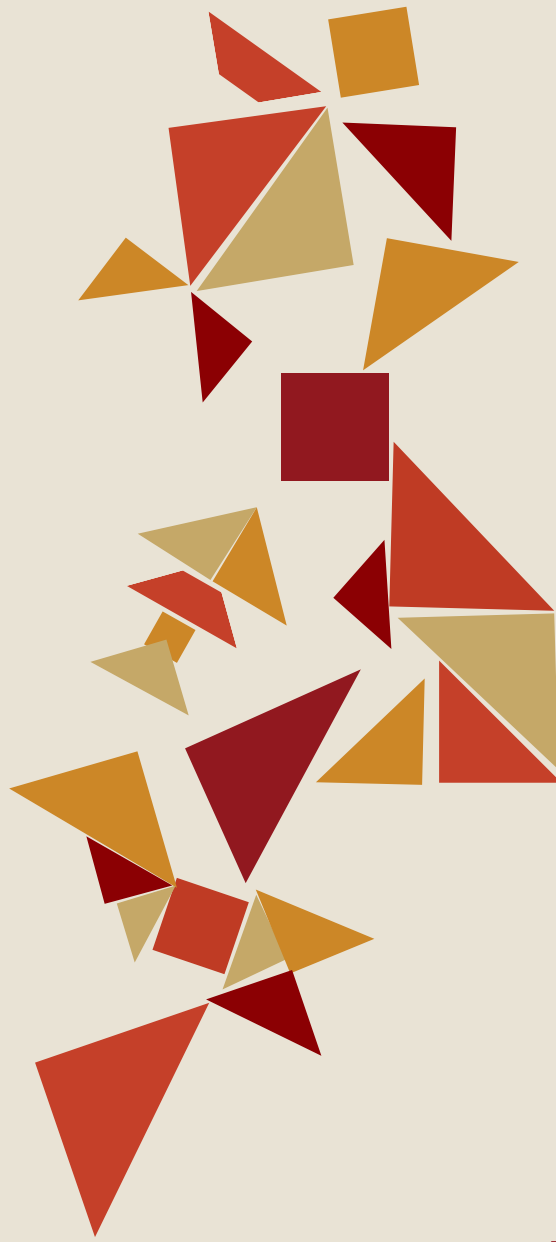
Si nos fijamos en concreto en lo que supone económicamente el sector de los animales de compañía, en noviembre de 2015, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicó el informe «Análisis y caracterización del sector de los animales de compañía» (MAPAMA, 2015) mediante el cual pretendía aproximar las cifras relativas a este sector de actividad tan disperso. Pese a que no se tenían datos de todas las CC.AA., la cifra de animales registrados en España se aproximaba a los 8 millones (7.438.689 perros, 430.683 gatos, y el resto considerados «otros animales»). Como hemos comentado anteriormente, en la Comunitat Valenciana (2020), las cifras ascienden a 1.053.912 entre perros, gatos, hurones y otras especies de animales de compañía (RIVIA).

El crecimiento del sector de animales de compañía ha sido notable. En 2014, el sector facturó cerca de 848 millones de euros en productos sanitarios y alimentación mientras que bajo estos mismos conceptos, en 2018, se superó los 1.200 millones de facturación¹¹. En conjunto y teniendo en cuenta servicios como alimentación, servicios veterinarios, paseos, educación etológica, estilistas, residencias caninas y felinas, en 2018, la factura ascendió hasta los **2.000 millones de euros anuales**. A nivel europeo la cifra superó los **39.500 millones de euros en 2018**, situándose España en la quinta posición en el ranking de los países europeos que más facturan.

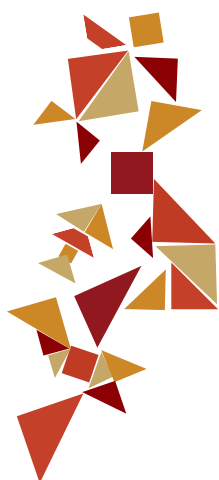
Dentro de este análisis hay que tener en cuenta dos cuestiones importantes:

- ▶ El número de animales contabilizados se refiere exclusivamente a los que han sido registrados en los pertinentes registros oficiales, existiendo un gran número de animales que no están registrados oficialmente.
- ▶ En el plano económico, son las entidades de protección animal las que más invierten en gastos de alimentación, de asistencia veterinaria, de infraestructuras (refugios propios), de educación canina, etc. ya que son las que mayor número de animales gestionan anualmente.

¹¹ Datos de la plataforma comercial de negocio del sector profesional del animal de compañía en la Península Ibérica, IBERZOO PROPET.



METODOLOGÍA Y FUENTES



Metodología y fuentes del Informe sobre el estado de la protección de los animales de compañía en los municipios de la Comunitat Valenciana

Los municipios de la Comunitat Valenciana

La Comunitat Valenciana cuenta con 542 municipios: 141 en la provincia de Alicante (1.858.683 hab.), 135 en la provincia de Castellón (579.962 hab.) y 266 en la provincia de Valencia (2.565.124 hab.). La distribución por número de habitantes de los mismos es muy desigual, predominando las pequeñas poblaciones de <1.000 habitantes, que suponen un 41,5 % del total de municipios. Las grandes localidades de >20.000 habitantes tan solo representan un 12 % del total.

Tabla I. Distribución por número de habitantes de los municipios en la Comunitat Valenciana (2019)

	Comunitat Valenciana		Alicante		Castellón		Valencia	
	Municipios	%	Municipios	%	Municipios	%	Municipios	%
<1.000 hab.	225	41,5	52	36,9	90	66,7	83	31,2
de 1.000 a 5.000 hab.	162	29,9	32	22,7	25	18,5	105	39,5
de 5.001 a 20.000 hab.	90	16,6	31	22,0	12	8,9	47	17,7
>20.000 hab.	65	12,0	26	18,4	8	5,9	31	11,7
Total municipios	542	100,0	141	100,0	135	100,0	266	100,0

Fuente: INE y elaboración propia

Fuentes¹²

Los datos del presente informe provienen de varias fuentes.

Cuestionario municipal: enviado a través de sede electrónica a los **542 municipios** de la Comunitat Valenciana en 2019 y 2020, que recoge datos de 2018 a 2020. La muestra la componen los **116 ayuntamientos** que han contestado, y que representan un **21,40 %** del total de los 542 municipios y un **47,75 %** (2.389.679 hab.) de la población total de la Comunitat Valenciana, siendo una muestra estadísticamente significativa, con un margen de error aproximado de +/- 5 %.

¹² Estudio realizado por el Instituto de Economía Internacional de la Universidad de Alicante.

Estudio económico: para el análisis de la inversión realizada por los municipios en relación al servicio de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados se han obtenido de media (2018-2020) datos económicos de un total de **235 municipios** que representan el **43,36 %** de los 542 de la Comunitat Valenciana, un **78,58 %** (3.931.912 hab.) de la población total y un **67,72 %** de los **347 municipios que cuentan con servicio**.

Por provincias los datos recabados representan el **85,85 %** de la población de la provincia de **Valencia**, el **71,36 %** de la de **Alicante** y el **69,56 %** de la de **Castellón**.

Los datos económicos se han obtenido mediante el análisis de **108 pliegos** administrativos y técnicos, publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, correspondientes a 108 municipios que no siempre coinciden con los 116 municipios que han contestado al cuestionario municipal, aumentando así la muestra. A lo que hay que sumarle todos aquellos municipios y mancomunidades a los que, mediante llamada telefónica, se les ha solicitado la información económica necesaria para el estudio.

Cuestionario felino: enviado en el 2020 a particulares y entidades de protección animal que gestionan colonias felinas en la Comunitat Valenciana. La muestra recoge información del periodo 2018-2020 y la componen **379 respuestas**, 260 procedentes de particulares y 119 de entidades de protección animal, correspondientes a **130 municipios** diferentes.

Estas respuestas representan un **24 %** de los municipios de la **Comunitat Valenciana**, y un **77 %** de la **población total**, siendo por tanto, una muestra estadísticamente significativa.

Tabla II. Distribución de cuestionarios felinos contestados por provincias

	Total Com. Val.	Alicante	Castellón	Valencia
Entidades de protección animal	119	32	23	64
Particulares ¹³	260	52	41	162
Total cuestionarios	379	84	64	226

Fuente: Cuestionario felino y elaboración propia

Para conocer con precisión el número de municipios que cuentan con CER en la Comunitat Valenciana se han efectuado llamadas telefónicas a los 542 ayuntamientos, habiéndose alcanzado por tanto el **100 % de la muestra**.

Cuestionario Policía Local especializada en protección animal y medio ambiente: enviado a **24 municipios** de los que cuentan **con unidad especializada** en protección animal en la Comunitat Valenciana (2020), de los cuales **han contestado 7 unidades**.

La información se ha completado con las respuestas del cuestionario municipal, llamadas telefónicas a las policías locales y la información facilitada por el Servicio de Seguridad Pública de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

¹³ Hay 5 cuestionarios correspondientes a particulares que no han indicado el municipio ni la provincia a la que pertenecen, de ahí que la suma de los particulares que han contestado en las tres provincias no ascienda a 260, sino a 255.

Datos totales: conjuntamente, los datos se han ido completando con una exhaustiva labor de investigación sobre fuentes primarias relativas a pliegos de contrataciones, notas de prensa de las administraciones públicas –ayuntamientos, diputaciones, Generalitat– redes sociales de las entidades de protección animal y mailing propio. En muchas de las cuestiones planteadas el % de la información recabada alcanza casi el 100 % de la muestra, como puede verse en los diversos gráficos.

Se considera, por tanto, que este estudio cuenta con una muestra robusta y específica que aporta información representativa.

Tabla III. Datos totales obtenidos para el informe por provincias y en la Comunitat Valenciana sobre el total de municipios¹⁴

	2018		2019		2020	
	Nº respuestas	% sobre total municipios	Nº respuestas	% sobre total municipios	Nº respuestas	% sobre total municipios
Alicante	90	63,8 %	86	61,0 %	125	88,7 %
Castellón	21	15,6 %	39	28,9 %	128	94,8 %
Valencia	182	68,4 %	173	65,0 %	260	97,7 %
Comunitat Valenciana	293	54,1 %	298	54,9 %	513	94,6 %

Fuente: Elaboración propia

Necesaria mejora de la transparencia

La labor de recopilar la información necesaria para la elaboración del presente informe ha sido altamente compleja. Para completar la información, se ha accedido a los portales de transparencia de los ayuntamientos comprobando que, la mayoría, no contaba con la información relacionada con los servicios de bienestar y protección animal. En este sentido, en tanto que la transparencia, como principio general, ha de tener un carácter transversal se considera que debería estar incluida en cada procedimiento y modo de gestión de las administraciones públicas.

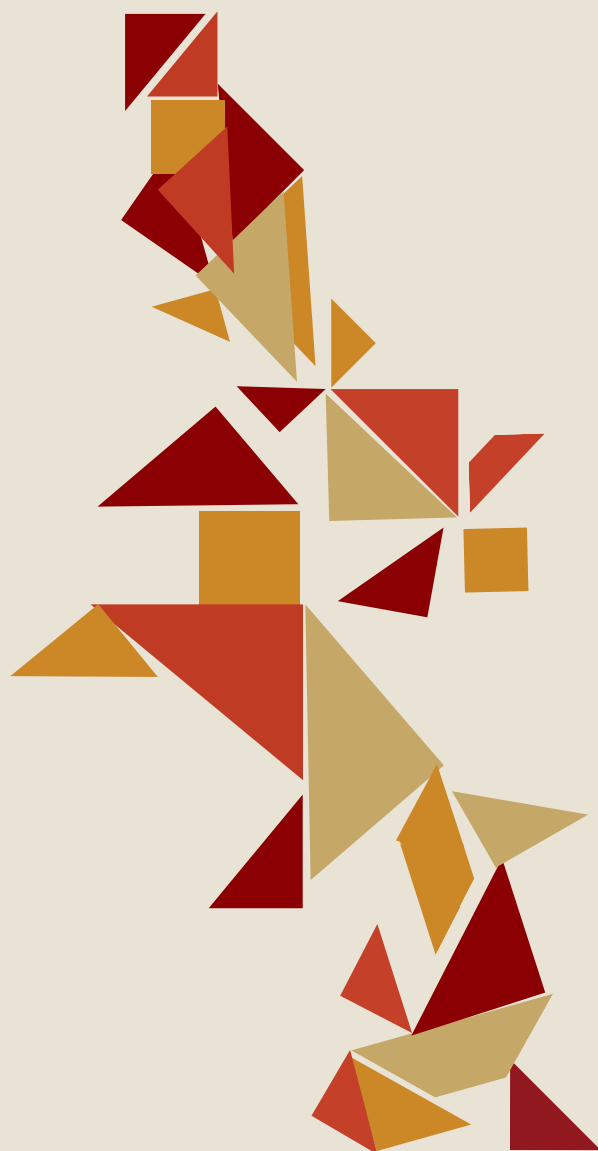


Fotografía: Eugenio Rivas. Jumping Dogs.

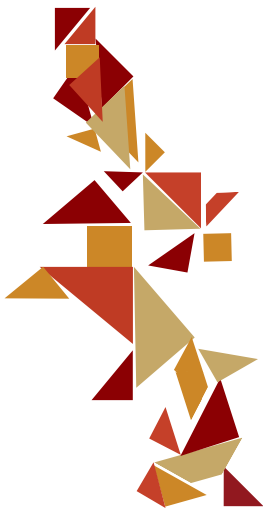
¹⁴ Para calcular el número y porcentaje de datos totales obtenidos se han considerado todas las fuentes utilizadas.



Fotografía: Proyecto Invisibles.



**LAS CONCEJALÍAS DE
PROTECCIÓN/BIENESTAR
ANIMAL EN LOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**



Las concejalías de protección/bienestar animal en los municipios de la Comunitat Valenciana

Introducción

El Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de concejo abierto, le corresponde al ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales, según dispone el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La organización municipal responde a las reglas del artículo 20 de dicha ley, existiendo en todos los ayuntamientos alcalde, tenientes de alcalde y pleno. En los municipios de más de 5.000 habitantes, por regla general, existirá además Junta de Gobierno.

El alcalde, según los artículos 21.1 y 23.4 de la LRBRL, es el presidente de la Corporación y quien dirige el gobierno y la administración municipal. No obstante, puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

En cuanto a los concejales, su número varía en atención al número de residentes de cada municipio. De acuerdo con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la circunscripción electoral es el término municipal, debiéndose elegir el número de concejales que resulte de la aplicación de la escala prevista en el artículo 179 de dicha ley.

Tabla IV. Escala prevista en el artículo 179 de La Ley Orgánica 5/1985

Número de residentes	Concejales
Hasta 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 1.000	7
De 1.001 a 2.000	9
De 2.001 a 5.000	11
De 5.001 a 10.000	13
De 10.001 a 20.000	17
De 20.001 a 50.000	21
De 50.001 a 100.000	25

De 100.001 en adelante, un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.

La escala anterior no se aplica a los municipios que, de acuerdo con la legislación sobre régimen local, funcionan en régimen de concejo abierto. En estos municipios, los electores eligen directamente al alcalde/alcaldesa por sistema mayoritario.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) señala los posibles órganos complementarios en los ayuntamientos, entre los que se encuentran los concejales delegados.

Por tanto, al inicio de cada legislatura, conforme al artículo 43 y 44 del ROF, el alcalde puede reservarse competencias determinadas como propias, o configurar el equipo de gobierno municipal, mediante decreto, nombrando las concejalías y delegando sus competencias en estas.

En el caso de que exista delegación de competencias, esa área de gobierno o concejalía será dirigida por un/a responsable que, por regla general, dispondrá de recursos materiales, personales y dotación presupuestaria específica para llevar a cabo su función. Todo ello otorga mayores garantías de que los objetivos para los que fue creada la concejalía prosperen.

Disponer de una concejalía específica ofrece la posibilidad de establecer un plan de acción propio y tener autonomía presupuestaria para disponer de los recursos necesarios tanto en el ámbito técnico como organizativo.

Por ello, **la existencia de una concejalía de protección/bienestar animal es clave en la aplicación de las políticas públicas de protección animal.** Esta concejalía específica debería recoger en su hoja de ruta aspectos primordiales como los siguientes:

- ▶ **Mantenimiento de un compromiso firme y motivado** por mejorar y valorar la vida de los animales del municipio asegurando al máximo su protección.
- ▶ **Campañas periódicas de información y concienciación** de manera que la ciudadanía conozca los beneficios de convivir con animales, aprendan a respetar sus necesidades y su valor como individuo y especie. También es necesario que sea conocedora de sus obligaciones como responsable legal de los animales mediante campañas en las que se facilite el conocimiento sobre la normativa vigente (esterilización, identificación, prohibiciones y sanciones, etc.). Las campañas en los medios de comunicación, soportes informativos urbanos, así como las charlas y actividades en colegios para educar en la empatía serán, todas ellas, herramientas indispensables para evitar el abandono y el maltrato animal. Evitando el abandono (**objetivo prioritario**) la administración local podrá ir reduciendo la entrada de animales en refugios, centros de protección animal y perreras.
- ▶ **Formación del funcionariado público y Policía Local** en el respeto y protección de los animales (en el ámbito legislativo, operacional, protocolos, etc.).
- ▶ **Unidad especializada de la Policía Local**, cuya creación permitirá abordar problemáticas concretas que no siempre son tenidas en cuenta por desconocimiento de las mismas o por falta de recursos.
- ▶ **Revisión y adecuación de la normativa municipal de protección animal** en orden a posibilitar que exista una normativa específica (ordenanza) convenientemente actualizada y adaptada a la realidad del municipio que garantice el sacrificio/eliminación cero, que regule las colonias felinas y posibilite la máxima protección y respeto a los animales.
- ▶ **Oficina o delegado/a permanente para la protección de los animales**, imprescindible para tramitar los expedientes sancionadores y agilizar las medidas urgentes en caso de riesgo para los animales, ya que no sólo debe haber normas de protección efectivas, sino que debe estar garantizado su cumplimiento.
- ▶ **Gestión ética del servicio de recogida y mantenimiento de animales**, que asegure que los animales abandonados, perdidos, errantes y decomisados de su municipio, al ser rescatados de una situación de vulnerabilidad y desamparo cuenten con los cuidados necesarios, sean atendidos por las personas indicadas por su sensibilidad y conocimientos, reciban la atención veterinaria y etológica que les garantice una vida digna y segura, y que el lugar donde son alojados disponga de las condiciones previstas en cuanto a bienestar animal y garantice el sacrificio/eliminación cero. Para ello, es indispensable la creación de **pliegos administrativos y técnicos éticos** para la contratación del servicio y una posterior fiscalización y seguimiento del mismo.

- ▶ **Implantación de una gestión integral de las colonias felinas**, para lo cual es necesario el control poblacional mediante el método CER, el reconocimiento y respeto a las poblaciones de felinos que existen en el municipio, la realización de un trabajo de mediación con el tejido vecinal allá donde se detecten problemáticas concretas que pongan en peligro la vida y el bienestar de los felinos callejeros, además de otras incidencias, así como un censo de las colonias, apoyo a las personas que las gestionan, etc.
- ▶ **Mesa de protección animal**, en constante interlocución con las entidades de protección animal, ayuntamiento, gestores/as de colonias, servicio de recogida, asociaciones vecinales, veterinarios/as, etc. Que se reúna de manera periódica para el estudio y resolución de problemas, la adopción de estrategias conjuntas y realizar el seguimiento pertinente de las políticas públicas de protección animal, valorando resultados.
- ▶ **Red de zonas de esparcimiento** mediante la habilitación y ampliación de zonas de socialización lúdico-deportivas para familias interespecie.

Esta lista no es *numerus clausus*, siendo susceptible de ser ampliada dependiendo de las necesidades del municipio.

Cabe destacar que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha creado la Red Valenciana de bienestar de los animales de compañía. Los municipios que soliciten adherirse a esta red, entre otros requisitos, han de asumir el compromiso de creación de una concejalía de protección/bienestar animal¹⁵.

En conclusión, las concejalías específicas nacen para realizar un servicio público esencial, así como para dar respuesta a una demanda social de protección y preocupación por los derechos de los animales. Se llega a su creación por la imposibilidad de solucionar ciertos supuestos desde la óptica bienestarista que aplican las concejalías de Sanidad, o por la falta de especificidad que tienen las concejalías de Medio Ambiente para tratar en concreto las problemáticas de los animales de compañía.

Destinar una concejalía específica para trabajar por la protección animal es un compromiso político que debe responder al concepto de servicio público.

¹⁵ Enlace a la Red de la Xarxa de Benestar Animal de FVMP: https://www.fvmp.es/wp-content/uploads/2018/12/Doc_4_5_Modelo-ACUERDO_PLENO_CIUADAD_AMABLE-RED_BIENESTAR_ANIMAL-1.pdf

Cronología de creación de las concejalías específicas en el panorama político de la Comunitat Valenciana

Según las respuestas obtenidas de los 542 municipios escrutados, de los 58 ayuntamientos que han declarado tener concejalías específicas de protección/bienestar animal, a excepción del municipio alicantino de Ibi, que cuenta con esta concejalía desde el año 2005 (llamada, inicialmente, Concejalía de Albergue Canino, y el municipio valenciano de Domeño en 2012) los municipios que las han implementado afirman haberlo hecho en 2015 (un 26 %) y principalmente en 2019 (un 57 %).

La población de Ibi creó en 1928-1929 el Patronato local para la protección de animales y plantas de este término municipal, coincidiendo con el Reglamento aprobado el 11 de abril de 1928 para el régimen y funcionamiento de los Patronatos, entre otros organismos que fomentaban a nivel público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas del momento.



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias (100% de escrutinio)

Estos dos puntos de inflexión (2015 y 2019) coinciden con la celebración de elecciones locales en la Comunitat Valenciana y con la consiguiente formación de los equipos de gobierno municipales.

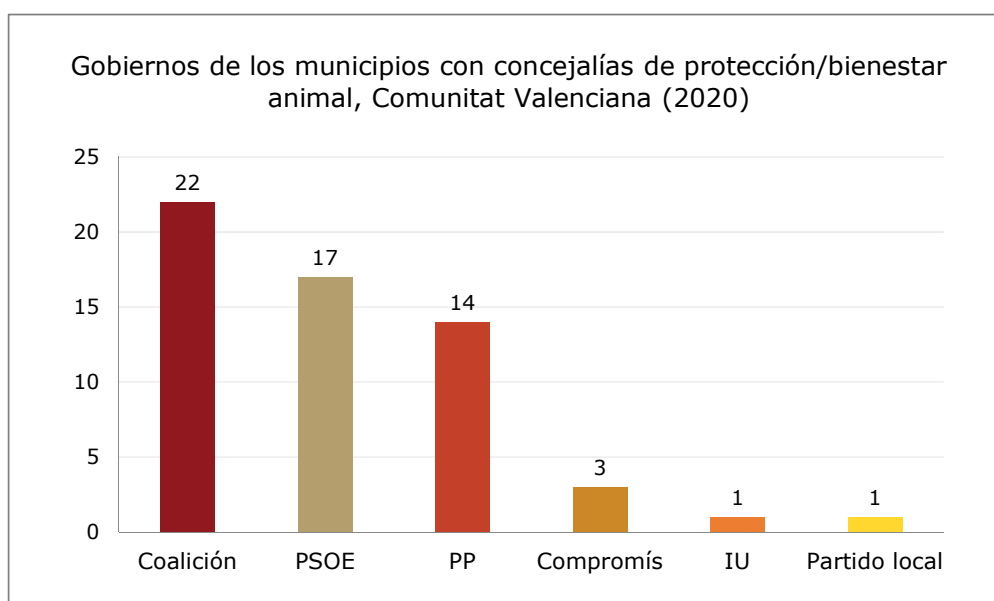
De los 15 municipios que crearon una concejalía de protección/bienestar animal en el año 2015, en 10 de ellos se produjo un cambio en el gobierno municipal de partidos más conservadores a gobiernos o acuerdos de gobierno más progresistas. La entrada de los llamados «ayuntamientos del cambio» en el 2015 contribuyó a apostar por la protección animal desde las instituciones, pasando a formar parte de la agenda política de los municipios. No hay que olvidar que algunas formaciones políticas recogían medidas concretas en sus programas electorales, entre los que destacaba la creación de concejalías específicas.

Los/las concejales/as que han asumido el reto de crearlas no contaban en todos los casos con experiencia y formación previa, de ahí la importancia de realizar un trabajo conjunto con las entidades de protección animal que cuentan con experiencia y que, en muchos casos, asisten a cursos de formación.

En el año 2019, el porcentaje de creación de concejalías específicas fue mayor, aunque sólo en 5 municipios de los 33 hubo un cambio de gobierno municipal. Sin embargo, en el resto de municipios, un total de 28, no se produjo dicho cambio. El número de concejalías de protección/bienestar animal aún es insuficiente, si bien hay que valorar que las concejalías ya creadas se han consolidado y que la tendencia a crearlas es claramente al alza.

Gobiernos municipales con concejalía específica de protección/bienestar animal

Se ha procedido a analizar el tipo de gobierno de los municipios que actualmente disponen de una concejalía de protección/bienestar animal (no siempre corresponden a los gobiernos que las crearon).



Fuente: Investigación de fuentes primarias y elaboración propia

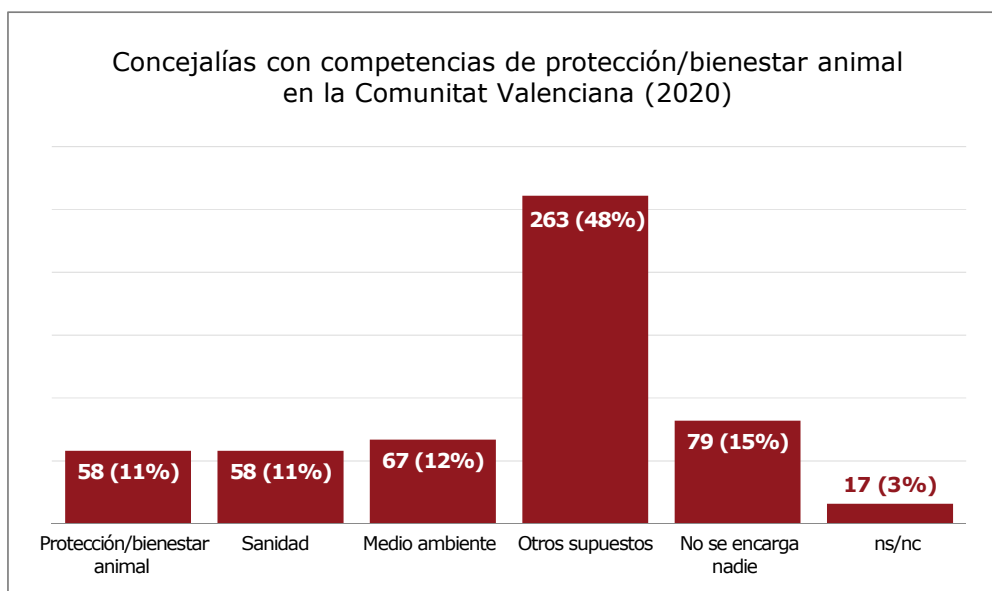
Tabla V. Partidos que gobiernan en los municipios con concejalías de protección/bienestar animal por provincias (2020)

Gobierno	Valencia	Castellón	Alicante	Total CV
Coalición	10	1	11	22
PSOE	10	2	5	17
PP	2	1	11	14
Compromís	2	0	1	3
IU	0	0	1	1
Partido local	0	0	1	1
	24	4	30	58

Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

Concejalías de protección/bienestar animal en la Comunitat Valenciana

Del total de los municipios de la Comunitat Valenciana, solamente 58 de ellos (un 11 %) han declarado que cuentan con una concejalía dedicada a la protección de los animales. El resto gestionan estas competencias bien desde concejalías de Medio Ambiente o de Sanidad, bien desde otro tipo de supuestos organizativos.



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias (100% de escrutinio) ¹⁶

Como se ha comentado anteriormente, el hecho de que las competencias en protección y bienestar animal se encuentren en concejalías como las de Sanidad o Medio Ambiente, no garantiza que la protección animal, en su más amplio concepto, esté asegurada.

Las concejalías de Sanidad tienen una visión bienestarista, es decir, basadas en los protocolos Welfare Quality® ¹⁷. La OIE, Organización Mundial de Sanidad Animal, creó y estableció principios y normas intergubernamentales sobre sanidad animal, entre ellas las conocidas como las 5 libertades enunciadas en 1965. El objetivo de las 5 libertades es mejorar el crecimiento y desarrollo de los animales, con el fin de mantener su salud desde un punto de vista productivo, es decir, mejorar la calidad del producto final que va a recibir el consumidor.

Según el veterinario Xavier Manteca, catedrático de ciencia de los alimentos en la UAB, en la II Conferencia de Veterinaria y Bienestar Animal ¹⁸, «la mayoría de protocolos de evaluación del bienestar que existen actualmente se han desarrollado para animales de granja», indicando que NO EXISTEN protocolos específicos que cubran las necesidades de los animales de compañía ni de los que se encuentran en zoológicos, en circos, etc.

¹⁶ «Otros supuestos»: o bien se encarga el alcalde directamente, o los tenientes de alcalde, o bien las competencias están incardinadas dentro de otras concejalías diferentes a las especificadas, sobre todo en los municipios de menor población.

¹⁷ Roger Brambell: Report of the Technical Committee to Enquire into the Welfare of Animal Kept Under Intensive Livestock Husbandry Systems. [Consultado el 15 de octubre de 2020].

¹⁸ Enlace II Conferencia de Veterinaria y Bienestar Animal celebrada en Zaragoza del 16 a 17 de noviembre de 2018: <https://www.youtube.com/watch?v=eNK31BJ3Lug>.

Esta es la lógica que predomina en muchos ayuntamientos, a través de su servicio veterinario municipal y sus concejalías de Sanidad, lo cual ocasiona problemas interpretativos en relación con una gestión ética de las colonias felinas, así como de los animales que se encuentran en centros de protección animal y perreras. Los veterinarios deberían contar con una formación específica sobre protección animal actualizada a las demandas de la sociedad en relación a los animales de compañía (maltrato, ejercicio responsable de la responsabilidad legal [tenencia responsable], adopciones, etc.).

La propia Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, en su artículo 10.3 incide en la lógica bienestarista evocada y señala que «la consejería competente podrá, por razón de sanidad animal o salud pública, ordenar el internamiento y/o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible, para su tratamiento curativo o su sacrificio, si fuera necesario o conveniente».

Por otra parte, las concejalías de Medio Ambiente basan sus actuaciones en la protección ambiental, mayoritariamente basadas en una visión antropocéntrica en que se establece la superioridad del hombre sobre todo miembro de la biosfera y que considera a los animales de otras especies simplemente como una parte del ambiente que los rodea. Los animales no humanos no son una parte del entorno, sino individuos que tienen conductas complejas. La visión medioambiental comparte con la visión bienestarista sanitaria, su concepto de que la naturaleza y los animales que habitan en ella forman un conjunto de bienes potencialmente explotables.

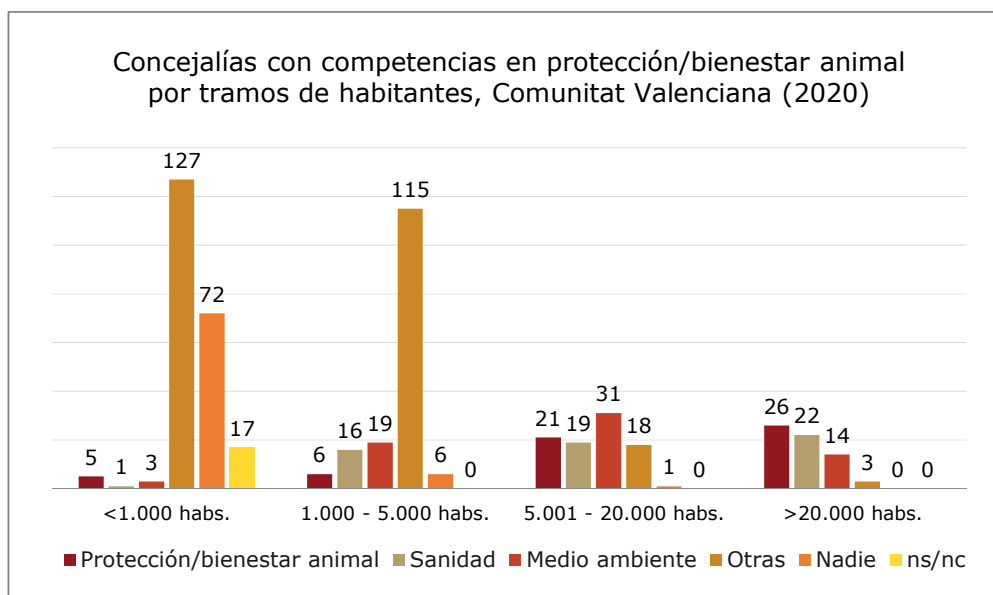
Como expone Óscar Horta, «las intervenciones de carácter antropocéntrico suponen dañar de forma muy significativa a los animales no humanos (como cuando suponen la muerte de muchos animales para conservar una cierta especie). (...) El propósito con el que normalmente se interviene en la naturaleza es la satisfacción de intereses humanos. De hecho, cuando éstos están en cuestión se considera comúnmente que deben primar sobre las medidas de conservación medioambiental». ¹⁹

Como ya hemos comentado, también existe la visión biocéntrica de la gestión del medio ambiente, aunque esta visión no es la predominante en las políticas medioambientalistas.

Por todo ello, las concejalías específicas en protección animal y las políticas públicas de protección animal son la única alternativa posible para abordar las necesidades reales de los animales con los que convivimos.

¹⁹ Animales no humanos entre animales humanos, artículo de Óscar Horta "Tomándonos en serio la consideración moral de los animales: más allá del especismo y el ecologismo". Jimena Rodríguez Carreño (ed.).

Concejalías con competencias en protección/bienestar animal por tramo poblacional



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

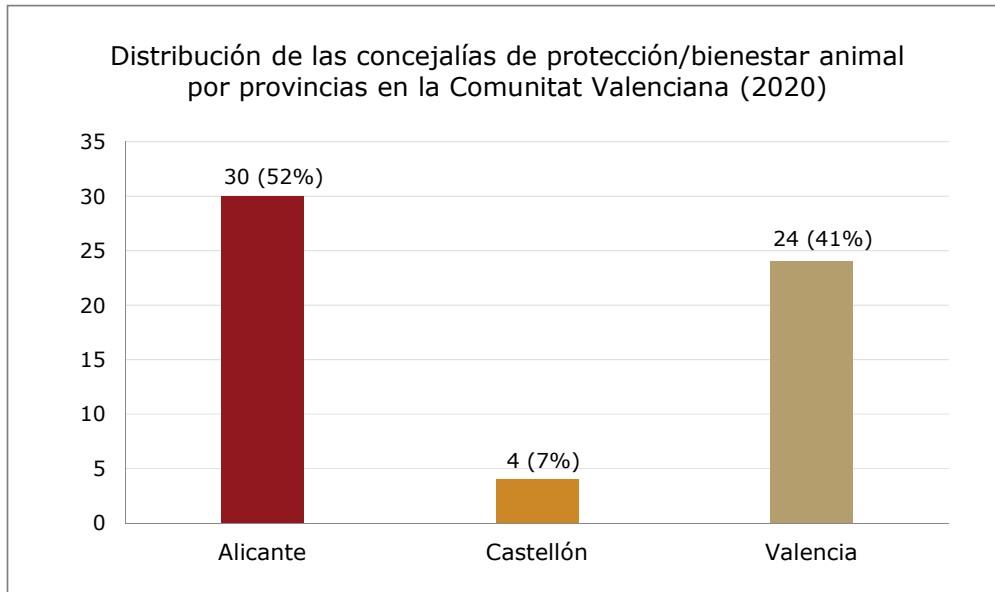
De los 79 municipios que han declarado no abordar estas competencias, el 90 % (72 municipios) tienen <1.000 habitantes. De los 263 municipios que manifiestan que las competencias en materia de protección animal las realizan desde otros supuestos organizativos, el 48 % (127 municipios) se encuentran en la franja poblacional de <1.000 habitantes y el 44 % (115 municipios) en la franja de 1.000 a 5.000 habitantes. Sin embargo, la presencia de las concejalías de protección/bienestar animal, mayoritariamente (el 81 %), se encuentran en las poblaciones que cuentan con más de 5.000 habitantes.

Cabe destacar que en la Comunitat Valenciana, un total de 5 municipios (el 0,9 %) con concejalía de protección/bienestar animal se encuentran en poblaciones de <1.000 habitantes.

Distribución de las concejalías específicas en la Comunitat Valenciana por provincias

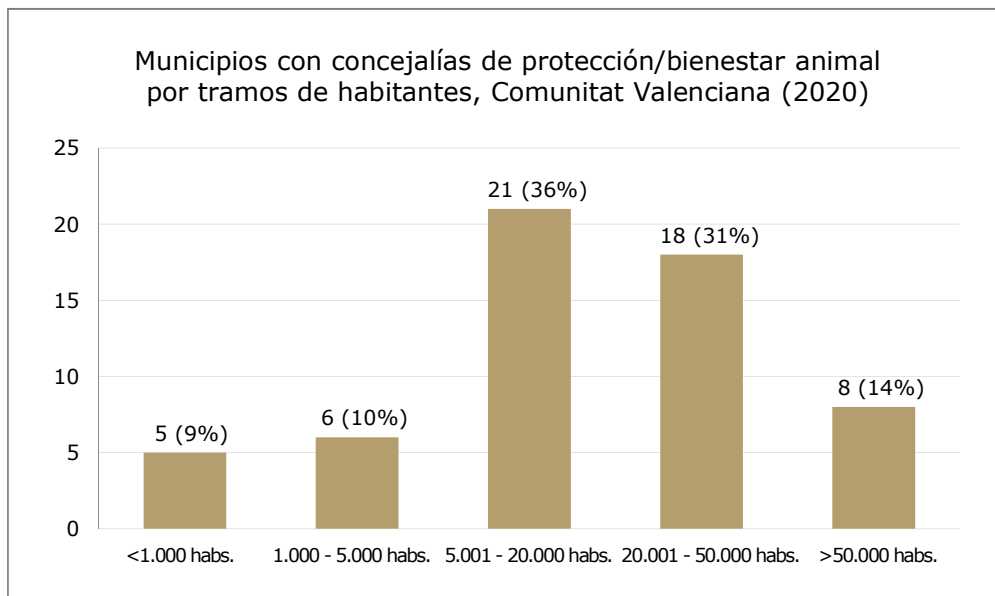
Del total de concejalías específicas (58 municipios), en la provincia de Alicante se localizan un total de 30 que representan un 52 % del total, en la provincia de Valencia son 24 (41 %), siendo la provincia de Castellón la que cuenta con el menor número de concejalías específicas, con un total de 4 (7 %) en toda la provincia.

En la provincia de Alicante los municipios que cuentan con concejalía específica representan al 21,28 % del total de sus 141 municipios. En la de Valencia suponen el 9,02 % de los 266 municipios que la conforman y en la provincia de Castellón de sus 135 municipios los que tienen concejalía específica representan al 2,96 % del total.



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

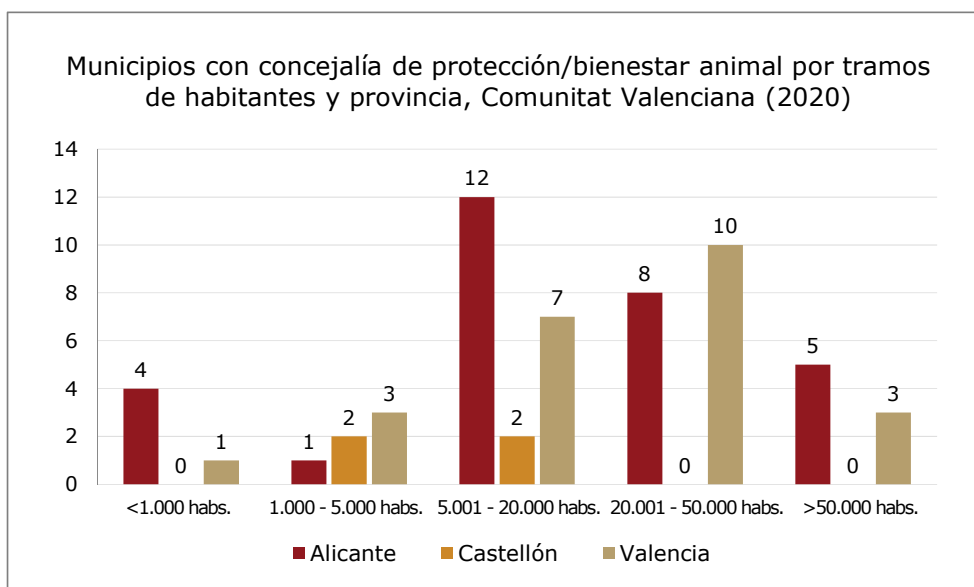
Concejalías específicas por franja poblacional



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

El 36 % de los municipios que cuentan con concejalía de protección/bienestar animal se encuentran en el tramo poblacional entre 5.001 y 20.000 habitantes, seguidos de un 31 % de municipios ubicados en la franja de 20.001 a 50.000 habitantes, por lo que se concluye que la mayoría de las concejalías de protección/bienestar animal se suelen crear en municipios donde se dispone de una mayor dotación presupuestaria propia.

Perspectiva sobre las concejalías específicas por tramo de habitantes y provincias

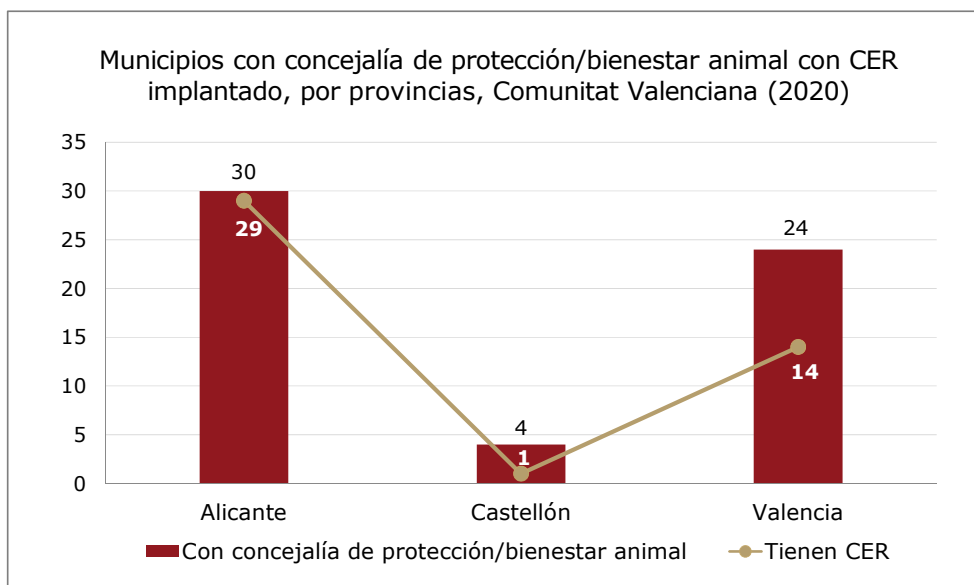


Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

La provincia de Alicante tiene el mayor número de concejalías específicas en la franja poblacional de 5.000 a 20.000 habitantes y destaca por tener 4 concejalías en municipios de <1.000 habitantes. En cuanto a la provincia de Castellón, concentra sus concejalías exclusivamente en municipios de 1.000 a 20.000 habitantes. La provincia de Valencia tiene mayor número de concejalías en el tramo de 20.000 a 50.000 habitantes.

Concejalías específicas y método CER

La existencia de una concejalía específica en protección/bienestar animal potencia la realización de actuaciones específicas en el municipio como puede ser la gestión integral de las colonias felinas.



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

De los 58 municipios con concejalías específicas, el 76 % de ellos afirman tener implantado el método CER en su municipio. Por provincias, es la de Alicante donde prácticamente la totalidad (97 %) de los municipios que tienen concejalía específica también cuentan con el método CER. Ese porcentaje desciende hasta el 58 % en la provincia de Valencia y el 25 % en la de Castellón.

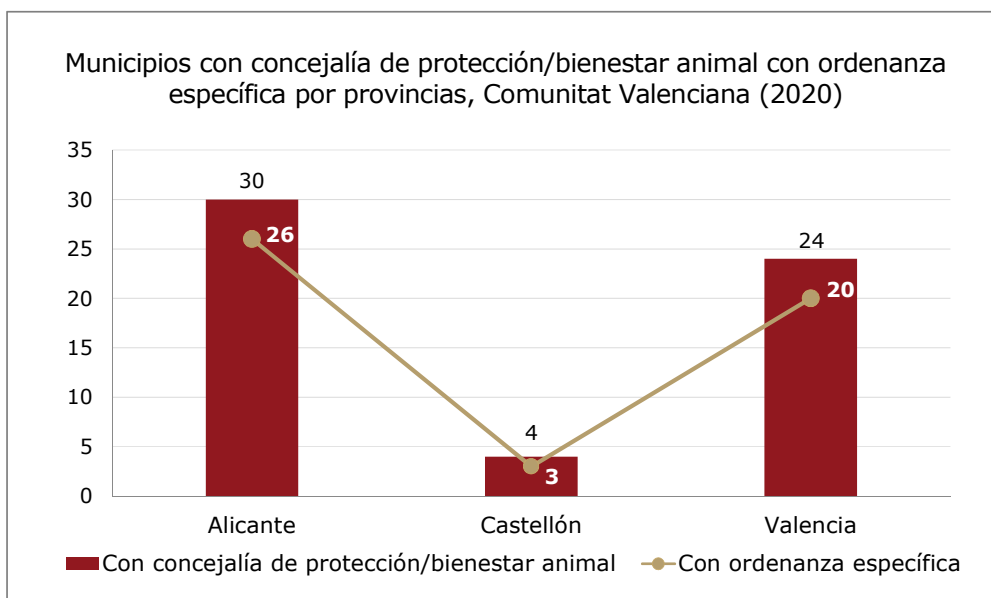
Concejalías de protección/bienestar animal y ordenanzas

Otro de los indicadores de sensibilización o preocupación por los animales de compañía son las ordenanzas municipales. Es interesante, en lo que se refiere a aplicación de unas auténticas políticas públicas de protección animal, dotarse de herramientas jurídicas, por tanto, es necesario que cada municipio disponga de ordenanzas específicas de protección animal.

Para poder llevar a cabo una comparativa, se ha examinado si los 58 municipios con concejalía específica también disponen de una ordenanza de protección/bienestar animal. No se han contemplado las ordenanzas exclusivamente fiscales, las relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, o las que no son específicas (por ejemplo, convivencia ciudadana, sanidad, limpieza, etc.).

Tabla VI. Concejalías específicas y ordenanzas vigentes

Ordenanza protección animal (2020)	Valencia	Castellón	Alicante	Total CV
Vigente y específica	20	3	26	49
No vigente o no específica	4	1	4	9
Concejalía específica	24	4	30	58



Fuente: Cuestionario municipal e investigación de fuentes primarias

Se puede concluir que un 84 % de los municipios con concejalía específica también tienen aprobada y vigente una ordenanza de protección/bienestar animal, y en varios de esos municipios están actualmente en procedimiento de revisión o modificación.

El sacrificio/eliminación 0 en las ordenanzas municipales



Fuente: Cuestionario municipal

En relación a los 116 municipios que han contestado al cuestionario municipal, en el 44 % no se recoge el compromiso de sacrificio/eliminación cero de los animales de compañía frente al 9 % que han contestado que sí figura en sus ordenanzas.

Un 7 % dicen no tener ordenanza específica y un 40 % no contesta esta pregunta.

De 49 municipios con concejalía y ordenanza específicas, solo 11 municipios manifiestan establecer en ellas el sacrificio/eliminación cero.

Resumen de las concejalías

La creación y consolidación de **concejalías de protección/bienestar animal** son un elemento clave para la implementación de **políticas públicas de protección animal**.

Es necesario que las concejalías de protección/bienestar animal **dispongan de recursos materiales, personal especializado y dotación presupuestaria específica** para llevar a cabo su función.

De los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, un total de **58 (11 %) tienen concejalías específicas** de protección/bienestar animal; **número insuficiente**, aunque al alza.

La mayoría de las concejalías específicas de protección/bienestar animal existentes en la Comunitat Valenciana **son de reciente creación**, 15 concejalías en 2015, y 33 concejalías en 2019. Años que coinciden con la celebración de elecciones municipales en la Comunitat.

A mayor población más concejalías específicas de protección/bienestar animal. La mayoría **se concentran en municipios con tramos poblacionales de 5.000 a 50.000 habitantes**. El 52 % están localizadas en la provincia de Alicante.

Un 76 % de los municipios con **concejalías específicas** de protección/bienestar animal tienen implantado el **método CER**.

Un 84 % de los municipios con **concejalías de protección/bienestar animal** tienen en vigor una **ordenanza específica**.

Es indispensable que los municipios cuenten con una **mesa de trabajo e interlocución** en la que estén **representadas las entidades de protección animal**.

Es vital la **gestión ética** del servicio de recogida y mantenimiento de animales, así como del CER y un adecuado **seguimiento y fiscalización** de dichos servicios públicos.

Solo 11 municipios, de los 116 que han contestado al cuestionario municipal, **recogen en sus ordenanzas el compromiso de sacrificio/eliminación cero** de los animales de compañía.



**ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN
DE LAS COLONIAS FELINAS EN
LA COMUNITAT VALENCIANA**



Estudio sobre la gestión de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana

Objetivo

El objetivo de este estudio es dar a conocer cuál es la situación de la gestión de los gatos de colonia por parte de particulares y entidades de protección animal así como de los municipios de la Comunitat Valenciana.

Introducción

El gato: evolución y concepto

El gato (*Felis catus*)²⁰ es un pequeño mamífero cuyos ancestros habitaron la Tierra hace unos 60 millones de años. Los egipcios fueron los primeros en considerarlos animales de compañía, rindiéndoles culto como encarnaciones de la diosa Bastet, siendo los griegos los que los introdujeron en el continente europeo. No obstante, se produjo una ruptura en el vínculo afectivo entre gato y ser humano, cuyo momento más complejo se produjo en la Edad Media europea (siglos V a XV) cuando la doctrina de la Iglesia los asoció a la brujería y a los movimientos herejes, siendo perseguidos por la Inquisición y sacrificados en fiestas populares. Consecuencia de su exterminio, fue el aumento en la proliferación de ratas y con ellas las pulgas, vector natural de transmisión de la peste negra hacia los humanos que acabó con más de 50 millones de personas. No fue hasta el movimiento romántico europeo del siglo XIX cuando se produjo un cambio de perspectiva de la sociedad respecto a los gatos, abandonando las supersticiones y prejuicios y volviéndose a considerar como animal de compañía.

²⁰ Wozencraft, W.C. (2005). «*Felis catus*». En Wilson, Don; Reeder, DeeAnn, eds. *Mammal Species of the World* (en inglés) (3ª edición). Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2 vols. (2142 pp.). ISBN 978-0-8018-8221-0. Sistema Integrado de Información Taxonómica. «*Felis catus*» (TSN 183798). [Consulta: 18 septiembre de 2020].

En la actualidad, no sólo encontramos gatos en nuestros hogares, sino que también convivimos con numerosos gatos que viven en libertad, pero integrados en el medio ambiente de nuestras ciudades, formando las denominadas colonias felinas²¹.

Definiciones de colonia felina y gato callejero/comunitario²²

Colonias felinas: grupos de gatos con un grado de sociabilidad y domesticidad variable que viven en estado de libertad, pero ligados al entorno humano y que se asientan en espacios públicos o privados.

Gato callejero/comunitario: son miembros de la especie de felino doméstico, con un grado de socialización variable con los seres humanos, que aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, o son gatos descendientes de otros gatos callejeros. Los gatos comunitarios viven de manera natural en su propio espacio y generalmente dependen del ser humano para su sustento.

Estrategias de gestión de colonias felinas

Existen dos formas de gestión de las colonias felinas:

Gestión no ética

Captura y posterior sacrificio o retención en perreras: consiste en disminuir de forma artificial el número de animales. Este sistema es altamente ineficaz ya que, cuando se elimina a los individuos de una colonia, se genera lo que se denomina «efecto de nicho vacío», es decir, el lugar que ha quedado libre de gatos tiende a ser ocupado por poblaciones vecinas para aprovechar los recursos disponibles hasta que se forme una nueva colonia²³.

Falta de cuidados de una colonia: cuando una colonia es desatendida por el ayuntamiento prohibiendo sus cuidados, tanto en la ordenanza municipal como mediante bandos, está contraviniendo la legalidad vigente.

Reubicación: algunos ayuntamientos pretenden trasladar los gatos callejeros a zonas donde «no causen molestias vecinales» o confinarlos en espacios controlados donde permanezcan encerrados, privándoles de su libertad, lo llaman reubicación. Aunque esta puede ser una propuesta puntualmente válida en casos extraordinarios, es un método no ético para la realización de un plan integral de gestión de las colonias felinas.

²¹ Portal Experto animal. <<https://www.expertoanimal.com/historia-y-evolucion-del-gato-24449.html>>. [Consulta: 18 de septiembre de 2020]

²² Definiciones consensuadas con los asistentes al I Congreso Felino de la CV organizado por la Coordinadora Animalista de la Comunitat Valenciana.

²³ Portal FdCats. <<https://www.fdcats.com/info/wp-content/uploads/proyectos-cer.pdf>>. [Consulta: 18 de septiembre de 2020].

Sin embargo, sí se podrían habilitar puntos fijos de alimentación en espacios públicos (solares y jardines de propiedad municipal) en los que existan orificios para que los animales puedan entrar y salir y un acceso para que las personas que se encargan de la alimentación de los mismos puedan realizar su tarea, en el caso de solares.

La gestión no ética es la predominante en gran parte de municipios de la Comunitat Valenciana que están incluyendo en sus licitaciones la recogida de gatos callejeros por parte de mercantiles que no tienen experiencia en la aplicación del método CER y cuya motivación es puramente económica. Además, como se va a comprobar, una gestión eficaz de las colonias felinas no se basa únicamente en la aplicación del método CER.

Gestión ética: Gestión Integral de Colonias Felinas²⁴

La gestión de los gatos en la calle puede abordarse desde diferentes enfoques, entre ellos, el Plan de esterilización felina (P.E.F.), el cual se realiza generalmente a través del método TNR (Trap-Neuter-Return), conocido como el método CER (Captura-Esterilización-Retorno). Su creación se fundamenta en principios científicos y humanistas, partiendo de estudios realizados en Estados Unidos y en Reino Unido sobre el comportamiento de los gatos callejeros que viven en colonias. Es el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

El procedimiento es un modelo de intervención efectivo, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que implica **capturar** a todos, o la mayoría de los gatos de una colonia, **esterilizarlos y retornarlos** a su territorio, controlando así los niveles de población al intervenir sobre la fertilidad del grupo. Una vez esterilizados, identificados, marcados con un corte en la oreja para identificarlos como estériles y tratados sanitariamente, son devueltos a su territorio donde desarrollan su vida.

Se les provee de alimento, cobijo y supervisión por quienes voluntariamente se hacen cargo de ellos (particulares y entidades de protección animal), quienes además tendrán la tarea fundamental de vigilar la posible aparición de algún gato nuevo. Paralelamente a este programa, se crea otro de **socialización y adopción** para las crías, jóvenes y gatos adultos sociables que existan en ese momento.

En aquellos lugares donde ha sido implantado, ha resultado de alta efectividad en relación coste/resultados, por lo que es el principal método de gestión en los países sensibilizados, tanto por una gestión racional de los recursos económicos como por un trato digno hacia los animales.

²⁴ En el año 2014, Conny Duarte Restrepo desarrolló el concepto de Gestión Integral de Colonias Felinas (GICF) y el Plan de Gestión Integral de Colonias Felinas (P.G.I.C.F.). Lcda. en Derecho especializada en Política y Gestión Medioambiental y Derecho Animal. Consultora experta en Protección y Responsabilidad Animal. Cofundadora ZONÍA Iniciativas en Responsabilidad Animal.

Aunque es un método efectivo, sería adecuado complementarlo con otras actuaciones importantes para que la actuación sobre las colonias se constituya en una gestión integral. Se trata de abordar la misma desde una visión transversal que permita maximizar beneficios de manera positiva, a mayor escala y más sostenible en el tiempo, aunando **eficiencia, efectividad y ética = bienestar para todos**²⁵.

¿En qué consiste la Gestión Integral de Colonias Felinas (GICF)?

La GICF se basa en 4 principios fundamentales:

- ▶ El bienestar objetivo del gato, otros animales, las personas y la comunidad.
- ▶ El respeto y responsabilidad con los gatos, los demás animales y las personas; la convivencia y el medio ambiente.
- ▶ La formación continua, información, educación y concienciación.
- ▶ La adecuada gestión de los recursos humanos. Coordinación, interlocución y mediación entre todos los agentes.

Objetivos de la gestión de colonias felinas

El principal objetivo es aunar las necesidades de todos los agentes implicados en la búsqueda de beneficios comunes. En primer lugar, los gatos y otros animales con los que conviven, personas gestoras, cuidadoras y entidades de protección animal; administración pública local y autonómica; empresas que se implican en la gestión de las colonias felinas; la comunidad; veterinarios; fuerzas y cuerpos de seguridad; etc.

La puesta en marcha de esta gestión integral ha de contar con las personas y entidades de protección animal que cuidan de las colonias, ya que son parte fundamental y necesaria para ejecutar las distintas fases del trabajo consistentes en:

- ▶ Elaboración del censo de las colonias existentes en el municipio.
- ▶ Localización de zonas de actuación, en caso de conflictos.
- ▶ Elaboración de un plan de actuaciones o protocolos a seguir en las diversas circunstancias que pueden darse con los gatos: gestantes, lactantes, enfermos, ancianos, adopciones, alimentación, limpieza e higiene, desparasitaciones, etc.
- ▶ Estudio de cada colonia.
- ▶ Planificación de las fases del CER, ya que si se realiza de manera errónea no cumple sus objetivos.
- ▶ Mantenimiento y supervisión de las colonias.
- ▶ Evaluación y seguimiento.

²⁵ Facebook FAPAC Córdoba. <<https://m.facebook.com/fapac.cordoba/photos/a.397349620718534630718533/type=3&source=54>> [Consulta: 18 septiembre de 2020].

¿Cuáles son los beneficios sociales de la Gestión Integral de Colonias Felinas?

- ▶ Garantizar el bienestar de los animales, su protección y calidad de vida.
- ▶ Económicos: optimización y eficiencia en la inversión de recursos públicos y privados.
- ▶ Sanitarios: mayor supervisión higiénico-sanitaria y mejora de la salud de los animales. Bienestar social y convivencia:
 - ▶ Prevención de posibles problemas.
 - ▶ Refuerzo del sentido de comunidad.
 - ▶ Respeto, solidaridad y responsabilidad.
 - ▶ Refuerza la colaboración ciudadana y la inclusión social (personas mayores que no tienen otra actividad).
 - ▶ Fomenta el voluntariado y la acción social.

Creencias erróneas

GEMFE, Grupo de Estudio de Medicina Felina de la Asociación de Veterinarios Españoles Especialistas en Pequeños Animales (AVEPA), ha publicado la «Guía de recomendaciones para el manejo ético de las colonias urbanas felinas». Manifestando que «se ha generado una preocupación social por la posible problemática higiénico-sanitaria, siendo frecuentes las **creencias erróneas** de que las colonias de gatos pueden ocasionar un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, riesgos medioambientales para otras especies, y conflictos con la convivencia humana». Los programas CER/CEVR (Captura-Esterilización-Vacunación-Retorno) son para GEMFE la base y la mejor herramienta para gestionar la población de las colonias y mantener su salud. En este sentido, apuntan que «son procesos dinámicos que requieren un grado importante de compromiso y dedicación».

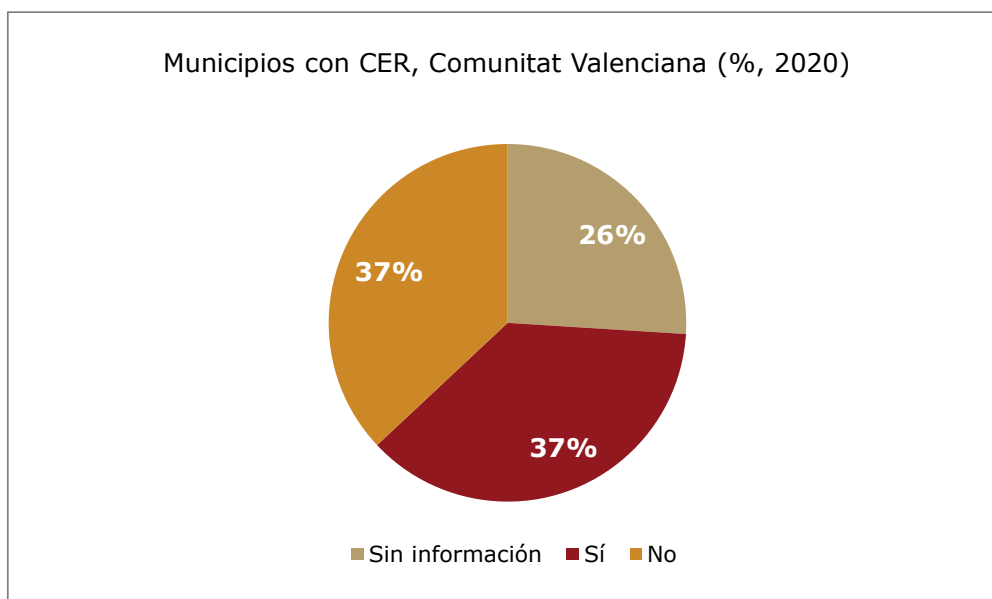


Fotografía: CER Aspe.

Situación de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana

Municipios que tienen implantado el CER en la Comunitat Valenciana

De los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, en el año 2020, un 37 % si disponen de CER, y no lo tiene implantado un 37 %. No habiéndose obtenido información al respecto de un 26 % de municipios.



Fuente: Cuestionario municipal, cuestionario felino y llamadas telefónicas

La situación por provincias es bastante desigual. El comportamiento a lo largo de los tres años que abarca el estudio demuestra que, salvo en el caso de Alicante donde en 2019 hubo un ligero retroceso en el número de municipios con CER²⁶, en el conjunto de la Comunitat Valenciana, la tendencia es creciente, puesto que cada año hay más municipios que cuentan con este tipo de servicio/método.

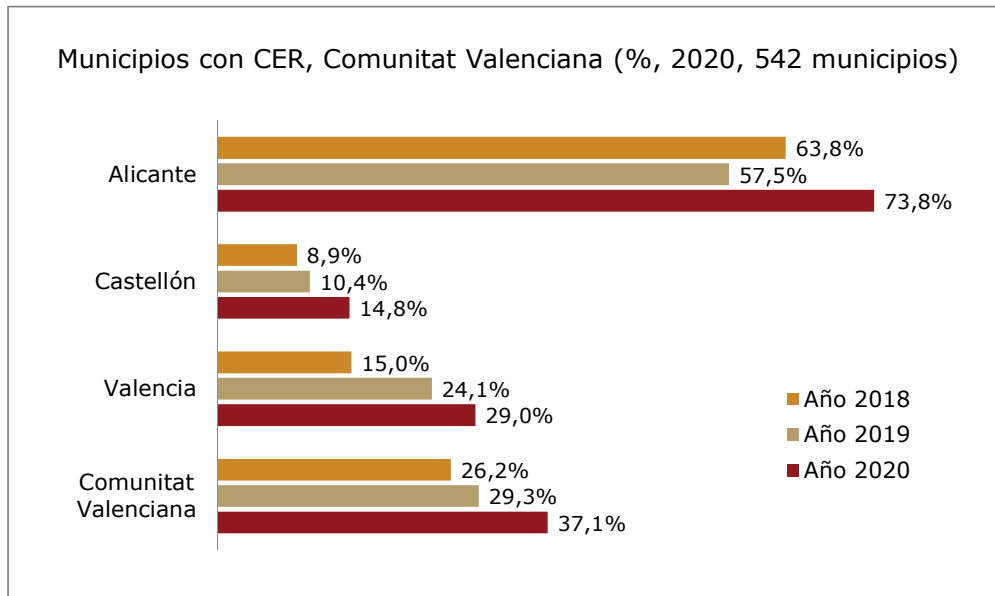
Tabla VII. Municipios con CER sobre el total de municipios de cada provincia (2018-2020)

	2018		2019		2020	
	Nº municipios	%	Nº municipios	%	Nº municipios	%
Alicante (141 municipios)	90	63,8 %	81	57,4 %	104	73,8 %
Castellón (135 municipios)	12	8,9 %	14	10,4 %	20	14,8 %
Valencia (266 municipios)	40	15,0 %	64	24,1 %	77	28,9 %
Comunitat Valenciana (542 municipios)	142	26,2 %	159	29,3 %	201	37,1 %

Fuente: Cuestionario municipal, cuestionario felino y llamadas telefónicas

²⁶ Este hecho no se debe a que, municipios que tenían CER en 2018 dejaran de tenerlo en 2019 ,salvo en un caso, sino a que municipios de los que se obtuvo información en sentido afirmativo en 2018, en 2019 y, en ocasiones, también en 2020, dejaron de contestar, pasando por tanto a la lista de municipios de los que no se tiene información.

De los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, en el 2020, se observa un incremento de un 7,8 % en la implantación del CER con respecto al 2019 y de un 10,9 % con respecto al 2018.



Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y llamadas telefónicas

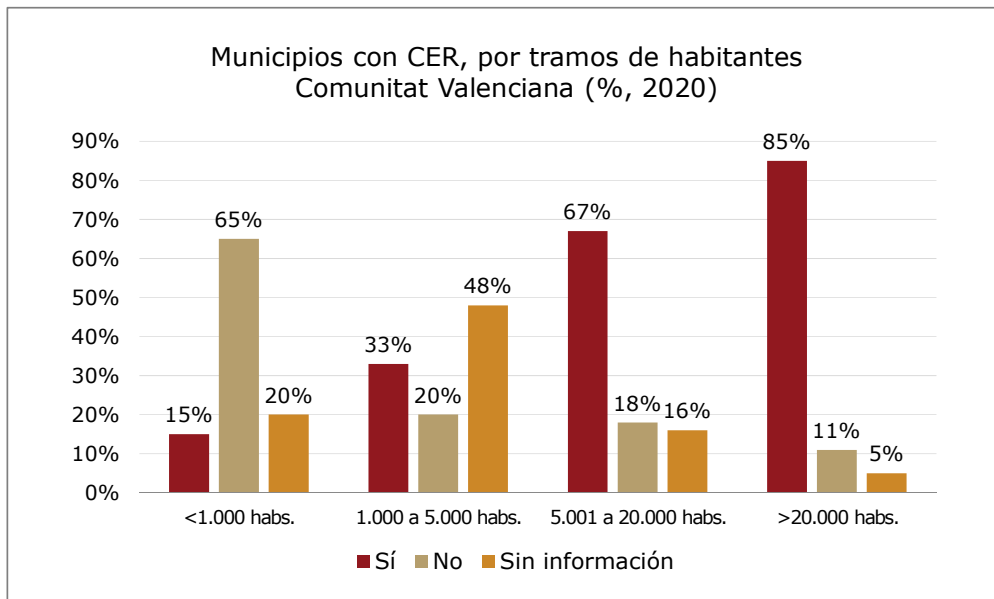
La provincia de Alicante es un caso singular, ya que casi tres cuartas partes de los municipios alicantinos, en el 2020, cuentan con CER (73,8 %), siendo la provincia de la que mayor porcentaje de datos se han obtenido. Uno de los motivos, como veremos posteriormente, es la existencia de subvenciones procedentes de la Diputación Provincial de Alicante para financiar los CER, subvenciones que no existen ni en la provincia de Castellón ni en la de Valencia.

La ayuda pública es fundamental en estos casos, ya que estamos hablando de un servicio público, que afecta tanto a la protección animal y al cuidado y respeto por el medio ambiente, como a la salubridad de los municipios. Competencias todas ellas recogidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,²⁷ que indica qué servicios debe proveer un municipio.

A diferencia de la provincia de Alicante, el número de municipios con CER en la provincia de Castellón y en la de Valencia, en el 2020, es inferior: un 28,9 % de los municipios valencianos cuentan con CER mientras que en Castellón, solo un 14,8 % tienen este servicio.

²⁷ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicada en BOE núm. 80 de 3 de abril de 1985.

Municipios que aplican el CER en la Comunitat Valenciana por tramo poblacional



Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y llamadas telefónicas

En el gráfico anterior se puede observar que en la Comunitat Valenciana se produce una progresión ascendente en cuanto a la implantación del CER conforme aumenta el número de habitantes de los municipios.

Es en el tramo poblacional de menos de 1.000 habitantes, donde se concentra el 41,5 % de los municipios de la Comunitat Valenciana (225) y donde se observa una menor implantación del CER.

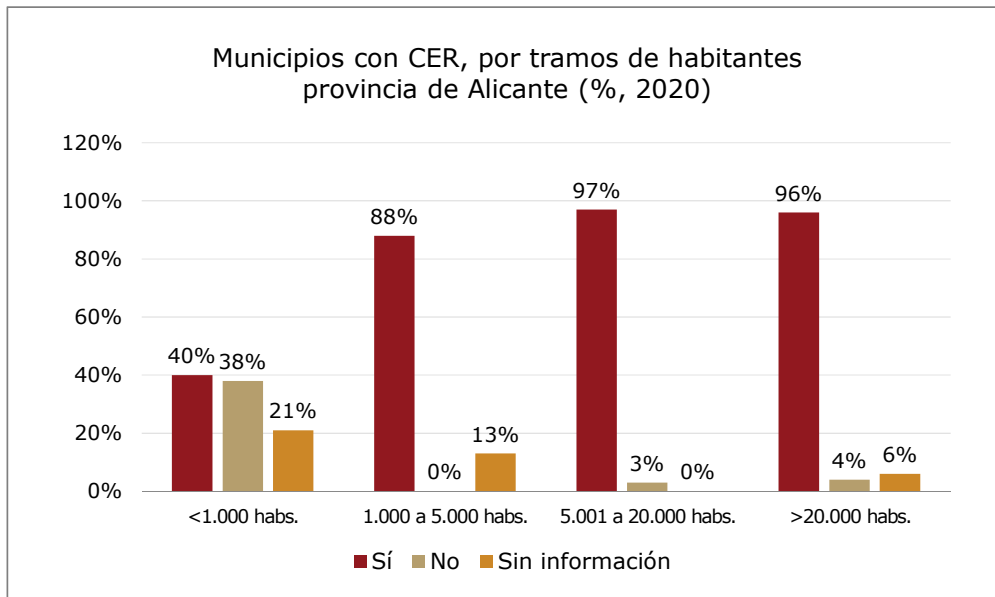
En los 65 municipios que cuentan con más de 20.000 habitantes, la implantación del CER alcanza el 85 %.

En cuanto a los datos objeto de la muestra, son los municipios de 5.001 a más de 20.000 habitantes los que mayor información han proporcionado.



Fotografía: Julia LooL. Siete vidas.

Municipios que aplican el CER por franja poblacional en la provincia de Alicante



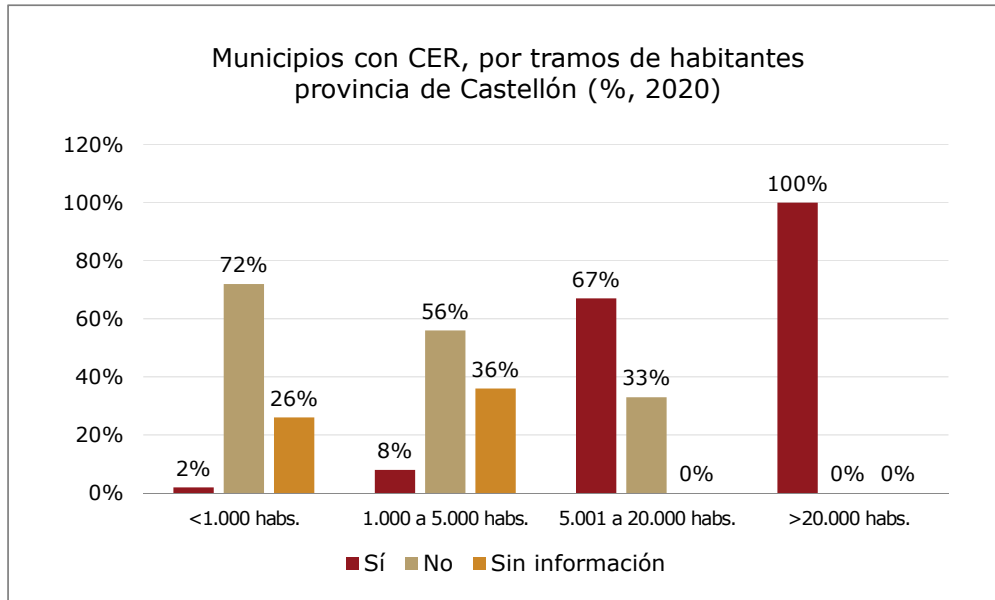
Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y llamadas telefónicas

En la provincia de Alicante, un 36,9 % de los 141 municipios que la conforman se encuentran en el tramo poblacional de menos de 1.000 habitantes, donde se localiza el porcentaje más elevado respecto a la no implantación del CER, aunque dicho porcentaje es muy similar al de los municipios que si cuentan con el mismo.

En términos generales, en esta provincia, en todos sus tramos poblaciones, existe un alto grado de implantación del CER, destacando el tramo de 5.001 a 20.000 habitantes de los que se ha obtenido el 100 % de la información y donde un 97 % de municipios cuenta con el método CER.

Municipios que aplican el CER por franja poblacional en la provincia de Castellón

En la provincia de Castellón la mayoría de municipios (90) se encuentran en el tramo poblacional de menos de 1.000 habitantes, un 66,7 % de los 135 municipios de esta provincia.



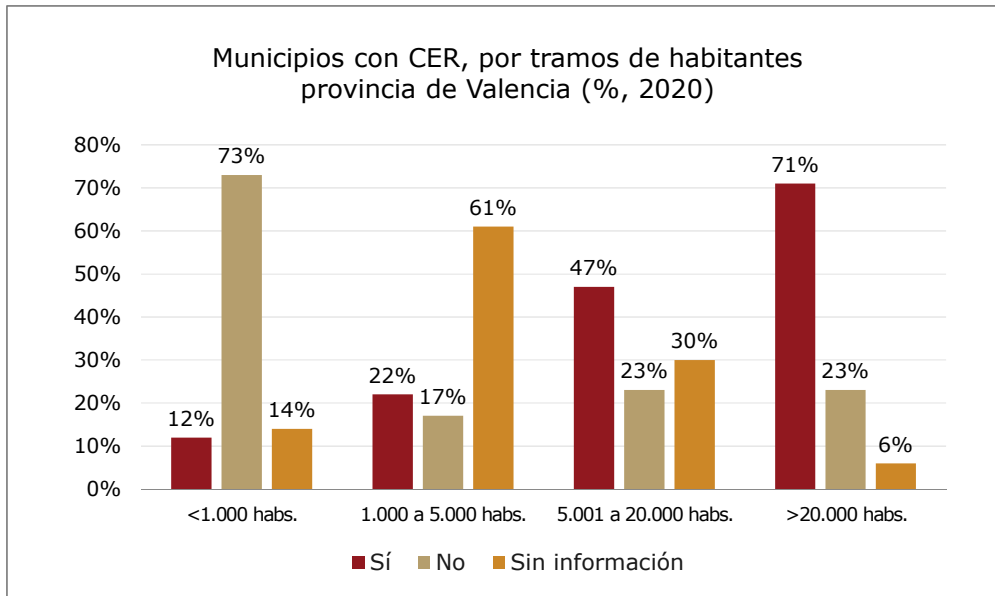
Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y llamadas telefónicas

En esta provincia son los municipios de más de 5.000 habitantes los que destacan por una mayor implantación del CER, alcanzando el 100 % en los de más de 20.000 habitantes.

Siendo la provincia de Castellón la que más municipios tiene en el tramo poblacional inferior a 5.000 habitantes (85,2 %, 115 municipios del total) y la que menor implantación del CER tiene en términos generales, entendemos que debería contar con ayudas especiales, como ocurre con las subvenciones que la Diputación de Alicante convoca para «tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario» en la que se establece como criterio de concesión «el número de habitantes del municipio o entidad local menor».

Municipios que aplican el CER por franja poblacional en la provincia de Valencia

En la provincia de Valencia la mayoría de municipios (105) se encuentran en el tramo poblacional de 1.000 a 5.000 habitantes, un 39,47 % de los 266 municipios de esta provincia.



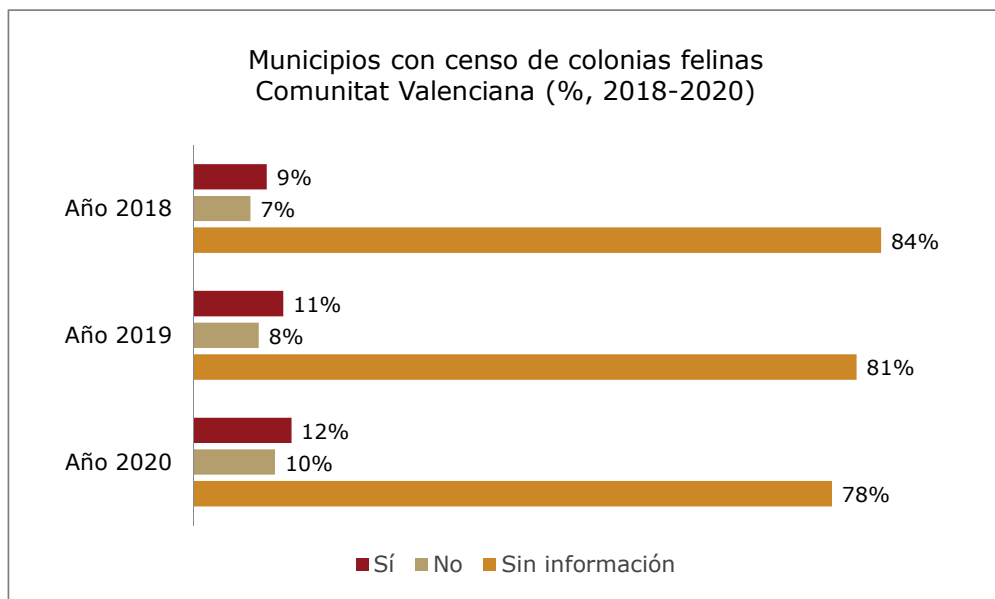
Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y llamadas telefónicas

En esta provincia con carácter general el CER está presente en todas las franjas poblacionales. Son los municipios con población superior a 5.001 habitantes los que tienen mayor implantación del CER, alcanzando el 71% en los de más de 20.000 habitantes.

En esta provincia, los municipios de los que menos datos se han obtenido se encuentran en la franja poblacional de 1.000 a 5.000 habitantes.

En todas las provincias permanece como una constante la menor implantación del CER en los municipios de menos de 1.000 habitantes y se observa que, a medida que aumenta el tamaño del municipio, aumenta también su instauración.

Municipios con censo de colonias felinas en la Comunitat Valenciana



Fuente: Cuestionario felino y cuestionario municipal

La mayoría de los municipios, aunque cuenten con CER, no disponen de un censo de colonias felinas, lo cual implica que llevan a cabo la esterilización, pero no tienen implantado un plan integral de gestión de las colonias felinas y el cuidado de los gatos, así como el trabajo con la comunidad no podrá basarse en un protocolo integral.

Las personas y entidades que han contestado al cuestionario felino (379 en total) no disponen mayoritariamente de la información relativa a si su municipio cuenta con un censo de colonias felinas. Así mismo los 116 municipios que han contestado al cuestionario municipal no han proporcionado dicha información. Solo un 12 % de los municipios, en 2020, contaban con este tipo de registro.



Fotografía: CER Aspe.

Gestión económica de las colonias felinas

Aportación municipal propia

De los datos obtenidos, los municipios de la Comunitat Valenciana han destinado para el CER, como media entre los años 2018 a 2020, un total de 278.832 €.

Tabla VIII. Aportación municipal propia para el CER en la Comunitat Valenciana (€, 2018-2020)²⁸

	2018	2019	2020	Media 2018 - 2020
Alicante	46.240 €	77.696 €	98.961 €	74.299 €
Castellón	16.949 €	30.450 €	64.358 €	37.252 €
Valencia	93.325 €	167.895 €	240.620 €	167.280 €
Total Comunitat Valenciana	156.514 €	276.041 €	403.939 €	278.832 €

Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Tabla IX. Aportación municipal propia para el CER en la Comunitat Valenciana (€/hab., 2018-2020)

	Media €/hab.			Promedio 3 años
	2018	2019	2020	
Alicante	0,33 €	0,44 €	0,27 €	0,35 €/hab.
Castellón	0,10 €	0,18 €	0,30 €	0,19 €/hab.
Valencia	0,34 €	0,32 €	0,52 €	0,39 €/hab.
Comunitat Valenciana	0,31 €	0,33 €	0,43 €	0,35 €/hab.

Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Media del presupuesto municipal para aplicación del CER en las tres provincias de la Comunitat Valenciana

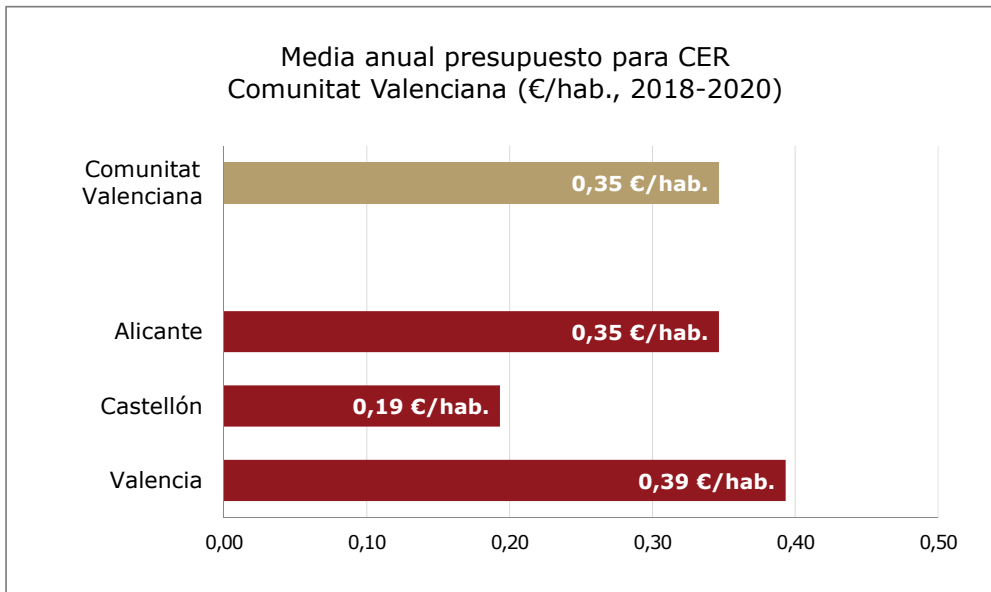
En cuanto a la aportación presupuestaria para el CER por provincias y en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta la media anual por habitante y año, podemos observar las siguientes diferencias.

En el total de la Comunitat Valenciana la inversión municipal media en el trienio 2018-2020 ha sido de **0,35 € por habitante**.

Destacando los municipios de la provincia de Castellón como los que menor inversión realizan en dicho servicio público **0,19 €/hab./año**.

Son los municipios de la provincia de Valencia los que invierten una mayor cantidad, **0,39 €/hab./año** de media en el trienio referido.

²⁸ La muestra se ha obtenido sobre 74 municipios (2018), 141 municipios (2019) y 276 municipios (2020). En la provincia de Alicante, no se han incluido las ayudas de la Diputación, por no ser consideradas presupuesto municipal propio.

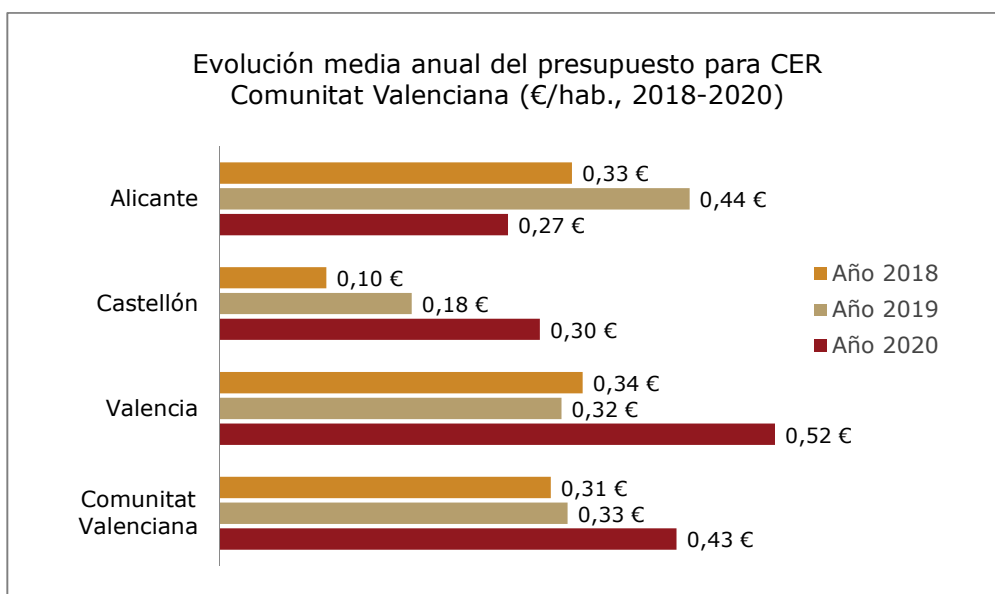


Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

De los datos obtenidos, puede concluirse que la cantidad que se destina anualmente al desarrollo del CER en los municipios de la Comunitat Valenciana, es insuficiente en cualquiera de sus provincias.

Evolución en el tiempo de la media del presupuesto municipal para aplicación del CER en la Comunitat Valenciana

La apuesta de los municipios en cuanto a políticas públicas de protección animal, en concreto en su apuesta por la supervivencia de las colonias felinas, se puede valorar comparando su evolución temporal.



Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

En el total de la Comunitat Valenciana se constata que ha habido un incremento de la inversión en el 2020 con respecto al año 2019 de 0,10 €/hab./año y con respecto al 2018 de 0,12 €/hab./año. Por lo que se deduce de estos datos que la inversión realizada no implica una muestra clara de compromiso con el control poblacional ni el cuidado de las colonias felinas.

A nivel **provincial es Valencia** la que mayor inversión municipal ha realizado en el año 2020 (0,52 €/hab./año) habiendo incrementado dicha cantidad en relación con el 2018 en un 0,18 €/hab./año.

Es la **provincia de Castellón** donde la inversión municipal ha experimentado un mayor crecimiento pasando de los 0,10 €/hab./año en 2018 a 0,30 €/hab./año en 2020.

La situación en la **provincia de Alicante** es regresiva observándose que la inversión propia de los municipios ha ido decreciendo hasta en 0,17 €/hab./año entre el 2019 y 2020. Por los datos obtenidos se puede concluir que los municipios de esta provincia se apoyan en las subvenciones que otorga la Diputación de Alicante para la esterilización de felinos y por lo tanto dejan de realizar la inversión propia necesaria.

El carácter de las ayudas que proporciona la Diputación de Alicante debería ser complementario y no sustitutivo de la inversión municipal, para una mayor efectividad en el control poblacional de las colonias felinas.



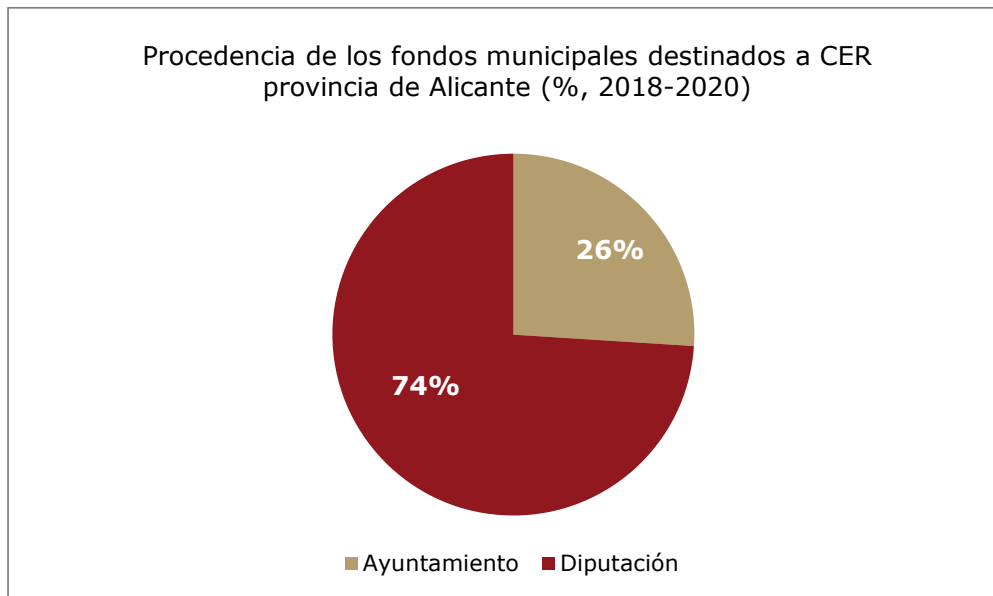
Fotografía: Protectora Villena.

Incidencia de las ayudas de la Diputación en los presupuestos de la provincia de Alicante

Tabla X. Distribución de la ayuda económica de la Diputación de Alicante asignada a cada una de las cinco categorías entre los municipios de la provincia

Categoría	Municipios Población	Asignación económica para cada categoría	Nº. máximo de gatos por municipio	Ayuda máxima por municipio
1	<1.000	15.000 €	30	1.500 €
2	1.000-5.000	30.000 €	60	2.500 €
3	5.000-15.000	40.000 €	80	3.500 €
4	15.000-50.000	65.000 €	200	5.000 €
5	>50.000	73.000 €	500	14.000 €

Fuente: BOP, n.º 103 de 2 de junio de 2020



Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y fuentes primarias

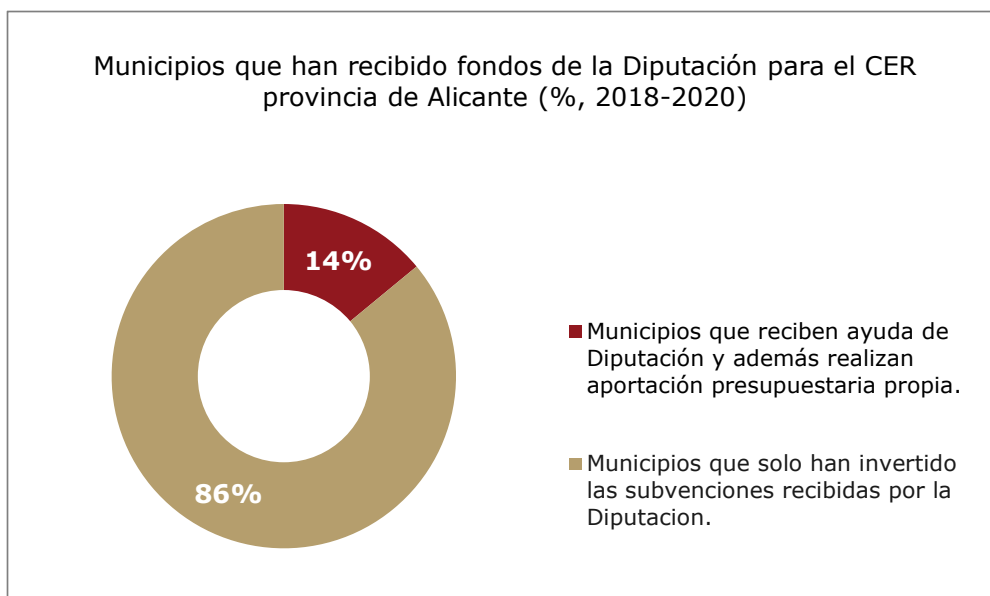
Podemos comprobar que casi tres cuartas partes del presupuesto destinado a la esterilización provienen de las ayudas otorgadas a los municipios por parte de la Diputación mientras que el 26 % de la inversión procede de fondos municipales.

Tabla XI. Distribución del gasto municipal para el CER en la provincia de Alicante (€, 2018-2020)

	2018	2019	2020	Media 2018 -2020
Aportación municipal	46.240 €	77.696 €	98.961 €	74.299 €
Ayudas Diputación	161.371 €	242.550 €	222.999 €	208.973 €
Total gasto para CER	207.611 €	320.246 €	321.960 €	283.272 €
€/habitante	0,44 €	0,77 €	0,60 €	0,60 €

Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal, Diputación de Alicante y consulta de fuentes primarias y secundarias

En el año 2018, de los 88 municipios que recibieron la subvención de Diputación 10 municipios realizaron, además, una aportación presupuestaria propia. En el año 2019, fueron 13 de los 75 municipios y con un leve incremento, en el año 2020 han sido 14 de los 99 municipios que recibieron la subvención los que además realizaron aportación propia. Esto indica la enorme relevancia que tiene la ayuda de la Diputación para la implantación del CER, ya que, para el 86 % de los municipios que recibieron la subvención en los tres últimos años, fue la única fuente de financiación.



Fuente: Cuestionario felino, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Comparativa del gasto municipal presupuestado para medio ambiente y el destinado al CER en la Comunitat Valenciana

Si examinamos los gastos presupuestados en 2020, dentro de los servicios públicos básicos, figura en la partida de medio ambiente²⁹ que recoge la administración general, el gasto en parques y jardines y la protección y mejora del medio ambiente. Es aquí donde, según la clasificación de la ONU sobre el **tercer sector**, estaría incluida la protección animal.

Mientras que el gasto en la referida partida de medio ambiente para el año 2020 ha sido, de media en la Comunitat Valenciana, unos **44,34 €/hab.**, en consonancia con la media nacional, el gasto anual para el mantenimiento del CER sólo ha alcanzado la cantidad de **0,43 €/hab.**

²⁹ Ministerio de Hacienda. «Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente, así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga». [Consulta: 10 de noviembre de 2020]

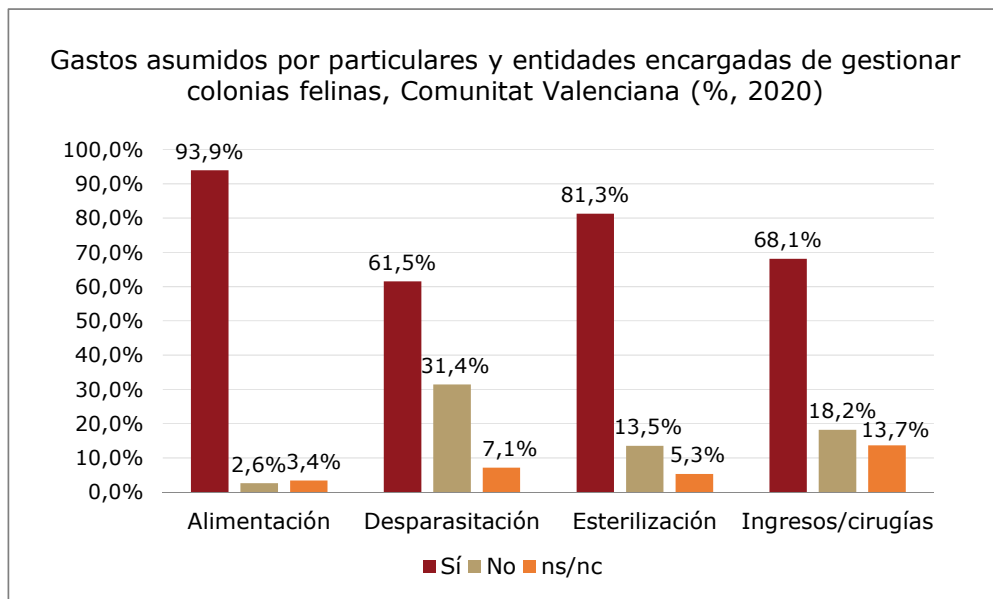
Tabla XII. Comparativa del gasto municipal presupuestado para medio ambiente y el destinado al CER (€/hab., 2020)

	Media €/hab.			Comunitat Valenciana
	Alicante	Castellón	Valencia	
Medio ambiente	29,71 €/hab.	84,70 €/hab.	34,37 €/hab.	44,34 €/hab.
- Parques y jardines	22,27 €/hab.	46,70 €/hab.	24,63 €/hab.	28,71 €/hab.
CER	0,27 €/hab.	0,30 €/hab.	0,52 €/hab.	0,43 €/hab.

Fuente: Ministerio de Hacienda, cuestionario felino, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Gastos asumidos por particulares, entidades de protección animal y por los municipios

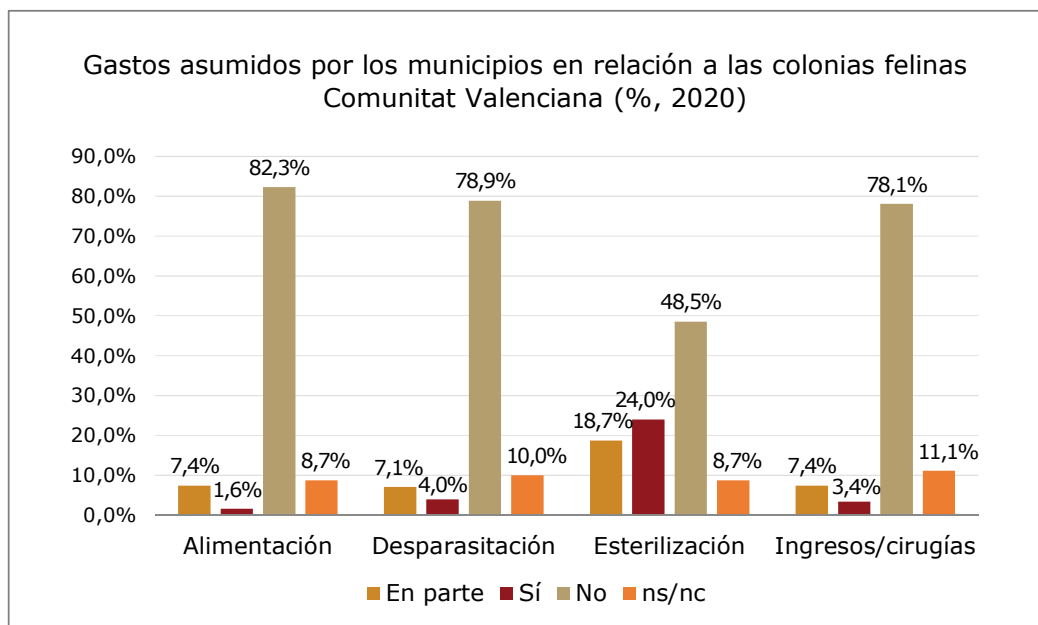
El 94 % de los encuestados asumen los gastos de alimentación de las colonias felinas y más del 80 % también los de esterilización. De los gastos por ingresos y cirugías se hace cargo casi el 70 % de las personas y entidades que han respondido al cuestionario. En cuanto a la desparasitación, que supone una medida sanitaria imprescindible para el bienestar del animal y para la salud pública, también un alto porcentaje (62 %) dice financiar esta medida.



Fuente: Cuestionario felino

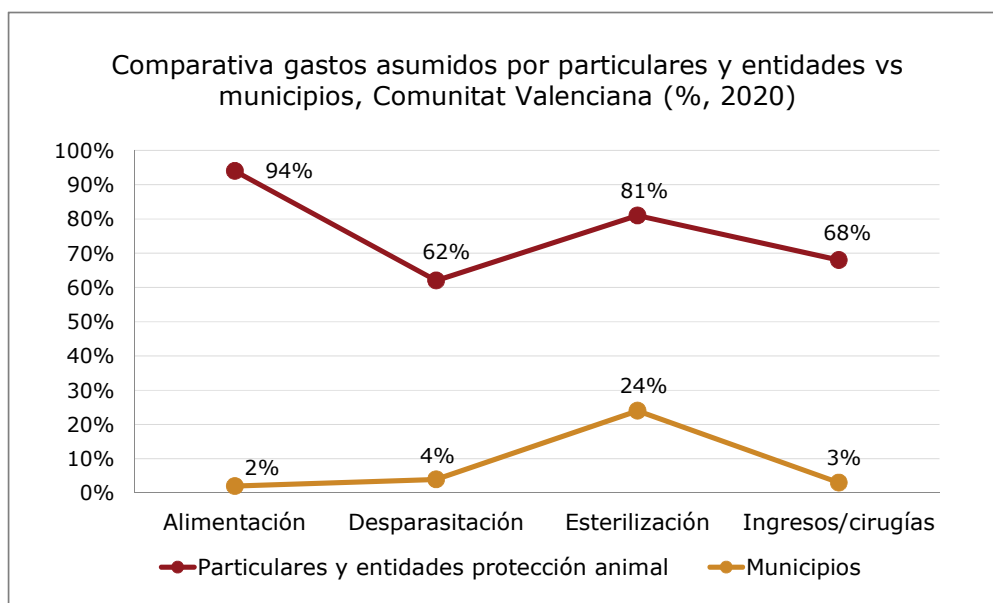
Los datos obtenidos permiten afirmar que son los particulares y las entidades de protección animal los que asumen la mayor parte de los gastos necesarios para una gestión integral de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana, gestión que implica no sólo el método CER sino también la alimentación, cuidados sanitarios y cuidados específicos relacionados con la salud del animal. Todo ello en su conjunto supone un trabajo social que aporta bienestar a la comunidad.

Gastos asumidos por los municipios de los derivados de la gestión de las colonias felinas



Fuente: Cuestionario felino

Comparativa de los gastos asumidos por particulares y entidades de protección animal en relación con los gastos asumidos por municipios



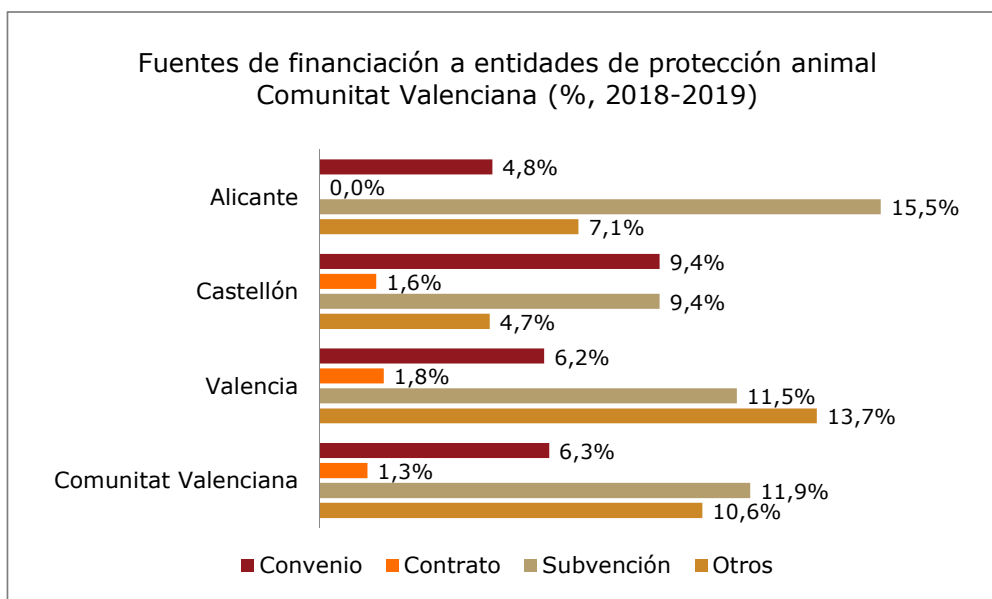
Fuente: Cuestionario felino

En el gráfico comparativo se observa que, mientras que más del 90 % de los cuidadores afrontan los gastos de alimentación, estos se reducen al 2 % en el caso de los municipios. Algo similar ocurre con el resto de gastos. Solo en el caso de las esterilizaciones, algo más del 24 % de los municipios suelen asumir estos costes.

Fuentes de financiación de particulares y entidades de protección animal

En conjunto, la mayor parte de la financiación pública que reciben los gestores de colonias felinas proviene de subvenciones, seguido de la modalidad de convenio.

Según han manifestado las personas encuestadas, la obtención de financiación pública a través de contrato es la forma minoritaria, representando en la Comunitat Valenciana un 1 % del total frente al 11,8 % que representa la modalidad de subvención.



Fuente: Cuestionario felino

Las entidades de protección animal son las que legalmente tienen acceso a las fuentes de financiación públicas. Tanto entidades como particulares necesitan acudir a formas de financiación alternativas clasificadas, en este caso, como "otros" (ferias, donaciones, etc.).

Según el cuestionario felino, las entidades de protección animal que gestionan colonias felinas afirman que han recibido en ayudas públicas las siguientes cantidades:

Tabla XIII. Importe total en € de ayudas públicas recibidas por las entidades de protección animal que gestionan colonias felinas (2018-2019)³⁰

	Convenio		Contrato		Subvención		Total ayudas recibidas	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Alicante	10.300 €	10.300 €	7.500 €	7.500 €	11.043 €	16.735 €	28.843 €	34.535 €
Castellón	6.459 €	19.459 €	0 €	0 €	4.900 €	13.940 €	11.359 €	33.399 €
Valencia	14.600 €	42.000 €	11.000 €	12.000 €	26.000 €	69.350 €	51.600 €	123.350 €
Comunitat Valenciana	31.359 €	71.759 €	18.500 €	19.500 €	41.943 €	100.025 €	91.802 €	191.284 €

Fuente: Cuestionario felino

³⁰ En el cuestionario felino solo se solicitaron los datos de las ayudas recibidas en los años 2018 y 2019.

Ayudas de la Diputación de Alicante a municipios

Tabla XIV. Importe total en € de las ayudas para el CER de la Diputación recibidas por los municipios de la provincia de Alicante

	2018	2019	2020
Cuantía total de las ayudas de la Diputación de Alicante a municipios	161.371,21 €	242.550,00 €	222.999,45 €

Fuente: Resoluciones Diputación de Alicante, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Tal y como han manifestado algunas de las personas y entidades de protección animal que han cumplimentado el cuestionario felino, pese a la existencia de estas ayudas a los municipios, la cantidad final destinada al CER resulta insuficiente para una gestión adecuada y eficiente del mismo.

Ayudas de la Generalitat Valenciana

Por su parte, la Generalitat Valenciana convoca anualmente unas «Ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales». Los gastos subvencionables, según el apartado segundo de la Orden de 22 de diciembre de 2006 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (DOGV 5418, 30.12.2006) son:

a) Parte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de una o varias de las siguientes actividades:

- a.1. Campañas educativas o de concienciación social cuyo objetivo sea la difusión de aspectos de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de protección de animales de compañía.
- a.2. Campañas para reducir el número de animales de compañía abandonados basadas en un control sobre el tamaño de sus poblaciones.
- a.3. Programas autorizados de recogida de animales de compañía abandonados cuyo destino sea un núcleo zoológico registrado como albergue temporal de dichos animales.
- a.4. Programas de mantenimiento de núcleos zoológicos registrados para el albergue temporal de animales de compañía abandonados.
- a.5. Gastos de mantenimiento, material fungible y alquiler de la sede de la asociación hasta un máximo del 25 % del total presupuestado.

b) La construcción y/o adecuación a las exigencias técnicas legales de las instalaciones para albergue de animales de compañía abandonados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 158/1996, del Consell, que desarrolla la Ley 4/1994, de 8 de julio.

Tabla XV. Cuantías en € recibidas por las asociaciones de protección animal de la Comunitat Valenciana (2018-2020)

	2018	2019	2020
Importe total presupuestado apartado a)	147.000 €	150.000 €	150.000 €
Importe total concedido apartado a)	145.467 €	150.000 €	150.000 €
Importe total presupuestado apartado b)	70.000 €	70.000 €	70.000 €
Importe total concedido apartado b)	70.000 €	70.000 €	52.146 €
Importe total concedido apartado a) y b)	215.467 €	220.000 €	202.146 €

Fuente: Resoluciones de 3/07/2018 (DOGV n.º 8334); de 6/05/2019 (DOGV n.º 8549) y de 16/10/2020 (DOGV n.º 8937)

Estas ayudas se siguen fundamentando en las bases de la Orden del año 2006, sin que se hayan modificado sus conceptos y su cuantía sólo se haya visto incrementada en el apartado a) en 3.000 € en el período 2018-2020. Estas ayudas deberían incrementarse de forma proporcional a los gastos que asumen las entidades de protección animal.

Tabla XVI. Cuantías en € recibidas por las asociaciones de protección y defensa de los animales de la Comunitat Valenciana incluidas en el apartado a.2. «Campañas para reducir el número de animales de compañía abandonados basadas en un control sobre el tamaño de sus poblaciones» (2018-2020)³¹

	2018	2019	2020
Alicante	16.210,4 €	14.351,1 €	17.439,9 €
Castellón	6.468,8 €	7.779,3 €	10.186,1 €
Valencia	39.724,1 €	36.378,9 €	23.974,2 €
Total Comunitat Valenciana	62.403,3€ (un 42,5 % del total del apartado a)	58.509,3 € (un 39 % del total del apartado a)	51.600,2 € (un 34,4 % del total del apartado a)

Fuente: Resoluciones 3/07/2018 (DOGV n.º 8334); de 6/05/2019 (DOGV n.º 8549) y de 16/10/2020 (DOGV n.º 8937)

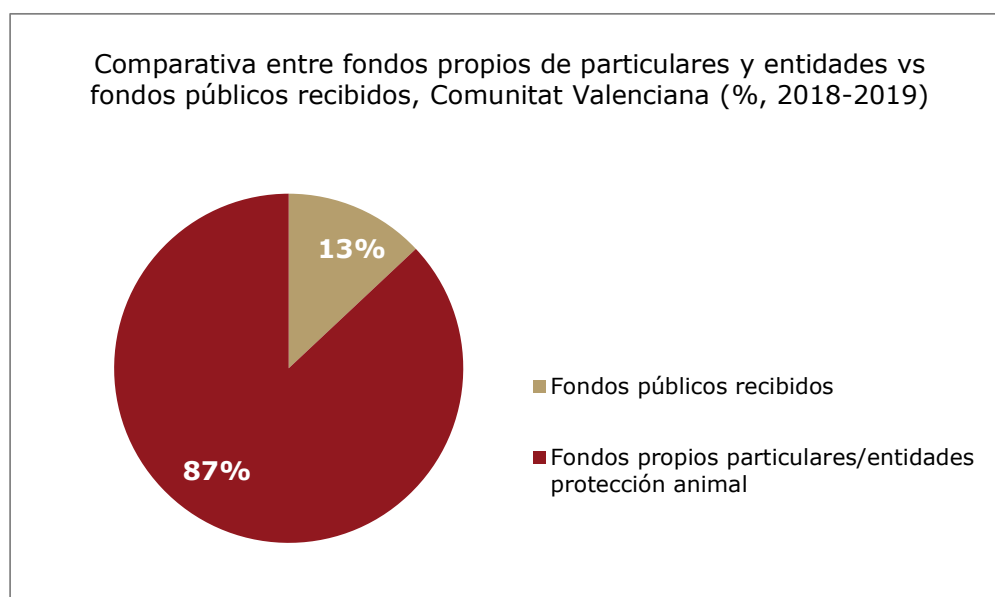
Ayudas extraordinarias a asociaciones de protección y defensa de los animales afectadas por la COVID-19

En el año 2020, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, mediante Resolución de 7 de octubre de 2020, aprobó la concesión de la ayuda a las asociaciones de protección y defensa de los animales afectadas por la COVID-19. [2020/8349]. En dicha resolución, se establece que las ayudas se concederán con una dotación presupuestaria de 200.000,00 €, con cargo al capítulo IV del programa 714.80 de Agricultura y ganadería, aplicación presupuestaria 12.02.01.0000, línea S8677.

De los 200.000 €, solo se concedieron 25.300 € para 11 de las 19 solicitudes presentadas. El problema principal fue que era requisito fundamental que las entidades solicitantes contaran con núcleo zoológico propio. Por parte de la Coordinadora Animalista de la Comunitat Valenciana, se solicitó, antes de que se realizara la convocatoria, que la ayuda fuera para todas las entidades de protección animal que habían visto mermados sus ingresos a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

³¹ Dentro de estas ayudas, no se determina el importe que se destina específicamente al CER.

Comparativa entre fondos públicos recibidos y fondos propios invertidos por particulares y entidades de protección animal



Fuente: Cuestionario felino

La situación en cuanto a la percepción de fondos públicos, si los distinguimos de los fondos propios de particulares y entidades de protección animal es bastante desigual. El 87 % del dinero que invierten las personas que se ocupan de las colonias es dinero propio y solo el 13 % dice haber recibido ayuda pública.

Tabla XVII. Comparativa fondos públicos recibidos por gestores de colonias felinas en la Comunitat Valenciana e inversión económica anual propia (media 2018-2019)

Importe medio anual	Total
Importe anual por convenio	51.559 €
Importe anual por contrato	19.000 €
Importe anual por subvención	70.984 €
Total fondos públicos recibidos anualmente por 379 particulares/entidades	141.543 €
Inversión económica anual propia de 379 particulares / entidades	913.133 €
Gasto total (aportación propia + fondos públicos)	1.054.676 €
% aportación propia sobre fondos recibidos	87 %

Fuente: Cuestionario felino, elaboración propia

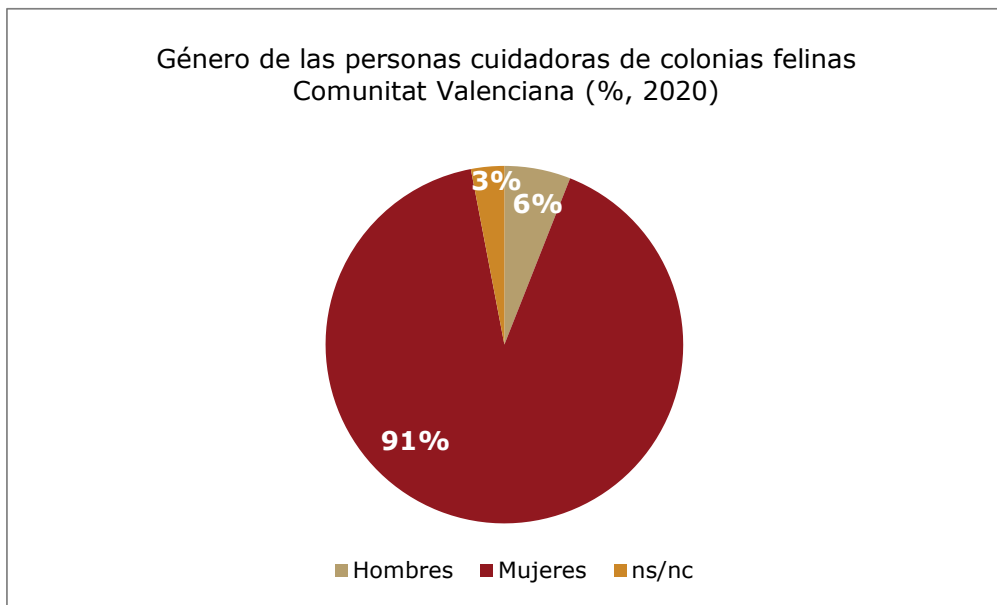
El total de ayudas públicas recibidas anualmente de media por los 379 particulares/entidades de protección animal encargadas de gestionar colonias felinas ha sido de 141.543 €³², mientras que el desembolso a cargo de fondos propios que han efectuado asciende a 913.133 € de media anual.

³² Suma de los importes percibidos por los encuestados procedentes de convenios, contratos y subvenciones, media de los años 2018 y 2019.

Gestión de colonias felinas

Características de la gestión de las colonias felinas

Género de las personas que cuidan de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana



Fuente: Cuestionario felino

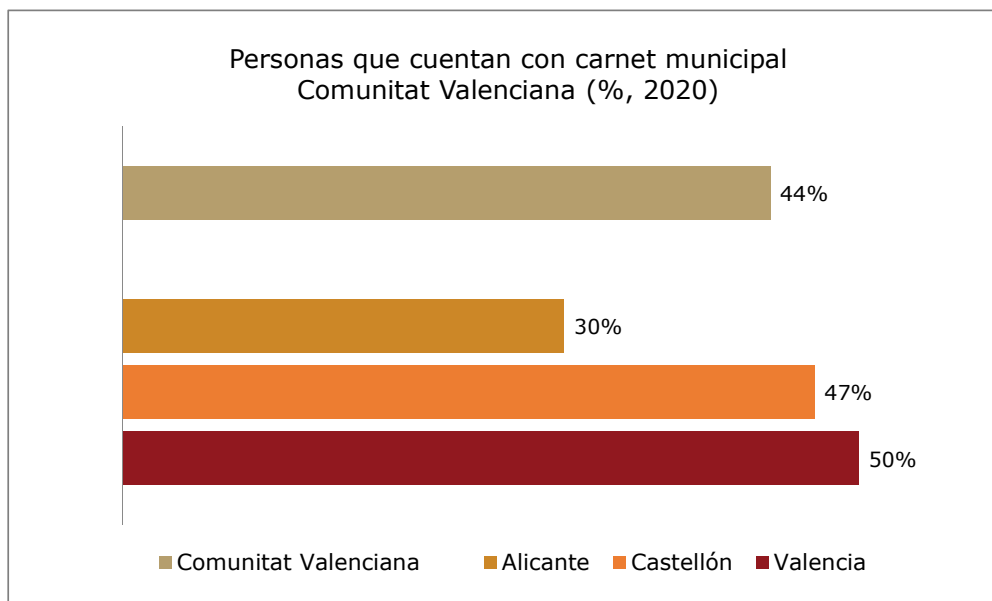
Se trata de una labor mayoritariamente feminizada, ya que más del 90 % de las personas que han contestado al cuestionario son mujeres. Esto viene en consonancia con que, tradicionalmente, en las labores de cuidado, el perfil de la persona encargada de estas tareas está altamente feminizado. Tanto las políticas públicas como la legislación vigente y las prestaciones existentes refuerzan este rol de cuidadora, perdurando la feminización del cuidado, sin que se promueva de manera activa la corresponsabilidad necesaria en una concepción basada en el cuidado compartido.

Titularidad de carnet municipal para el cuidado de colonias felinas

El 56 % de personas que han cumplimentado el cuestionario no disponen de carnet municipal para el CER, lo que puede deberse a la falta de implantación, por parte de los ayuntamientos o/y una baja e insuficiente implicación para establecer protocolos de actuación. En la Comunitat Valenciana, el 44 % de los particulares dice disponer de acreditación municipal para desempeñar su labor³³.

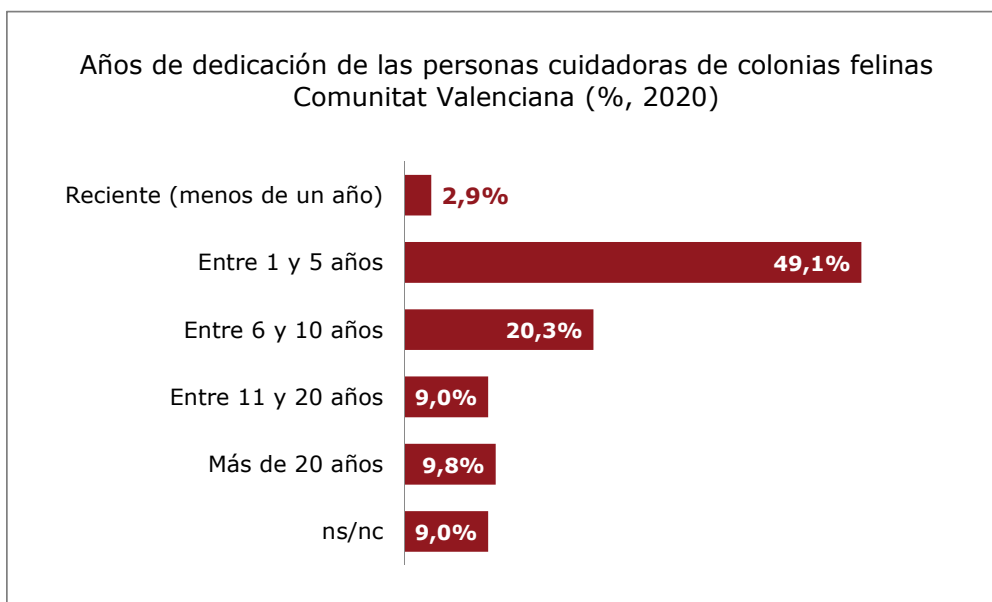
³³ Solo en la ciudad de Valencia, a fecha 20/11/2020, existen 523 personas con carnet.

Un alto número de cuidadoras de colonias felinas no cuentan con respaldo institucional, actúan de forma individual y están desprotegidas al no formar parte de ninguna entidad de protección animal.



Fuente: Cuestionario felino

Años de dedicación al cuidado de las colonias felinas



Fuente: Cuestionario felino

Casi un 50 % de las cuidadoras viene desarrollando esta labor entre 1 y 5 años, aunque hay un relevante 9,8 % de personas que lleva realizándola más de 20 años.

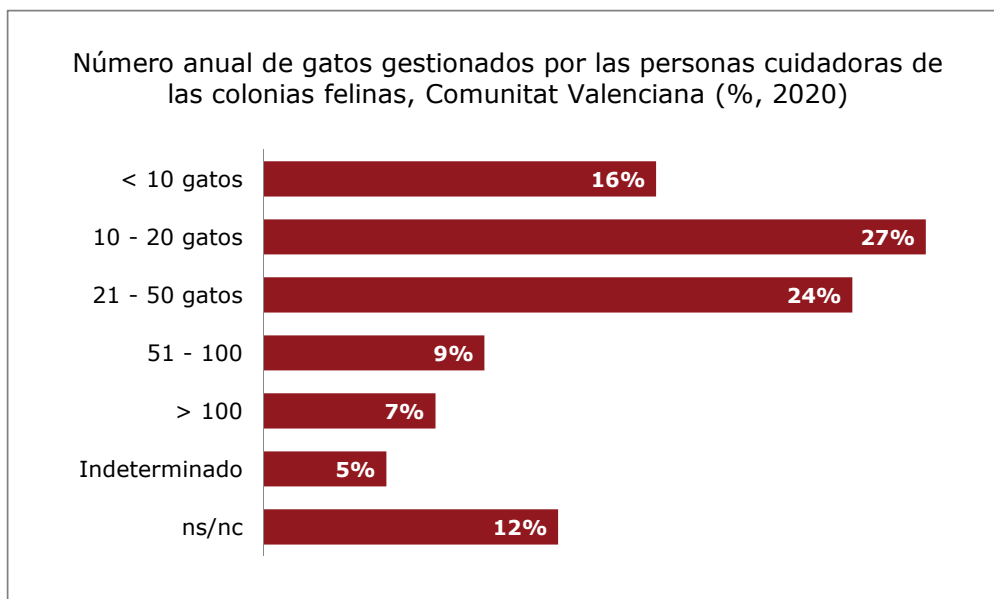
Número de gatos que gestionan particulares y entidades de protección animal que se dedican al cuidado de las colonias felinas en la Comunitat Valenciana

La mayor parte de las personas que han respondido, un 27 % del total, afirman que gestionan entre 10 y 20 gatos, seguidas de aquellas que gestionan entre 21 y 50 gatos con un porcentaje del 24 %.

Tabla XVIII. Gatos que gestionan las personas que cuidan de las colonias felinas (2020)

Rango de gatos gestionados	Nº de personas cuidadoras	% sobre el total de personas cuidadoras
<10 gatos	61	16 %
10 - 20 gatos	101	27 %
21 - 50 gatos	92	24 %
51 - 100 gatos	33	9 %
>100 gatos	26	7 %
Indeterminado	19	5 %
ns/nc	47	12 %

Fuente: Cuestionario felino

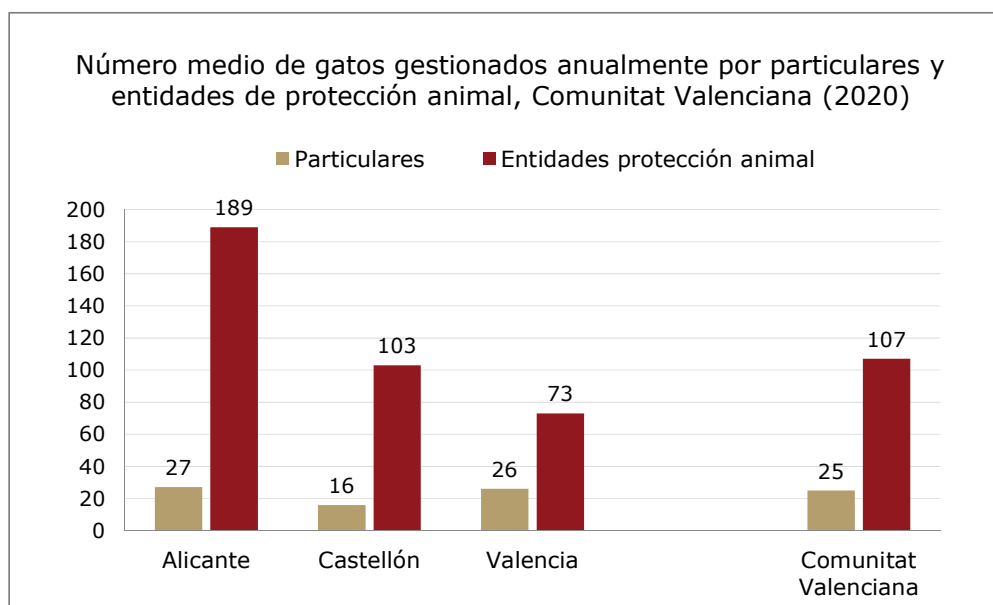


Fuente: Cuestionario felino

A nivel particular, cada gato que cuidan les cuesta anualmente, de media, unos 102 €³⁴, mientras que para las entidades de protección animal, este gasto disminuye hasta los 86 €. Serían gastos que cubrirían necesidades básicas y a los que habría que sumar los gastos veterinarios que son habituales debido a los problemas que sufren los animales que habitan en la calle.

³⁴ Para calcular el gasto medio por felino, se ha utilizado la media de gatos que cada particular/entidad de protección animal ha indicado que gestiona anualmente y la inversión que ha señalado. Hemos eliminado los valores de 0, las respuestas vacías y los datos atípicos.

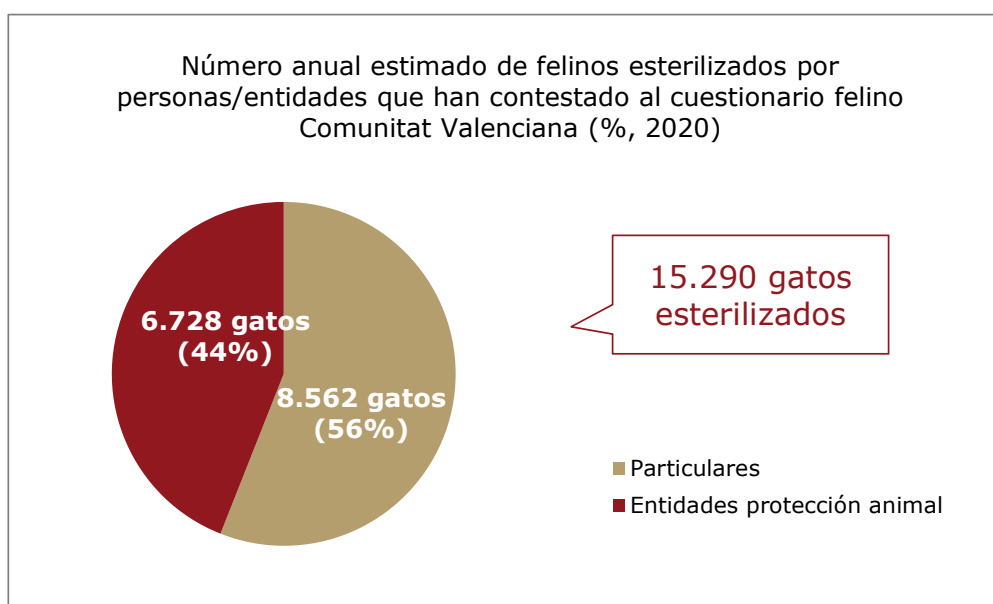
Si observamos la media de gatos que cuidan y, pese a que algunas personas han respondido con «indeterminados», ya que resulta muy difícil de cuantificar, la diferencia es importante entre particulares y entidades. Esta diferencia se explica porque las entidades de protección animal, al estar legalmente constituidas y tener capacidad jurídica, son las únicas que pueden optar a las ayudas públicas anuales, como son las de la Generalitat Valenciana.



Fuente: Cuestionario felino

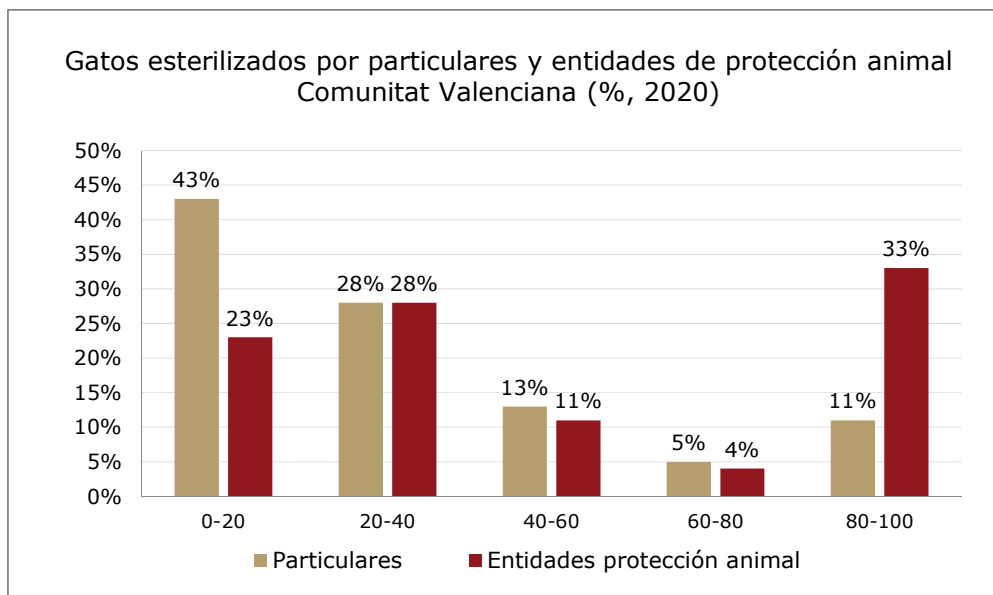
Esterilizaciones

Los datos obtenidos de los participantes en el cuestionario felino (119 entidades de protección animal y 260 particulares de un total de 130 municipios de la Comunitat Valenciana) nos ofrecen un número aproximado de gatos esterilizados anualmente de **15.290 felinos**.



Fuente: Cuestionario felino

Gatos esterilizados por entidades de protección animal y particulares



Fuente: Cuestionario felino

El mayor porcentaje de gatos esterilizados anualmente por los 260 particulares se encuentra en los tramos de 0 a 40 felinos. Cabe destacar que un 33 % de las 119 entidades de protección animal esterilizan entre 80 a 100 gatos anualmente.

Gatos esterilizados en la provincia de Alicante por las ayudas de la Diputación

En la provincia de Alicante, las ayudas destinadas a municipios para el CER indicaba el número de esterilizaciones de gatos máximo que podrían realizarse. Atendiendo a los municipios a los que se les ha concedido esas ayudas, el número de gatos esterilizados en 2020 ascendería a 12.180 felinos.

Tabla XIX. Municipios con ayudas concedidas para esterilizaciones en la provincia de Alicante

Municipios	Nº máximo de gatos por municipio	Nº municipios con ayudas concedidas en 2020	Previsión de gatos a esterilizar en 2020
< 1.000	30	20	600
1.000 - 5.000	60	25	1.500
5.000 - 15.000	80	26	2.080
15.000 - 50.000	200	20	4.000
> 50.000	500	8	4.000
Total estimado gatos esterilizados			12.180

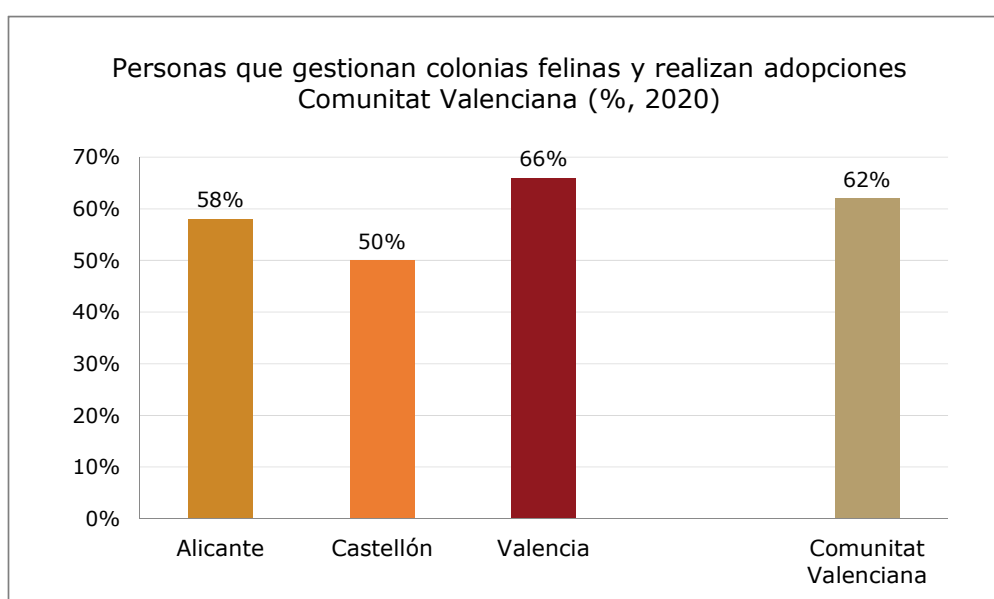
Fuente: BOP Alicante nº172 de 9/09/2020, resolución de la Diputación Provincial de Alicante

Si extrapolamos estos datos, suponiendo que estas ayudas se pudieran conceder en las otras dos provincias de la Comunitat Valenciana, atendiendo al porcentaje de municipios que, efectivamente, han sido beneficiarios en Alicante y la población que representan, las cifras de esterilizaciones anuales en la Comunitat superarían los 45.000 felinos.

Adopciones de felinos

En la Comunitat Valenciana, el 62 % de los encuestados gestiona adopciones de gatos de colonias. Esto implica que un gran número de felinos dejarán de vivir en la calle y pasarán a formar parte de un hogar, asumiendo los particulares y entidades de protección animal un servicio público que la ley atribuye a los municipios.

Para facilitar la trazabilidad de los animales, el 49,6 % de las personas encuestadas afirman que los gatos se dan en adopción identificados mediante chip. El 50,4 % restante de entidades y particulares no puede identificarlos por falta de recursos económicos, dando prioridad a la alimentación y cuidados veterinarios.



Fuente: Cuestionario felino

El 84 % de las adopciones son gestionadas por las entidades de protección animal y el 51 %, por particulares.

Tabla XX. Porcentaje de entidades de protección animal y particulares que gestionan adopciones

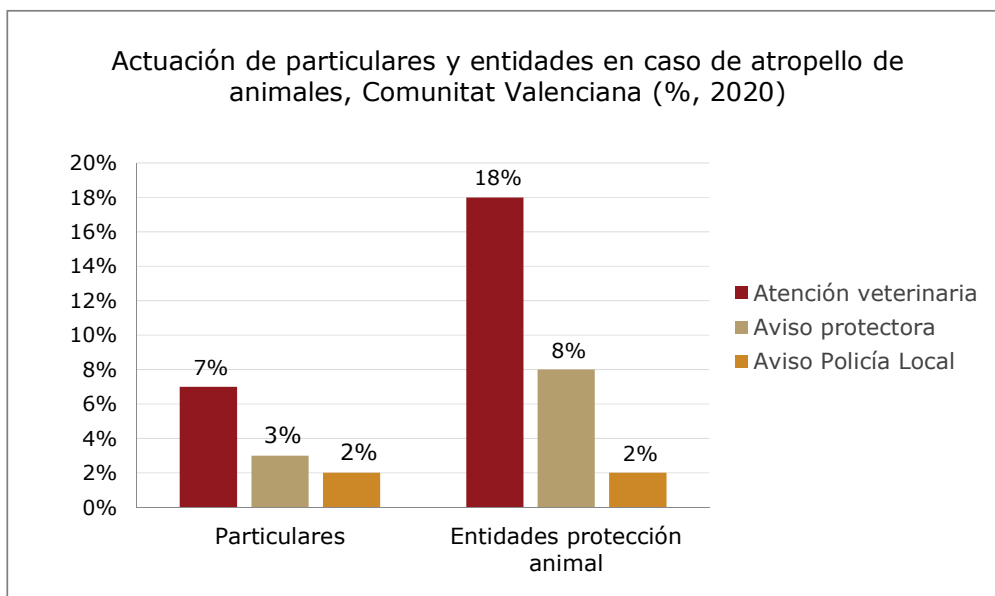
Respuestas	Particulares	Entidades PA
Sí	51 %	84 %
No	35 %	11 %
ns/nc	14 %	5 %
Total	100 %	100 %

Fuente: Cuestionario felino

Actuaciones en caso de animales atropellados en la vía pública

Tanto entidades de protección animal como particulares ante un animal atropellado optan, como primera opción, por proporcionarle atención veterinaria. Esta acción es llevada a cabo en un porcentaje mayor por entidades de protección animal porque son las que disponen de mayores recursos.

En ambos casos, estas actuaciones se llevan a cabo mediante recursos propios, siendo escasos los municipios que asumen este gasto (11 % de los escrutados).



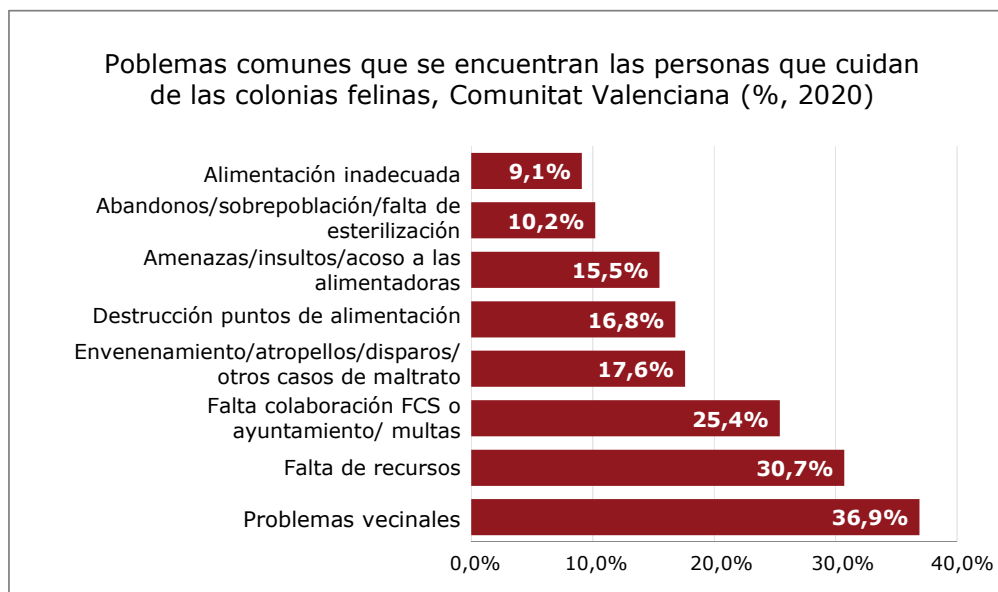
Fuente: Cuestionario felino

Los animales heridos deberían ser recogidos por el servicio contratado por el municipio o mancomunidad que realiza la recogida de animales abandonados, errantes, etc. Si este servicio es realizado por una perrera/mercantil, el animal, de no ser localizado el responsable legal, podría no tener garantizada la adecuada asistencia veterinaria. En sentido contrario, cualquier protectora de animales que realice dicho servicio le ofrecerá la necesaria asistencia veterinaria, independientemente del presupuesto adjudicado, ya que su motivación no es puramente económica al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

Problemas habituales en la gestión de colonias felinas

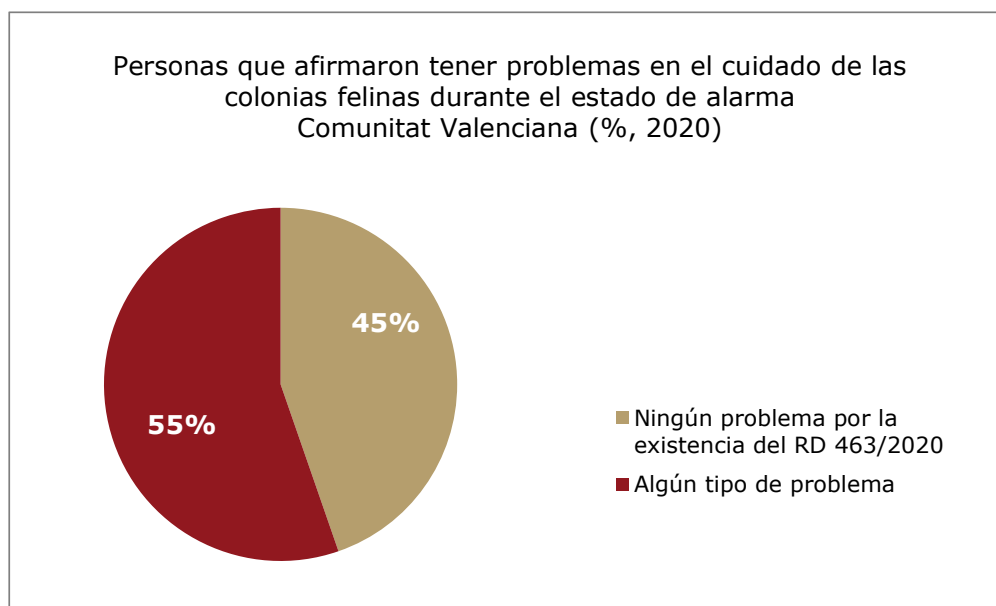
El principal problema que reportan las personas que cuidan las colonias felinas son los vecinales, seguidos de la falta de recursos y la falta de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los ayuntamientos. Es la tónica general reseñada por todos los cuidadores, independientemente de la provincia donde se localicen.

A estos problemas se suman los casos de maltrato animal que sufren los felinos en la calle (envenenamiento, disparos, etc.) así como las amenazas, insultos y/o acoso que sufren algunas personas cuidadoras.



Fuente: Cuestionario felino

Problemas en la gestión de colonias felinas durante el estado de alarma



Fuente: Cuestionario felino

La declaración del estado de alarma en nuestro país, provocada por la COVID-19 en marzo de 2020, venía a complicar aún más las tareas de las personas que se encargan de las colonias. Sin embargo, el Real Decreto 463/2020³⁵ recogió normas y protocolos específicos para proteger los derechos de los animales de compañía, domésticos y en especial las colonias felinas.

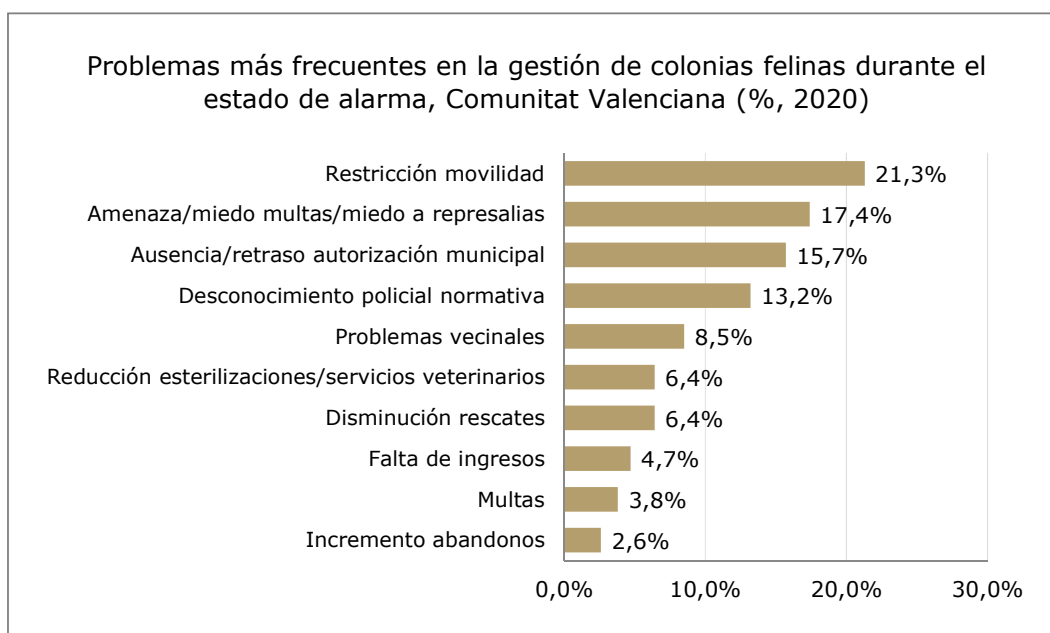
³⁵ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El artículo 7.1.a, b, c, d, g y h del Real Decreto 463/2020 justificó y garantizó el desplazamiento individual para proporcionar comida, agua y cuidados a los animales, entre otros.

El 45 % de las personas y entidades de protección animal que han contestado al cuestionario felino han afirmado que, gracias a esta normativa, no han tenido problemas relevantes. A pesar de la existencia de esta regulación, cabe señalar que el 55 % ha manifestado haber tenido algún tipo de problema.

El problema principal con el que se han encontrado las personas que cuidan las colonias felinas ha sido la restricción de movilidad, ya que las directrices marcadas por la Dirección General de Derechos de los Animales no eran interpretadas de forma homogénea por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ni por los ayuntamientos.

Como consecuencia de esta situación, muchas personas que tenían animales en segundas residencias, animales de guarda y trabajo y colonias felinas no pudieron atenderlos de forma adecuada, lo que ha derivado en un gran número de abandono de animales y el fallecimiento por falta de cuidados esenciales de aquellos que residían en viviendas secundarias o en la calle.

Por su parte, las colonias felinas, además de los demás problemas indicados, han sufrido la interrupción del CER y, como consecuencia, ha aumentado su población.



Fuente: Cuestionario felino

Debido a que muchos ayuntamientos no han querido autorizar a las personas que cuidan las colonias felinas a pesar de la normativa existente y, ante el peligro que suponía esto para la vida de los felinos, muchas entidades de protección animal y particulares se han visto obligados a solicitar amparo judicial, habiendo sido los tribunales los que han adoptado medidas cautelares del artículo 135 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, requiriendo a los ayuntamientos que concedieran dichas autorizaciones.

Comparativa en las tres provincias de la Comunitat Valenciana

Tabla XXI. Problemas sufridos por las personas cuidadoras de las colonias felinas durante el estado de alarma (% por provincias, 2020)

	Provincia de Alicante	Provincia de Castellón	Provincia de Valencia
Restricción movilidad / horarios	21 %	18 %	22 %
Ausencia / retraso de autorización municipal	27 %	23 %	10 %
Amenaza / miedo multas / miedo a represalias	16 %	14 %	19 %
Desconocimiento policial normativa	13 %	18 %	13 %
Problemas vecinales	10 %	9 %	8 %
Reducción esterilizaciones / servicios veterinarios	3 %	9 %	7 %
Disminución rescates	3 %	0 %	9 %
Falta ingresos	5 %	5 %	5 %
Multas	2 %	5 %	5 %
Incremento abandonos	2 %	0 %	3 %
Total problemas indicados por provincia, en %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Cuestionario felino

En términos relativos (%), las personas que cuidan las colonias felinas en las provincias de Alicante y Castellón han indicado que la mayoría de los problemas con los que se encontraron durante el estado de alarma se debió a la ausencia o el retraso de autorización municipal, con un 27 % y un 23 % respectivamente sobre el total de problemas indicados. En la provincia de Valencia, sin embargo, el problema más reseñado fue la restricción a la movilidad/horarios, con un 22 % sobre el total, seguido de las amenazas, miedo a ser multadas o miedo a represalias.

Las diferencias más relevantes las encontraríamos en cuando a la disminución de rescates, donde los cuidadores de Castellón no han indicado (lo cual no quiere decir que no haya ocurrido) haber detectado este problema, mientras en Valencia, casi un 10 % indicó que sí.

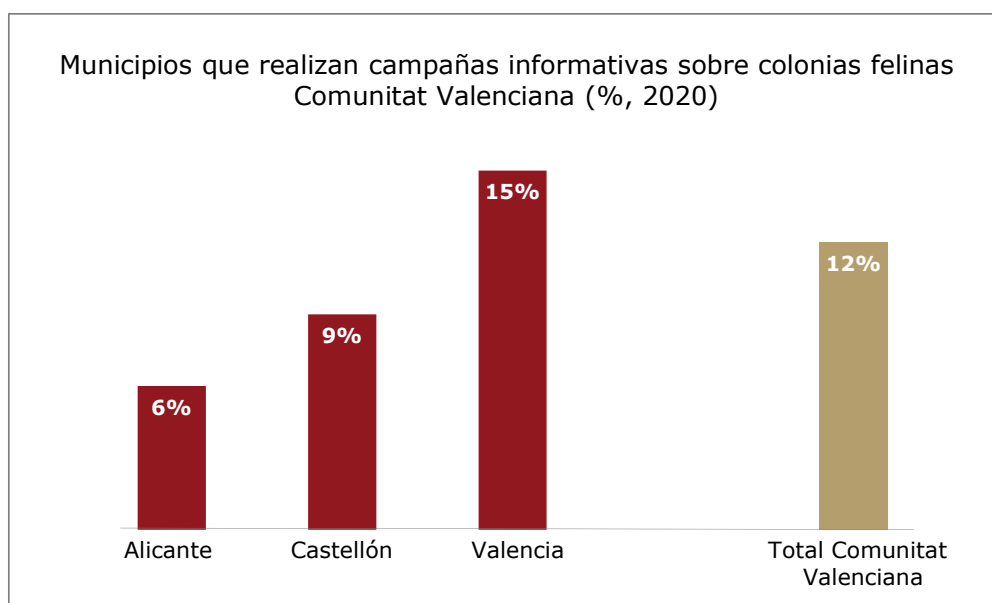
Es interesante destacar, por tanto, que la existencia de un marco normativo apropiado facilita la protección animal y protege la labor de las personas encargadas de su cuidado, limitando los problemas a los que tienen que enfrentarse diariamente.

Campañas de concienciación e información

Una forma de paliar los problemas que aparecen habitualmente en la gestión de las colonias felinas es la realización de campañas de concienciación e información, desde la infancia, sobre el importante papel que cumplen tanto los gatos ferales como las personas y entidades que los cuidan.

Desde el punto de vista psicopedagógico y evolutivo, la educación en la empatía y el respeto hacia los seres sintientes es necesaria en la infancia y la adolescencia, pues son procesos de maduración cerebral que, si avanza con normalidad, hará que en la edad adulta se puedan sopesar mejor los impulsos, los deseos, los objetivos, el interés egoísta, las normas, la ética e incluso el altruismo, y generar un comportamiento más completo y más sensato. Educar en el respeto a los seres sintientes es un tema de justicia social y ambiental, y percibirlos como tales comporta reconocer sus derechos.

A fecha 19 de noviembre 2020, el Congreso de los Diputados aprobó la LOMLOE³⁵, en la que se han incluido numerosas enmiendas elaboradas por PRODA (Profesionales para la Defensa Animal) y promovidas por APDDA. Entre los fines y objetivos del sistema educativo, se incluye la formación en valores que propicien «el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales».



Fuente: Cuestionario felino

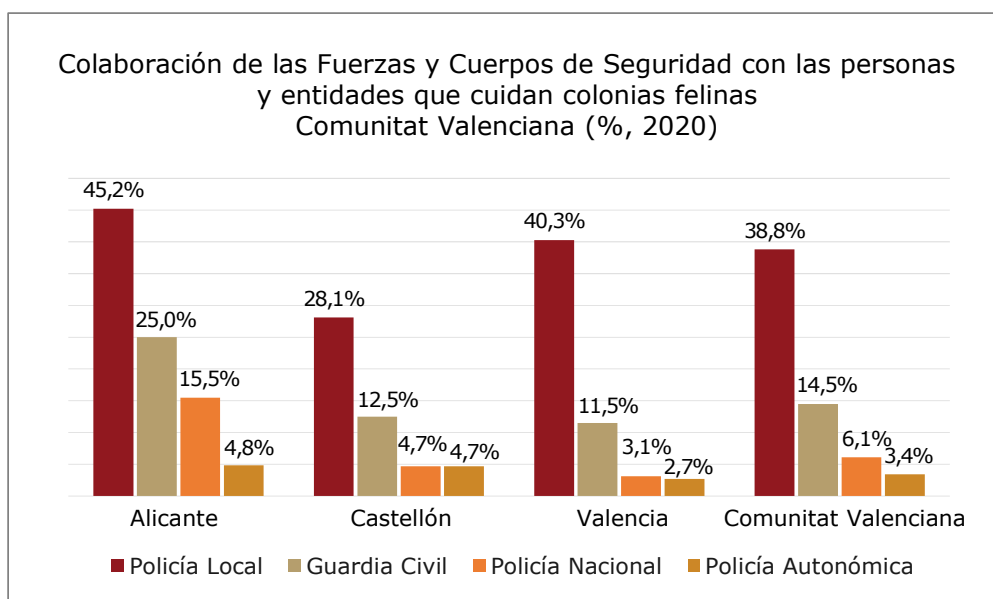
El 12 % de los encuestados afirma que en su municipio se realizan campañas de información sobre gestión de colonias felinas. Estos porcentajes varían entre provincias, siendo Valencia en la que más municipios desarrollan campañas de este tipo.

³⁵ Ley Orgánica de modificación de la LOE.

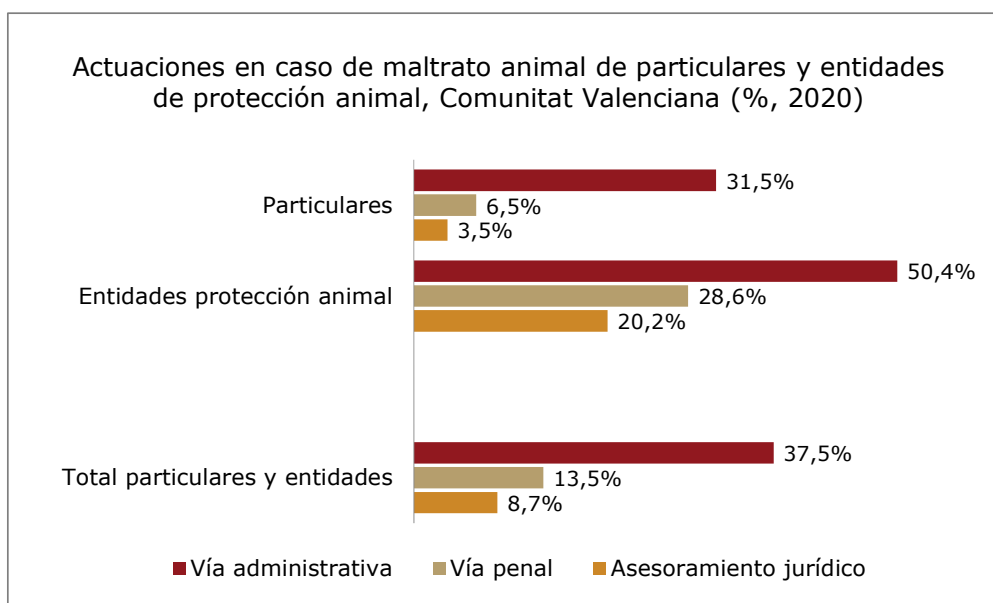
Actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de particulares y entidades en caso de maltrato³⁶

Uno de los problemas que han indicado las personas y entidades de protección animal que gestionan colonias felinas es la falta de apoyo que reciben de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En caso de incidencias en la gestión de las colonias, los particulares y las entidades de protección animal que han contestado al cuestionario felino acuden principalmente a la Policía Local.



Fuente: Cuestionario felino



Fuente: Cuestionario felino

³⁶ En las gráficas de esta página se ha tenido en cuenta sólo al porcentaje de personas y entidades que han contestado en positivo a las preguntas realizadas.

Un 37,5 % de los encuestados ha realizado reclamaciones en vía administrativa ante casos de maltrato animal, un 13,5 % ha formulado denuncia por vía penal y un 8,7 % dispone de forma habitual de asesoramiento jurídico.

Las entidades de protección animal son las que más reclamaciones y denuncias interponen en casos de maltrato. Aun así, los particulares afirman, en más de un 30 % de los casos, haber interpuesto reclamación en vía administrativa.

Motivos habituales de reclamaciones y denuncias³⁷



Fuente: Cuestionario felino

Muchas de las personas encuestadas afirman no haber recibido contestación a las reclamaciones interpuestas o haberlas recibido pero no haber sido tomadas en cuenta. Mayoritariamente los particulares no acuden a la vía penal, ya que consideran que los maltratadores, en la mayoría de los casos, salen impunes o con condenas que no son proporcionales al daño causado.

³⁷ Otros casos de maltrato animal hace referencia a aquellos casos en que los gatos son quemados, apedreados, atacados por perros, etc.

Conocimiento por particulares y entidades de protección animal de la normativa específica

En cuanto al conocimiento por particulares y entidades de protección animal de la existencia en su municipio de ordenanza específica de bienestar animal, un 73 % de entidades y particulares afirman conocerlas. Un 67 % entre particulares y entidades desconoce su existencia o no contesta a la pregunta.

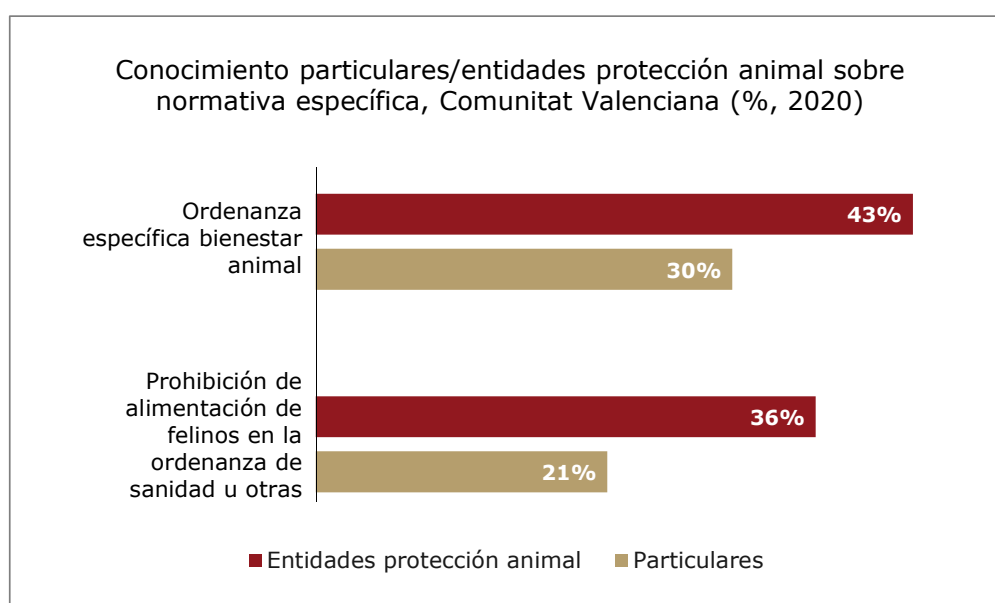
Sobre si la ordenanza de sanidad de su municipio prohíbe la alimentación de los gatos callejeros, el 57 % de entidades y particulares afirma que sí que existe dicha prohibición frente al 84 % que afirma que no está prohibido. Un 59 % desconoce si existe o no la prohibición o no contesta a esa pregunta.

Tabla XXII. Conocimiento de la existencia de ordenanza específica de bienestar animal y de la prohibición de alimentación de gatos por la ordenanza de sanidad de su municipio (% , 2020)

	Existencia de ordenanza específica bienestar animal		Prohibición de alimentación de gatos callejeros por ordenanza de sanidad	
	Entidades PA	Particulares	Entidades PA	Particulares
Si	43 %	30 %	36 %	21 %
No	39 %	21 %	50 %	34 %
ns/nc	18 %	49 %	14 %	45 %

Fuente: Cuestionario felino

Según la gráfica los porcentajes varían cuando diferenciamos si los que contestan son particulares o entidades de protección animal. En este último caso, aproximadamente el 80 % conocía la existencia de normativas específicas de bienestar animal o prohibiciones según ordenanzas municipales, frente al 51 % de particulares.



Fuente: Cuestionario felino

Protección del gato callejero

En relación al método CER, el consejero de Estado Don Enrique Alonso emitió Dictamen n.º 865/2014 referido al Reglamento de protección animal de Ceuta estableciendo, en materia de colonias felinas:

«La disposición adicional tercera parece sumamente oportuna siempre que se suprima lo que probablemente es una corrección equivocada de lo que se quiere realmente regular (la equivocación además figura en mayúscula: «ADOPCIÓN») puesto que lo que parece que se pretendía era establecer en el Reglamento (lo que es sumamente acertado) el conocido sistema de control de las colonias urbanas de gatos conocido como TNR (Trap-Neuter-Return) —captura/esterilización/suelta— y, desconociendo quizás que se trata de una metodología científica basada en esos tres conceptos que resumen las medidas a aplicar, se ha cambiado el último término sustituyéndolo por el de «adopción». El TNR es lo que es, y funciona, si se aplica bien, muy eficazmente, por lo que debe mantenerse en sus tres fases».

«Cosa distinta es que, con independencia y además de aplicar el TNR, se quiera hacer posible la adopción que es también compatible con dicho TNR, y que por eso puede añadirse como alternativa o adición al TNR, pero sin tergiversar este método científico. Por tanto, el TNR debe mencionarse, si se quiere junto con la adopción, pero siempre con su nombre científico completo: captura/esterilización/suelta».

Por otro lado, partiendo de que el gato callejero/comunitario es un animal doméstico, tanto este como las colonias felinas en las que habita están protegidos por el sistema legislativo y jurisprudencial español.

Normativa

Legislación penal

El Código Penal regula tres delitos que le son aplicables: art. 337 CP (delito de maltrato), art. 337 bis CP (delito de abandono), art. 336 CP (emplear para la caza veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva).

Por tanto, el maltrato a los gatos callejeros, su captura de forma no ética y su suelta en lugares diferentes de donde han sido capturados o su retención en perreras, en condiciones en las que puede peligrar su vida o integridad, su envenenamiento o su captura mediante lazos, cepos, etc. son conductas castigadas por el Código Penal.

Legislación administrativa

La Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía que en su artículo 4, entre otras cuestiones, prohíbe:

a) El sacrificio de animales sin necesidad o causa justificada. b) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados. c) Abandonarlos. f) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

Por su parte, el artículo 25 clasifica, entre otras, como infracción grave o muy grave las siguientes:

Grave: c) El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

Muy grave: a) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada. b) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales. c) El abandono de los animales. k) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y los de los pastores.

Ordenanza municipal de protección animal

La ordenanza específica regula las condiciones de vida de los animales de compañía y/o domésticos del municipio donde residen.

Otras normas administrativas específicas dictadas durante el Estado de Alarma

Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo complementado por la Instrucción de 19 de marzo de 2020, sobre criterios interpretativos para la atención de animales domésticos durante la crisis sanitaria; la Comunicación de la Dirección General de Derechos de los Animales, sobre Coronavirus y Animales, a las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Cuerpos de Seguridad, de 16 de marzo de 2020 y de 25 de marzo de 2020 que permitieron la alimentación de colonias felinas, informándose a los Ayuntamientos que debían de forma urgente coordinarse con entidades locales de protección animal para atender a animales domésticos (inclusive gatos ferales).

Por su parte, el **Fiscal General del Estado**, emitió un oficio el 26 de marzo de 2020, en base al estado de alarma, afirmando que se permitía alimentar colonias felinas y mencionando que el código penal y la jurisprudencia dejan claro que los animales tienen derechos, y que el estado de alarma no podía dejarlos desprotegidos o al margen indebidamente. También advertía que en los casos de animales adoptados y/o acogidos durante el estado de alerta que pudieran resultar abandonados después, deben ser recogidos por entidades y se deben abrir diligencias por delito de abandono, artículo 337 bis del código penal, contra los responsables de dichas conductas, así como dar traslado a la Fiscalía.

Resoluciones judiciales

Sentencia n.º 491/2014, de 14 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Madrid³⁸ que destaca:

- El reconocimiento judicial de que los gatos pertenecientes a colonias urbanas no son propiedad privada de quienes los atienden o alimentan en el marco de un proyecto de gestión controlada, por lo que no puede exigirse a estas personas las mismas obligaciones que, por ejemplo, son requeridas a quienes conviven con animales de compañía en sus hogares, debiendo aplicarse en su caso otras normas o reglas específicamente adaptadas a este tipo de gatos, en el marco de programas o proyectos que puedan establecerse para su adecuada gestión y control.
- La revocación, con carácter pionero en España, de una sanción administrativa a ciudadanos por el cuidado y alimentación de una colonia de gatos, una labor aun generalmente incomprendida e incluso públicamente perseguida y sancionada, y que, sin embargo, aplicada bajo una adecuada metodología de control, resulta tan beneficiosa para los gatos como para los propios humanos, permitiendo una pacífica y más ética convivencia entre todos ellos, como es propio de sociedades avanzadas.

Sentencia de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena que condena al Ayuntamiento de Cartagena declarando nulo todo el expediente administrativo sancionador en virtud del cual se ordenó capturar a seis gatos ferales que estaban siendo gestionados por la protectora de animales Cuatro Gatos Cartagena Defensa Animal en virtud de convenio con dicho ayuntamiento de 2012 para aplicar el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), que además implicaba el cuidado y la alimentación de los gatos ferales del municipio.

El Ayuntamiento, en 2016, dio orden a CATAD (responsable de la gestión de recogida de animales en dicho municipio) para que capturara a los gatos y los llevara a sus instalaciones, pese a que estaban siendo gestionados por la citada protectora de animales. La protectora acudió al juzgado y consiguió que, por primera vez en España, se condenara a un Ayuntamiento por ordenar la captura de gatos ferales. El juez fundamenta la sentencia en que existe un acuerdo que «prohíbe la captura de animales para sacrificar» según la Ley Autonómica, que el Ayuntamiento dictó la orden partiendo de «falsedades, medias verdades y silencios intencionados» y que la recogida indiscriminada de gatos ferales para su traslado y sacrificio al CATAD puede conllevar una vulneración de la legislación (...).

Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, condena al Ayuntamiento de Garachico a pagar las facturas veterinarias para salvar la vida de Gofio, un gato herido en Tenerife del que la policía local dijo «no poder hacerse cargo». Sienta un precedente judicial que obliga a todos los ayuntamientos a atender en las debidas condiciones la salud de todos los animales abandonados.

³⁸ Comentada por María González Lacabex, abogada especializada en Derecho de Medio Ambiente y Derecho Animal, miembro del Grupo de Investigación SGR Animales, Derecho y Sociedad, de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Resumen de las colonias felinas

El gato (*Felis catus*) es un pequeño mamífero miembro de la especie de **felino doméstico**.

No puede decirse que el método CER esté implantado, con carácter general, en los municipios de la Comunitat Valenciana. No obstante, se ha constatado que se produce una progresión ascendente en cuanto a la implantación de este método, que se lleva a cabo en un gran número de municipios, llegando a ser aplicado en el 85 % de los de más de 20.000 habitantes.

En la **provincia de Alicante existe un alto grado de implantación del CER en todos sus tramos poblacionales**, llevándose a cabo en el 40 % de los municipios de menos de 1.000 habitantes, el 88 % en los de 1.000 a 5.000 y superando el 95 % en el resto de municipios.

En la **provincia de Castellón** son los municipios de más de 5.000 habitantes los que destacan por una mayor implantación del CER, **alcanzando el 100 % en los de más de 20.000 habitantes.**

En la **provincia de Valencia** con carácter general el CER está presente en todas las franjas poblacionales, siendo **los municipios con población superior a 5.000 habitantes los que tienen mayor implantación del CER**, alcanzando el 71 % en los de más de 20.000 habitantes.

En muchos municipios, el CER se lleva a cabo por parte de particulares y/o entidades de protección animal, a nivel privado y sin apoyo municipal. Salvo contadas excepciones, los ayuntamientos **se limitan a la esterilización de los felinos**, sin que asuman el resto de gastos necesarios.

Son los municipios los que han de asumir además de los **gastos de esterilización, los de alimentación, identificación mediante chip y el resto de gastos veterinarios** de las colonias felinas, destinando recursos económicos, humanos y materiales a la prestación de este servicio.

Estando incluida la protección animal en la partida de medio ambiente dentro de los servicios públicos básicos, según la clasificación de la ONU sobre el tercer sector, el gasto en esta partida para 2020 ha sido **44,34 €/hab.** y el gasto municipal para el CER **0,43 €/hab.** al año. Son particulares y entidades de protección animal quienes asumen entre un 85 % y un 90 % de los gastos totales de la gestión de las colonias felinas en los distintos municipios de la Comunitat Valenciana, **cubriendo las ayudas públicas, tan solo el 13 % de los costes.**

Todos **los ayuntamientos** de la Comunitat Valenciana **deben reconocer y autorizar la gestión integral de colonias felinas**, preservando adecuadamente las condiciones fisiológicas y etológicas de los animales con el objetivo de promover tanto la protección como la gestión y seguimiento poblacional de los gatos, estableciéndose como servicio público básico y obligatorio.

Es necesaria la implicación del resto de administraciones públicas, como las diputaciones, en este ámbito, mediante el establecimiento de partidas presupuestarias suficientes.

En muchos municipios de la Comunitat Valenciana el CER (considerado como método ético de control poblacional) **se adjudica a mercantiles con ánimo de lucro**, incluida la formación a las alimentadoras y las campañas de concienciación y sensibilización. La **adjudicación de la gestión integral de colonias felinas** debe realizarse a particulares y entidades de protección animal por su experiencia y dedicación, siendo los únicos que pueden garantizar su gestión ética.

La estrategia para una gestión ética y eficiente de las colonias felinas no podrá ser nunca la captura y posterior sacrificio de los felinos o su retención en perreras. Esto supone **«malgastar» el dinero público** además de ser rechazado por la gran parte de la sociedad, pudiendo incluso ser constitutiva de un delito público de maltrato animal.

La mayoría de los municipios de la Comunitat Valenciana no disponen de un censo de colonias felinas. En 2020, sólo un 12 % de los municipios de los que se han obtenido datos, dispone de este tipo de registro que permite la trazabilidad de los animales.

Es necesaria la creación de un **registro municipal obligatorio de colonias felinas** en cada municipio de la Comunitat, que incluya el número de individuos, su estado de salud, su ubicación y puntos de alimentación, así como todos aquellos datos necesarios para la trazabilidad de la colonia y posterior análisis de resultados y propuestas de mejora.

Alrededor del 60 % de las personas encuestadas no dispone de **carnet municipal para atender las colonias**, habiéndose detectado una baja e insuficiente implicación de los ayuntamientos para establecer protocolos de actuación y emitir carnets.

Casi un 50 % de las personas y entidades de protección animal encuestadas viene desarrollando esta labor **entre 1 y 5 años**, y un 10 % lleva **más de 20 años**, destacando la experiencia y el nivel de compromiso de quienes desempeñan este trabajo de forma altruista.

Un 32,5 % de particulares y un 53 % de entidades de protección animal dicen ocuparse de la **esterilización** de los gatos que cuidan, mayoritariamente, con recursos propios.

El 61,2 % de las personas y entidades encuestadas gestiona **adopciones** de gatos de las colonias, lo que implica retirar animales de la calle, prestando así un servicio público.

Son particulares y entidades de protección animal, quienes proporcionan atención veterinaria, principalmente mediante recursos propios en caso de **animales atropellados, heridos, maltratados, etc.**

Existe un **alto nivel de desprotección** de las personas cuidadoras de colonias felinas así como de los gatos callejeros. Estos problemas podrían paliarse, en parte, si los ciudadanos tuvieran una **mayor información sobre los beneficios de la gestión ética de colonias felinas.**

El 88,2 % de los encuestados afirman que en su municipio **nunca se han realizado campañas de concienciación e información ciudadana.**

Los casos de **maltrato animal y abandono** que sufren los gatos de las colonias (envenenamientos, ensañamiento, muerte mediante arma de fuego, apedreados, quemados, perseguidos, etc), y que se han agravado con la crisis sanitaria del COVID-19, necesitan de una respuesta firme por parte de la administración pública.

La **interrupción del método CER durante el estado de alarma** ha provocado un aumento de la población felina que, por parte de algunos ciudadanos y ayuntamientos, se está abordando a través de la eliminación de los gatos.

La gestión ética de las colonias felinas conlleva beneficios para todos los agentes implicados. Garantiza el bienestar de los animales, su protección y calidad de vida. Optimiza la inversión de recursos públicos y privados.

Implica una mayor supervisión higiénico-sanitaria y mejora de la salud de los animales. Previene posibles incidencias en el bienestar social y en la convivencia.

Refuerza el sentido de comunidad, respeto, solidaridad y responsabilidad, así como la colaboración ciudadana y la inclusión social.

Para GEMFE, Grupo de Estudio de Medicina Felina de la Asociación de Veterinarios Españoles Especialistas en Pequeños Animales (AVEPA), los programas CER/CEVR (Captura-Esterilización-Vacunación-Retorno) son la base y la mejor herramienta para gestionar la población de las colonias y mantener su salud.

Noticias relacionadas con el CER

- ▶ Portal de noticias eldigitalsur. ***Cesan al concejal de Santa Cruz que declaró a los gatos como plagas que había que exterminar.***

<<https://eldigitalsur.com/santa-cruz-de-tenerife/cesan-al-concejal-santa-cruz-declaro-los-gatos-plagas-habia-exterminar/>> [Consulta: 18 octubre de 2020]

- ▶ Portal de noticias levante-emv. ***Denuncian envenenamientos contra los gatos controlados por colonias en Sagunt.***

<<https://www.levante-emv.com/morvedre/2020/08/26/denuncian-envenenamientos-gatos-controlados-colonias-11141113.html>> [Consulta: 28 agosto de 2020]

- ▶ Portal de noticias elperiodicodeaqui. ***Bétera señala sus colonias felinas tras aprobar en el Pleno el Reglamento para su gestión y control.***

<https://www.elperiodicodeaqui.com/epda-noticias/betera-senaliza-sus-colonias-felinas-tras-aprobar-en-el-pleno-el-reglamento-para-su-gestion-y-control/218511>
[Consulta: 10 julio de 2020]

- ▶ Portal de noticias elmundo y eldiario. ***Los jueces que permitieron alimentar gatos callejeros durante el confinamiento. Dos magistrados requieren a ayuntamientos de Alicante para que den carné de alimentadores a colectivos animalistas tras prohibirlo las ordenanzas. También que puedan llevarlos al veterinario.***

<<https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/alicante/2020/05/25/5ecbab7cfc6c83f2348b45ea.html>>

<https://www.eldiario.es/murcia/patrulla-animal/juzgados-cuidado-colonias-felinas-confinamiento_132_5956514.html> [Consulta: 27 mayo de 2020]

- ▶ Portal de noticias información. ***El mundo se ha parado, pero ellas no.***

<<https://www.informacion.es/mundo-animal/2020/04/12/mundo-parado-4718699.html>>
[Consulta: 25 abril de 2020]

- ▶ Portal de noticias eldiario. ***¿Están los animales protegidos durante el estado de alarma? En muchos municipios no se ha previsto nada al respecto para alimentar y cuidar a los gatos ferales y/o para atender a animales abandonados y/o extraviados.***

<https://www.eldiario.es/murcia/patrulla-animal/animales-protegidos-alarma_132_1214779.html> [Consulta: 10 abril de 2020]

- Facebook. Publicación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant sobre alimentación en vía pública de colonias felinas.

<<https://www.facebook.com/411410125956199/photos/a.413322419098303/875091312921409/>> [Consulta: 26 marzo 2020]

- Portal de noticias lasprovincias. ***Las protectoras de animales están bajo mínimos debido a la merma de ingresos por la pandemia. APAD Dénia ha dejado de recaudar más de 5.000 euros desde el inicio del confinamiento por la cancelación de un evento y el cierre de una tienda.***

<<https://www.lasprovincias.es/marina/protectoras-animales-bajo-20200413182542-nt.html?fbclid=IwAR2B7sbl0DITjPPcQtUH5nrOehJjZG94QoMN1R6PoifFTJipAWBxnjVoXg>> [Consulta: 15 abril 2020]



Fotografía: FEDENVA.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Fuyi, rescatada de la calle. Su situación era crítica. Vive felizmente con su familia humana.



**INFORME ECONÓMICO SOBRE EL
SERVICIO MUNICIPAL DE
RECOGIDA, TRANSPORTE,
MANTENIMIENTO, Y OTROS
SERVICIOS ASOCIADOS, DE
ANIMALES DE COMPAÑÍA**



Informe económico sobre el servicio municipal de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía

Introducción

El servicio municipal de recogida, transporte y mantenimiento de animales es un servicio público obligatorio según el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía que establece:

«Para la recogida y retención de los animales abandonados y gestión de las adopciones, los ayuntamientos dispondrán de personal capacitado y de instalaciones adecuadas. En la prestación de este servicio, los ayuntamientos, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán concertar la ejecución con entidades externas, dando prioridad a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten».

No obstante lo anterior, según la Resolución n.º 688/2019 del Tribunal Central de Recursos Contractuales dictada en el Recurso n.º 597/2019 C. Valenciana 124/2019:

«(...) la normativa estatal sobre contratación pública sometía esta prestación a su ámbito de aplicación y ello, hasta la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, complicaba una interpretación favorable a los conciertos con asociaciones de protección y defensa de los animales puesto que la norma estatal vigente hasta el momento (Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público) garantizaba la publicidad y concurrencia para la contratación de servicios. Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se posibilita la contratación de ciertas prestaciones mediante contrato reservado, en la forma prevista en su disposición adicional cuadragésima octava».

«Esta previsión es el resultado de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) de 28 de enero de 2016 "CASTA y otros", Asunto C50/14, que abre nuevas perspectivas a la colaboración con entidades sin ánimo de lucro».

También el artículo 33.3 letra q) de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana atribuye esta competencia a los municipios, ya que dispone que:

«Los municipios valencianos tienen competencias propias en: q) Recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados».

Como hemos constatado, el servicio de recogida y mantenimiento de animales, es un servicio público que debe tener como objetivo prioritario cumplir con una función social, desde una gestión ética, como debe garantizar un servicio de estas características.

La situación en la Comunitat Valenciana en cuanto a este servicio público y social es compleja, como podremos constatar a lo largo del presente estudio económico. Ha sido necesario realizar un pormenorizado análisis de la implantación y la inversión que realiza la administración local, en relación al mencionado servicio, para conocer si responden a las necesidades reales de los animales en desamparo que habitan en la Comunitat Valenciana.

Para poder analizar la inversión económica que los municipios realizan en el servicio de recogida y mantenimiento de animales, se ha obtenido información de los importes que los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana han presupuestado para los años 2018, 2019 y 2020. Los datos provienen de las encuestas enviadas a los municipios, del análisis de los pliegos de licitación del servicio, así como de fuentes primarias.

También ha sido objeto de estudio el tipo de gestión y de entidades que la llevan a cabo con la finalidad de conocer cuántas entidades de protección animal y/o perreras prestan el servicio y las implicaciones que esto tiene respecto del sacrificio cero de los animales.

El abandono 0

Aunque cualquier política pública de protección animal debería tener como objetivo prioritario el abandono cero, no es posible alcanzar esta meta a corto plazo ya que los pilares sobre los que habría que trabajar para conseguirlo han de basarse en: el control poblacional de los animales (esterilización), el control de la cría y venta ilegal, la identificación obligatoria de todos los animales de compañía y el correspondiente seguimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes. Otras medidas como la formación y la concienciación social, entre otras, son medidas imprescindibles cuyos efectos se materializarán a largo plazo.

La esterilización tan siquiera está contemplada como una medida obligatoria en la mayoría de leyes autonómicas del estado español.

La Ley 6/2018, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha sido la primera ley autonómica en regular, en su artículo 11, la esterilización de animales de compañía (perros, gatos y hurones) con carácter obligatorio. Ante este hecho, más de cincuenta senadores del Partido Popular interpusieron un recurso de inconstitucionalidad alegando, entre otras cuestiones, que dicha obligatoriedad vulneraba el derecho a la propiedad privada regulado en el artículo 33 de la Constitución Española.

El Tribunal Constitucional en sentencia 81/2020 de 15 de julio³⁹ considera constitucionalmente legítima la esterilización obligatoria impuesta señalando que:

«(...) la obligación de esterilizar, bajo estricto control veterinario y limitada a determinados animales de compañía (perros, gatos y hurones), salvo en los casos que la propia Ley 6/2018 determina, **responde al propósito**, según el art. 2.2 g), **de evitar la superpoblación y en última instancia el abandono de animales**. Este propósito, que cabe considerar constitucionalmente legítimo, se halla, por otra parte, en sintonía con los compromisos internacionales asumidos por España, debiendo indicarse al efecto que el citado Convenio europeo sobre protección de animales de compañía de 1987 permite expresamente las intervenciones quirúrgicas sobre animales de compañía “para impedir la reproducción” [art. 10.2 b)] y determina, con el fin de evitar el abandono de estos animales, que las partes firmantes se comprometen a tratar de “reducir la reproducción no planificada de perros y gatos, estimulando su esterilización” [art. 12 b) ii)]».

El Tribunal Constitucional, con este pronunciamiento a favor de la esterilización obligatoria, ha abierto la puerta a la legalidad de este medio, como una técnica para poner límites al abandono de animales.

Mientras las medidas mencionadas no sean llevadas a cabo, y no sea controlado el abandono de los animales, la administración pública debería velar por la integridad de los mismos. Solo incluyendo en la legislación el sacrificio/eliminación cero, los municipios podrán ser conscientes de la realidad de los animales abandonados y poner en marcha las medidas adecuadas para su erradicación.

Debido a que en la actualidad se encuentra en tramitación el anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y que este no incluye implantar el sacrificio/eliminación cero en la Comunitat Valenciana, se ha hecho necesario analizar las cantidades que los municipios invierten en el servicio de recogida, transporte y mantenimiento de animales. Se ha diferenciado entre cantidades totales y per cápita anuales, entre provincias, por tamaño poblacional del municipio, situación del servicio, etc. con el fin de demostrar que el sacrificio/eliminación cero no solo es viable, sino que además es éticamente necesario.

³⁹ BOE núm. 220, de 15 de agosto de 2020.

... Un tema propio de nuestro tiempo

«El progreso moral ya ha conseguido darle la vuelta a grandes cuestiones como la esclavitud, los derechos de la mujer o la libertad religiosa y ya está incidiendo, aunque tímidamente, en temas propios de nuestro tiempo. Hay grandes cuestiones del progreso moral en las que todo está por hacer y a las que acaso ya les ha llegado la hora. La más importante, la más urgente y la más compleja es, sin duda, la cuestión del maltrato animal».

Extracto del texto “El Maltrato Animal y el Espíritu de los Tiempos” de Jorge Wagensberg⁴⁰.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Ulrich. Abandonado y rescatado por una protectora.

⁴⁰ Jorge Wagensberg Lubinski (1948-2018), profesor, investigador y escritor. Profesor de Teoría de los Procesos Irreversibles en la Facultad de Física de la Universidad de Barcelona (1981-2016), Profesor invitado en la Danube University Krems. Director del Museo de la Ciencia de Fundació La Caixa (1981-2004). Presidente de ECSITE (European Collaborative for Science & Technology, 1993-1995), director de CosmoCaixa (2004-2005), director del Área de Ciencia y Medio Ambiente de la Fundació La Caixa. Premio Nacional de Cataluña al Pensamiento y la Cultura Científica en 2005, concedido por la Generalitat de Cataluña. Es nombrado Doctor Honoris Causa el 18 septiembre de 2005, por la Universidad Lasalle de Costa Rica. Fundador y director de la serie de pensamiento científico “Metatemas” en Tusquets eds.

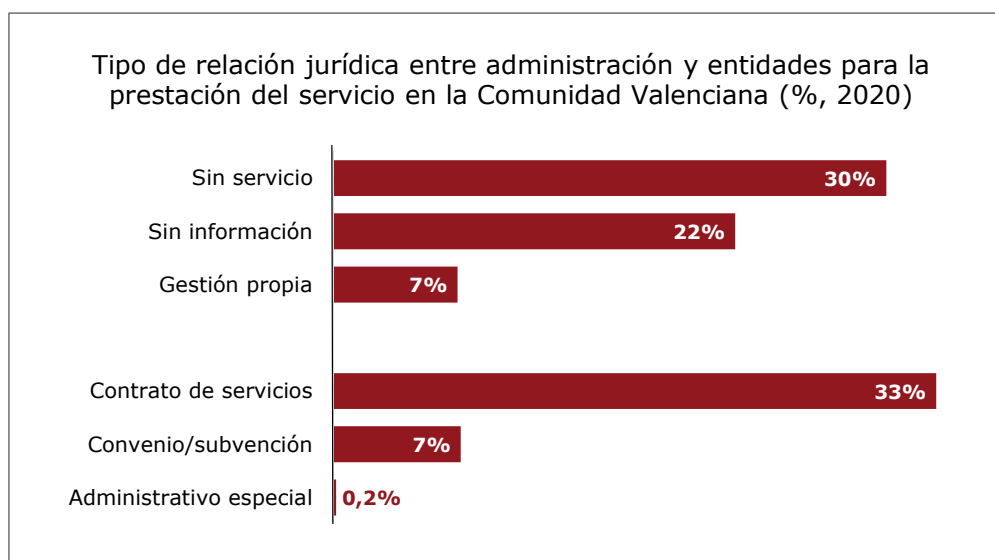
Tipologías de gestión y condiciones del servicio público de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía

En la normativa vigente quedan configuradas como obligaciones de servicio público de todos los municipios, por sí mismos, asociados con otros, o a través de terceros, la retirada de animales domésticos muertos en todos los casos y la recogida, traslado de animales vivos abandonados, su alojamiento y mantenimiento hasta su recuperación por el responsable legal (si lo hubiera), gestión de las adopciones, etc.

Las condiciones que ha de cumplir un servicio público son⁴¹:

- ▶ Servicio técnico (no actos administrativos o burocracia, sino prestaciones de servicio).
- ▶ Prestado a los ciudadanos en general.
- ▶ De una forma regular y continuada. Incluso en el art. 28.2 de la Constitución Española se regula el concepto de servicios esenciales.
- ▶ De titularidad pública, aunque es frecuente que la gestión o explotación del servicio sea privada, la administración conserva siempre la titularidad.
- ▶ Bajo un régimen jurídico especial (en caso de ser prestado por terceros viene sometido a la Ley de Contratos del Sector Público).

Relaciones jurídicas entre la administración y las entidades para la prestación del servicio de recogida y mantenimiento de animales



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

⁴¹ Fernando Garrido Falla. *El concepto de servicio público*. Universidad Complutense de Madrid. Revista núm. 135, septiembre-diciembre 1994.

La contratación del servicio de recogida, mantenimiento y otros servicios asociados de animales de compañía se realiza mayoritariamente a través de contrato de servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 308 y 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

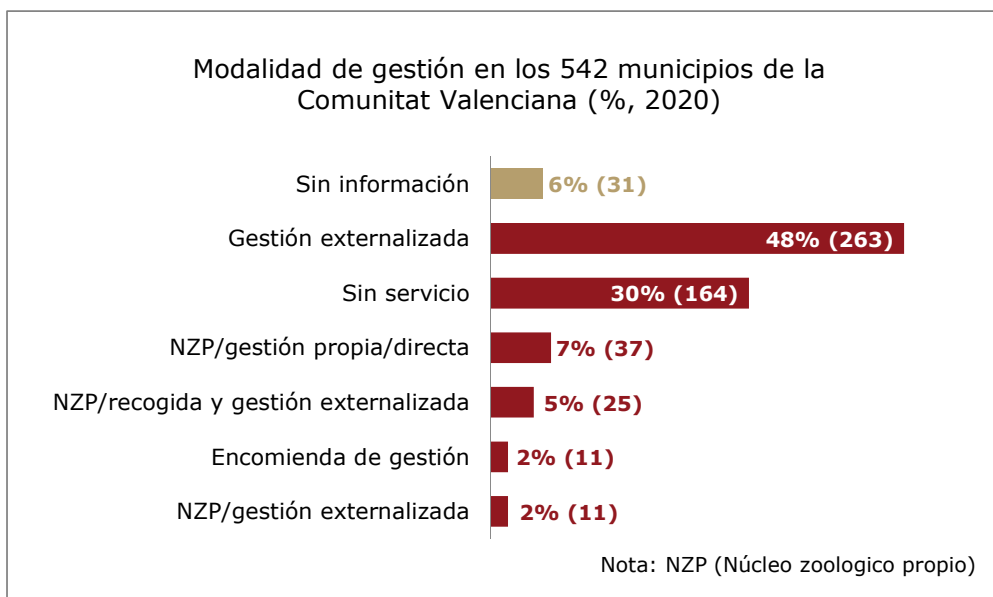
En menor medida dicho servicio se realiza a través de convenio o por medio de gestión propia/directa, aunque el artículo 6.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. La regulación de las encomiendas de gestión se encuentra en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo requisito *sine qua non* para ello, la concurrencia de razones de eficacia o ausencia de medios técnicos.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Jessi, tirada a un contenedor de basura con quince años.

Tipos de gestión del servicio de recogida, traslado, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía

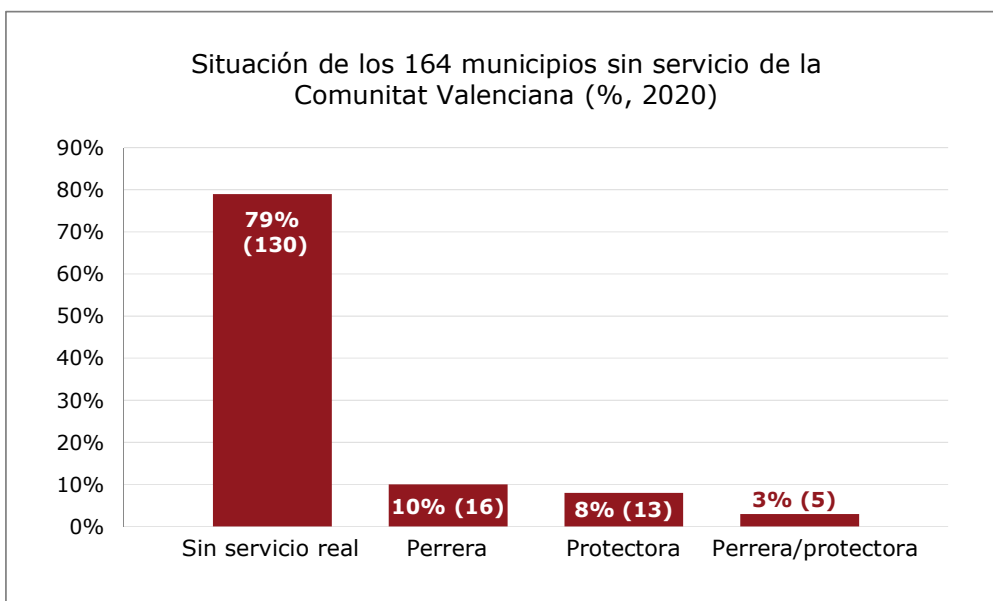
En la Comunitat Valenciana existen 347 municipios (64 %) con servicio de recogida, mantenimiento y otros servicios asociados de animales de compañía. Este se realiza mayoritariamente a través de una gestión externalizada, siendo solo en el 7 % de los casos realizada mediante gestión propia/directa. Es importante destacar que 164 municipios (30 % de los 542) no cuentan con el mencionado servicio y que de ellos 126 tienen menos de 1.000 habitantes, y sólo han sido 31 los municipios de los que no se ha obtenido información.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

Situación de los municipios sin servicio

Para el presente estudio se consideran municipios sin servicio aquellos que en cuanto a la recogida y/o gestión de los animales no tienen personal propio y específico debidamente capacitado asignado a esas tareas y, además, carecen de contratación o dotación presupuestaria específica a estos efectos. En estos supuestos, por la regularidad y continuidad que debe garantizar un servicio público, no puede decirse que exista un servicio de recogida oficial al que dirigirse.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

Dentro de los 164 municipios considerados sin servicio en la Comunitat Valenciana, se incluyen aquellos que, **de manera puntual**, las funciones de recogida y gestión de los animales las realizan perreras o protectoras, o ambas según disponibilidad. Existen 16 municipios (15 en la provincia de Castellón y 1 en la provincia de Alicante) donde el servicio lo presta puntualmente una perrera, otros 13 municipios donde, de manera eventual, es una protectora quien se encarga (4 en la provincia de Alicante, 5 en la provincia de Castellón y 4 en la provincia de Valencia donde también se encuentran los 5 municipios en los que actúan ambos tipos de entidades).

En algunos de estos casos, se paga puntualmente por servicio realizado y en otros no se recibe retribución dineraria (protectoras locales). En el caso de los municipios sin servicio el ayuntamiento no realiza seguimiento de estos animales.

Castellón es la provincia con más municipios sin servicio de toda la Comunitat Valenciana, un 61,48 % de los 135 municipios que conforman esta provincia no cuenta con el mismo y la mayoría se encuentran en el tramo poblacional de menos de 1.000 habitantes.

Para todos los municipios que no cuentan con servicio, y principalmente para aquellos que se encuentran en la franja poblacional de <1.000 a 5.000 habitantes existen varias alternativas, sin descartar otras posibles: contratar el servicio con entidades protectoras, encomiendas de gestión con municipios o mancomunidades vecinas, la construcción de un refugio mancomunado de gestión ética y externalizada, o se podrán constituir consorcios con otras entidades locales, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes según la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable.

Como ha quedado expuesto a lo largo de este informe, los municipios tienen la obligación legal (artículo 18 Ley 4/1994) de prestar el servicio de recogida y mantenimiento de animales abandonados y de gestionar las adopciones. Sobre el incumplimiento de esta obligación, cabe reseñar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, por la que se condena al Ayuntamiento de Brenes a abonar los gastos causados por la recogida de varios animales abandonados en el municipio, que habían sido sufragados por una asociación protectora de animales. La sentencia resalta que⁴²:

«(...) no es un hecho controvertido que en el periodo a que se refieren dichas solicitudes de gastos, el Ayuntamiento (de Brenes) no prestaba servicio de recogida y refugio para animales perdidos o abandonados, como tampoco había suscrito convenio de colaboración alguno con entidades o asociaciones de defensa de los animales para la prestación de estos servicios, resultando la desatención de sus obligaciones en todas y cada una de las ocasiones en que los servicios municipales fueron requeridos para el auxilio de animales en esta situación, algunos de ellos gravemente enfermos, heridos o en situación extrema de desprotección. El Ayuntamiento se limitaba a "la mera atención formal de la llamada de los ciudadanos, la personación de agentes de Policía Local que comprobaban la falta de chip de identificación de propietario, e indicación informativa del listado de asociaciones a las que pudieran recurrir los denunciantes para la retirada, asistencia y refugio de estos animales"».

⁴² Noticia de Europa press de 5 de abril de 2018 "Un juzgado censura la falta de sensibilidad y ética del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla) con los animales".

«Esta **inobservancia total y absoluta de obligaciones legalmente establecidas** para la protección y bienestar de los animales ha tenido que ser suplida por la asociación protectora recurrente, que sufre en consecuencia un gasto patrimonial que no tenía el deber de soportar sin el correspondiente convenio y del que debe ser resarcida, so pena de incurrir en un **enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento**". La sentencia además denuncia "la falta de sensibilidad y de ética" del Ayuntamiento por la inobservancia de sus obligaciones para el bienestar y protección de los animales».



Fotografía: ResCat & Dog. Kay, rescatado en el campo en condiciones extremas.

Municipios con servicio y sin servicio en la provincia de Alicante según tipo de gestión

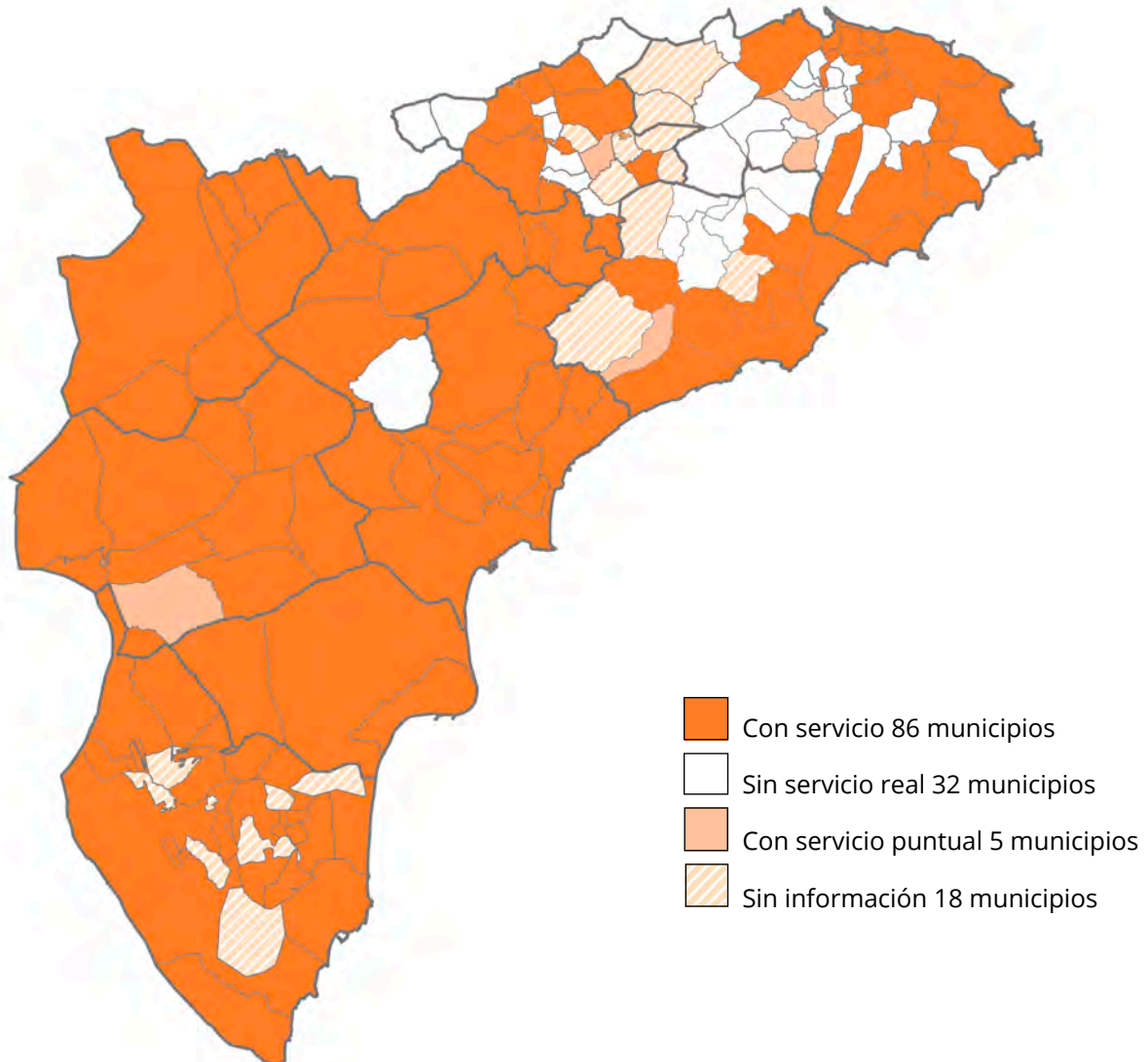


Tabla XXIII. Municipios sin servicio real y con servicio puntual por franja poblacional, provincia de Alicante (2020)

Habitantes	Municipios
100 a 300	9
301 a 500	9
501 a 1.000	11
1.001 a 3.000	6
3.001 a 6.500	2

Municipios con servicio y sin servicio en la provincia de Castellón según tipo de gestión

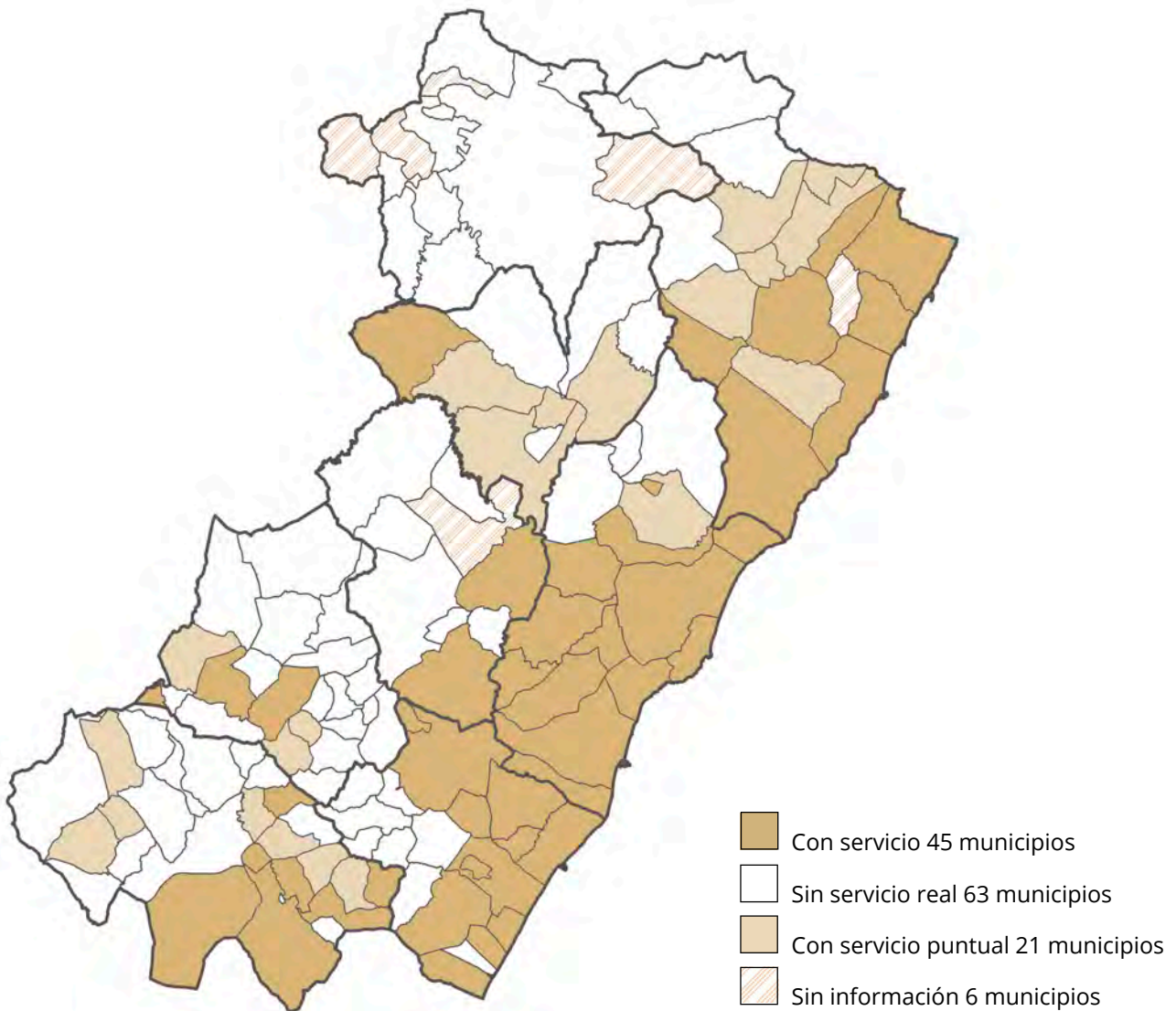


Tabla XXIV. Municipios sin servicio real y con servicio puntual por franja poblacional, provincia de Castellón (2020)

Habitantes	Municipios
17 a 300	46
301 a 500	12
501 a 1.000	16
1.001 a 3.000	9

Municipios con servicio y sin servicio en la provincia de Valencia según tipo de gestión

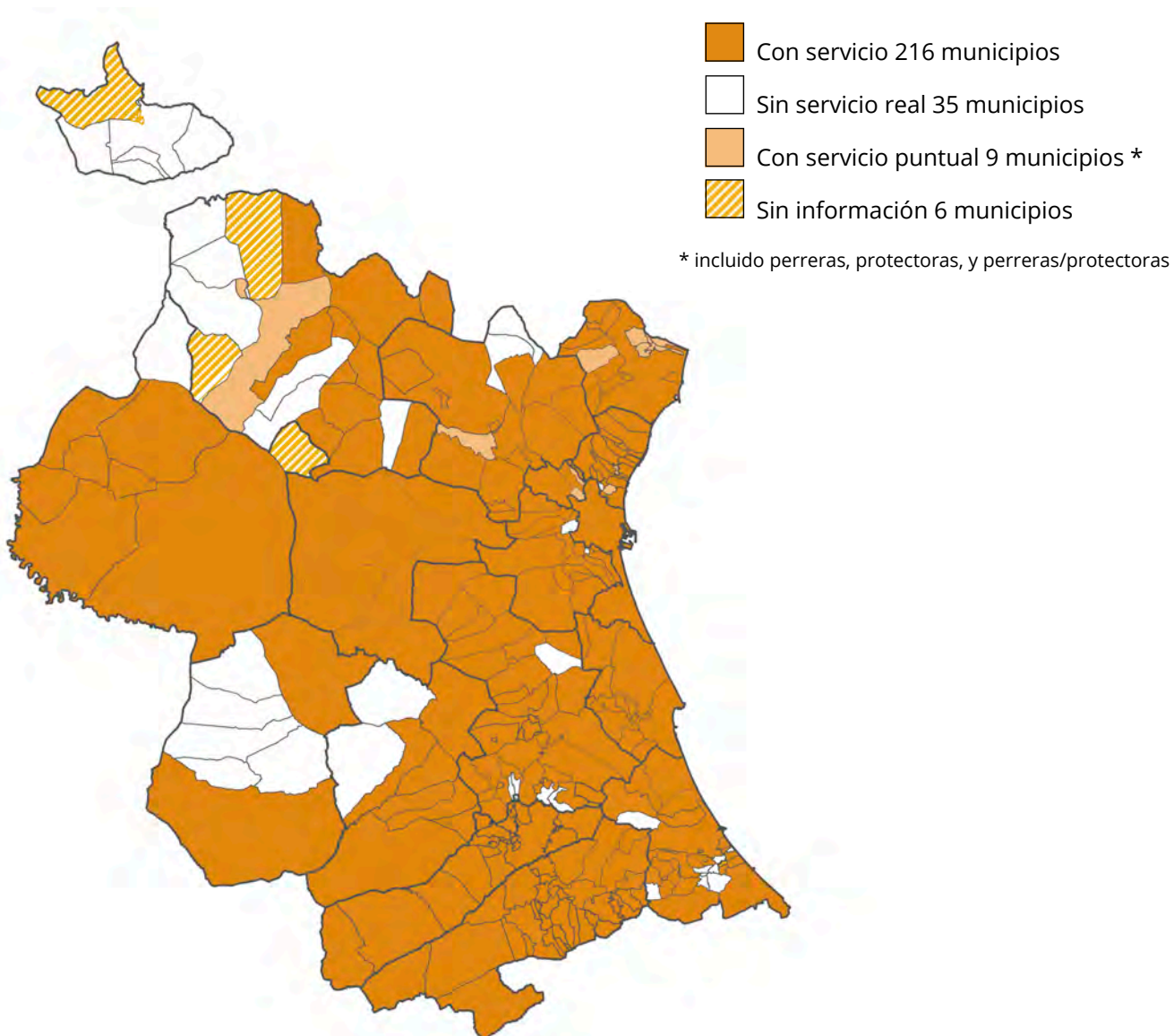
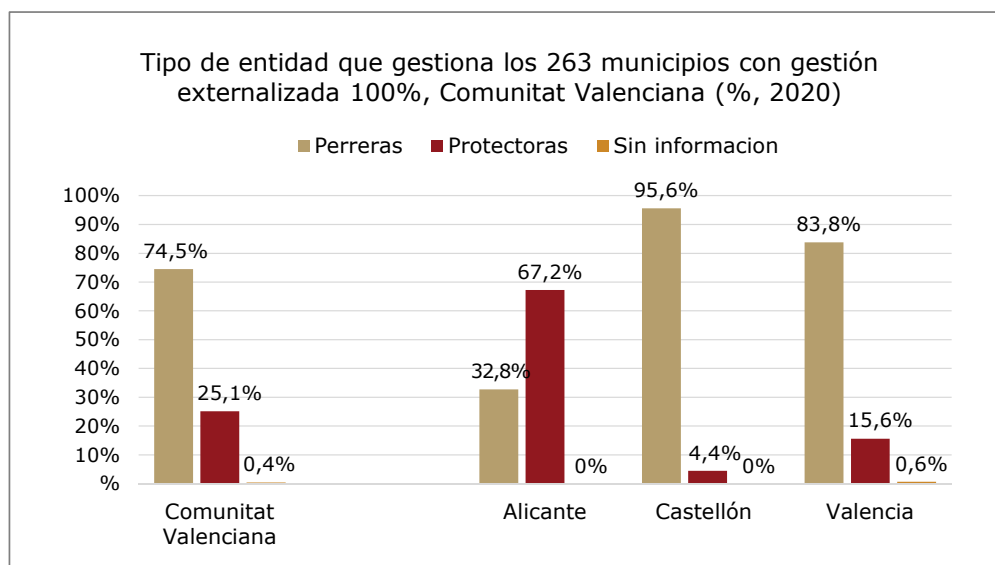


Tabla XXV. Municipios sin servicio real y con servicio puntual por franja poblacional, provincia de Valencia (2020)

Habitantes	Municipios
50 a 300	5
301 a 500	7
501 a 1.000	11
1.001 a 3.000	14
3.001 a 6.000	4
6.001 a 13.500	3

Municipios con gestión externalizada/indirecta 100 %

Son aquellos municipios en los que la recogida y gestión del servicio se realiza por mercantiles o entidades sin ánimo de lucro, con núcleo zoológico de titularidad privada, mediante relación contractual.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

De los 263 municipios con gestión totalmente externalizada, en la Comunitat Valenciana 196 trabajan con perreras (74,5 %), de ellos 19 están en la provincia de Alicante, otros 43 en la provincia de Castellón y 134 municipios en la provincia de Valencia. En cuanto a las protectoras, son 66 municipios (25,1 %) los que trabajan con ellas, que se encuentran en mayor número en la provincia de Alicante con 39 municipios, seguido de la provincia de Valencia con 25 municipios y por último la provincia de Castellón con 2 municipios.

Municipios con núcleo zoológico de titularidad pública

Dentro de los municipios con núcleo zoológico de titularidad pública existen diferentes tipologías que combinan diversas formas de realizar la gestión:

Núcleo zoológico propio/gestión externalizada: gestión del centro externalizada. Recogida a cargo de empleados públicos designados por los ayuntamientos u otras entidades locales supramunicipales, con una dotación presupuestaria específica.

Núcleo zoológico propio/recogida y gestión externalizada: recogida y gestión del servicio externalizada. Dotación presupuestaria específica.

Encomienda de gestión: recogida y gestión del servicio externalizado mediante encomienda de gestión a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, que cuentan con núcleo zoológico propio y dotación presupuestaria específica.

Gestión propia/directa: núcleo zoológico propio de la administración con recogida y gestión por parte de empleados públicos asignados y con dotación presupuestaria específica.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

Según se observa en la gráfica, cuando la gestión se realiza a través de una encomienda o es propia/directa, la mayor parte de los municipios actúan como perreras, dado que no garantizan el sacrificio/eliminación 0.

Respecto de los 7 municipios que aparecen sin información, se tiene constancia de la empresa que recoge, pero no del tipo de gestión que realiza.

Los casos de municipalización del servicio de recogida, mantenimiento y otros servicios asociados de animales de compañía (gestión directa) no están exentos de conflictos. Las entidades de protección animal, en este tipo de centros, han detectado falta de acceso a la información relativa a los animales residentes, impedimentos en las tareas del voluntariado, lo que provoca una falta de socialización importante en los animales, falta de dialogo, disminución de eventos socioeducativos (charlas en colegios, residencias de ancianos, etc.) y jornadas de puertas abiertas importantes para fomentar la adopción de los animales.

El modelo de gestión mixta, que incluiría el núcleo zoológico de titularidad pública y la recogida y gestión externalizada, se perfila como el modelo óptimo, ya que los animales cuentan con la experiencia y la sensibilidad de personas y entidades que, sin ánimo de lucro, dedican su vida a cuidar de ellos.

En todo caso, los municipios que han optado por la gestión directa deberían contar con un reglamento de funcionamiento de carácter público que incluyera protocolos de gestión ética.

Tipos de entidades que prestan el servicio de recogida, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía

Atendiendo al complejo entramado de la gestión municipal del mencionado servicio público, y con la intención de ser lo más rigurosos posible, se ha diferenciado entre tipos de gestión y tipos de entidad.

Tipo de gestión: alude al modo en que los municipios llevan a cabo el servicio de recogida, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía abandonados, perdidos, decomisados, etc. (núcleo zoológico propio, gestión externalizada y aquellos que no cuentan con servicio).

Tipo de entidad: se refiere a si la gestión la lleva a cabo una entidad de protección animal o una perrera.

Definiciones de perrera y protectora

Perrera: La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y los decretos de desarrollo establecían, con el objetivo de erradicar la rabia en España, que cada municipio dispusiera de "un servicio de recogida de perros vagabundos o de dueños desconocidos, disponiendo de los depósitos que sean necesarios para el secuestro, observación y sacrificio de aquéllos y de los sospechosos de hallarse enfermos". Estos depósitos se denominaban perreras.

Actualmente muchos municipios cuentan con un servicio de recogida y acogida de animales abandonados, perdidos, errantes y decomisados que se rige por los criterios de sacrificio que aparecían en los decretos mencionados, y que permite la Ley 4/1994, sin tener en cuenta que actualmente nos encontramos en otro escenario.

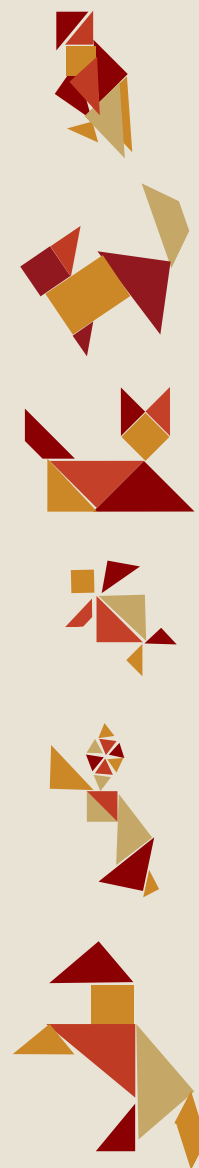
Así, hay perreras que son mercantiles contratadas por los ayuntamientos y otras que son perreras municipales. En ambos casos se rigen principalmente por criterios económicos, no de protección animal y practican el sacrificio de animales.

Protectora: en España la primera sociedad protectora de animales fue fundada en Cádiz, en 1872. Posteriormente las crecientes evidencias científicas sobre el bienestar de los animales y el impulso de los movimientos sociales han ido consolidando un nuevo modelo de centro de recogida y acogida de animales que son gestionados por entidades sin ánimo de lucro que realizan el servicio para un municipio u otra entidad local supramunicipal, o de manera privada. Su fin principal y único es la protección de los animales que recogen.

En cualquiera de los casos, las protectoras no sacrifican a los animales, a excepción de la práctica de la eutanasia humanitaria. Los mantienen vivos hasta encontrar un destino ético para ellos y les proporcionan cualquier tipo de asistencia que necesiten. Cuentan con la participación del voluntariado y de la ayuda de la ciudadanía (donaciones, acogidas, etc.).

Tabla XXVI. Servicios que prestan protectoras y perreras

CARACTERÍSTICAS DE GESTIÓN	PROTECTORAS CPV85210000	PERRERAS CPV98133000
Tratamientos veterinarios (atropellos, operaciones, tratamientos prolongados)	✓	✗
Alianzas para el rescate	✓	✗
Voluntariado	✓	✗
Esterilización durante la permanencia en el centro	✓	✗
Protocolos de adopción	✓	✗
Mantenimiento indefinido	✓	✗
Rehabilitación conductual	✓	✗
Gestión compasiva	✓	✗
Identificación durante la permanencia en el centro	✓	✗
Identificación al ser adoptados (perros)	✓	✓
Identificación al ser adoptados (gatos)	✓	✗
Embarazos no controlados en el centro	✗	✓
Seguimiento de las adopciones	✓	✗
Sacrificio Art. 20 Ley 4/1994	✗	✓
Paseos y socialización	✓	✗
Gestión del CER (en algunos casos)	✓	✗
Reinversión en la gestión	✓	✗

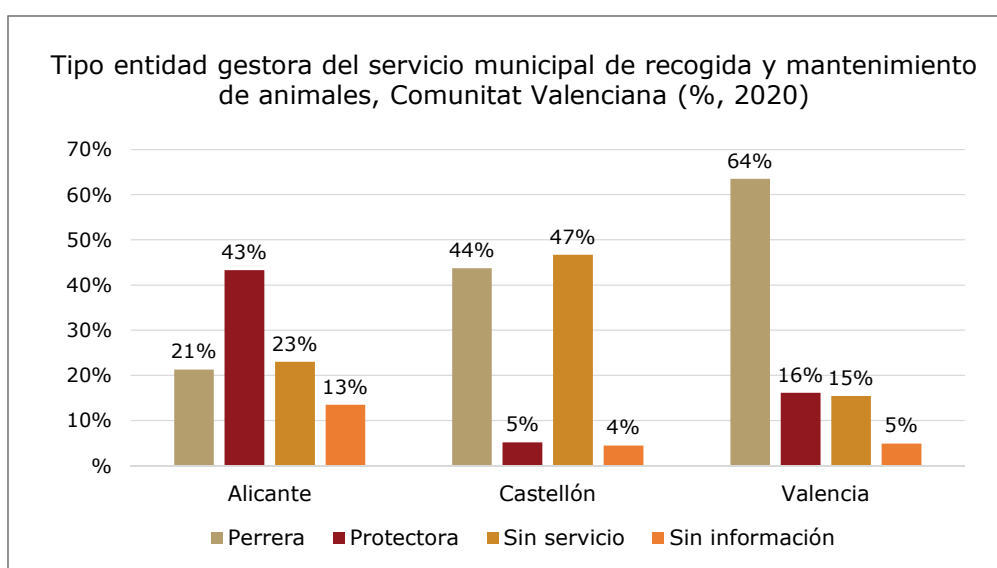


En algunos municipios se ha adjudicado la realización del método CER a perreras. A pesar de ello no se ha incluido en la gráfica por considerar que el CER forma parte de la gestión ética e integral de las colonias felinas y que debe ser llevado a cabo por las personas gestoras que conocen sus colonias y a los individuos que la componen. Estas personas tienen la experiencia para establecer los protocolos de las distintas fases que componen el método CER (Captura/Esterilización/Retorno) y asegurar el máximo bienestar de los animales a los que se le aplica.

En cuanto a la figura del voluntariado en las perreras sus funciones están limitadas y no pueden cumplir las mismas funciones que en una protectora.

Entidades gestoras del servicio de recogida, mantenimiento, y otras prestaciones asociadas, de animales de compañía

En atención al **tipo de gestión**, existen 164 municipios en la Comunitat Valenciana sin servicio. En cuanto al **tipo de entidad gestora**, hablaremos de 130 sin ningún tipo de servicio, de 29 donde recoge puntualmente, y sin relación contractual alguna, una perrera o una protectora y 5 municipios donde el ayuntamiento llama indistintamente y de manera puntual a una perrera o protectora. Estos 5 ayuntamientos están computados en la siguiente gráfica como sin servicio.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

En el 2020 en la Comunitat Valenciana, hay 258 municipios que trabajan con perreras (47,60 %) y 111 lo hacen con protectoras (20,48 %).

Existe una gran diferencia si observamos los datos por provincias, en relación a los municipios que cuentan con servicio.

Provincia de Valencia: en 169 (63,53 %) de los 266 municipios que la conforman se presta el servicio a través de perreras vs. los 43 (16,17 %) que se realiza a través de protectoras.

Provincia de Alicante: de los 141 municipios de la provincia son 30 (21,28 %) los que trabajan con perrera vs. los 61 (43,26 %) que lo hacen con protectora.

Provincia de Castellón: de los 135 municipios que conforman la provincia las protectoras están presentes en 7 (5,19 %) mientras que las perreras operan en 59 (43,70 %).

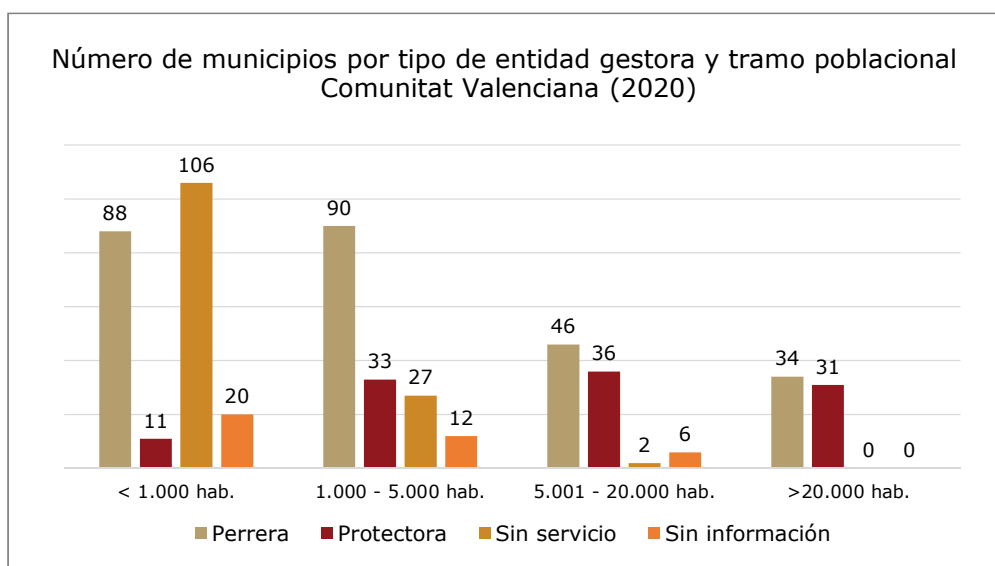
Tipo de entidades que realizan la gestión por franja de población

Tabla XXVII. Distribución de los municipios por tramo poblacional, Comunitat Valenciana

Tramo poblacional	Comunitat Valenciana	
	Municipios	%
<1.000 habs.	225	41,5
1.000 a 5.000 habs.	162	29,9
5.001 a 20.000 habs.	90	16,6
>20.000 habs.	65	12,0
Total municipios	542	100,0

Fuente: INE 2019

El 41,5 % de los municipios de la Comunitat Valenciana se encuentra en el tramo poblacional de <1.000 habitantes, seguidos del 29,9 % que se encuentra en el de 1.000 a 5.000 habitantes coincidiendo en ambos casos con casi la totalidad de los municipios que no tienen servicio de recogida y mantenimiento de animales de compañía, disminuyendo la proporción de municipios sin servicio a medida que aumenta el tamaño de los mismos.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

La presencia de perreras es mayoritaria en todos los tramos poblacionales. La participación de protectoras en la gestión se incrementa a medida que crece el tamaño poblacional del municipio, pasando de suponer un 5 % para los de <1.000 habitantes, a casi igualar, con un 48 % a la presencia de perreras en los municipios de >20.000 habitantes.⁴³

⁴³ En la gráfica del cómputo de municipios sin servicio, según el tipo de entidad, se han tenido en cuenta los 130 municipios sin servicio real y aquellos 5 municipios en los que recoge de manera puntual indistintamente una protectora o una perrera.

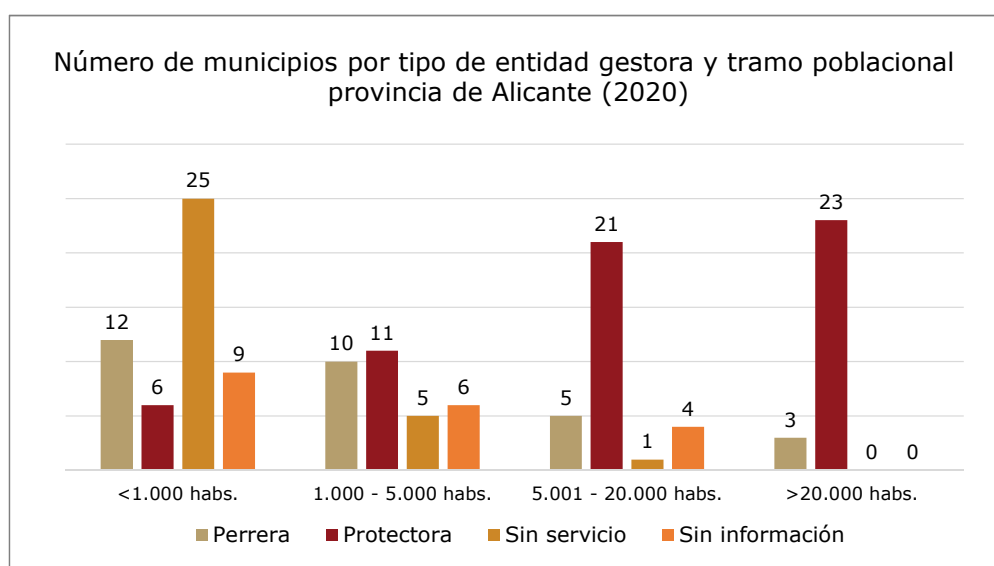
Tipo de entidades que realizan la gestión por provincias

La situación por provincias y tamaño poblacional del municipio sigue la tendencia general de la Comunitat Valenciana, salvo en Alicante donde prima una mayor pluralidad de tipos de entidades de gestión.

Tabla XXVIII. Distribución de los municipios por tramo poblacional, provincia de Alicante

Tramo poblacional	Provincia de Alicante	
	Municipios	%
<1.000 habs.	52	36,9
1.000 a 5.000 habs.	32	22,7
5.001 a 20.000 habs.	31	22,0
>20.000 habs.	26	18,4
Total municipios	141	100,0

Fuente: INE 2019



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

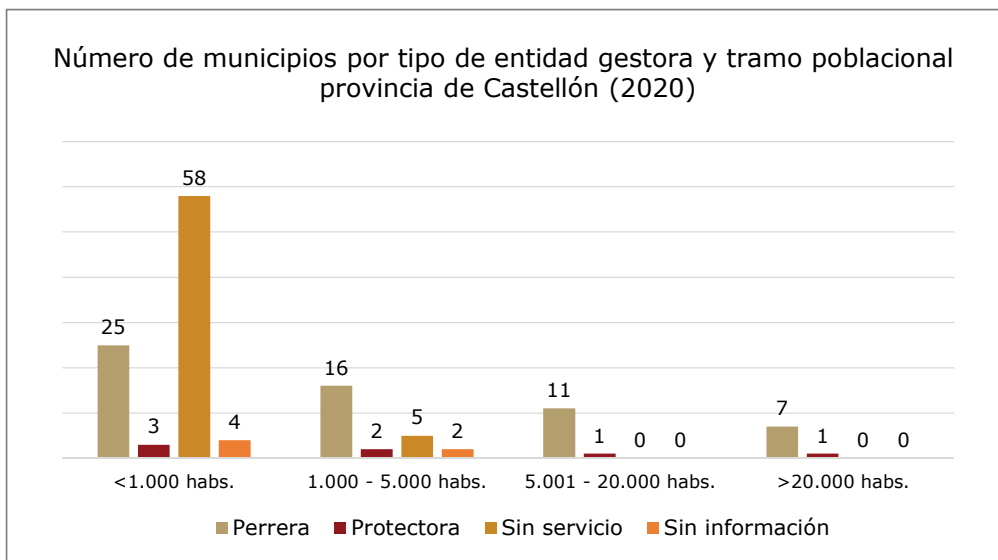
La presencia de protectoras supera a las perreras en todas las franjas poblacionales salvo en los de <1.000 habitantes. En municipios de 5.001 a 20.000 habitantes las protectoras suponen el 68 % (21) frente al 16 % (5) de las perreras y en los de >20.000 habitantes las perreras alcanzan el 12 % (3) mientras que las protectoras representan el 88 % (23).

Tanto en la provincia de Valencia como en la de Castellón ocurre justo lo contrario, los porcentajes se invierten predominando las perreras ampliamente en todos los tramos poblacionales de los municipios.

Tabla XXIX. Distribución de los municipios por tramo poblacional, provincia de Castellón

Tramo poblacional	Provincia de Castellón	
	Municipios	%
<1.000 habs.	90	66,7
1.000 a 5.000 habs.	25	18,5
5.001 a 20.000 habs.	12	8,9
>20.000 habs.	8	5,9
Total municipios	135	100,0

Fuente: INE 2019



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

En el anterior gráfico se puede observar que, en la provincia de Castellón, destacan los municipios sin servicio que suponen un 64 % (58) en el tramo de <1.000 habitantes. En los tramos a partir de 5.001 a más de 20.000 habitantes todos los municipios cuentan con servicio.

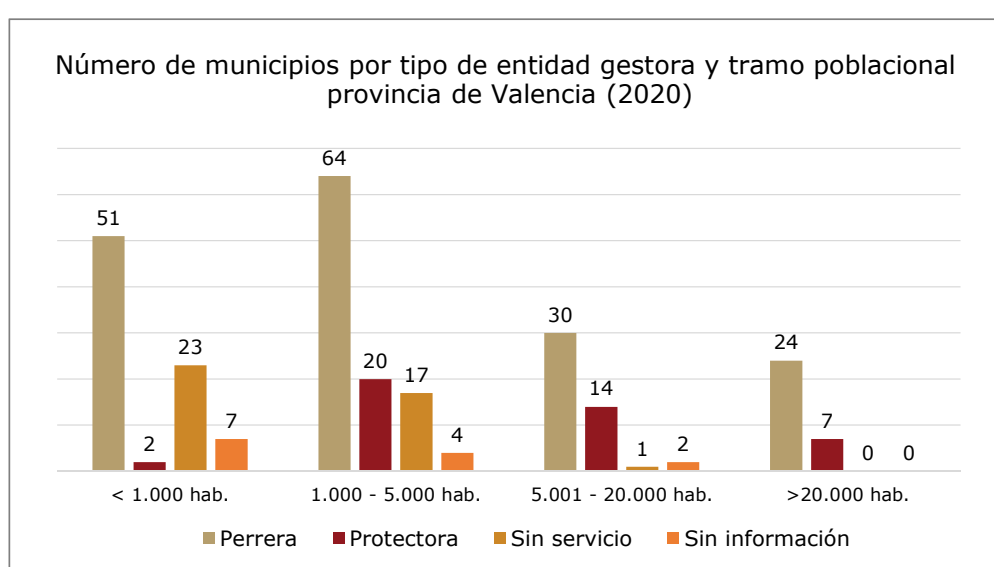
La presencia de perreras en la provincia de Castellón es mayoritaria en todos los tramos poblacionales, alcanzando el 92 % de los municipios en el tramo poblacional de 5.001 a 20.000 y el 88 % en los de más de 20.000 habitantes.

La concentración de la gestión en dos únicas mercantiles produce una situación excepcional donde la gestión ética del servicio encuentra dificultades para su implantación.

Tabla XXX. Distribución de los municipios por tramo poblacional, provincia de Valencia

Tramo poblacional	Provincia de Valencia	
	Municipios	%
<1.000 hab.	83	31,2
1.000 a 5.000 hab.	105	39,5
5.001 a 20.000 hab.	47	17,7
>20.000 hab.	31	11,7
Total municipios	266	100,0

Fuente: INE 2019



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

La provincia de Valencia destaca por la gran concentración de perreras en todos los tramos poblacionales, alcanzando el 77,4 % en los municipios de >20.000 habitantes que en esta provincia son 31 de los 266 municipios que la componen.

El mayor número de municipios sin servicio se concentra, al igual que ocurría con la media de la Comunitat Valenciana, en las pequeñas localidades, reduciéndose el porcentaje a medida que aumenta el tamaño poblacional.

Prácticamente la totalidad de los municipios de 5.001 a más de 20.000 habitantes cuenta con servicio de recogida y acogida de animales, así como otros servicios asociados.

El sacrificio/eliminación 0 en los municipios de la Comunitat Valenciana

En el presente informe se hace referencia al sacrificio/eliminación cero de los animales ya que ambos términos son utilizados indistintamente en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para referirse a los supuestos en que se puede dar muerte a un animal según la legislación vigente.

El sacrificio/eliminación cero no está garantizado en la Comunitat Valenciana ni recogido en la actual Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, que lo permite en los casos previstos en su articulado.

- ▶ Necesidad o causa justificada (Art. 4).
- ▶ Problema de salud o peligro público (Art.17).
- ▶ Razones sanitarias o cuando se hubiera intentado sin éxito su adopción por nuevo poseedor (Art. 20).

Todos estos artículos regulan supuestos que, por su amplitud e indeterminación, posibilitan el sacrificio/eliminación de los animales por cualquier razón y abre la puerta para que determinadas entidades puedan prescindir de los animales evitando el mantenimiento de los mismos. Los municipios también encuentran en estos artículos la justificación legal para, en teoría, controlar el abandono o no realizar un desembolso económico superior al que consideran necesario.

En el Anteproyecto sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía aprobado por el Pleno del Consell el 16 de octubre de 2020 el sacrificio/eliminación aparece en el apartado de definiciones de la siguiente manera:

Definición de Sacrificio (Art. 4.13): muerte de un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, así como por cualquier otra razón justificada.

Según el Art.16 las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección animal, sanidad animal, salud y seguridad públicas pueden ordenar el sacrificio de acuerdo con esta ley de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o de los animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

Existe la necesidad de que este articulado del Anteproyecto sea modificado cuando entre como Proyecto de Ley en Las Cortes Valencianas.

Conceptos jurídicos indeterminados

Las normas jurídicas para regular la sociedad describen hechos y realidades (presupuestos de hecho) a los que asignan determinadas consecuencias jurídicas. Cuando tales descripciones hacen referencia a términos abiertos o imprecisos estos se denominan conceptos jurídicos indeterminados. A nivel legislativo, en la materia que nos ocupa, no garantizan poder llevar a cabo políticas públicas de protección animal.

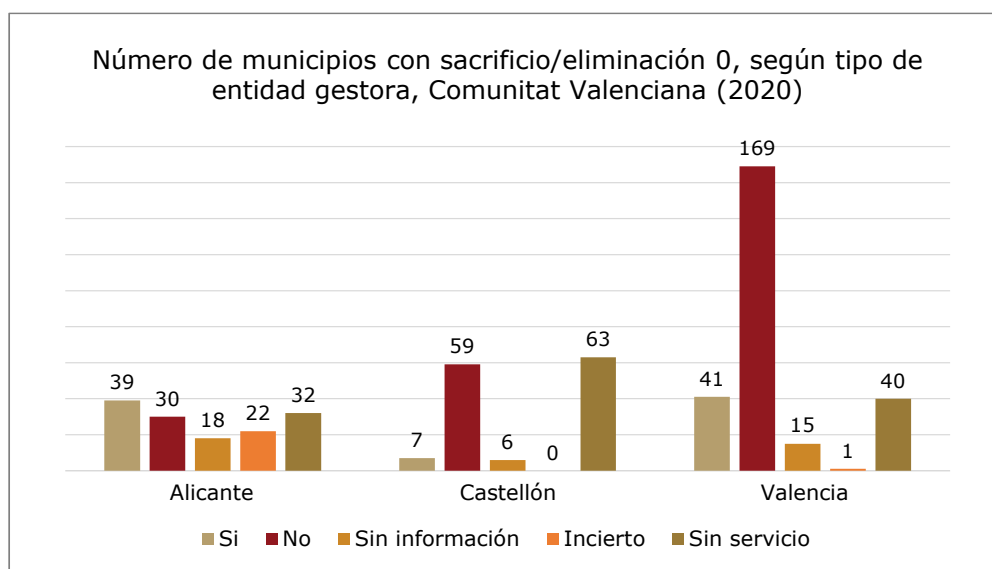
Como hemos podido comprobar en los anteriores artículos, la redacción de los supuestos que autorizan el sacrificio/eliminación de los animales de compañía son conceptos jurídicos no sometidos a un listado, *numerus clausus*, de causas que otorguen seguridad jurídica en su aplicación. Son un recurso abierto e impreciso no exento de riesgo para los animales.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Peki, una perra muy maltratada que ha sabido superar sus miedos.

Decisiones municipales en relación con el sacrificio/eliminación 0

Partiendo de un 93 % de información relativa al tipo de entidad gestora que realiza el servicio de recogida, acogida, y otros servicios asociados, en la Comunitat Valenciana, y atendiendo a los 369 municipios donde presta el servicio una u otra entidad, en el 69,92 % se realiza a través de una perrera (sacrificio/eliminación de animales) y las protectoras lo gestionan en el 30,08 % de los casos.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

En el gráfico se observa que 22 ayuntamientos de la provincia de Alicante y 1 de la provincia de Valencia trabajan con entidades cuya gestión aparece como incierta, en relación al sacrificio/eliminación cero. Se trata de aquellos casos en que la entidad gestora se denomina Sociedad Protectora de Animales y, sin embargo, aparece recogido en los pliegos de las licitaciones o en los contratos la posibilidad de sacrificio/eliminación de los mismos, como por ejemplo, en la ciudad de Alicante, cuyos pliegos, realizados por el ayuntamiento, dicen:

«Con carácter general se tendrá como objetivo el sacrificio cero. Procederá la eutanasia cuando por razones de enfermedad, extrema vejez o peligrosidad resulte inevitable, siempre bajo criterio y control veterinario, bajo métodos incruentos admitidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. No se permitirá que el número de animales exceda de la capacidad del centro de acogida. Si esta situación atenta contra el bienestar animal, según criterio veterinario, se adoptarán las medidas necesarias para revertirlo».

De los 45 municipios con servicio continuado en la provincia de Castellón, en 31 de ellos (68,89 %) actúa la misma mercantil (Serproanimal S.L.). De los 20 municipios sin servicio donde se realiza la recogida de manera puntual esta mercantil actúa en 9 de ellos, lo que hace un total de 40 municipios de esta provincia. La misma mercantil actúa en el 14,62 % de los municipios con servicio de la provincia de Valencia, gestionando un total de 71 municipios en la Comunitat Valenciana⁴⁴.

⁴⁴ Las cifras de municipios donde gestiona cada entidad se han calculado a fecha 10 de octubre de 2020.

En la provincia de Valencia, también son las perreras las que concentran la mayor parte de la recogida, siendo un 79,72 % de los 212 municipios de los que se han obtenido datos respecto del tipo de entidad que presta el servicio. La mercantil Gossos d'Alpe es la que aglutina un mayor número con un total de 58, seguido de La Canera de la Mancomunitat de la Vall d'Albaida con un total de 35 municipios.

En la provincia de Alicante, prima una mayor pluralidad de tipos de entidades de gestión, como ya se ha mencionado. De los 91 municipios que cuentan con un tipo u otro de entidad las perreras suponen un 32,97 % (30 municipios). En esta provincia la mercantil que mayor número de municipios gestiona, un total de 19, es la AGRUPACION CERECO, S.L. (GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.).

Si atendemos a los 258 municipios donde operan perreras, en la Comunitat Valenciana, solamente entre 3 mercantiles y 1 mancomunidad gestionan 188 que representan el 72,87 % de los municipios.

La excesiva concentración de las contrataciones en manos de muy pocas mercantiles y el aumento del poder de mercado trae consigo efectos negativos para el bienestar social en general y la protección animal en particular. La falta de competencia reduce la creación de nuevas entidades y de empleo y acaba minando la calidad del servicio.

Un ejemplo de ello es lo que ocurre en la provincia de Castellón donde solo existen un 5 % de entidades sin ánimo de lucro que realicen el servicio de recogida y mantenimiento de animales y que garantizan el sacrificio/eliminación cero de los mismos. Además, en esta provincia, y debido a la concentración de mercantiles/perreras y a su prolongación en el tiempo, los municipios que desean cambiar de tipo de gestión no pueden realizarlo ya que no se ha fomentado la creación de nuevos núcleos zoológicos (solicitados por algunas protectoras) ni tampoco la creación de centros de protección animal de carácter municipal o supramunicipal gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

Otra cuestión que surge de la concentración del servicio de recogida es la capacidad de los centros gestionados por este tipo de entidades. Los animales recogidos en un número tan elevado de municipios por una única entidad hace que la capacidad del centro se vea continuamente desbordada y que se proceda al sacrificio/eliminación de los mismos aplicando la legislación vigente, restando posibilidades de adopción a los animales recogidos por estas entidades y privándoles de su derecho a la vida.

Jurisprudencia en relación a la concentración de servicios y la solvencia técnica o profesional de la adjudicataria

Sentencia nº 581/2020 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 30/06/2020 dictada en el recurso de apelación nº 738/2018, interpuesto por la Sociedad Protectora de Animales y Medio Ambiente La Safor, contra el Excmo. Ayuntamiento de Gandía y la mercantil Serproanimal, S.L.

Constituye el objeto del recurso la sentencia n.º 85/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, dictada en el Procedimiento ordinario n.º 13/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Valencia que desestima la pretensión de anulación de la adjudicación a Serproanimal, S.L. del contrato de servicios en la recogida, transporte y mantenimiento de animales de compañía.

La Sección Quinta fundamenta la estimación del recurso en que:

« (...) debe admitirse el recurso en cuanto a los interrogantes y dudas que se plantean sobre la solvencia técnica o profesional de la adjudicataria y en cuanto al incumplimiento del requisito exigido de ser titular de un centro zoológico (...)».

«La adjudicataria es una empresa que tiene como administrador al Sr. Membrado Polo que es titular de contratos de servicios similares al presente de recogida de animales y tratamiento (...) con el Ayuntamiento de Vinaroz en 2011 y 2015 y con el Ayuntamiento de Castellón en 2015, de Onda (Castellón), y a su vez posee un centro zoológico».

«Sin embargo, para la Sala esos recursos son insuficientes para demostrar su solvencia y capacidad para cumplir con las exigencias pactadas y previstas en el pliego de condiciones particulares del contrato (...)».

«Para la Sala cada adjudicación supone instalaciones propias y no compartidas a la hora de poder afrontar con garantías con los compromisos derivados del cumplimiento del contrato. Así lo exige la calidad y prestaciones derivadas del servicio contratado como la propia autonomía del contrato que no puede depender de las existencias y medios con los que cuente un tercero para atender otras necesidades o servicios diferentes. Hacerlos depender de esos medios o instalaciones comprometería o añadiría dificultades en cuanto a la atención que merece el tratamiento y cuidado que merecen los animales objeto del servicio contratado».

«Al respecto cabe indicar que los únicos recursos propios con los que cuenta la adjudicataria se refieren de acuerdo con la escritura de constitución de la misma (...) son 21 módulos de 125x100 con puerta para perreras, valoradas en 7.470 euros pero sin demostración de instalaciones propias, lo cual resulta a todas luces insuficiente con los servicios que debe prestar según el pliego por el que se rige el contrato (...)».

El fallo de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estima el recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia apelada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Protectora de Animales y Medio Ambiente La Safor contra la resolución de adjudicación a la mercantil Serproanimal, S.L. del contrato de servicios consistente en la recogida, transporte y mantenimiento de animales de compañía en la ciudad de Gandía, acto administrativo que anula, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Como se deduce de los fundamentos de derecho de la sentencia indicada, los centros que gestionan el servicio de recogida y mantenimiento de animales en diversos municipios, pese a no tener el número de instalaciones suficientes, no pueden garantizar la calidad del servicio ni los principios fundamentales de bienestar/protección animal si el número de animales recogidos excede de su capacidad.

Transición hacia una gestión ética ⁴⁵

En la actualidad, se está generando un cambio de modelo hacia una gestión ética existiendo municipios y mancomunidades que han licitado con pliegos éticos en 2020, en la Mancomunitat l’Horta Sud ha sido adjudicada la licitación a una entidad de protección animal y en el 2021 en la Mancomunitat de La Costera Canal se ha licitado con contrato reservado a asociaciones protectoras de animales. Además diversos municipios y mancomunidades han optado por el modelo de gestión ética a través de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, lo que supone una evolución hacia el modelo de protección animal y una apuesta por parte de los municipios por el mismo.

Tabla XXXI. Comparativa de la evolución en los municipios hacia una gestión ética del servicio de recogida, mantenimiento de animales de compañía y otras prestaciones asociadas (2020-2021)

Perreras		Protectoras	
Año 2020	258	Año 2020	111
Año 2021	216	Año 2021	153

Fuente: Consulta fuentes primarias

⁴⁵ Los datos del apartado de "Transición hacia una gestión ética" han sido actualizados a fecha 18 de abril de 2021

Conocimiento y posibilidad de trabajar con entidades locales de protección animal

Con la intención de conocer si los ayuntamientos disponen de información sobre las entidades de protección animal de su localidad y, si de tenerla, existiría la posibilidad de trabajar con ellas se pone de manifiesto la siguiente situación.

Tabla XXXII. Conocimiento por parte de los ayuntamientos sobre la existencia de protectoras de animales en su localidad, Comunitat Valenciana (2020)

Sí tienen conocimiento	No tienen conocimiento	ns/nc
25	63	28
21,55 %	54,31 %	24,14 %

Fuente: Cuestionario municipal

Tabla XXXIII. Posibilidad de trabajar con entidades locales de protección animal, Comunitat Valenciana (2020)

Si tienen posibilidad	No hay posibilidad	ns/nc
46	45	25
39,66 %	38,79 %	21,55 %

Fuente: Cuestionario municipal

El 21,55 % de los 116 ayuntamientos que han contestado el cuestionario municipal dicen conocer la existencia de entidades de protección animal en su ámbito local vs. el 54,31 % que desconocen de su existencia.

Sobre la posibilidad de trabajar con las entidades mencionadas, el 39,66 % afirman contar con esa posibilidad vs. el 38,79 % que manifiestan que no es posible.

En ambos supuestos, el 24,14 % y el 21,55 % de los ayuntamientos no han contestado estas preguntas lo que no implica que dichas entidades no existan y puedan configurar una posibilidad hacia una gestión ética.

Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares en la licitación para la prestación del servicio de recogida, traslado, mantenimiento, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres en los municipios de la Comunitat Valenciana, así como otros servicios asociados

Definición de animales de compañía en el artículo 2 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana

- a) Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa.
- b) Esta Ley será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felis catus*).
- c) Quedan excluidos de la aplicación de esta ley los animales de experimentación y los albergados en explotaciones ganaderas o en la lista anexa creada por el art. 26 de la ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana.

Según la anterior definición, el servicio de recogida y acogida de animales estaría obligado a prestar servicio en relación a cualquier animal considerado de compañía que se encuentre en situación de desamparo.

Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas

Tras un exhaustivo análisis de 108 pliegos de licitaciones para la prestación del servicio de recogida y mantenimiento de animales, tanto de municipios como de mancomunidades, se podría distinguir entre pliegos éticos y los que no lo son.

Pliegos éticos

- ▶ Tienen como requisito en sus criterios de adjudicación el sacrificio/eliminación cero.
- ▶ Entre los criterios objetivos, la oferta económica no debe prevalecer como criterio único.
- ▶ Su código CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea. Para los servicios de protección animal debería ser el 85210000-3 Guarderías para animales de compañía y no el 98380000-0 que corresponde a Servicios de perreras. También se pueden combinar distintos códigos incluyendo el de Servicios veterinarios.

- ▶ Entre los criterios de adjudicación debe incluirse el desarrollo de los trabajos que son objeto del contrato, mediante la elaboración de un proyecto que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados, que deben incluir un programa concreto de protección animal en el que conste la metodología de la limpieza, alimentación, cuidados y alojamiento, tratamiento de animales con problemas de conducta, asistencia veterinaria individualizada y colectiva, descripción de las instalaciones del centro de acogida, descripción del equipamiento y vehículos a disposición del servicio, recursos humanos a disposición del servicio, plan de gestión de las adopciones y colaboración del voluntariado, etc.
- ▶ Incluyen cláusulas sociales.
- ▶ El servicio debe prestarse las 24 horas del día y los 365 días del año.

Pliegos no éticos

- ▶ No contemplan como requisito mínimo el sacrificio/eliminación cero ni está dentro de sus fines.
- ▶ La oferta económica a la baja prevalece como criterio único o representa un porcentaje elevado.
- ▶ Su código CPV es el 98380000-0 que corresponde a Servicios de perreras.
- ▶ Los criterios de adjudicación no incluyen un programa pormenorizado de los servicios a realizar.

Como ya se ha expuesto, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre posibilita la contratación de ciertas prestaciones mediante contrato reservado, en la forma prevista en su disposición adicional 48 que permite adjudicar estos contratos a las entidades sin ánimo de lucro.

Reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones:

- ▶ Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional cuarta, los órganos de contratación de los poderes adjudicadores podrán reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV bajo los códigos CPV (...) desde 85000000-9 hasta 85323000-9, 92500000-6, 92600000-7, 98133000-4 y 98133110-8.

Entre las prestaciones previstas en los códigos CPV relacionados en esta disposición, susceptibles de contrato reservado, se encuentra el CPV 85210000-3 Guarderías para animales de compañía y se encuentran además los servicios sociales, culturales y de salud.

- ▶ Las organizaciones a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:
 - a. Que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado primero.
 - b. Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación.
 - c. Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.
 - d. Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.

- ▶ La duración máxima del contrato que se adjudique de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición adicional no excederá de tres años.

- ▶ En el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se hará referencia a la presente Disposición adicional.

Jurisprudencia en relación a los contratos reservados

Resolución nº 688/2019 de fecha 20 de junio de 2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictada en el Recurso nº 597/2019 C. Valenciana 124/2019 interpuesto por D. J.M.M.P. en nombre y representación de la mercantil SERPROANIMAL, S.L., contra los pliegos reguladores de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Gandía relativa al contrato de "servicio de recogida, transporte y mantenimiento de animales de compañía de la ciudad de Gandía, expediente CONT033/2019".

El recurrente cuestiona la utilización del procedimiento reservado de la disposición adicional cuadragésima octava, al entender que se ha aplicado indebidamente y sin ninguna motivación, lo que restringe la concurrencia y vulnera la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el pliego de cláusulas administrativas particulares impugnado se especifica "*Procedimiento de licitación: Reservado a tenor de lo previsto en la disposición adicional 48 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*".

Justificación del uso de CPV por parte del Ayuntamiento de Gandía en su informe jurídico

El CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) de la prestación que se pretende. Las antiguas perreras y las actuales guarderías para animales de compañía.

«El objeto del contrato que se pretende licitar, puede calificarse como “residencia para el mantenimiento temporal de animales de compañía” o como “perrera”, sin bien debe tenerse en cuenta que, si el objetivo es el mantenimiento temporal de los animales de compañía, la calificación más adecuada no es la de perrera. El artículo 351 del Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias, vigente en tanto no se desarrolle la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, establece y define lo que se ha considerado hasta el momento como perrera, al señalar que “cada Municipio ... dispondrá de un servicio de recogida de perros vagabundos o de dueños desconocidos, disponiendo de los depósitos que sean necesarios para el secuestro, observación y sacrificio de aquéllos y de los sospechosos de hallarse enfermos”, por lo que entendemos que su destino es el sacrificio de los animales, y no el mantenimiento temporal».

«Por ello entendemos más acorde a la normativa sobre Protección Animal, y la normativa autonómica citada, que se califique el contrato como de Servicio de residencia para mantenimiento temporal de los animales de compañía, y que éste servicio incluya la recogida del animal y demás prestaciones propias de este tipo de instalaciones. En este sentido, podemos afirmar que la calificación a efectos del CPV debería ser Guarderías...»

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales desestima el recurso por las siguientes razones:

«El objeto del contrato, tal y como se describe en la cláusula primera del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), es el siguiente: “El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es definir las pautas necesarias para ejecutar y desenvolver el servicio de recogida, acogida y mantenimiento de animales abandonados o perdidos en el municipio de Gandía. Con este servicio se pretende el control sanitario de animales de compañía, para evitar la transmisión de enfermedades infecciosas y su control epidemiológico, así como los posibles riesgos derivados de agresiones y accidentes producidos por estos animales.” Siendo ese el objeto del contrato, en el cuadro resumen del PCAP se han establecido como códigos CPV del contrato los siguientes: • 85200000-1 “Veterinaria” • 85210000-3 “Guardería para animales de compañía” Dichos códigos encuentran encaje en el rango que establece la disposición adicional cuadragésima octava para su utilización, “desde 85000000-9 hasta 85323000-9”».

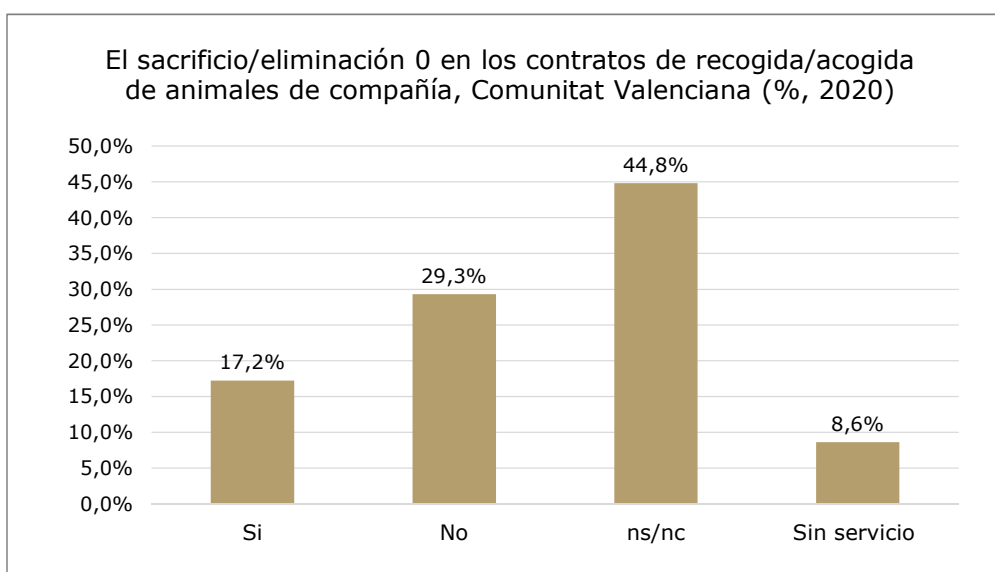
«Por tanto, el supuesto de hecho habilitante, que deriva de la correcta correlación entre objeto del contrato, código CPV del mismo y apartado primero de la disposición adicional cuadragésima octava, se cumple correctamente».

«El aspecto que cuestiona el recurrente, relativo a un especial énfasis del deber de motivación para proceder a la utilización del procedimiento, no es compartido por este Tribunal (...) que lo considera cumplido con el informe jurídico del ayuntamiento que obra en el expediente de contratación».

«Por otro lado el tribunal considera que los contratos reservados no suponen una eliminación de la competencia, como ya expresó en su Resolución 914/2018, de 11 de octubre de 2018».

La Administración Pública y sus agentes actuantes pueden llegar a tener responsabilidad administrativa, disciplinaria, civil, política y, en los casos más graves, incluso penal, cuando la gestión realizada por una entidad incumple la mayor parte del articulado de un pliego técnico, articulado que se desarrolla para asegurar la protección de los animales recogidos/acogidos.

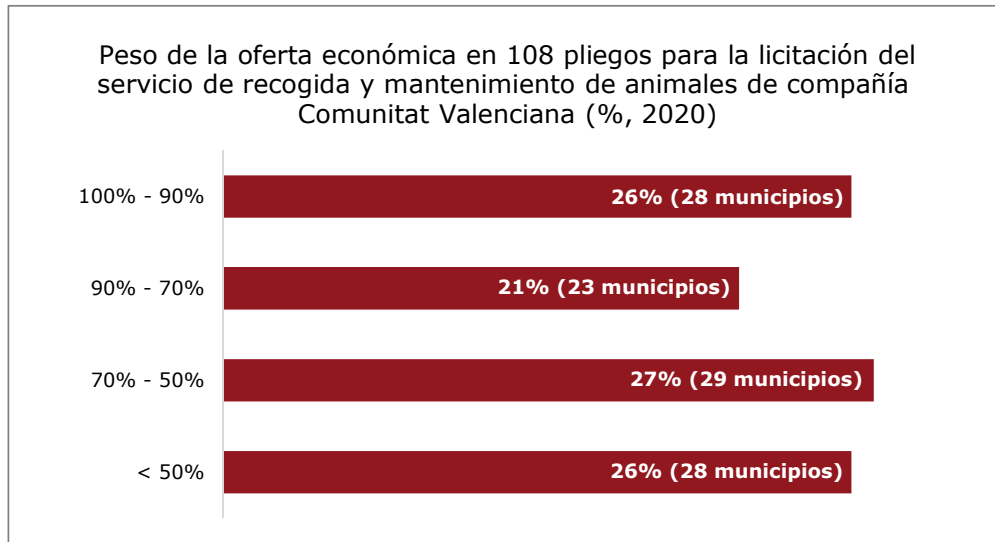
Obligatoriedad del sacrificio/eliminación 0 en los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación del servicio de recogida y mantenimiento de animales de compañía, y otras prestaciones asociadas



Fuente: Cuestionario municipal

De los 116 ayuntamientos de la muestra, en 34 (29,3 %) no se ha establecido como requisito el sacrificio/eliminación cero de los animales de compañía a cargo de la entidad gestora y 52 de ellos (44,8 %) no han contestado a esta pregunta. Existen 20 ayuntamientos que han licitado con pliegos éticos.

Peso de la oferta económica en los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación del servicio de recogida y mantenimiento de animales de compañía, y otras prestaciones asociadas



Fuente: Consulta de fuentes primarias

Un total de 80 municipios y mancomunidades (74 % de los 108 pliegos analizados), otorgan a la oferta económica una puntuación por encima del 50 %, destacando el 26 % en que la oferta económica oscila entre el 90 % y el 100 % de los criterios de valoración. Los criterios técnicos o de calidad que garantizan una protección efectiva de los animales no son valorados en este tipo de concurso público.

La mayoría de los pliegos contemplan, además de la recogida y mantenimiento de los animales de compañía, otros servicios como la recogida de cadáveres de la vía pública (29 %), incineración (54 %), esterilización (8,7 %), incluso la realización de campañas de sensibilización (12 %). Si los municipios tuvieran que hacer frente al pago de este tipo de servicios de manera independiente, el coste sería muy superior al efectivamente presupuestado. Por ello, se hace uso del contrato de recogida y mantenimiento de animales para incluir todos estos servicios adicionales.

Como afirma Sánchez Chaves (2018),

« La situación de desprotección que viven los animales en muchos centros concertados se mantendrá mientras los criterios de adjudicación pongan el acento en la oferta económica por encima de la calidad del servicio⁴⁶. »

⁴⁶ Sánchez Chaves, D (2018) El servicio público de recogida de animales abandonados. Regulación y condiciones de prestación. Blog de Derecho de los Animales, Abogacía Española, Consejo General, disponible en: <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/el-servicio-publico-de-recogida-de-animales-abandonados-regulacion-y-condiciones-de-prestacion>

Jurisprudencia del Tribunal Central de Recursos Contractuales en relación al peso de la oferta económica en las licitaciones

Resolución nº 984/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictada el 11 de septiembre de 2020 en el recurso nº 700/2020 C.A. Principado de Asturias 46/2020 estimando el recurso interpuesto por la Fundación Protectora de Animales del Principado de Asturias, contra los pliegos de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Avilés de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para contratar el "servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados (2020-2022)"

El tribunal fundamenta:

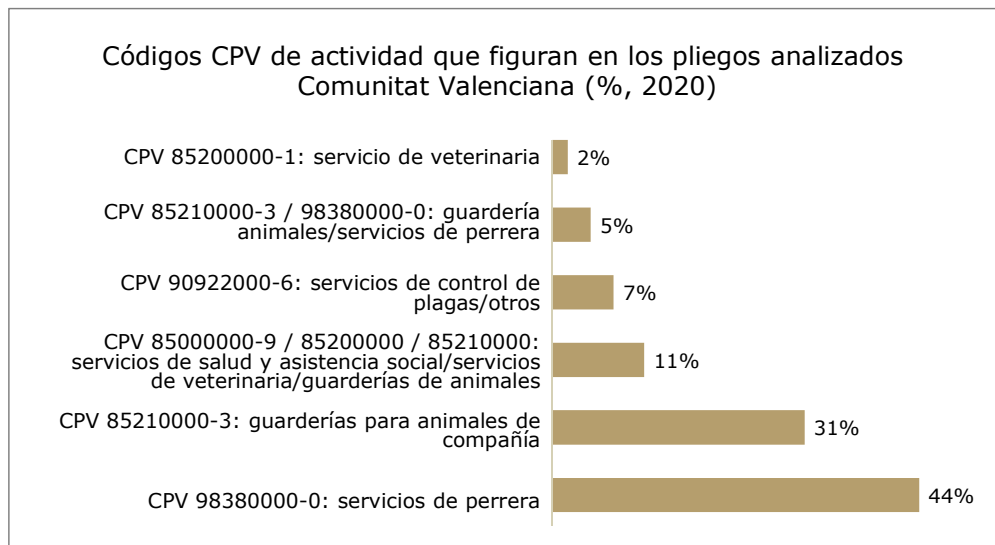
«Por lo que respecta al motivo de impugnación relativo al criterio único de adjudicación, debe señalarse que el artículo 145 de la LCSP, en el que se regulan los requisitos y las clases de criterios de adjudicación del contrato, establece que: «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio» (apartado 1), y que «la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos» (apartado 2) (...) cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación».

El tribunal acuerda:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Fundación Protectora de Animales del Principado de Asturias contra los pliegos de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Avilés de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para contratar el «servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados (2020-2022)», expediente 2260/2020, y anular la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares «PCAP» en cuanto solo establece un único criterio de adjudicación, con retroacción del procedimiento al momento anterior para que modifique esa cláusula de forma que cumpla con la exigencia legal de establecer más de un criterio de adjudicación.

Códigos CPV de actividad que figuran en los 108 pliegos analizados

La codificación que corresponde al objeto del contrato según la Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) viene recogida en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 (DO L 74 de 15.3.2008) que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 (DO L 340 de 16.12.2002), por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

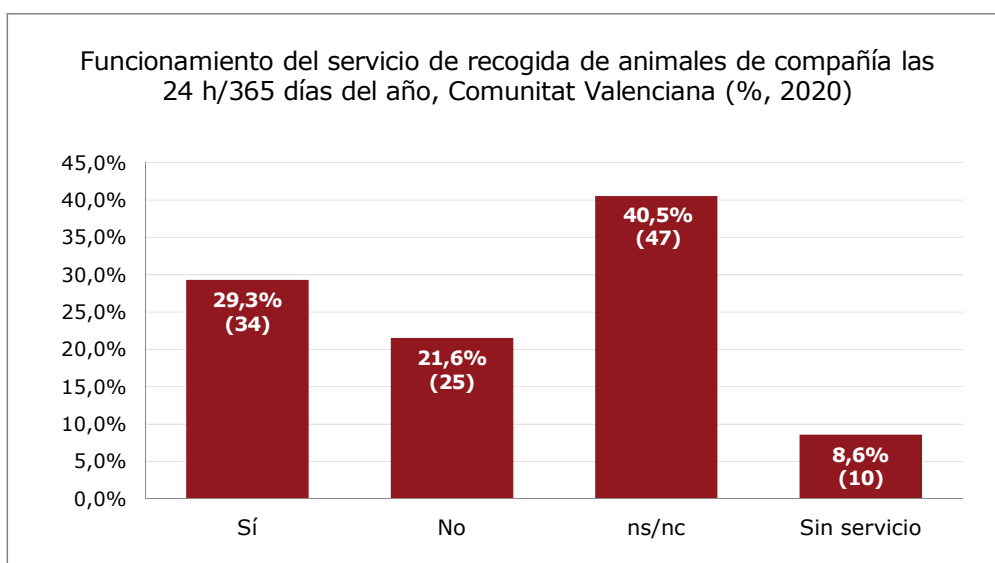


Fuente: Consulta de fuentes primarias

El análisis de los códigos CPV (*Common Procurement Vocabulary*) en los 108 pliegos analizados, que identifican todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea, permite conocer cuál es la situación de estas licitaciones.

La mayoría de los municipios (44 %) utiliza el código CPV correspondiente a Servicios de perrera, seguido de un 31 % que utiliza un CPV de Guardería para animales de compañía, siendo minoritario el 2 % de pliegos que recogen el CPV de Servicios de veterinaria. Existen pliegos (5 %) que licitan simultáneamente con los CPV de Guardería para animales de compañía y Servicios de perrera. Aunque represente una excepción, algún pliego utiliza el CPV de control de plagas para el servicio de recogida/acogida de animales de compañía.

Funcionamiento del servicio de recogida de animales de compañía



Fuente: Cuestionario municipal

De los 116 ayuntamientos que han contestado al cuestionario, un total de 34 (29,31 %) dicen disponer del servicio de recogida de animales las 24 horas los 365 días del año vs. los 25 (21,55 %) que afirman no contar con la mencionada disponibilidad. Destaca el número de ayuntamientos que ns/nc a esta pregunta, siendo estos 47 (40,52 %).

Valoración en la licitación de la colaboración con entidades de protección animal



Fuente: Cuestionario municipal

Según los datos obtenidos, en los pliegos realizados por 46 ayuntamientos (40 %) no se ha incluido como criterio valorable la colaboración con entidades de protección animal para la contratación del servicio de recogida/acogida de animales de compañía vs. a los 13 ayuntamientos (11 %) que sí lo han incluido. Resaltar el alto porcentaje de ayuntamientos que no han contestado a esta pregunta, un 40 % (47).

La colaboración con entidades de protección animal es importante ya que estas facilitan, en muchos casos, el traslado de animales de compañía para su adopción desde núcleos zoológicos autorizados hasta países intracomunitarios.

En el año 2020 fueron 3.179 los perros y gatos que salieron en adopción hacia otros países.

Provincia de Alicante	Provincia de Castellón	Provincia de Valencia
Canis Familiaris: 1.500 Felis Catus: 831	Canis Familiaris: 265 Felis Catus: 4	Canis Familiaris: 460 Felis Catus: 119

Países de destino				
Alemania: 2.265	U.K: 407	Holanda: 274	Francia: 67	Suiza: 60
Finlandia: 34	Italia: 34	Suecia: 32	Bélgica: 4	Luxemburgo: 2

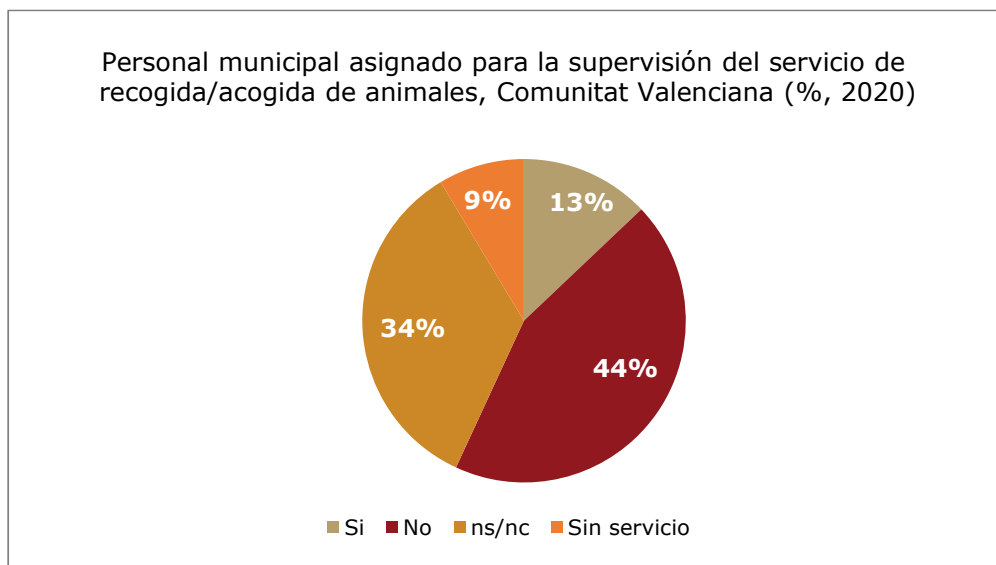
Fuente: Dirección General de Agricultura Ganadería y Pesca, 25/02/2021

De cualquier manera el envío de estos animales debe realizarse con todas las garantías y seguimiento pertinentes en relación a las entidades receptoras y el destino final de los animales.

Existencia de personal específico asignado por el ayuntamiento para la supervisión del servicio de recogida de animales y la gestión del centro de acogida contratado

La importancia de que, una vez contratado el servicio, exista un funcionario responsable de la supervisión de la gestión realizada por la entidad contratada es la única forma de asegurar que los términos recogidos en la licitación tienen un cumplimiento efectivo, y el consiguiente destino adecuado de los recursos públicos. La administración debe ser garante de la protección de los animales y de sus condiciones de vida.

Tal y como se observa en el siguiente gráfico, de los 116 municipios que conforman la muestra, un total de 51 (44 %) no tienen adscrito funcionario alguno que realice dicha función inspectora. Un número elevado, 40 ayuntamientos (34 %), no han contestado a esta pregunta y son 15 (13 %) los que dicen contar con personal asignado.



Fuente: Cuestionario municipal

Jurisprudencia que analiza la legalidad de los criterios evaluables contenidos en los pliegos administrativos particulares y pliegos técnicos que rigen la contratación del servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales de compañía

Sentencia nº 184/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso de apelación nº 487/2016 sobre contratos administrativos, interpuesto por la Asociación Salmantina para la Defensa de los Animales «EL HOCICO» contra D. Ruperto y la Diputación Provincial de Salamanca.

El objeto de la apelación es la sentencia nº 191 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Salamanca, de fecha 01/06/2016, dictada en el procedimiento ordinario nº 96/14 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la asociación contra el Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca de 27 de enero de 2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Presidencia nº 5749, de 13 de diciembre de 2013, por la que se procedió a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas del servicio de recogida de perros abandonados en municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes por un periodo de dos años.

La parte apelante pretende que se revoque la sentencia de instancia y que, en su lugar, se dicte otra por la que, por un lado, se declaren nulos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas porque adolecen de las omisiones que reseña y que son:

«No se establece el número de animales a recoger. Propugna que se fije un número en función de la media que resulte de los datos de recogida de otros años, sin perjuicio de prever una partida extra para el caso de que la recogida supere ese número. Su finalidad es evitar que el adjudicatario ajuste la vida de los perros a su presupuesto, pues cuantos más perros recoja y menos tiempo los tenga, mayor es su negocio en detrimento de la vida y bienestar del animal».

«No se contempla el número de plazas que deben tener las instalaciones de los licitadores que se presenten al concurso en previsión del número de animales a recoger, evitando su hacinamiento y, por ello, sufrimiento de los animales, especialmente en época estival».

«No se puntúa en el pliego el bienestar animal. Solamente se puntúa la rapidez en la recogida, pero no las medidas previstas para asegurar el bienestar del animal, cuando la Administración está obligada a velar por los animales bajo su tutela y no dejar el tema en manos de los adjudicatarios».

«No se puntúa la no eutanasia o, al menos, ampliar el número de días antes de sacrificarlos».

«No se contempla en el pliego de condiciones técnicas la identificación de los animales recogidos antes de proceder a su cesión, ni un mínimo estudio del perfil de los adoptantes. No se exige que se entreguen con microchip, ni que se prime a las sociedades protectoras ni el control de las personas a las que se le entregan los animales».

Dichas omisiones, dice, evidencian que la única preocupación del redactor de los pliegos era el precio a la baja por la prestación del servicio, sin atender al espíritu y finalidad que están presentes en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los animales domésticos, la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Salamanca, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 32 de marzo de 2004 y la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León.

Por otro lado, pretende que se le reconozca legitimación para impugnar la adjudicación del contrato, cuya nulidad insta como pretensión subsidiaria en su demanda, solicitando que se adjudique el contrato a la Asociación protectora Scooby, que era la única licitadora que había cumplido todos los requisitos legales.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León fundamenta en la sentencia:

«De la lectura del Pliego de Cláusulas Administrativas y del de Prescripciones Técnicas se observa que en los criterios de adjudicación únicamente se tiene en cuenta el precio ofertado y el compromiso en efectuar la recogida del animal desde la solicitud efectuada por los servicios técnicos de la Diputación en el menor tiempo posible».

«En cuanto a la forma en que se ha de prestar el servicio choca el detalle en que se describen las condiciones que deben reunir los medios de transporte y embalaje que deben utilizarse para la recogida de los animales con la nula referencia al número mínimo de instalaciones que deben tenerse y sus dimensiones, junto a la posibilidad del sacrificio de los animales antes del transcurso del plazo de 20 días, por su situación de extremo sufrimiento -que puede venir ocasionado por su hacinamiento-».

«No se contempla, a diferencia por ejemplo del pliego de condiciones técnicas para la contratación de la prestación del servicio de captura y control de animales vagabundos y abandonados en el municipio de Salamanca, la exigencia de identificar al animal si contara con algún sistema de identificación para ponerse en contacto con su propietario para que en plazo de cinco días pueda recuperar el animal; ni que se imponga a la entidad adjudicataria, como se efectúa en ese pliego, la puesta en marcha de un programa de fomento de la adopción responsable de animales del refugio, publicando unas normas de adopción, así como la obligación de que la empresa adjudicataria cuente con una página web para la difusión del programa de adopción de animales y que cuente con instalaciones para el alojamiento de animales con una capacidad mínima de 20 plazas para perros y 10 para gatos y al menos una dependencia para alojar para otro tipo de animales domésticos».

«En definitiva, los pliegos responden más a un concepto de servicio público, orientado a solventar problemas de salud y seguridad públicos, sin duda importantes, que está superado por un nuevo modelo de servicio público de bienestar animal, que atiende a esos problemas de salud y seguridad públicos que ocasionan los animales abandonados, pero también a los que genera la protección de los animales que se encuentran en esa situación y son objeto de su actuación, respondiendo a la demanda social de una atención humanitaria de los animales en desamparo».

Continúa el TSJ diciendo que:

«"Instalación adecuada" es un concepto jurídico indeterminado utilizado en la Ley; corresponde a la Administración encargada de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados concretar cómo han de ser esas instalaciones adecuadas en su caso, en función de las circunstancias que concurran -media de perros abandonados que se produzca en su ámbito de actuación-, en aspectos tales como número, superficie, etc., de forma que pueda comprobarse si efectivamente son o no adecuadas para el fin pretendido».

«Lo que no parece de recibo es que quede en manos del adjudicatario la determinación de la forma de prestación del servicio público en ese extremo, cuando, como se ha señalado, sí se definen determinadas características que deben tener los vehículos que se utilizan para el transporte».

«En el presente caso, las exigencias al licitador contenidas en los pliegos únicamente atienden a uno de los aspectos del servicio público que se ha de prestar: la recogida, pero no se concreta en ellos cómo se ha de prestar en relación con otros aspectos inherentes a ese servicio, como son el alojamiento, manutención y entrega del animal».

«No se precisa cómo han de ser las instalaciones «adecuadas» ni se contemplan aspectos referidos al fomento de la adopción y de la identificación del animal y su propietario, etc., que la Administración que presta el servicio a través de un tercero debe perfilar respondiendo al modelo de bienestar social de los animales, que la sociedad y la legislación reseñada ahora exigen».

«En definitiva, las determinaciones contenidas en los pliegos litigiosos no garantizan que el servicio público se preste y responda al fin que legalmente se persigue con él ni a los principios inspiradores de los Convenios Internacionales, la normativa de la Unión Europea, y la legislación en la materia, orientados a garantizar el respeto y protección de los animales, especialmente, los más próximos al hombre».

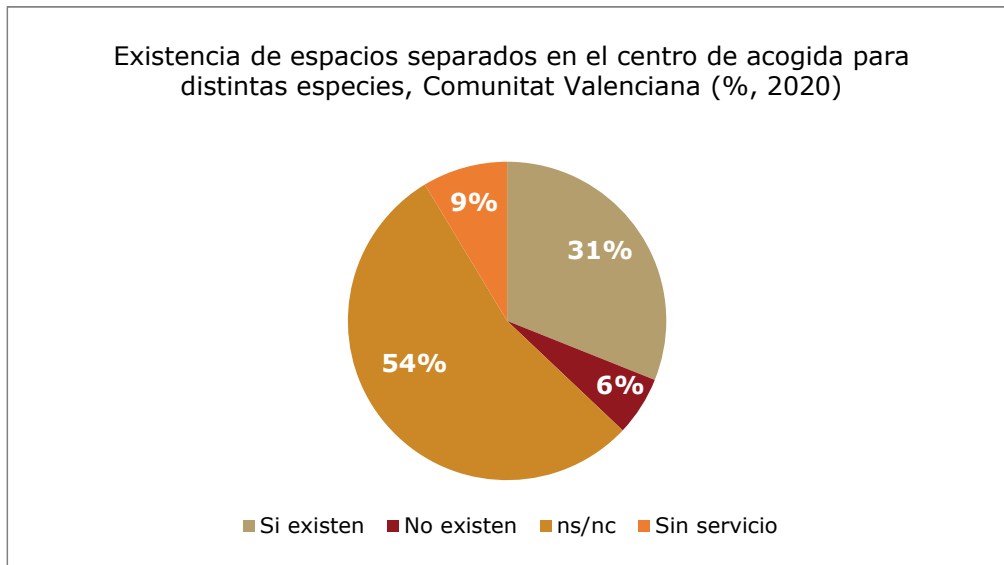
Por ello el TSJ, procede a revocar la sentencia de instancia y, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Salmantina para la Defensa de los Animales "EL HOCICO".

«(...) debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico el Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca de 27 de enero de 2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Presidencia nº 5749, de 13 de diciembre de 2013, así como esta resolución por la que se procedió a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas del servicio de recogida de perros abandonados en municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes por un periodo de dos años».

Conocimiento por parte de los municipios sobre el funcionamiento y características del centro de acogida de animales contratado

Con la intención de conocer el grado de seguimiento e inspección que del servicio de recogida y mantenimiento de animales de compañía se realiza por parte de las entidades locales, en el cuestionario enviado a los municipios se planteaban diversas preguntas acerca de los servicios prestados por las entidades gestoras. Estas preguntas son las que mayor porcentaje de ns/nc han obtenido. Lo que lleva a concluir que a partir de la recogida de los animales el ayuntamiento, en gran medida, desconoce las condiciones efectivas de vida de los mismos.

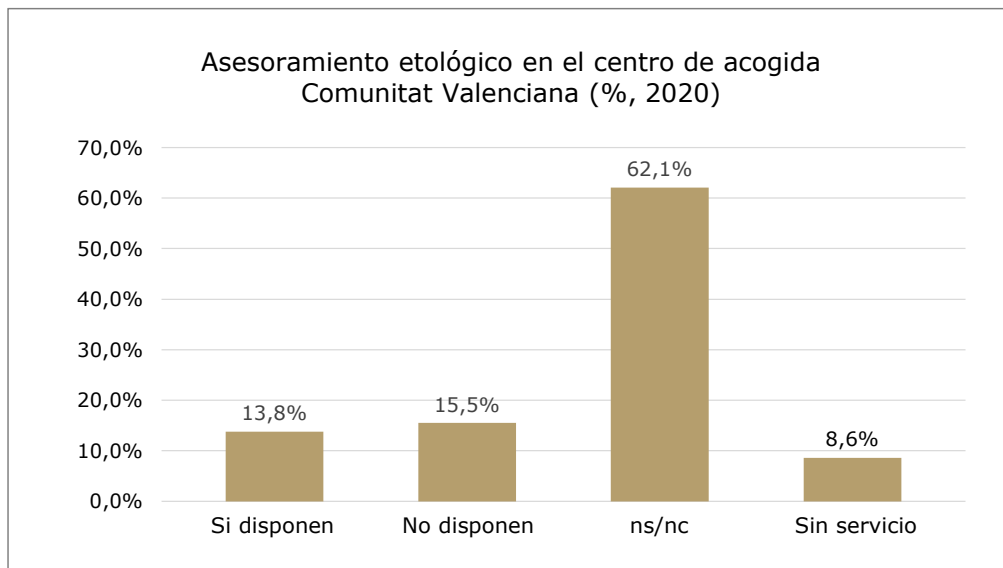
Existencia de espacios separados en el centro de acogida para distintas especies



Fuente: Cuestionario municipal

Un 31 % ha respondido que el centro sí cuenta con espacios diferenciados vs. el 54 % ns/nc a esta pregunta. Un 6 % dice que el centro no cuenta con espacios diferenciados lo cual entraría en contradicción con la propia normativa de núcleos zoológicos que obliga a que se cumpla este requisito.

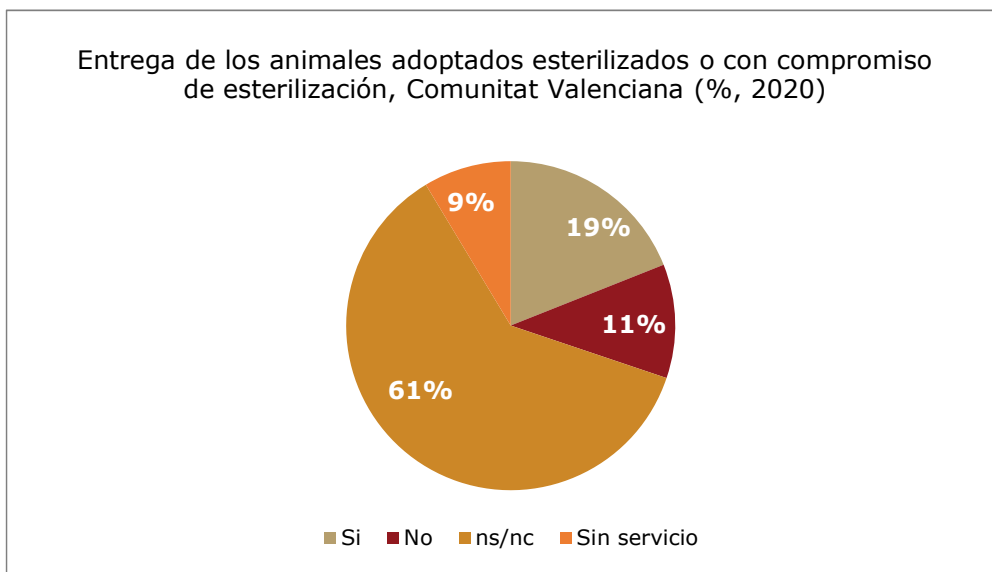
Asesoramiento etológico en el centro de acogida



Fuente: Cuestionario municipal

Un 15,5 % han contestado que el centro no cuenta con un etólogo que les asesore, un porcentaje muy similar a los que han contestado que si con un 13,8 %. La cantidad de ayuntamientos que ns/nc es del 62,1 %.

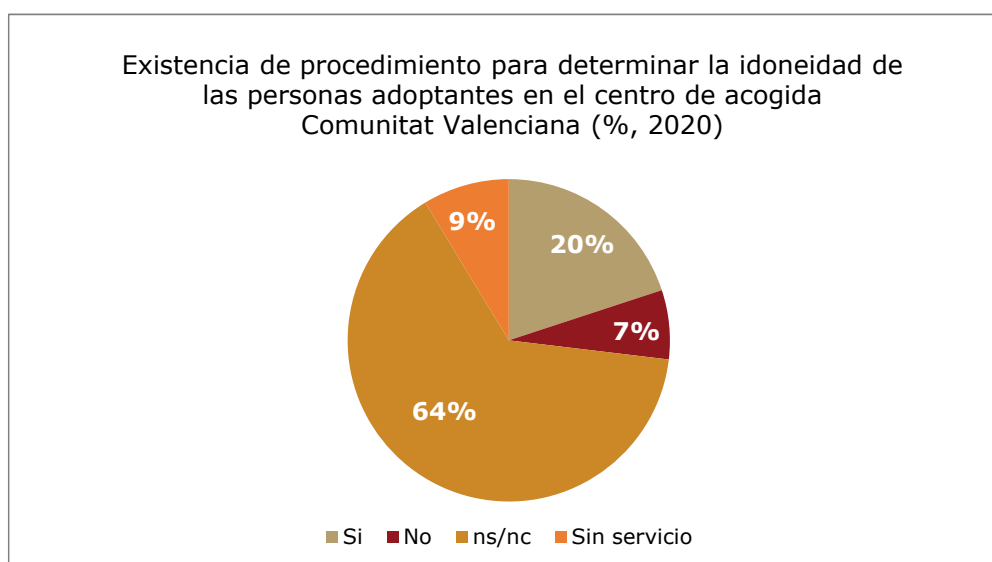
Entrega de los animales adoptados esterilizados o con compromiso de esterilización



Fuente: Cuestionario municipal

Un 61 % de los municipios ns/nc. Los que declaran que el centro sí esteriliza a los animales con carácter previo a su adopción o que, en caso de no ser aconsejable (por cuestión de edad, salud del animal, etc.), adquieren un compromiso de esterilización mediante un contrato de adopción son un 19 % vs. el 11 % que han respondido que los animales no son esterilizados.

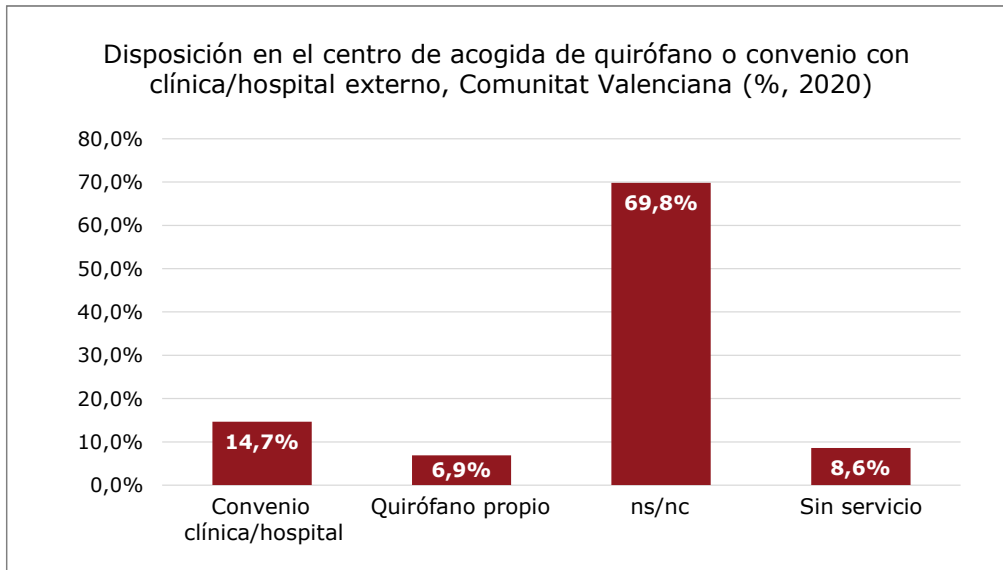
Existencia de procedimiento para determinar la idoneidad de las personas adoptantes en el centro de acogida



Fuente: Cuestionario municipal

El número de municipios que ns/nc es del 64 %. Un 20 % afirman que sí existe un procedimiento dirigido a garantizar la idoneidad de las personas adoptantes lo que resulta fundamental para prevenir posibles abandonos, devoluciones al centro, etc.

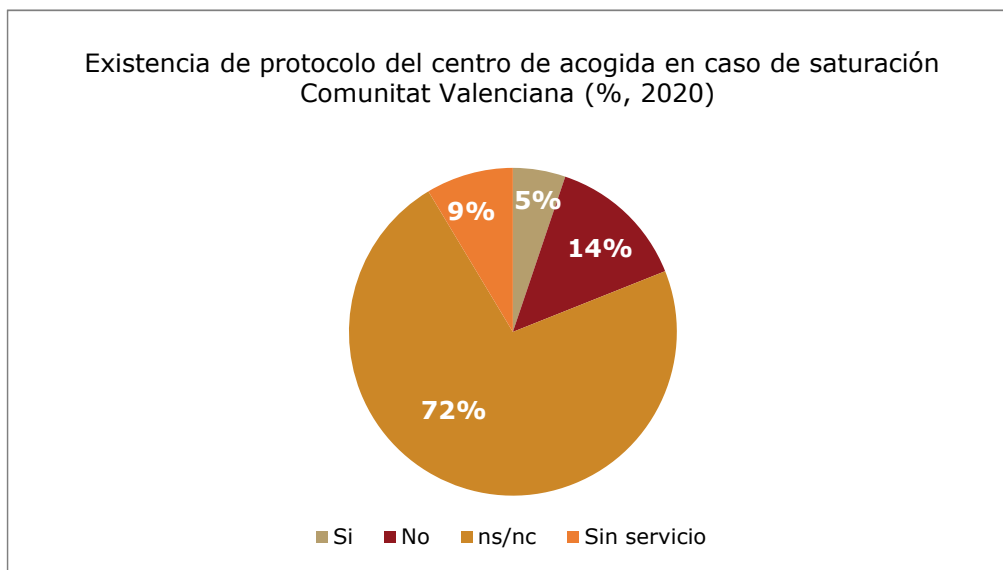
Disposición en el centro de acogida de quirófano o convenio con clínica/hospital externo



Fuente: Cuestionario municipal

Un total de 69,8 % de ayuntamientos desconocen si el centro cuenta o no con quirófano propio o externo. El 14,7 % manifiestan que el centro de acogida tiene el servicio conveniado con una clínica/hospital externo y aquellos centros que cuentan con quirófano propio representan el 6,9 %.

Protocolo del centro de acogida en caso de saturación



Fuente: Cuestionario municipal

Un número significativo, 84 de los 116 municipios que han contestado el cuestionario (72 %), desconocen que sucede cuando el centro de acogida se satura o no han respondido a esta pregunta. Los que afirman que no se cuenta con ningún protocolo representan el 14 % vs. el 5 % que afirman tenerlo.

Según el artículo 20.1.b) de la Ley 4/1994 la posibilidad del sacrificio/eliminación en este supuesto parece ser la solución a la saturación del centro en los casos en que la entidad gestora funciona como una perrera.

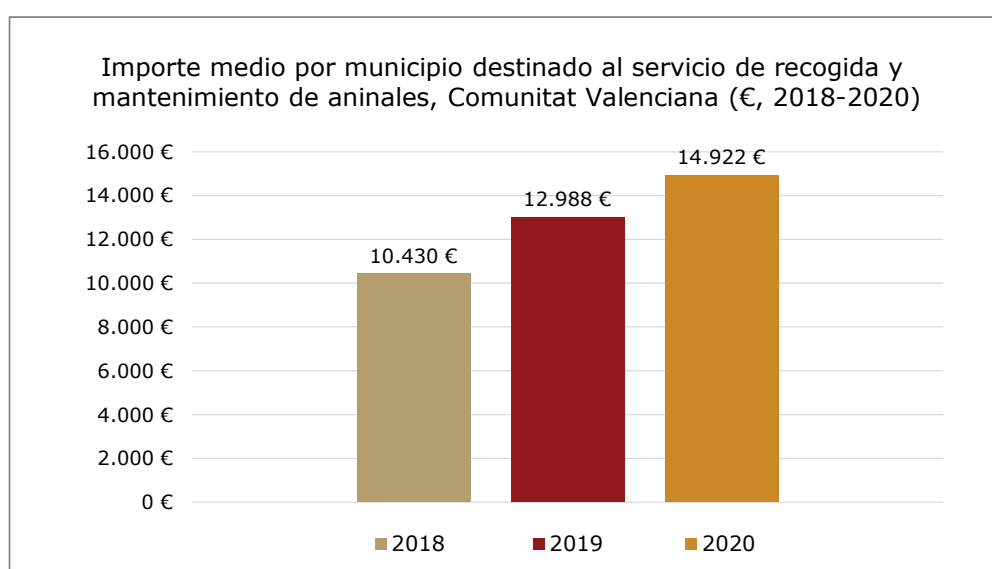


Fotografía: Proyecto Invisibles. Buti, muy asustado fue rescatado del abandono por una protectora.

Análisis económico de la gestión municipal de la recogida y mantenimiento de animales de compañía, y otras prestaciones asociadas en la Comunitat Valenciana

Para reflejar con precisión la realidad económica en relación al servicio de recogida y acogida de animales de compañía en la Comunitat Valenciana, y todos los servicios asociados, se ha procedido a recabar los importes que han abonado los municipios en los años 2018, 2019 y 2020. Para calcular los promedios, se han utilizado las cifras medias de cada uno de los tres años, diferenciando entre provincias, por tamaño poblacional, por tipo de entidad gestora y entre aquellos que tienen o no el servicio mancomunado.

Importe medio anual destinado al servicio de recogida y mantenimiento de animales (2018-2020)



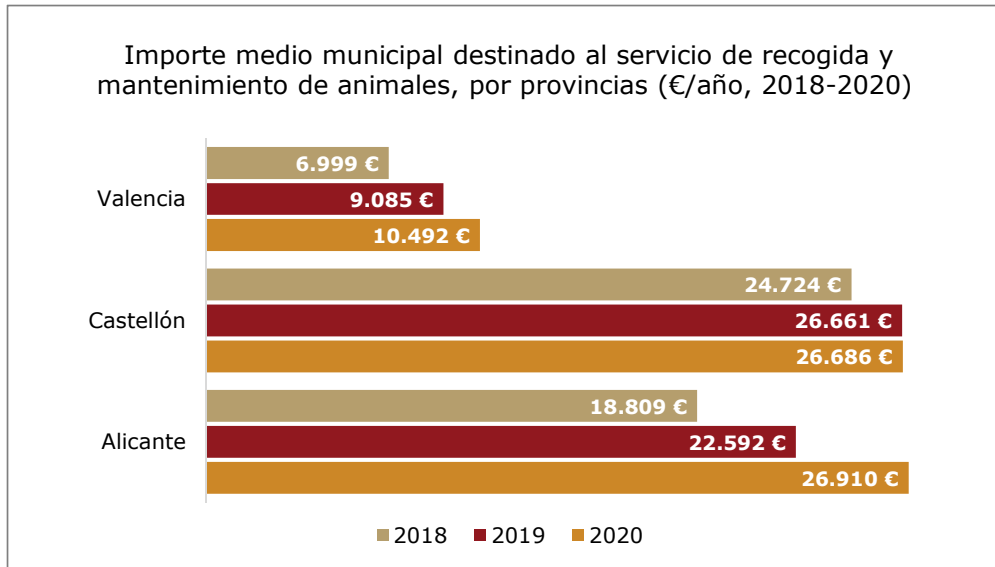
Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Atendiendo a los datos medios por municipio, se observa una tendencia creciente en la inversión realizada. En 2020 se ha destinado un 43 % más que en 2018 para la financiación del servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales llegando, de media, a los 14.922 euros anuales.

Importe medio por municipio destinado al servicio de recogida y mantenimiento de animales, por provincias

Si se analizan los datos por provincias, en la de Alicante, de media, se gastó un 43 % más en 2020 que en 2018 coincidiendo con la media de la Comunitat.

Como se ha ido comentando a lo largo del informe, la situación de la provincia de Alicante en lo que respecta a la protección animal ha tenido una mayor evolución que el resto de provincias. Mayores ayudas públicas recibidas de las administraciones, junto con la influencia positiva favorecida por la estructura socioeconómica, demográfica y el turismo residencial del norte de Europa son algunos de los motivos.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

En el gráfico destaca la situación particular de la provincia de Valencia puesto que las cantidades medias resultantes son más bajas comparativamente que las de la provincia de Alicante y Castellón. Esto se debe a la enorme concentración y diversidad de los importes destinados al servicio, siendo Valencia la provincia con más municipios mancomunados, y como se podrá observar, estos abonan una cantidad muy inferior a los ayuntamientos que tienen contratado el servicio de manera independiente.

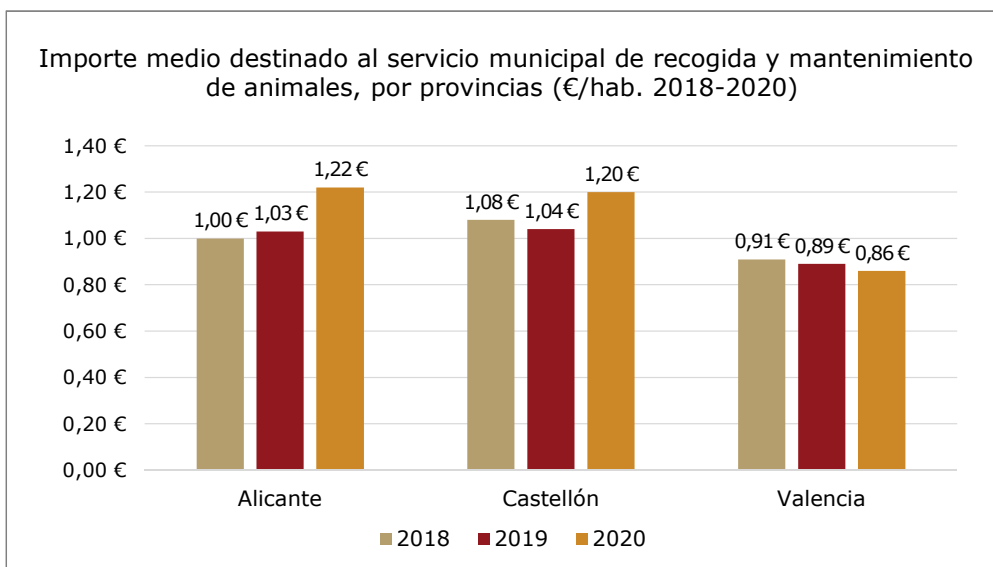
Hay que tener en cuenta que la provincia de Valencia es de la que mayor información económica se dispone, 172 municipios de media (2018-2020) que representan al 64,66 % de los 266 que conforman la provincia.

En esta provincia solo 3 municipios en el 2020 (1 %), Paterna con un importe de 433.464,59 € (6,17 €/hab./año), Valencia con un presupuesto de 422.000 € (0,53 €/hab./año), y Gandía con 120.000 € (1,61 €/hab./año), suponen el 59,49 % del total de los 1.639.750,10 € que se consignan en 2020 al servicio de recogida y mantenimiento de animales entre los 166 municipios de los que se ha obtenido información económica en dicha provincia y año.

Además, en dicha provincia, de los 166 municipios de los que se ha obtenido la cantidad presupuestada para 2020, el coste medio en el 96 % de ellos (todos con servicio mancomunado) ha sido de unos 2.888,79 €/año, cifra inferior a la media de la Comunitat Valenciana para ese año (14.922 €/año).

La conclusión es que, salvo el municipio de Paterna que dedica 6,17 €/hab./año (fuente consultada en <https://www.serviciosdepaterna.es/es/transparencia/informacion-economica.html>), el resto de municipios de la provincia de Valencia destina un importe reducido, de media, para costear un servicio tan relevante.

Importe medio anual destinado al servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales, per cápita



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

En términos per cápita, en 2020, es la provincia de Alicante la que mayor importe destina al servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales, siendo la provincia de Valencia la que menor cuantía dedica y la que ha decrecido en relación al 2018, debido a que ha aumentado el número de municipios mancomunados como se ha comentado con anterioridad⁴⁷.

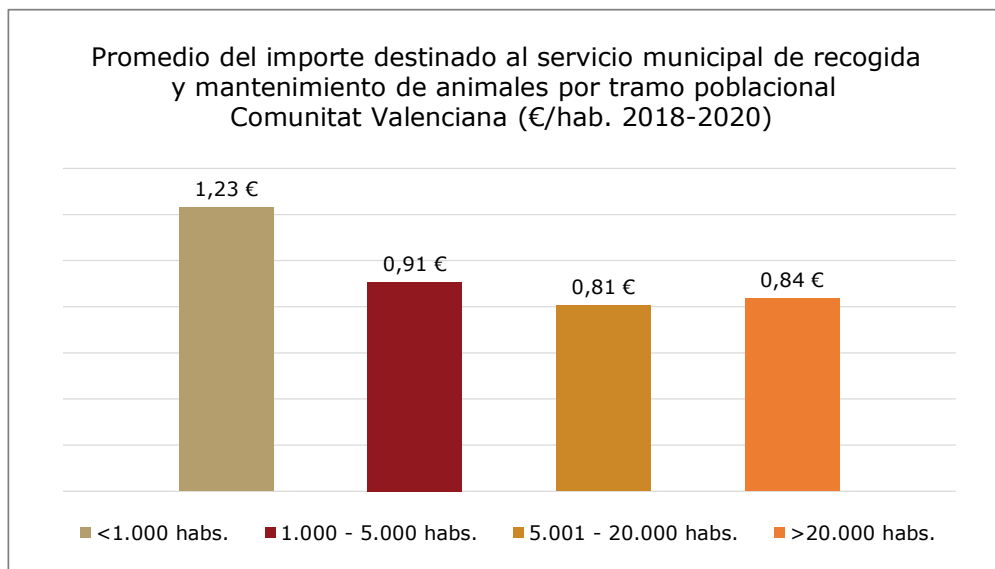


Fotografía: Proyecto Invisibles. Dylan, es un podenco desecho de la caza. Fue atacado por otros perros. Solo tenía 4 meses y apareció desnutrido.

⁴⁷ Es conveniente comentar que en la provincia de Valencia los datos de la ciudad de Paterna, con un incremento en la cantidad destinada al servicio en 2020 de un 54 % con respecto al importe de 2019 (con un gasto per cápita de 6,17 €), no representa la regla general y aumenta las cifras totales, tanto en términos absolutos como per cápita, pese a que en el resto de la provincia de Valencia la media no supera los 0,91 €.

Importe medio anual destinado al servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales, y servicios asociados, por tramo poblacional y per cápita, Comunitat Valenciana (promedio 2018-2020)

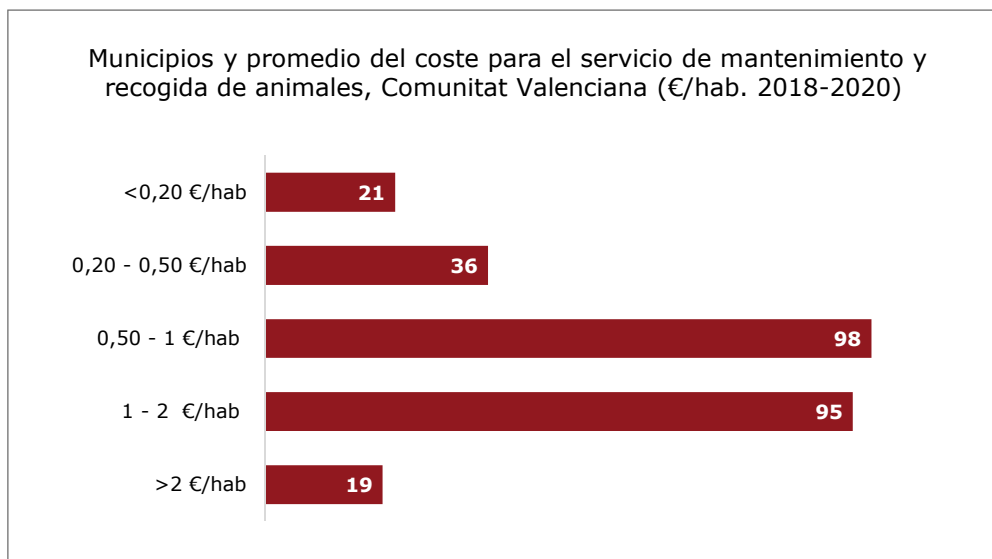
En función del tamaño poblacional del municipio se observa que la economía de escala queda presente, a medida que aumenta el tamaño poblacional del municipio, el coste del servicio va decreciendo.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Coste anual municipal per cápita del servicio de recogida, mantenimiento de animales y servicios asociados, Comunitat Valenciana (2018-2020)

El gráfico plasma la horquilla en euros por habitante que destinan los municipios, de los que se ha obtenido información económica, al servicio de recogida, mantenimiento de animales y servicios asociados en la Comunitat Valenciana.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Pese a que la media se sitúa en la horquilla entre 0,50 y 2 €/hab./año, son 57 municipios los que invierten menos de 1 €/año, y tan solo 19 municipios superan los 2€/hab./año. Un 8 % de los municipios de los que se tiene información destinan menos de 0,20 €/hab./año.

Comparativa de gastos per cápita para medio ambiente en la Comunitat Valenciana (2020): parques y jardines y protección animal

Según el sistema de clasificación recomendado en el *Manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones sin fines de lucro en el Sistema de Cuentas Nacionales*, la actividad de la protección animal aparece dentro del grupo de medio ambiente. Si se examinan los gastos municipales presupuestados para 2020, dentro de los servicios públicos básicos de la partida de medio ambiente que recoge la Administración General, se incluye el gasto en parques y jardines y la protección y mejora del medio ambiente. En principio, si se siguiera la metodología de las Naciones Unidas, es en esta partida de gasto donde deberían estar recogidos los servicios de protección animal, aunque presupuestariamente hablando, cada municipio lo clasifica en partidas muy diferentes.

Tabla XXXIV. Comparativa de gastos per cápita dentro de la partida de Medio Ambiente, Comunitat Valenciana (2020)

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunitat Valenciana
Medio ambiente	29,71 €/hab.	84,70 €/hab.	34,37 €/hab.	44,34 €/hab.
- Parques y jardines	22,27 €/hab.	46,70 €/hab.	24,63 €/hab.	28,71 €/hab.
CER	0,27 €/hab.	0,30 €/hab.	0,52 €/hab.	0,43 €/hab.
Recogida y mto. de animales	1,22 €/hab.	1,20 €/hab.	0,86 €/hab.	0,96 €/hab.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda, cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

Para el año 2020, de media, en los municipios de la Comunitat Valenciana se presupuestaron unos 44,34 €/hab./año para gastos relacionados con el medio ambiente.

Dentro de esta partida, se incluye parques y jardines con un presupuesto de 28,71 €/hab./año en la Comunitat Valenciana. Estos importes solo alcanzan de media la cantidad de 0,43 €/hab. de gasto anual para llevar a cabo el CER y la cantidad de 0,96 €/hab. para el servicio de recogida y mantenimiento de animales y servicios asociados (recogida de animales en vía pública, eliminación de cadáveres, campañas de concienciación, etc.).

Además, según un análisis publicado en 2017 por AFI (Analistas Financieros Internacionales) el coste anual de los servicios municipales ronda, de media en España, los 26,7 €/hab. para el alumbrado público, los 30,9 €/hab. en lo que respecta a la recogida de residuos, o los 34,19 €/hab. para la limpieza viaria, servicios todos ellos obligatorios para todos los municipios, según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local⁴⁸.

⁴⁸ Coste Efectivo de los Servicios Municipales, Analistas Financieros Internacionales (2017).

Tabla XXXV. Coste de algunos servicios públicos municipales en España (2017)

España	Media €/hab.
Alumbrado público	26,27 €/hab.
Recogida de residuos	30,90 €/hab.
Limpieza viaria	34,19 €/hab.

Fuente: Analistas Financieros Internacionales, 2017

Prestación mancomunada del servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales de compañía, y servicios asociados, en la Comunitat Valenciana

Tabla XXXVI. Municipios que tienen el servicio de recogida y mantenimiento de animales mancomunado en la Comunitat Valenciana (2020)

	Provincia de Alicante	Provincia de Castellón	Provincia de Valencia	Total CV
Servicio mancomunado	9	0	159	168
Servicio no mancomunado	77	45	57	179
Sin servicio	37	83	44	164
Sin información	18	7	6	31
Total municipios	141	135	266	542

Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

Como ya se ha expuesto, la Comunitat Valenciana está formada mayoritariamente por pequeños municipios, un 41,5 % de <1.000 habitantes y un 29,9 % de 1.000 a 5.000 habitantes, lo que representa el 71,4 % de los 542 municipios que la conforman. Solo 65 municipios del total de la Comunitat Valenciana (12 %) tienen >20.000 habitantes. Esta estructura condiciona la manera en que se prestan determinados servicios. La falta de recursos tanto económicos como técnicos y humanos, hace que, en ocasiones, resulte complicado para un municipio contar con una gestión individualizada.

De los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, prestan el servicio de manera mancomunada 168 (31 %). De estos 168, el 33 % tienen <1.000 habitantes y el 71 % tiene <5.000 habitantes.

En la provincia de Valencia, este porcentaje llega al 74 % (159) de los 216 municipios con servicio, integrados en 12 mancomunidades, todos ellos entre <1.000 a 5.000 habitantes, siendo la provincia con mayor número de municipios con servicio mancomunado.

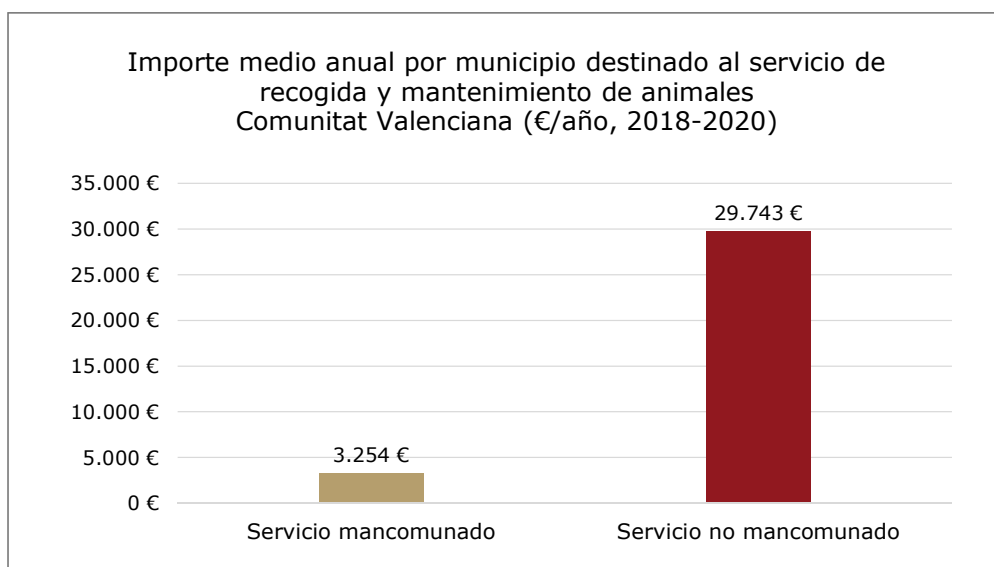
El caso opuesto se da en la provincia de Castellón donde ninguno de los 45 municipios con servicio lo hace de forma mancomunada.

La provincia de Alicante cuenta con un 10 % (9 municipios de los 86 con servicio) pertenecientes a 2 mancomunidades que llevan a cabo el servicio de manera conjunta.

Importes medios destinados al servicio de recogida, mantenimiento, y servicios asociados, de animales de compañía: servicios mancomunados y no mancomunados

La importancia de que el servicio esté o no mancomunado radica en las cantidades que los ayuntamientos destinan, de media, a financiar el servicio municipal de recogida, mantenimiento y servicios asociados de animales de compañía.

Existe una importante diferencia de costes entre municipios con servicios mancomunados y los que lo prestan de manera independiente atendiendo a la economía de escala.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

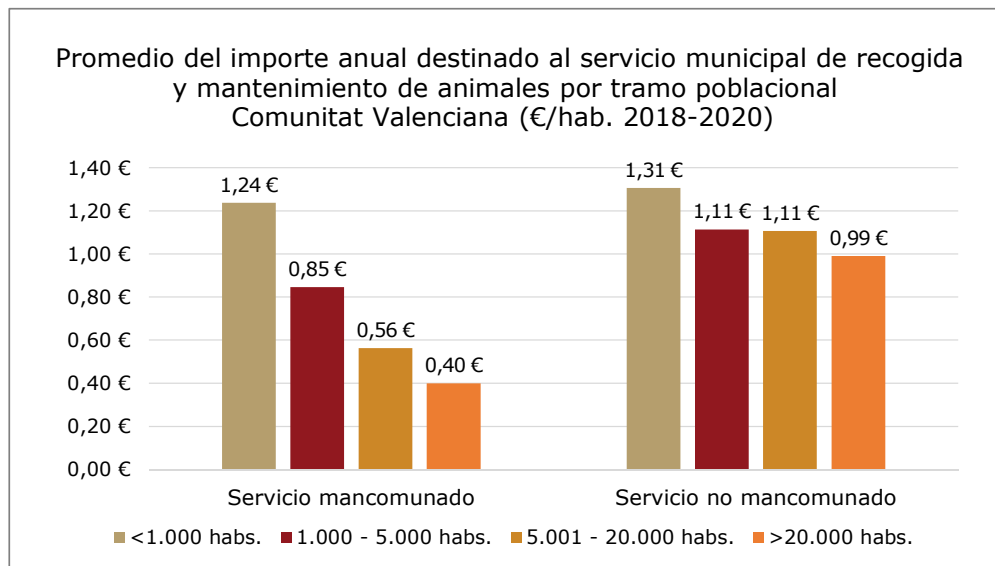
En el año 2020, los 168 municipios mancomunados, que representan el 31 % de los municipios de la Comunitat Valenciana, destinan en conjunto 478.594,73 €, un importe por municipio de 2.848,78 € de promedio anual, lo que supone solo un 14 % del dinero total invertido en la Comunitat por los 228 municipios de los que se han obtenido datos económicos, cuantía que asciende a 3.304.585,44 € en el 2020.

Los 179 municipios que no tienen el servicio mancomunado, el 33 % de los municipios de la Comunitat, aportan el 86 % de los fondos destinados a este servicio (2.825.990,71 €)⁴⁹.

El servicio mancomunado se presenta como una alternativa válida para todos aquellos municipios con un reducido número de habitantes. No obstante, la creación de este tipo de servicio mancomunado debe suponer una oportunidad para crear un centro (núcleo zoológico propio) de calidad, con gestión ética y externalizada mediante contrato con entidad de protección animal.

⁴⁹ No se dispone de información, sobre si el servicio está o no mancomunado, de 5 municipios que supondrían el 0,92 % del total de los 542 municipios de la Comunitat.

Inversión media anual en el servicio de recogida, mantenimiento y servicios asociados de animales de compañía: servicio mancomunado y no mancomunado, por tramo poblacional, Comunitat Valenciana (€/hab. 2018-2020)



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

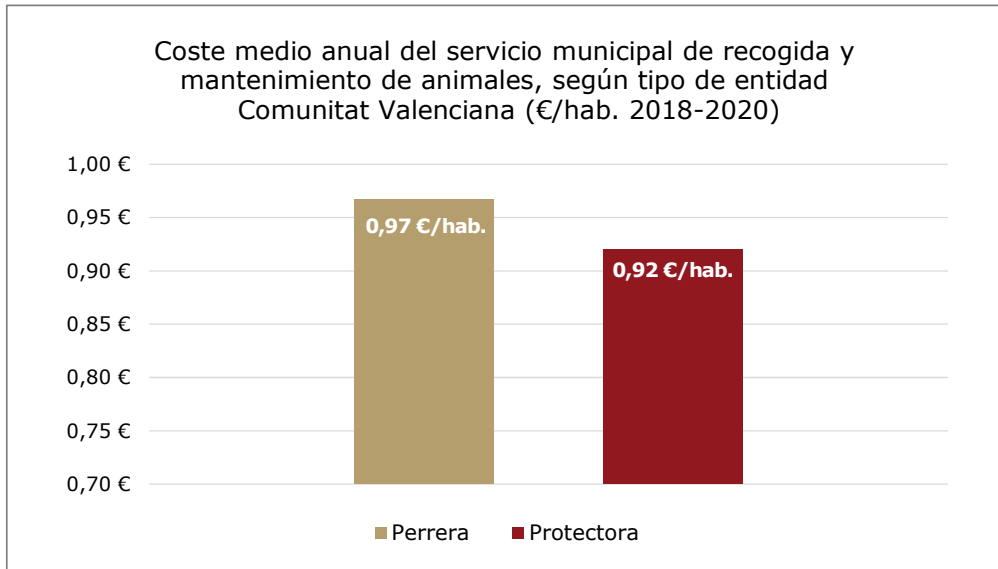
Si se analizan los datos relacionando la franja poblacional y el hecho de que el servicio esté o no mancomunado, la diferencia entre el importe destinado es más acusada conforme aumenta el número de habitantes, siendo en los municipios entre 5.001 a >20.000 habitantes donde el coste per cápita se reduce de media en un 50 %.

Coste del servicio de recogida, mantenimiento y servicios adicionales por tipo de entidad gestora

Si bien se ha visto anteriormente que los municipios con el servicio mancomunado tenían costes inferiores que los que lo ofertaban de manera independiente, es interesante analizar qué ocurre con el coste del servicio en función del tipo de entidad que lo realiza.

La importancia del dato radica en que la gestión a través de entidades protectoras de animales refleja menor inversión municipal para un servicio que ofrece mayores prestaciones, entre las que se incluyen la esterilización de animales, mayor inversión en atención veterinaria, presencia del voluntariado, mayor fomento de la adopción y, en general, una mayor calidad de vida de los animales. Además aseguran que se cumpla el principio fundamental que implica el sacrificio/eliminación 0.

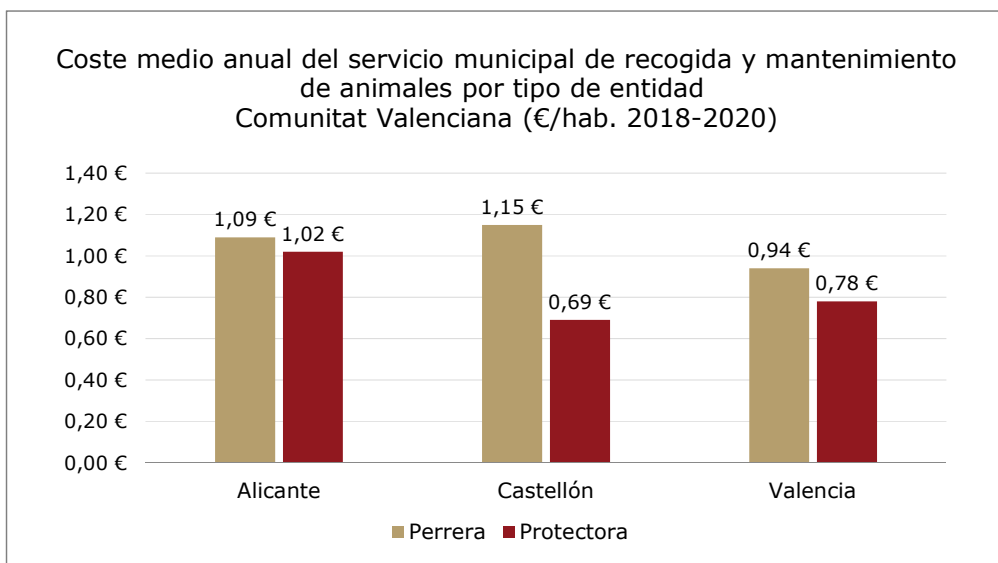
Al calcular el coste medio anual por habitante del servicio se observa que, para el trienio 2018-2020, la media del importe invertido por los municipios es inferior cuando son las protectoras las contratadas.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

Mientras que las perreras, ya sean municipales o mercantiles, tienen un objetivo prioritario de rentabilidad económica, las protectoras son entidades sin ánimo de lucro y, por tanto, el objetivo que persiguen tiene una finalidad social, altruista y humanitaria, fundamentada ante todo en asegurar la mayor protección posible de los animales.

No hay que confundir el hecho de no tener ánimo de lucro con que estas entidades no puedan obtener beneficios, ya que sí pueden realizar actividades económicas y obtener ingresos por ellas, las protectoras serían un buen ejemplo. Lo que no pueden es repartir entre sus socios los beneficios obtenidos. En su lugar, deben reinvertirse en la propia entidad o en alcanzar los fines para los que fue creada, lo que ayuda a internalizar los costes de determinados servicios que de otra forma repercutirían al usuario final, como hacen las perreras.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias y secundarias

La diferencia de costes cuando la gestión la realiza una perrera o una protectora es más acentuada en la provincia de Valencia y Castellón (0,16 €/hab. y 0,46 €/hab. anuales respectivamente), frente a la provincia de Alicante, donde el coste está más equiparado ya que difieren unos 0,07 € entre perrera y protectora.

Cuando el servicio es prestado por una perrera, los costes medios por habitante oscilan desde los 0,94 €/hab. en la provincia de Valencia, hasta los 1,15 €/hab. en la provincia de Castellón.

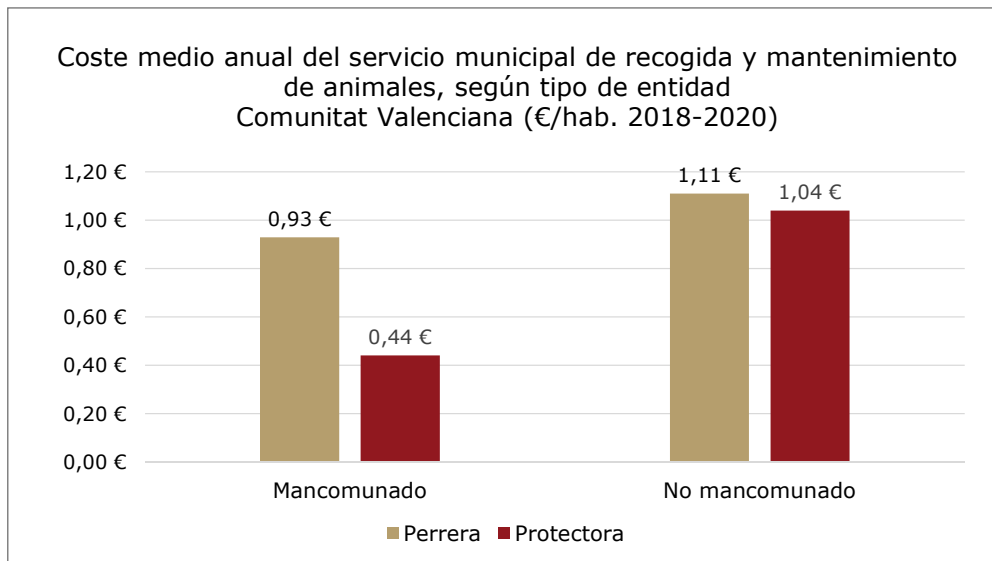
Si la entidad es una protectora las cantidades fluctúan algo más, de los 0,69 €/hab. que destinan en la provincia de Castellón, a 1,02 €/hab. anuales en la provincia de Alicante.



Fotografía: Albergue municipal de IBI.

Coste medio anual del servicio municipal de recogida y mantenimiento de animales de compañía, y otros servicios asociados, Comunitat Valenciana, según tipo de entidad y servicio mancomunado y no mancomunado

Al analizar el coste del servicio según el tipo de entidad diferenciando entre si la prestación del servicio está o no mancomunado, se observa que sigue la tónica general: se refleja una menor inversión cuando se trabaja con protectoras, siendo especialmente relevante esta diferencia cuando se trata de municipios con el servicio mancomunado.



Fuente: Cuestionario municipal y consulta de fuentes primarias

De los 168 municipios de la Comunitat Valenciana que tienen el servicio mancomunado, ya sean con gestión propia/directa o externalizada, 145 municipios trabajan como perreras (86,31 %).

En la provincia de Valencia son 140 municipios los que trabajan como perreras, distribuidos entre 9 mancomunidades, 107 municipios mediante gestión externalizada y 33 con gestión propia/directa.

En la provincia de Alicante son 5 municipios los que trabajan como perreras, correspondientes a una única mancomunidad, mediante encomienda de gestión.

En la provincia de Castellón no existe ningún municipio con servicio mancomunado.

En ocasiones, la prestación de forma mancomunada busca el abaratamiento de costes exclusivamente, destinando cantidades muy alejadas de lo que sería apostar por un servicio de calidad y una protección animal real. Un coste anual de 0,44 céntimos de euro, en el caso de protectoras para municipios con servicios mancomunados, supone menos de la mitad de lo que pagan a las empresas por servicios con menos prestaciones, y es una cifra alejada de la media de la Comunitat Valenciana (se situaba en 0,92 € en el caso de las protectoras).

En el caso de aquellos municipios que llevan a cabo el servicio de recogida y mantenimiento de animales de forma independiente, la diferencia es menor entre ambos tipos de entidades, las cantidades medias apenas superan el euro por habitante y año.

Comparativa del coste de la gestión del servicio de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, por tipo de entidad y sacrificio/eliminación 0

Mancomunitat de la Ribera Alta (2020). Gestión mercantil Gossos D'Alpe.

En el año 2020 la gestión que venía realizando esta mancomunidad tenía un coste de 0,53 €/hab./año. A partir de los datos proporcionados por la mancomunidad para la creación de un servicio mancomunado se ha creado el supuesto comparativo entre una gestión no ética vs. gestión ética.

Tabla XXXVII. Coste del servicio mancomunado con sacrificio de animales y con sacrificio 0 en la Mancomunitat de la Ribera Alta

GESTIÓN CON SACRIFICIO DE ANIMALES			
Servicio mancomunado contratado con perrera	200.663 habitantes 29 municipios	0,53 € Precio medio por hab./año	106.867,3 € Año/servicio IVA incluido
GESTIÓN CON SACRIFICIO 0			
Servicio mancomunado instalaciones municipales con gestión mixta con entidad de protección animal	200.663 habitantes 29 municipios	1,30 € Precio medio por hab./año	260.000 € Año/Servicio IVA incluido

Fuente: Mancomunitat de la Ribera Alta

Si el servicio es mixto y cuenta con una entidad de protección animal que gestione las adopciones y el centro mediante gestión indirecta, a los ingresos, habría que sumarle: donaciones de alimentación, aportaciones sociales, pago por la adopción (microchips, vacunas, esterilización, etc.), voluntariado, etc.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del precio por hab./año se ha realizado sobre el total del coste del servicio, por lo que algunos municipios pagarán menos del importe reseñado y otros más según su población.

Un servicio mancomunado con instalaciones propias y con gestión ética por entidad de protección animal es el modelo ideal y factible, ya que supone una cuantía asumible que acabará con el sacrificio/eliminación de los animales.

Ayuntamiento de Castellón (2018 -2019). Gestión mercantil Serproanimal, S.L.

Como consta en la siguiente tabla la gestión con una perrera implica el sacrificio de los animales. En la ciudad de Castellón en el año 2018 se sacrificaron un total de 114 animales. Desde el Ayuntamiento no se ha facilitado el número de animales sacrificados en 2019 en su resumen de datos.

Tabla XXXVIII. Coste de la gestión de animales de compañía abandonados, etc. en el Ayuntamiento de Castellón (2018)

GESTIÓN CON SACRIFICIO DE ANIMALES	170.888 hab.	0,76 €/hab./año	129.591 €/año IVA incluido
---	--------------	-----------------	-------------------------------

Tabla XXXIX. Entradas de animales en la perrera de Castellón (2018)

ENTRADAS 2018	Recogidos	Donados por su dueño	Total
Perros	491	19	510
Gatos	85	4	89
Otros	17	0	17
Total animales	593	23	616

Tabla XL. Salidas de animales en la perrera de Castellón (2018)

SALIDAS 2018	Devueltos	Adoptados	Fallecidos	Sacrificados
Perros	223	170	33	88
Gatos	4	46	12	24
Otros	1	12	0	2
Total animales	228	228	45	114

Ayuntamiento de Denia (2019-2020). Gestión protectora APAD. Sacrificio/eliminación 0.

Tabla XLI. Coste servicios con sacrificio 0 en el Ayuntamiento de Denia (2019-2020)

AÑO 2019			
GESTIÓN CON SACRIFICIO 0			
Servicio con instalaciones municipales y gestión externalizada.	42.166 habitantes	0,71 €/hab./año	29.948 €/año IVA incluido
AÑO 2020			
GESTIÓN CON SACRIFICIO 0			
Nueva Licitación	42.166 habitantes	2,07 €/hab./año	87.365 €/año IVA incluido

El Ayuntamiento de Denia en el año 2019 no incluía en sus pliegos para la licitación el sacrificio/eliminación 0. Sin embargo, la entidad de protección animal lo ha aplicado gracias a la aportación de donaciones y ayudas altruistas. En el año 2020 el ayuntamiento realiza una nueva licitación donde incluye el sacrificio 0, la diferencia entre la inversión de 2019 y 2020 ha representado un incremento de 1,36 €/hab./año y ha formalizado de esta manera todos los requisitos de un pliego ético.

Cabe insistir en el beneficio social que representa para los ayuntamientos el hecho de trabajar aplicando el modelo mixto: núcleo zoológico propio + gestión externalizada por parte de entidad de protección animal y el gran aporte que significa que un municipio se comprometa en llevar a cabo políticas públicas de protección animal.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Shandor, abandonado por el estigma de ser un perro potencialmente peligroso. Ha sido adoptado, ya que es un perro potencialmente perfecto.

Además de garantizar el sacrificio/eliminación cero toda entidad que preste el servicio de recogida y acogida de animales de compañía debe asegurar las condiciones de vida de los animales residentes.

Para ello sería necesario una regulación consensuada que permita homogeneizar y superar los criterios básicos que exige la normativa vigente.

Los centros de acogida deberían contar con instalaciones para el esparcimiento diario de los animales, dispositivos para el enriquecimiento ambiental, personal capacitado y con conocimiento etológico para detectar necesidades especiales de los animales, espacios diferenciados por especies, etc.

Resumen del informe económico

El servicio municipal de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía es un **servicio público obligatorio** según el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía y el artículo 33.3 letra q) de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Como servicio público ha de tener **como objetivo prioritario** cumplir con una función social, desde una **gestión ética**, como debe garantizar un servicio de estas características.

La situación en la Comunitat Valenciana en cuanto a este servicio público y social es compleja. Ha sido necesario realizar un **pormenorizado análisis** de la implantación y la inversión que realizan los municipios, en relación al mencionado servicio, para conocer si responden a las necesidades reales de los animales en desamparo que habitan en la Comunitat Valenciana.

Aunque cualquier política pública de protección animal debería tener como objetivo prioritario el **abandono cero**, no es posible alcanzar esta meta a corto plazo ya que los pilares sobre los que hay que trabajar para conseguirlo han de basarse en: el control poblacional de los animales (esterilización), el control de la cría y venta ilegal, la identificación obligatoria de todos los animales de compañía y el correspondiente seguimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes. Otras medidas indispensables son la formación y las campañas de concienciación social.

Mientras las medidas mencionadas no sean llevadas a cabo, y no sea controlado el abandono de los animales, la administración pública debería velar por la integridad de los mismos. Solo incluyendo en la legislación el **sacrificio/eliminación cero**, los municipios podrán ser conscientes de la realidad de los animales abandonados y **poner en marcha las medidas adecuadas para su erradicación**.

En la Comunitat Valenciana existen 347 municipios (64 %) con **servicio** de recogida, mantenimiento, y otros servicios asociados de animales de compañía. Este **se realiza mayoritariamente a través de una gestión externalizada** (263 municipios), siendo solo en el 7 % de los casos realizada mediante gestión propia/directa.

Cuando la gestión se realiza a través de una **encomienda de gestión o es propia/directa**, la mayor parte de los municipios **actúan como perreras**, dado que no garantizan el sacrificio/eliminación cero.

El modelo de gestión mixta, que incluiría el núcleo zoológico de titularidad pública y la recogida y gestión externalizada con entidad de protección animal, **se perfila como el modelo óptimo**.

En todo caso, los municipios que han optado por **la gestión directa deberían contar con un reglamento de funcionamiento** del centro de carácter público que incluyera protocolos de gestión ética.

En la **Comunitat Valenciana** son **164 los municipios (30 % de los 542) sin servicio** de recogida y mantenimiento de animales de compañía, 126 de ellos, es decir un 77 %, tiene <1.000 habitantes.

Castellón es la provincia con más municipios sin servicio de toda la Comunitat Valenciana, un 61 % de los 135 municipios que conforman esta provincia no cuenta con el mismo.

Para todos los municipios de la Comunitat Valenciana que no cuentan con servicio, y principalmente para **aquellos que se encuentran en la franja poblacional de hasta 5.000 habitantes** existen varias alternativas, sin descartar otras posibles: contratar el servicio con entidades protectoras de animales, encomiendas de gestión con municipios o mancomunidades vecinas, la construcción de un refugio mancomunado de gestión ética y externalizada, o se podrá constituir consorcios con otras entidades locales, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes según la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable.

Partiendo de un 93 % de información relativa al tipo de entidad gestora, se puede concluir que en **el total de la Comunitat Valenciana**, y atendiendo a los 369 municipios donde presta el servicio cualquier tipo de entidad, en el 69,92 % de los municipios (258) realiza el trabajo una perrera y las protectoras gestionan un total de un 30,08 % (111).

En la **provincia de Valencia**: en 169 de los 266 municipios que la conforman (64 %) se presta el servicio a través de perreras vs. los 43 (16 %) que se realiza a través de protectoras.

En la **provincia de Alicante**: de los 141 municipios de la provincia son 30 (21 %) los que trabajan con perrera vs. los 61 (43 %) que lo hacen con protectora.

En la **provincia de Castellón**: prácticamente la mitad de los 135 municipios que conforman la provincia 63 (47 %) no cuentan con servicio continuado. De los 72 municipios restantes, las protectoras están presentes en 7 municipios mientras que las perreras operan en 59.

La participación de protectoras en la gestión se incrementa a medida que crece el tamaño poblacional del municipio, pasando de suponer un 5 % para los de <1.000 habitantes, a casi igualar, con un 48 % a la presencia de perreras en los municipios de >20.000 habitantes.

El sacrificio/eliminación cero no está garantizado en la Comunitat Valenciana ni recogido en la actual Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía ni en el actual Anteproyecto de Ley, que lo permite en los casos previstos en su articulado. **Esta regulación**, imprecisa e indeterminada, **no proporciona seguridad jurídica** en su aplicación, convirtiéndose en un recurso abierto no exento de riesgo para la vida de los animales.

El **sacrificio cero** no está garantizado cuando es una mercantil la que presta el servicio, siendo **las protectoras de animales quienes lo aplican**.

En la Comunitat Valenciana existe una **excesiva concentración** del servicio de recogida y mantenimiento de animales **en manos de muy pocas entidades**. Solamente entre **tres mercantiles y una mancomunidad** gestionan 188 municipios que representan el 72,87 % de los 258 municipios donde operan perreras.

Los animales recogidos en un número tan elevado de municipios por una única entidad hace que **la capacidad del centro se vea continuamente desbordada** y que se proceda al sacrificio/eliminación de los mismos aplicando la legislación vigente en los casos en que la entidad gestora es una perrera.

La **concentración de mercado trae consigo efectos negativos para** el bienestar social en general y **la protección animal** en particular. La falta de competencia aumenta los precios, reduce la creación de nuevas entidades y de empleo y acaba minando la calidad del servicio.

En la **provincia de Castellón** debido a la concentración empresarial y a su prolongación en el tiempo **no se ha fomentado la creación de nuevos núcleos zoológicos** (solicitados por algunas protectoras) ni tampoco la creación de centros de protección animal de carácter supramunicipal gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

En la actualidad, **se está generando un cambio de modelo hacia una gestión ética** existiendo municipios y mancomunidades que han licitado, o prevén licitar, **con pliegos éticos**. El Ayuntamiento de Denia en el año 2019 no incluía en sus pliegos para la licitación el sacrificio/eliminación 0. En el año 2020 el ayuntamiento realiza una nueva licitación donde incluye el **sacrificio cero**, la diferencia entre la inversión de 2019 y 2020 ha representado un incremento de 1,36 €/hab./año y ha formalizado de esta manera todos los requisitos de un pliego ético.

La importancia de **licitar el servicio con un pliego ético** que contemple todas las necesidades de los animales, tanto físicas como etológicas, como servicios esenciales, **debe ser una prioridad para los municipios** de la Comunitat Valenciana.

Como afirma Sánchez Chaves (2018), **«la situación de desprotección que viven los animales en muchos centros concertados se mantendrá mientras los criterios de adjudicación pongan el acento en la oferta económica por encima de la calidad del servicio»**.

Un total de 80 municipios y mancomunidades (74 % de los 108 pliegos analizados), otorgan a la oferta económica una puntuación por encima del 50 %, destacando el 26 % en que la oferta económica oscila entre el 90 % y el 100 % de los criterios de valoración. **Los criterios técnicos o de calidad** que garantizan una protección efectiva de los animales **no son valorados adecuadamente cuando el criterio único de adjudicación es el precio a la baja**.

La mayoría de los pliegos contemplan, además de la recogida y mantenimiento de los animales de compañía, otros servicios como la recogida de cadáveres de la vía pública (29 %), incineración (54 %), esterilización (8,7 %), incluso la realización de campañas de sensibilización (12 %). Si los municipios tuvieran que hacer frente al pago de este tipo de servicios de manera independiente, el coste sería muy superior al efectivamente presupuestado. Por ello, **se hace uso del contrato de recogida y mantenimiento de animales para incluir todos estos servicios adicionales.**

La única forma de asegurar que los términos recogidos en la licitación tienen un cumplimiento efectivo, y el consiguiente destino adecuado de los recursos públicos, es asignando un **funcionario responsable de la supervisión** de la gestión realizada por la entidad contratada.

De los 116 ayuntamientos que conforman la muestra del cuestionario municipal, **un total de 51 (44 %) no tienen adscrito funcionario alguno** que realice dicha función inspectora. Un número elevado, 40 ayuntamientos (34 %), no ha contestado a esta pregunta, y son 15 (13 %) los que dicen contar con personal asignado.

Los datos obtenidos mediante el cuestionario municipal acerca de los servicios prestados por las entidades gestoras llevan a concluir que, **a partir de la recogida de los animales, los ayuntamientos, mayoritariamente, desconocen las condiciones de vida de los mismos** en los centros contratados. Las preguntas que conciernen a las características del núcleo zoológico que realiza el servicio son las que mayor porcentaje de ns/nc han obtenido.

En cuanto a la financiación del servicio municipal de recogida, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía, atendiendo a **los datos medios por municipio**, se observa una tendencia creciente. **En 2020** se ha destinado de media **14.922 €/año**, un 43 % más que en 2018, año en que se destinaron de media 10.430 €/año.

La inversión media municipal en el año 2020 para el servicio de recogida, mantenimiento, y otros servicios asociados, **en términos per cápita** en la provincia de Alicante ha sido de **1,22 €/hab./año**, en la de Castellón **1,20 €/hab./año** y en la provincia de Valencia de **0,86 €/hab./año**.

Pese a que **la media de la inversión municipal** en la Comunitat Valenciana se sitúa en la horquilla entre 0,50 y 2 €/hab./año, son 57 municipios los que invierten menos de 1 €/año, y tan solo 19 municipios superan los 2 €/hab./año. **Un 8 % de los municipios de los que se tiene información destinan menos de 0,20 €/hab./año.**

Comparando la inversión media municipal realizada en medio ambiente que, para el año 2020, en los municipios de la **Comunitat Valenciana** fue de unos **44,34 €/hab./año** frente a los **0,43 €/hab./año** destinados **para el plan de esterilización felina (CER)** o los **0,96 €/hab./año** invertidos en el **servicio de recogida y mantenimiento de animales**. Claramente estos últimos importes son insuficientes para la prestación de un servicio público de calidad.

La Comunitat Valenciana está formada mayoritariamente por pequeños municipios, un 41,5 % de <1.000 habitantes y un 29,9 % de 1.000 a 5.000 habitantes, lo que representa el 71,4 % de los 542 municipios que la conforman. Solo 65 municipios del total de la Comunitat Valenciana (12 %) tienen >20.000 habitantes. **Esta estructura poblacional predispone a los municipios a mancomunarse para la prestación de determinados servicios.**

De los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, **prestan el servicio de recogida y mantenimiento de animales de compañía de manera mancomunada 168 municipios** (31 %), de los cuales el 33 % tienen <1.000 habitantes y el 71 % tiene <5.000 habitantes.

En la provincia de Valencia, los municipios mancomunados alcanzan el 74 % (159) de los 216 municipios con servicio, **integrados en 12 mancomunidades**, todos ellos entre <1.000 a 5.000 habitantes, siendo la provincia con mayor número de municipios con servicio mancomunado.

El caso opuesto se da **en la provincia de Castellón** donde **ninguno de los 45 municipios con servicio lo hace de forma mancomunada.**

La provincia de Alicante cuenta con un 10 % (9 municipios de los 86 con servicio) pertenecientes a 2 mancomunidades que llevan a cabo el servicio de manera conjunta.

En el año 2020, los **168 municipios mancomunados** destinan en conjunto 478.594,73 €, **un importe por municipio de 2.848,78 € de promedio anual.**

Al calcular el coste medio anual por habitante del servicio se observa que, para el trienio 2018-2020, **la media del importe invertido** por los municipios **es inferior cuando el servicio es mancomunado y está contratado con entidades de protección animal.**

Cuando el **servicio es prestado por una perrera**, los **costes medios** oscilan desde los **0,94.€/hab./año** en la provincia de Valencia, los **1,09 €/hab./año** en la de Alicante hasta los **1,15 €/hab./año** en la provincia de Castellón.

Si la entidad es una **protectora** las cantidades fluctúan algo más, de los **0,69 €/hab./año** que destinan en la provincia de Castellón, los **0,78 €/hab./año** de la de Valencia hasta los **1,02 €/hab./año** en la provincia de Alicante.

La gestión a través de entidades protectoras de animales refleja menor inversión municipal para un servicio que ofrece mayores prestaciones, entre las que se incluyen la esterilización de animales, mayor inversión en atención veterinaria, presencia del voluntariado, mayor fomento de la adopción y, en general, una mayor calidad de vida de los animales. Además aseguran que se cumple el principio fundamental **que implica el sacrificio/eliminación cero.**

Al analizar el coste del servicio según el tipo de entidad diferenciando entre si la prestación del servicio está o no mancomunado, se observa que sigue la tónica general: **se paga menos cuando se trabaja con protectoras, siendo especialmente relevante esta diferencia cuando se trata de municipios con el servicio mancomunado.**

En ocasiones, la prestación de forma mancomunada busca el abaratamiento de costes exclusivamente, destinando cantidades muy alejadas de lo que sería apostar por un servicio de calidad y una protección animal real.

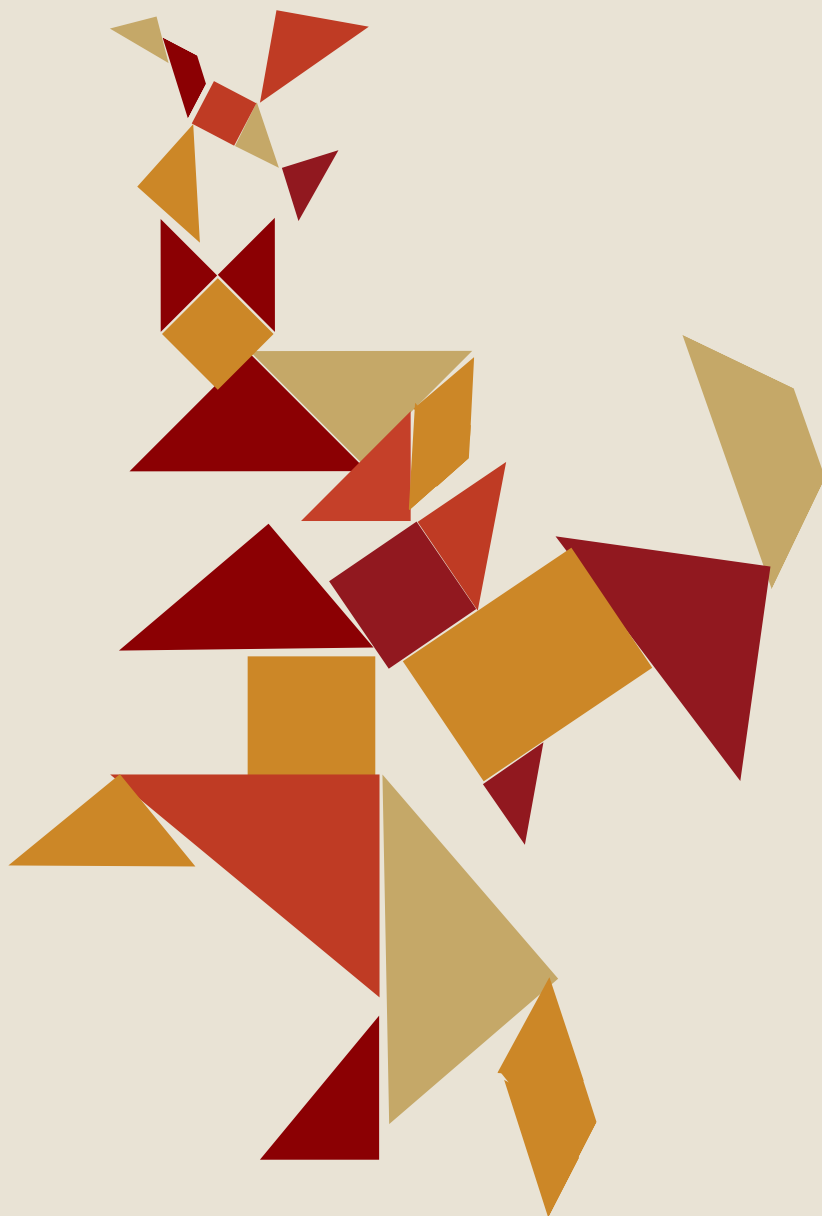
Un coste anual de 0,44 céntimos de euro, en el caso de protectoras para municipios con servicios mancomunados, supone menos de la mitad de lo que pagan a las empresas, 0,93 % por servicios con menos prestaciones. En todo caso cifras alejadas de la media de la Comunitat Valenciana que se sitúa en 0,92 € en el caso de protectoras y en 0,97 € para las perreras.



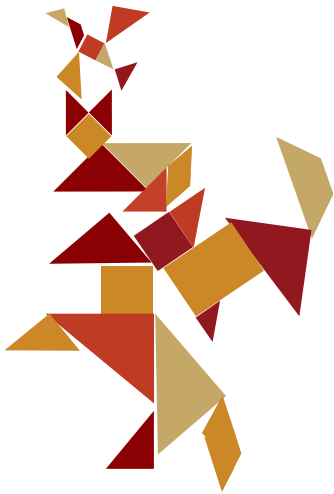
Fotografía: PACMA.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Bob Marley.



**UNIDADES ESPECIALIZADAS EN
PROTECCIÓN ANIMAL Y MEDIO
AMBIENTE DE LAS POLICÍAS
LOCALES DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**



Unidades especializadas en protección animal y medio ambiente de las policías locales de la Comunitat Valenciana

Objetivo

El objetivo del presente estudio es conocer el número de municipios de la Comunitat Valenciana que cuentan con Policía Local y, concretamente, con unidades especializadas en materia de protección animal dadas sus competencias directas en la materia y de que constituyen una pieza fundamental en las políticas públicas de protección animal.

Introducción

La Policía Local

Según el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Cuerpos de Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada.

La creación de los Cuerpos de la Policía Municipal fue a mediados del siglo XIX, principalmente en las grandes ciudades, incorporándose este cuerpo policial a la mayoría de los municipios españoles durante la segunda parte del siglo XIX y principios del XX.

En 1986, dimanante del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que viene a regular los diferentes cuerpos policiales que existen en el Estado español, pasando las policías municipales a denominarse «policías locales». Con esta norma, las policías locales dejaron de ser cuerpos de carácter auxiliar y pasaron a tener consideración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con todas las implicaciones que ello supone.

Las funciones de los Cuerpos de Policía Local son, según el artículo 53 de dicha Ley Orgánica, entre otras:

- ▶ **Policía Administrativa**, en lo relativo a las **ordenanzas**, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- ▶ Participar en las funciones de **Policía Judicial**, en la forma establecida en el artículo 29.2 que establece que para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ▶ **Efectuar diligencias de prevención** y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- ▶ Cooperar en la resolución de los **conflictos privados** cuando sean requeridos para ello.

En relación a lo establecido en el artículo 29.2 sobre el carácter colaborador de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cabe tener en cuenta lo expuesto por Juan Antonio Ferrer García en su artículo "*La participación de la policía local como policía judicial en los delitos recogidos en el Título XVI del Código Penal español*"⁵⁰:

«Las funciones asignadas por la Ley Orgánica 2/1986 a las policías locales han ido evolucionando conforme las comunidades autónomas y los municipios han ido creciendo tanto en competencias como en autonomía, no quedándose relegadas al artículo 53 de dicha ley. Entre estas, las funciones de policía judicial de las distintas policías locales se han ido modulando de tal modo que se pueden considerar en algunas disciplinas que son policía judicial en sentido estricto».

«Los cuerpos de Policía Local, pueden ser competentes para la confección del atestado y todas las diligencias policiales que lo conforman en relación con los delitos tipificados en el **Título XVI del Código Penal** (que en su Capítulo IV regula los delitos relativos a la protección de los animales domésticos), siempre que se extienda el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial a la persecución de los mismos, o se renueve este convenio con una concreción en este sentido».

«La propia ley orgánica parece dotar a los cuerpos de policía estatales de exclusividad para la instrucción de diligencias por delitos, previendo que el resto de las policías (autonómicas y de las corporaciones locales) sean meros colaboradores para la realización de primeras diligencias y tareas en colaboración».

⁵⁰ Artículo «La participación de la policía local como policía judicial en los delitos recogidos en el Título XVI del Código Penal español» de Juan Antonio Ferrer García https://catedraanimalesysociedad.org/policialocalpoliciajudicial/fbclid=IwAR11c7WU_IWhs6g0P1Ex53-jUFTnd7k7Rh2iX0BBtdoKFmBtCsyglLkaOf8. [Consulta: 18 de octubre de 2020].

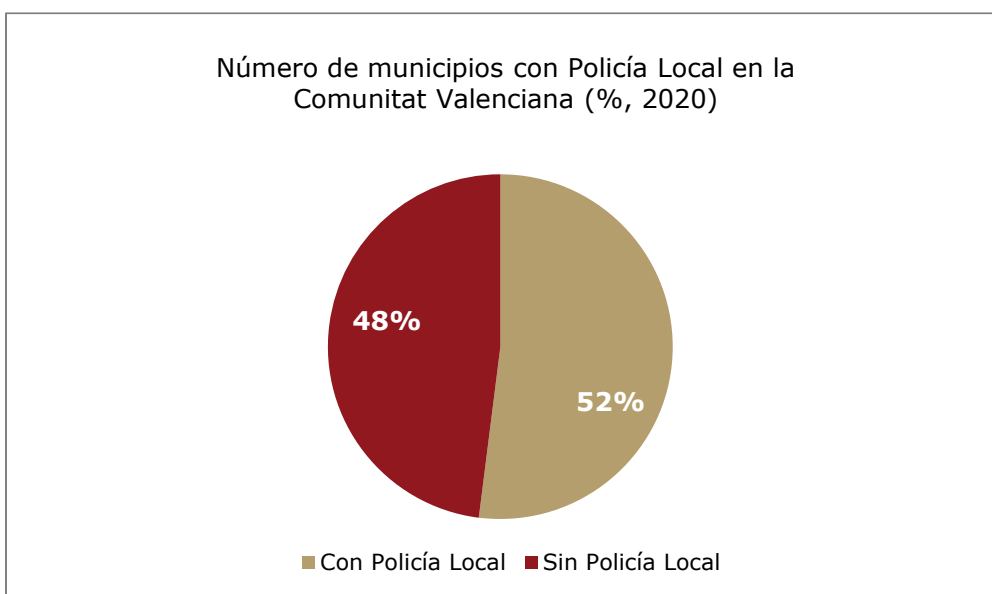
«No obstante, este carácter colaborador del articulado de la propia Ley debe entenderse como coordinación entre cuerpos y no una subordinación. Como se desprende del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: **«Constituirán la Policía Judicial** y serán auxiliares de los jueces y tribunales competentes en materia penal y del Ministerio Fiscal, quedando obligados a seguir las instrucciones que de aquellas autoridades reciban a efectos de la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes: (...) **cualesquiera otros agentes municipales de policía** urbana o rural».

«Así pues, la **Policía Local es también por imperativo legal policía judicial** en sentido genérico, lo que les faculta para instruir e investigar hechos delictivos».

«De este modo, al contar los municipios con las obligaciones de censo, gestión, control y retirada de los animales domésticos, así como la denuncia administrativa en los casos de infracciones no se concibe que las policías locales no tengan atribuida la competencia en materia de policía judicial relacionada con los artículos 336, 337 y 337 bis del Código Penal. Habida cuenta que, en multitud de ocasiones, la frontera entre el tipo penal y la infracción administrativa es una línea tan fina y carente de criterio que, hasta para los profesionales policiales, cuesta distinguir cuando se produce un ilícito penal o un hecho sancionable administrativamente».

«**Por tanto, debe ser en primera instancia la Policía Local la fuerza pública competente, para la confección, elaboración e instrucción de atestados y diligencias en el ámbito de los delitos contenidos en el Título XVI del Código Penal, sin perjuicio de que al tratarse de DELITOS PÚBLICOS PERSEGUIBLES DE OFICIO, deban ser perseguidos también por el resto de cuerpos policiales».**

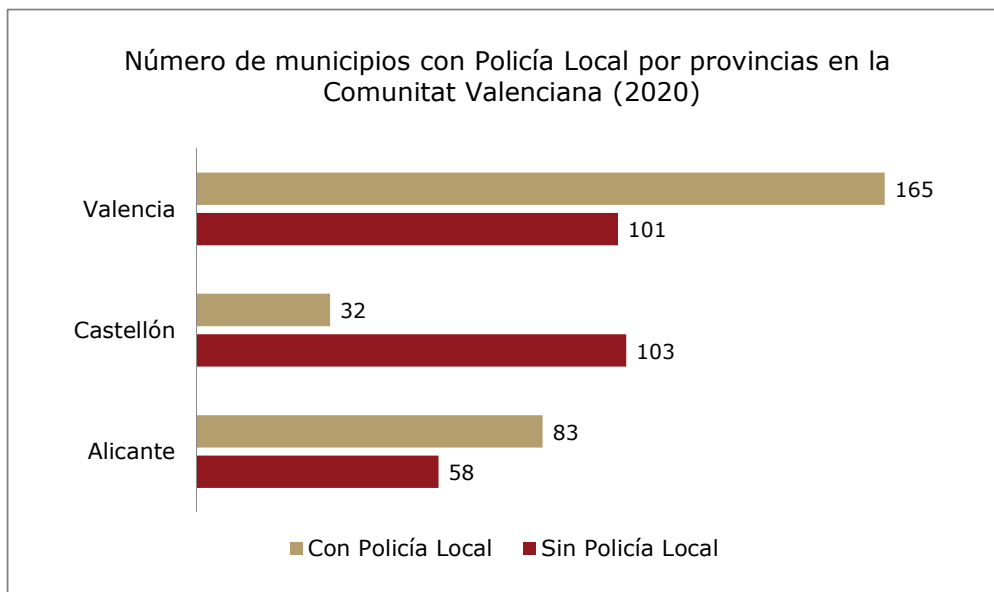
Municipios con Policía Local en la Comunitat Valenciana



Fuente: Servicio de Seguridad Pública de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana), 2020

A partir de los datos analizados, en la Comunitat Valenciana 280 municipios (52 %) cuentan con Cuerpo de Policía Local y 262 municipios (48 %) no disponen de dicho servicio, coincidiendo todos ellos en la franja poblacional de <5.000 habitantes.

Según el artículo 34 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, «los municipios de la Comunitat Valenciana con población superior a 5.000 habitantes tendrán la obligación de crear un Cuerpo de Policía Local. Los municipios de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes podrán crear sus propios Cuerpos de Policía Local si lo estiman oportuno, en función de sus necesidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal de referencia y en esta ley».



Fuente: : Instituto Nacional de Estadística (INE) 2019, Servicio de Seguridad Pública de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana), 2020

Como se puede comprobar, es la provincia de Valencia, con un 62 % de sus 266 municipios la que cuenta con un mayor número de Cuerpos de Policía Local, mientras que la provincia de Alicante dispone de este servicio en un 59 % de sus 141 municipios. La provincia de Castellón, destaca porque sólo un 24 % de sus 135 municipios cuentan con dichas plantillas.

Tabla XLII. Distribución de municipios con Cuerpo de Policía Local por número de habitantes y provincia (2020)

	Alicante		Castellón		Valencia		Comunitat Valenciana	
	n.º mpios.	%	n.º mpios.	%	n.º mpios.	%	n.º mpios.	%
<1.000 hab.	3	6 %	3	3 %	6	7 %	12	5 %
de 1.000 a 5.000 hab.	23	72 %	9	36 %	81	77 %	113	70 %
de 5.001 a 20.000 hab.	31	100 %	12	100 %	47	100 %	90	100 %
>20.000 hab.	26	100 %	8	100 %	31	100 %	65	100 %
Total municipios	83	59 %	32	24 %	165	62 %	280	52 %

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) 2019, Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana), 2020 y elaboración propia

Pese a ser facultativo, 125 municipios de la Comunitat Valenciana (un 32 % de los 387 municipios que existen con <5.000 habitantes), han creado un Cuerpo de Policía Local.

En los municipios de <1.000 habitantes principalmente y también en los de 1.000 a 5.000 habitantes, se considera que sería necesario recurrir a las fórmulas asociativas municipales previstas en la legislación de régimen local de la Comunitat Valenciana según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, para asegurar la presencia policial en todos los municipios del territorio valenciano.

Unidades de la Policía Local especializadas en protección animal

Las unidades especializadas en protección animal son aquellas unidades creadas dentro de los Cuerpos de Policía Local, al amparo de la Ley de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (artículo 38), nombradas por la Jefatura del Cuerpo que desarrollan sus funciones con carácter permanente y exclusivo.

La competencia en materia de animales de compañía ha sido asumida por los ayuntamientos en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de Animales de Compañía y el desarrollo de diferentes legislaciones sectoriales. Estas competencias municipales se ejercen mediante sus agentes de la autoridad, principalmente de la Policía Local.

Municipios con unidades especializadas en protección animal en la Comunitat Valenciana⁵¹

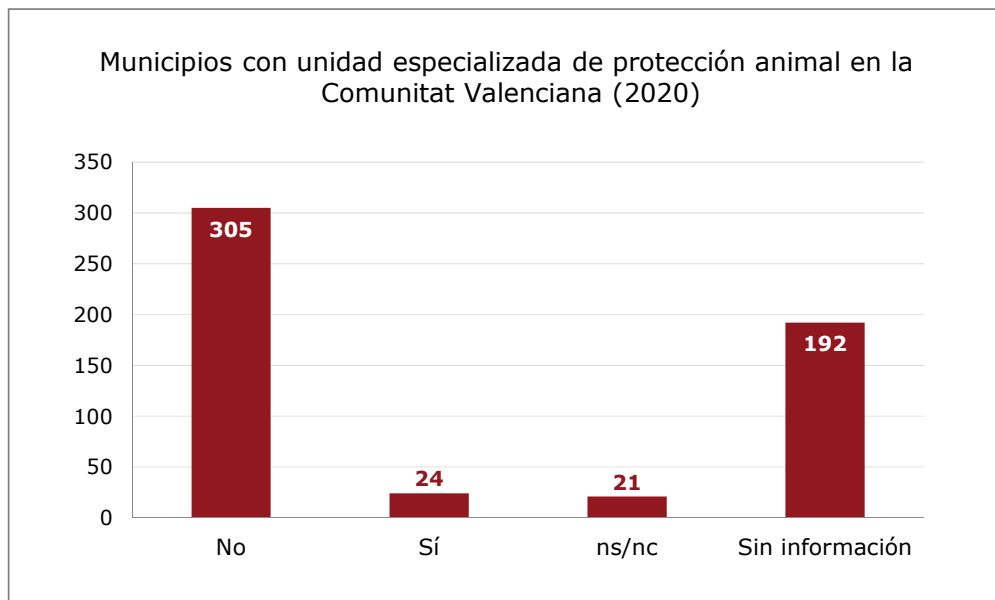
Debido al alto grado de maltrato que sufren los animales en nuestra sociedad y la desprotección tanto de los animales como de las personas y entidades que se encargan de su cuidado, se hace necesario que las policías locales cuente con una formación y una preparación específicas para hacer frente a las problemáticas existentes.

La mayoría de municipios no cuentan con unas ordenanzas específicas, lo que dificulta la actuación de los Cuerpos de Policía local en el ámbito de la protección animal. Además, cada ordenanza debería responder a las necesidades concretas de cada municipio y tener como finalidad la protección de los animales y no sólo la prevención de posibles molestias vecinales que, muchas veces, se priorizan en detrimento del bienestar animal.

⁵¹ La Agencia de Seguridad y de Respuesta a las Emergencias (AVSRE) así como el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana indican no disponer de datos sobre los municipios con cuerpo de Policía Local que cuentan con unidades especializadas en protección animal/medio ambiente de la Comunitat Valenciana.

La magistrada **Pilar de Lara** considera que el creciente rechazo y preocupación social ante el maltrato animal se refleja en el aumento del número de denuncias por parte de los ciudadanos, intervenciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y expedientes incoados, así como sentencias condenatorias, tal y como consta en las estadísticas de la Fiscalía General del Estado. Aunque las unidades de protección animal son necesarias, todos los cuerpos de Policía Local deberían tener conocimientos que ayuden a detectar y prevenir los casos de maltrato. Pilar de Lara señala que la Policía Local no siempre tiene respuestas sobre cómo actuar en el caso de maltrato psicológico, maltrato de comisión por omisión, entradas en domicilios de particulares o realizar un decomiso (guarda y custodia). Por último, recuerda que la Administración Pública tiene responsabilidad penal, civil, administrativa y política ⁵².

El complejo entramado legal que da cobertura a la protección animal, hace recomendable la existencia de operadores policiales especializados, ya que ello redundaría en la mejora del servicio.



Fuente: Cuestionario municipal, cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente, llamadas telefónicas a los Cuerpos de Policía Local, Servicio de Seguridad Pública de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Conforme a los datos obtenidos, puede comprobarse que 21 municipios de los 116 que han contestado el cuestionario municipal no responden a esta pregunta. La falta de datos por parte de los municipios se ha compensado mediante llamadas telefónicas a aquellos (un total de 40) que, según los agentes especializados que han colaborado en el presente informe, contaban con unidad especializada, llegando a la conclusión de que, de los 40, solamente contaban con unidad especializada 24 de ellos, lo que representa el 4 % del total de los 542 municipios de la Comunitat Valenciana.

⁵² Conferencia realizada en el marco del seminario El Pacto de Tegui, 19 de octubre de 2020.

Tabla XLIII. Municipios con unidad especializada en protección animal en la Comunitat Valenciana (2020)

Municipio	Provincia	N.º hab.	Tipo
Alquerías del Niño Perdido	Castellón	4.449	Agente dedicado
Castellón de la Plana	Castellón	171.728	Ud. especializada
Onda	Castellón	24.859	Ud. especializada
Alaquás	Valencia	29.561	Ud. especializada
Alboraya	Valencia	24.454	Agente dedicado
Almussafes	Valencia	8.967	Ud. especializada
Burjassot	Valencia	38.024	Ud. especializada
Paterna	Valencia	70.915	Ud. especializada
Tavernes de la Valldigna	Valencia	9.120	Ud. especializada
Torrent	Valencia	82.208	Ud. especializada
Valencia	Valencia	794.288	Ud. especializada
Alicante	Alicante	334.887	Ud. especializada
Almoradí	Alicante	20.803	Ud. especializada
Altea	Alicante	22.290	Ud. especializada
Benidorm	Alicante	68.721	Ud. especializada
Busot	Alicante	2.978	Ud. especializada
Callosa de Segura	Alicante	19.038	Ud. especializada
Campello, el	Alicante	28.349	Ud. especializada
Cox	Alicante	7.297	Ud. especializada
Nucia, la	Alicante	18.603	Ud. especializada
Monóvar	Alicante	12.167	Ud. especializada
Ondara	Alicante	6.894	Ud. especializada
Pinoso	Alicante	7.966	Agente dedicado
Villajoyosa	Alicante	34.673	Ud. especializada

Fuente: Cuestionario municipal, cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente, llamadas telefónicas a los Cuerpos de Policía Local

En la tabla anterior se observa que la provincia de Alicante es la que cuenta con mayor número de unidades especializadas (13 uds.) seguida de la provincia de Valencia (8 uds.) y, con menor número (3 uds.), la provincia de Castellón.

Situación de las unidades de Policía Local especializadas en protección animal en la Comunitat Valenciana

En la Comunitat Valenciana, no consta ningún municipio de <1.000 habitantes con unidad de Policía Local especializada en protección animal.

Se observa que son los municipios de >20.000 habitantes los que poseen mayor número de unidades especializadas (14 uds.), lo cual viene motivado porque en estos las plantillas cuentan con mayor número de efectivos y medios.

Tabla XLIV. Municipios con unidad especializada en protección animal en la Comunitat Valenciana, por tramos de habitantes (2020)

	Número de municipios
<1.000 habs.	0
de 1.000 a 5.000 habs.	2
de 5.001 a 20.000 habs.	8
>20.000 habs.	14
Total	24

Fuente: Cuestionario municipal, llamada telefónica a los Cuerpos de Policía local

En cuanto al número de agentes que integran las unidades especializadas se ha producido la siguiente evolución:

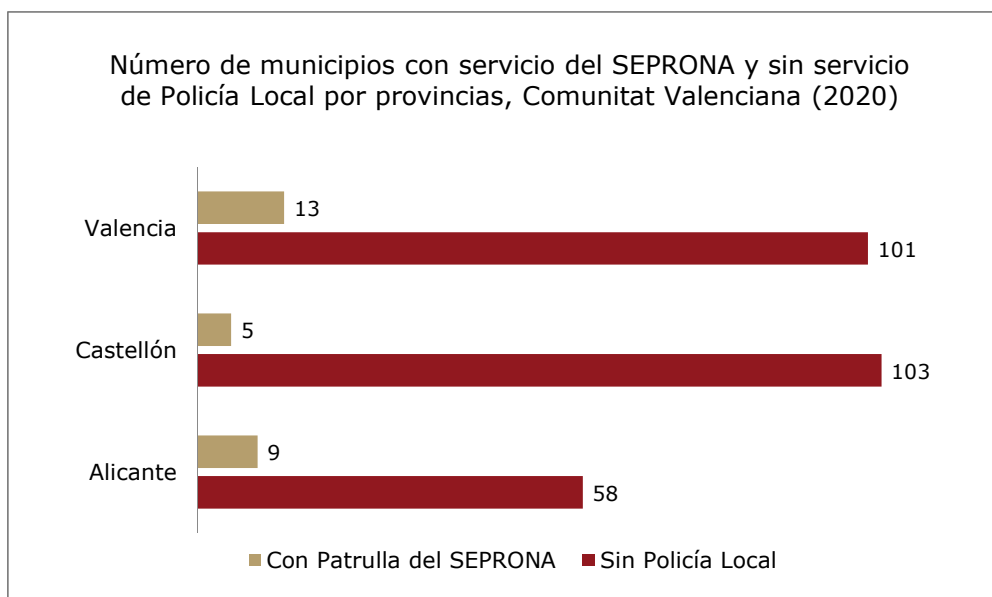
Tabla XLV. Evolución del número de agentes que integran las unidades especializadas (2020)

	Número de agentes inicial	Número de agentes actual (2020)
Pinoso	1	1
Nucia, la	2	3
Onda	+10	2
Burjassot	3-5	1
Castellón de la Plana	2	2
Alquerías del Niño Perdido	1	1
Almussafes	2	2
		2 agentes de media

Fuente: Llamada telefónica a los Cuerpos de Policía Local y cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

Como se puede constatar, las unidades especializadas disponen de un número reducido de agentes (2 agentes de media), lo cual dificulta que el trabajo pueda ser llevado a cabo con las garantías necesarias. Lo óptimo sería que el número de efectivos se mantenga constante en el tiempo o aumente la plantilla para que la experiencia adquirida redunde en una mayor protección de los animales.

En aquellos municipios cuya población no supera los 5.000 habitantes y que no cuentan con Cuerpo de Policía Local, la Guardia Civil asume las competencias relativas a la protección de los animales, generalmente a través del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA). No obstante, el SEPRONA no tiene operatividad las 24 horas y suele abarcar una demarcación geográfica muy amplia, lo que hace que por cuestiones de disponibilidad y de proximidad, sean las patrullas de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil las que intervienen, sin ser unidades especializadas en protección animal/medio ambiente.



Fuente: Guardia Civil (2020), servicio de Seguridad Pública de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana) 2020

De los 262 municipios sin Policía Local en la Comunitat Valenciana, y por tanto sin policía especializada, sólo 27 cuentan con unidad del SEPRONA abarcando una amplia demarcación geográfica.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Federico, perro de caza, abandonado lleno de heridas.

Coordinación entre Administración Pública, unidades especializadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otras entidades

Siguiendo la línea marcada por el Tribunal Constitucional (STC 32/1983, de 28 de abril), la coordinación debe ser entendida como «la fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de autoridades estatales y comunitarias en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actos parciales en la globalidad del sistema».



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

Con carácter general, no existen planes de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La exposición de motivos de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad recoge la posibilidad, en los niveles autonómico y local, de constituir juntas de seguridad en las comunidades autónomas y en los municipios que dispongan de cuerpos de policía propios, para armonizar su actuación y la de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

También sería necesaria la creación de **comisiones de coordinación** en materia de protección animal a efectos de aumentar la eficiencia en la protección de los animales, comisiones que se encargarían de coordinar a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con competencia en este ámbito con la intención de sumar esfuerzos, no duplicar servicios, definir actuaciones, distribuir el territorio para abarcar la totalidad del mismo, unificar la formación y homogeneizar los protocolos de actuación.

En la provincia de Valencia la Fiscalía de Medio Ambiente ha creado la Red de Coordinación Policial en este ámbito que es un claro ejemplo de coordinación entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que debería ser implementado en todo el territorio valenciano. En dicho órgano de coordinación provincial se reúnen con la Fiscalía para coordinar principios de actuación diversos Cuerpos de la Policía Local a través de sus unidades especializadas en medio ambiente y protección animal, el SEPRONA y el Cuerpo Nacional de Policía, entre otros. Dichas reuniones periódicas permiten la implantación de medidas específicas que se comunican a los miembros de dicho órgano, que junto a las juntas locales de coordinación desarrollan planes de coordinación conjuntos.

Para una mayor efectividad en la prestación del servicio, es imprescindible que todas las bases de datos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estén interconectadas.

La situación actual de las bases de datos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es una realidad fragmentada, no existiendo una única base de datos ni interconexión entre todas las existentes.

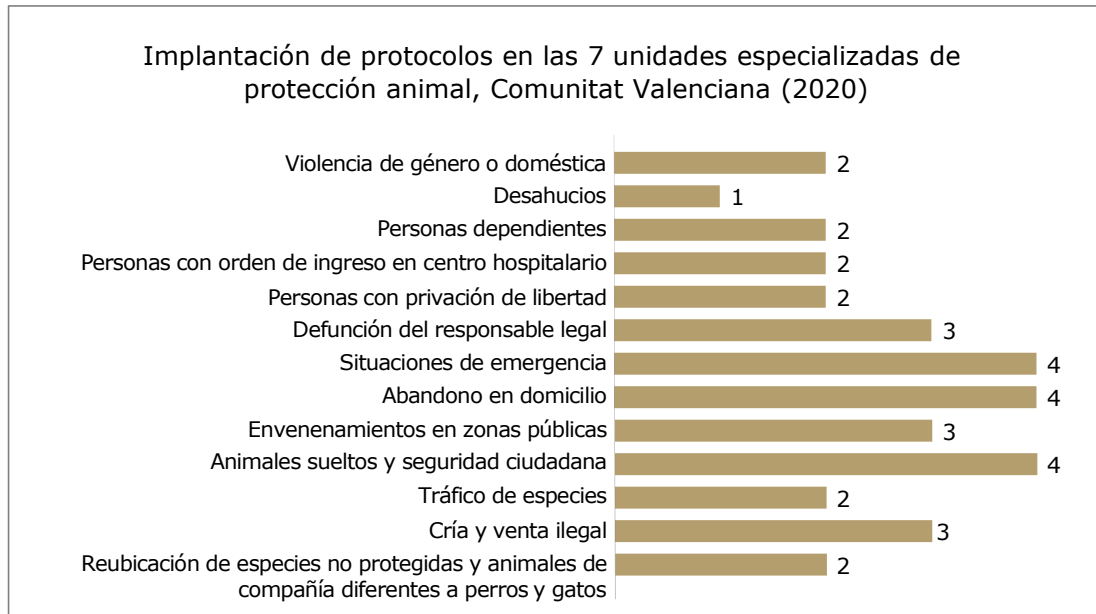


Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

En el 86 % de los municipios encuestados con unidad especializada en protección animal no se comparte ninguna base de datos con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Entre otras consecuencias, de esta falta de interrelación, se produce la ralentización en la obtención de información de interés policial, así como la pérdida de trazabilidad de las personas infractoras o reincidentes.

Protocolos de protección animal de la Policía Local en coordinación con el ayuntamiento

Existe una ausencia de protocolos específicos ante situaciones de emergencia, vulnerabilidad o sometimiento a medida cautelar del responsable legal de un animal, o situaciones de diversa naturaleza, las cuales requieren la existencia de procedimientos policiales preestablecidos para actuar ante un determinado caso y que además sean de obligado cumplimiento para todos los intervinientes.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

Como puede apreciarse la tendencia predominante es la no existencia de protocolos en relación con los animales desprotegidos. Tan solo en cuatro tipos de protocolos: situaciones de emergencia, abandono de animales en domicilio, animales sueltos en vía pública y seguridad ciudadana, se registra un porcentaje predominante en cuanto a la existencia de los mismos.

Destaca especialmente el dato relativo a protocolos ante desahucios que son inexistentes en 6 de las 7 unidades sondeadas.

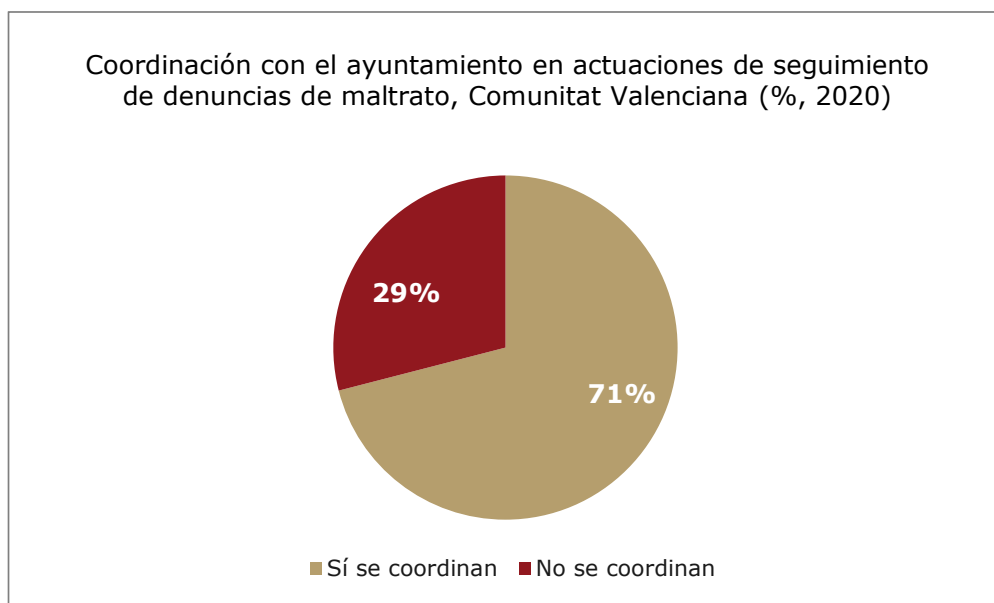
En los casos en que el responsable legal no puede hacerse cargo del animal, por concurrir alguna de las situaciones mencionadas, si el ayuntamiento tiene contratada una perrera para la recogida de animales, la autoridad interviniente tendrá que solicitarle a esta entidad la recogida del animal, sometiendo al mismo a un doble sufrimiento (perder a su responsable legal y sus rutinas para acabar siendo sacrificado/eliminado, en muchos de los casos).

Seguimiento en caso de denuncias por maltrato

La falta de coordinación entre la Policía Local y los diferentes departamentos que puedan verse implicados en materia de protección animal puede dar lugar a una baja efectividad del trabajo policial y el de la Administración en su conjunto en última instancia, dando lugar a que los animales implicados puedan quedar en situación de desamparo.

Igualmente, es importante tener una amplia visión del concepto de maltrato animal que en ocasiones desde la Administración se limita a cuestiones básicas de bienestar animal.

Cabe precisar que no en todos los casos es necesaria una coordinación de actuaciones de seguimiento entre la unidad competente de la Policía Local y el ayuntamiento. En los casos tramitados por la vía penal, es el propio cuerpo de seguridad el que se encarga del seguimiento de todo el proceso ante la fiscalía o juzgado correspondiente. Solo sería necesario en los casos tramitados en vía administrativa, manteniendo una coordinación adecuada entre las partes durante el proceso debiendo el ayuntamiento comunicar la resolución adoptada a las fuerzas actuantes. Conviene destacar que las unidades consultadas han manifestado que su ayuntamiento no acostumbra a comunicarles el resultado administrativo.



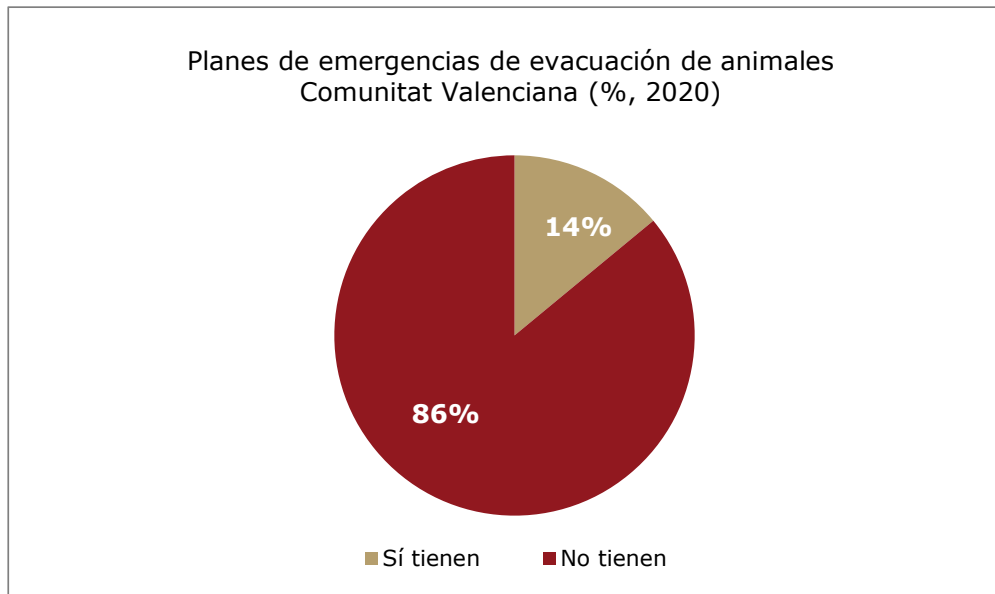
Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

El 71 % (5 uds.) de las 7 unidades que han contestado el cuestionario, manifiestan estar coordinadas con su ayuntamiento para realizar el seguimiento de denuncias de maltrato.

La implementación de protocolos de intervención, así como de medios de control interno que garanticen su cumplimiento, evitaría disfunciones y unificaría criterios de actuación, evitando con ello sesgos interpretativos de las múltiples facetas que comprende la figura del maltrato animal. En última instancia, supone implementar modelos de trabajo en consonancia con lo que se viene realizando en materia de violencia de género o en el ámbito doméstico.

Protocolos de evacuación de animales en casos de emergencias

Disponer de un protocolo de actuación de emergencia tiene como objetivo primordial salvar la vida de los animales y no dejar al azar los problemas derivados de la urgencia del caso, como la lógica resistencia de particulares a ser evacuados sin sus animales o la participación de personas sin formación específica que no están coordinadas con la autoridad que gestiona la catástrofe o emergencia a nivel municipal.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

El presente gráfico muestra que el 86 % de las unidades escrutadas no cuentan con ningún tipo de plan de emergencias para la evacuación de animales.

La no existencia de protocolos puede conllevar la adopción de decisiones de alto riesgo para la integridad y supervivencia de los animales.

Protocolos de mediación

Antes de proceder a denunciar y/o sancionar ante determinadas situaciones, la mediación policial es una alternativa para poder solucionar problemas concretos, como es el caso de quejas vecinales en relación a los animales. En algunos municipios, ante casos que revisten cierta complejidad, actúa la unidad de mediación, en caso de existir, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de la Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

Entre las unidades especializadas escrutadas, un total de 4 de 7 (57 %), llevan a cabo actuaciones con procedimientos de mediación, siendo tres las unidades que no optan por dicho procedimiento en el ejercicio de sus funciones.

El hecho de no disponer de protocolos específicos o unidades de mediación ante un conflicto puede desembocar en un enfrentamiento continuado, lo que se traduce en un mayor número de requerimientos a la policía y en un aumento de comportamientos antisociales y delictivos contra los animales (envenenamientos, desapariciones, disparos, etc.).

Colaboración entre las unidades especializadas y profesionales veterinarios

La Policía Local requiere colaborar con los veterinarios para obtener informes técnicos en materia de maltrato animal y otros ilícitos relacionados.

Una correcta formación de los operadores policiales en materia de protección animal permite una primera aproximación con cierto rigor, si bien el criterio de los técnicos veterinarios, en lo que a aspectos de salud física y psíquica se refiere, será fundamental para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

En aquellos municipios donde no se cuenta con la figura de un veterinario oficial (funcionario al servicio de una administración pública), la Policía Local puede tener dificultades a la hora de solicitar un informe técnico.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

El 100 % de las unidades consultadas manifiestan tener que recurrir habitualmente a veterinarios colaboradores, siendo una unidad la que manifiesta que además colabora con veterinarios de la OCAPA y veterinarios municipales.

Es imprescindible desarrollar la figura del veterinario municipal y que los ayuntamientos incluyan en sus partidas presupuestarias dotación para poder realizar informes técnicos, necropsias, etc. en caso de delitos o infracciones administrativas.

Interacción con organizaciones profesionales especializadas

La interacción con organizaciones profesionales especializadas en el ámbito jurídico y policial en la defensa de los animales también permite ampliar la perspectiva sobre las problemáticas existentes, ofreciendo una visión más integradora y específica.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

De las 7 unidades encuestadas, un total de 5 manifiestan pertenecer a alguna organización especializada en protección animal.

El hecho de que los operadores policiales pertenezcan a determinadas organizaciones relacionadas con la protección animal o medioambiental, dentro de sus diferentes facetas, podría considerarse como un indicador del grado de compromiso con su trabajo.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Andrea, andaba perdida por las calles de Madrid. Sólo tenía 3 meses. Rescatada por una protectora ahora cuenta con una familia.

La importancia de la formación

Según la magistrada Pilar de Lara «son muy escasas todavía las sentencias condenatorias a pesar de que se han duplicado las denuncias por maltrato animal, lo que puede explicarse por múltiples factores, que van desde la falta de formación y sensibilidad entre los operadores policiales y jurídicos, a la falta de formación en derecho animal, o la no inversión en recursos educativos y económicos que permitan establecer políticas de prevención y de reinserción efectivas»⁵³.

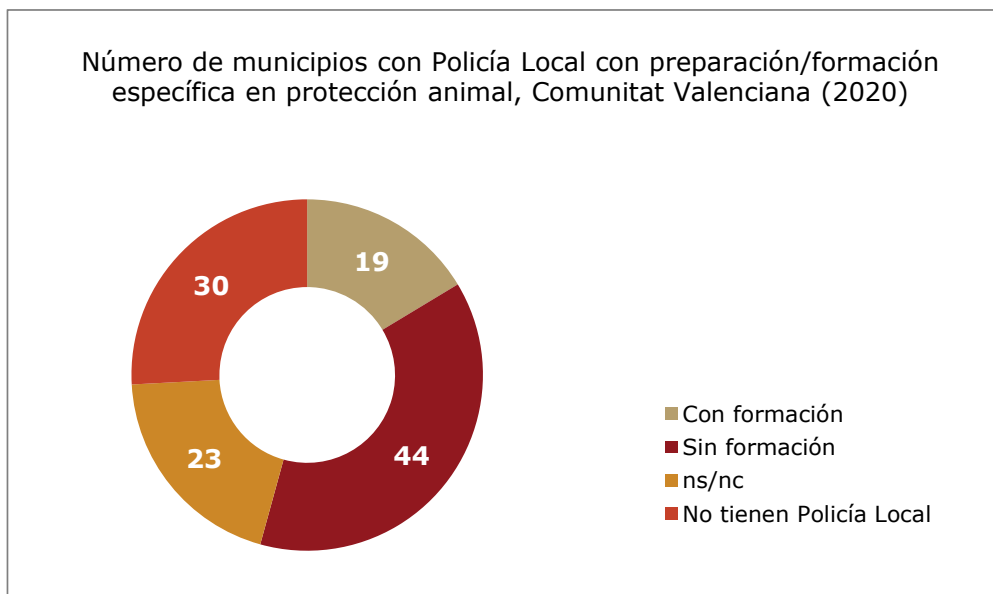
En cuanto a la formación específica en la Comunitat Valenciana para los Cuerpos de la Policía Local, todos sus integrantes tienen formación básica en materia de protección y bienestar animal al haberla recibido en el Curso Básico de Formación Inicial del IVASPE (Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias) en la asignatura de Medio Ambiente (14 h) en la que se incluye una parte de contenidos sobre protección animal (3-4 h) con datos sobre identificación, tratamientos obligatorios y otros aspectos de carácter básico.

Sería conveniente contar con una asignatura propia en protección animal dentro del programa de formación inicial de la Policía Local. Ello permitiría conocer todo tipo de actuaciones, cuáles son los protocolos a seguir y posibles diligencias, etc. por parte de cualquier agente con independencia de que integre o no una unidad especializada en protección animal y con ello poder aspirar a mayores garantías y uniformidad en las actuaciones o intervenciones, dando debido cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia.

Además, se tiene constancia del plan anual de actividades formativas del IVASPE, donde se ofertan cursos de carácter voluntario como los siguientes: «Normativa y protocolos de actuación policial ante el maltrato animal (NMA)», «Policía Administrativa III: Medio Ambiente (PMA) y «Formación policial sobre bienestar y protección animal (BPA)», todos ellos destinados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La formación en materia de protección animal también se puede impartir a petición de los municipios o realizarse cursos específicos organizados por sindicatos y organizaciones profesionales pudiendo ser homologados o reconocidos por el IVASPE.

Una mayor especialización en materia de policía medioambiental y protección animal supone profesionalizar un grado más la labor policial y asegurar que muchos casos de maltrato animal no queden sin actuación.

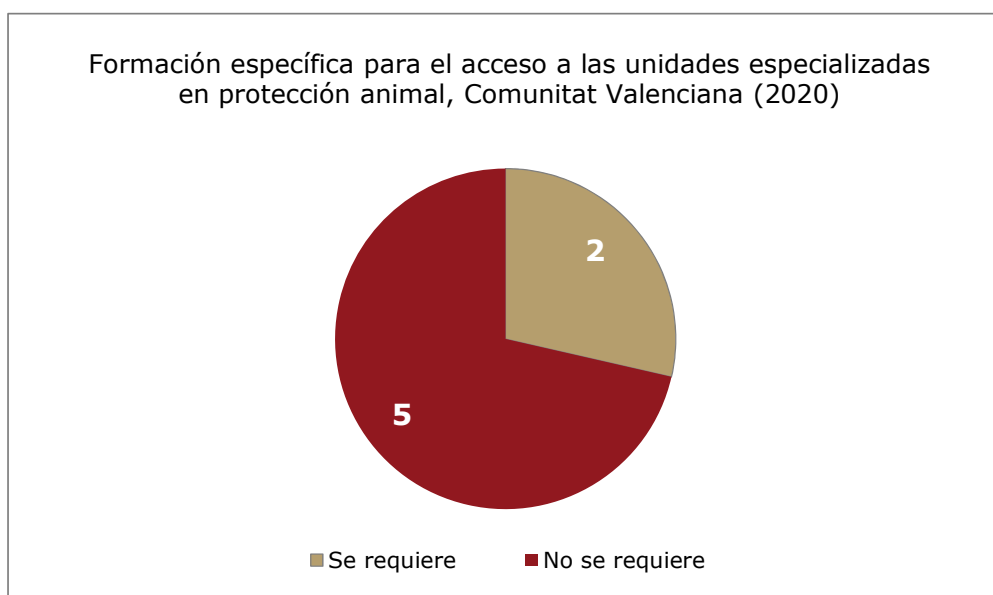
⁵³ Auto de 14/11/2017 dictado por la magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Lugo en DIP 0001988/2017 Roj: AJI 35/2017-ECLI: ES: JI: 2017: 35A.



Fuente: Cuestionario municipal

De los 116 municipios que han contestado el cuestionario municipal, el 16 % manifiestan que su Policía Local tiene preparación en materia de bienestar animal frente al 38 % de municipios que dicen no tenerla.

Requisitos de acceso a las unidades especializadas en protección animal



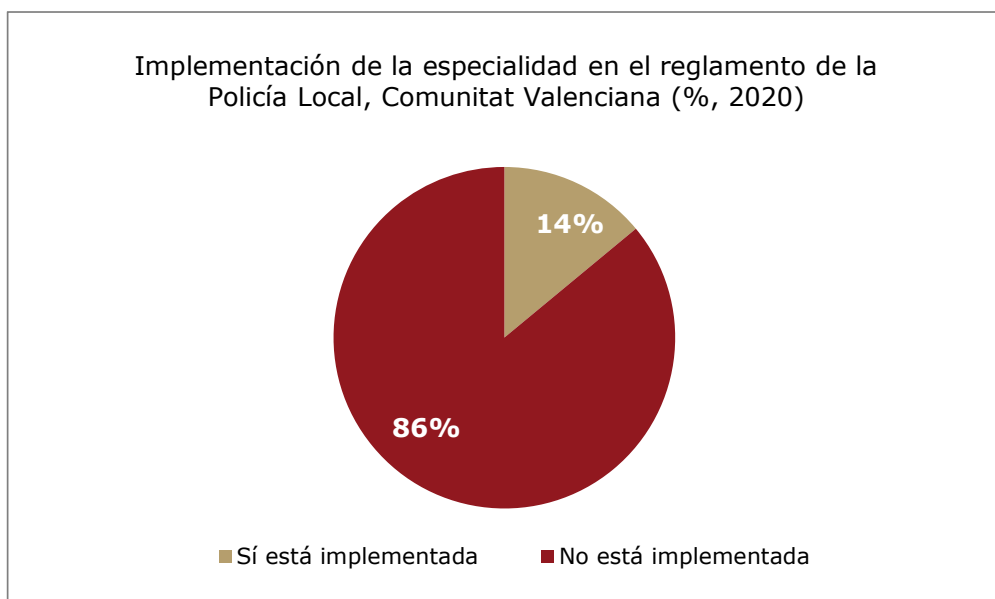
Fuente: Llamada telefónica a los Cuerpos de Policía Local y cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

Por los datos reflejados, un total de 5 plantillas sobre 7 encuestadas, dicen no exigir formación específica previa para incorporarse a sus correspondientes unidades especializadas, siendo 2 las que establecen como requisito indispensable contar con formación en materia de protección animal con anterioridad a la solicitud de ingreso.

Sería altamente recomendable realizar la selección de los miembros de las unidades especializadas por medio de un concurso interno en el que se valoren las aptitudes (formación específica en estas materias) y las actitudes (a través de una entrevista personal o cuestionario).

Al mismo tiempo, sería aconsejable que todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana proporcionaran formación continua sobre protección animal a sus plantillas policiales, dada su importancia para cualquier estrategia pública que garantice la seguridad de los animales.

Reconocimiento e implementación de las unidades especializadas en el reglamento interno de la Policía Local



Fuente: Llamada telefónica a los Cuerpos de Policía Local y cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

La gráfica indica que 6 de las 7 unidades (86 %) no tiene reconocida ni implementada su especialidad en el reglamento interno de la organización.

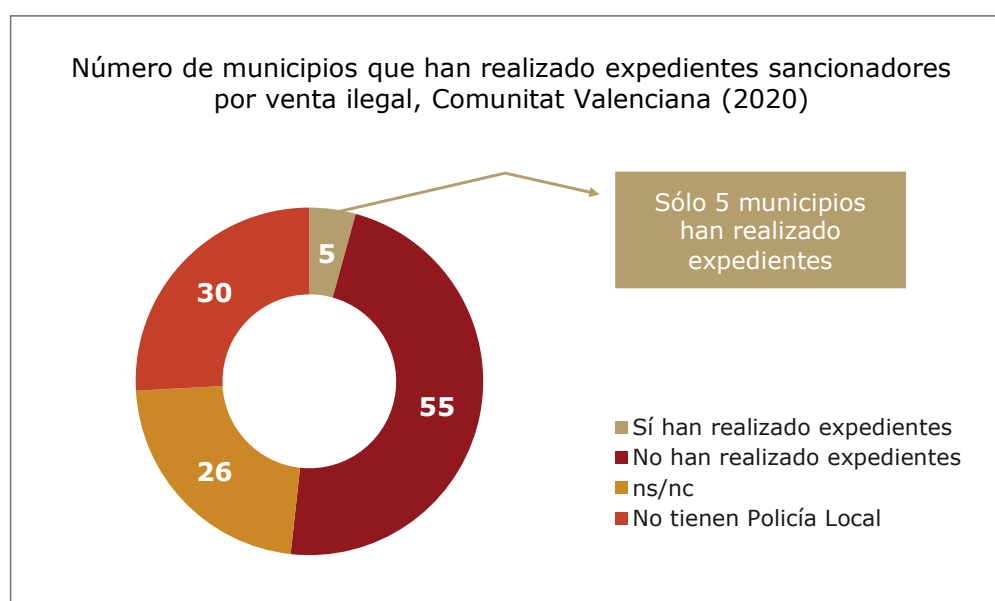
La aprobación de un reglamento de funcionamiento interno es una posibilidad permitida por Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y es lo más recomendable para poder oficializar ciertos aspectos como la estructura interna de los Cuerpos de la Policía Local.

Actuaciones policiales y administrativas

Es necesario realizar una observación antes de iniciar el análisis de los gráficos asociados a este epígrafe. Las respuestas obtenidas en estos gráficos no proceden de miembros de la Policía Local sino de los funcionarios de los ayuntamientos que han contestado el cuestionario municipal. Estas preguntas han tenido un alto índice de «no contestadas» y esto puede deberse al desconocimiento del funcionariado sobre el trabajo que realiza la Policía Local, la falta de coordinación entre departamentos de la misma administración o la falta de disposición para facilitar la información.

Cría y venta ilegal de animales de compañía

El artículo 13 de la Ley 4/1994 atribuye a las administraciones públicas local y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por el cumplimiento de las normas sobre la cría y/o venta de los animales de compañía creando, al efecto, un servicio de vigilancia. Dicho artículo prohíbe la cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes, así como la venta en vía pública y lugares no autorizados.



Fuente: Cuestionario municipal

En mayo de 2018, la Generalitat Valenciana anunció que intensificaría los controles para perseguir las prácticas fraudulentas de venta y de adiestramiento ilegal de animales en colaboración con la Policía Autonómica y los Cuerpos de Policía Local para detectar estas prácticas ilegales y abrir los correspondientes expedientes informativos y sancionadores⁵⁴.

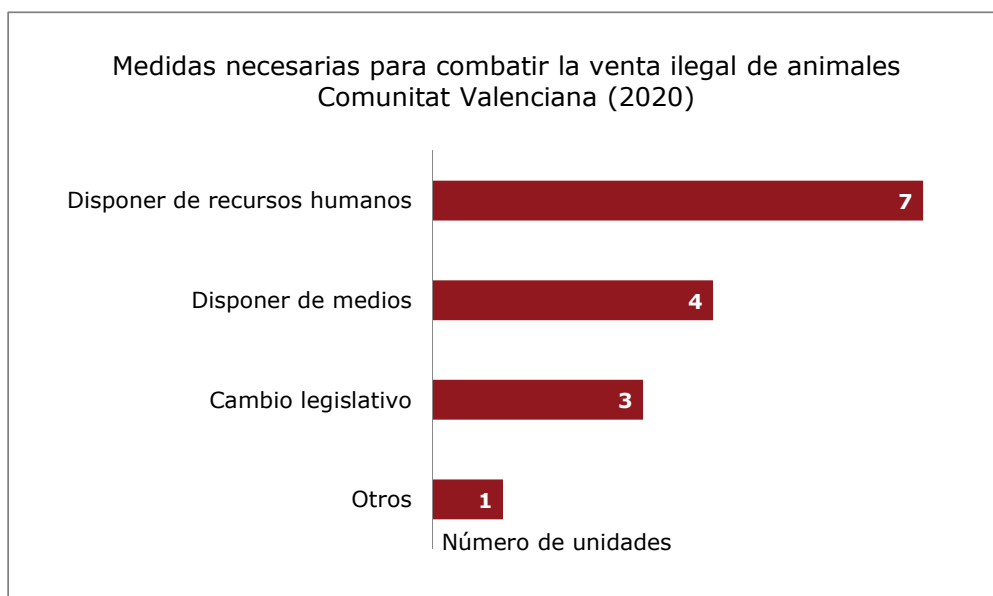
⁵⁴ <https://officialpress.es/generalitat-aumentara-los-controles-para-evitar-la-venta-y-adiestramiento-ilegal-de-animales/> [Consulta: 15 de octubre de 2020].

No obstante, resulta llamativo el gran número de municipios que no han incoado expedientes sancionadores por venta ilegal (55) que representa el 47 % de los 116 que han contestado el cuestionario municipal siendo un 4 % de los municipios los que indican haber tramitado dicho tipo de expedientes. Esto puede ser debido a que no se han activado las medidas de vigilancia necesarias para denunciar estos comportamientos ilegales o que, si se han efectuado denuncias al respecto por la Policía Local correspondiente, no se han transformado en expedientes sancionadores.

Medidas para combatir la venta ilegal de animales

La cría y venta ilegal de animales es uno de los principales problemas relacionados con el alto índice de abandono. Se hace imprescindible que las administraciones públicas local y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, velen por el cumplimiento de la normativa vigente sobre cría y venta de animales con programas de control y vigilancia.

Para ello, la Policía Local debería contar con los medios humanos y tecnológicos necesarios para vigilar la cría y venta no autorizada, aquella que se realiza entre particulares, por las redes sociales y la que se lleva a cabo por mafias.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

El 100 % de las unidades sondeadas consideran como medida necesaria disponer de suficientes efectivos en plantilla para luchar contra la venta ilegal de animales y el 57.% señalan la importancia de contar con medios para abordar dicha problemática. Un cambio legislativo en el que los animales dejen de ser considerados como cosas es una medida importante a adoptar esgrimida por el 43 % de ellas.

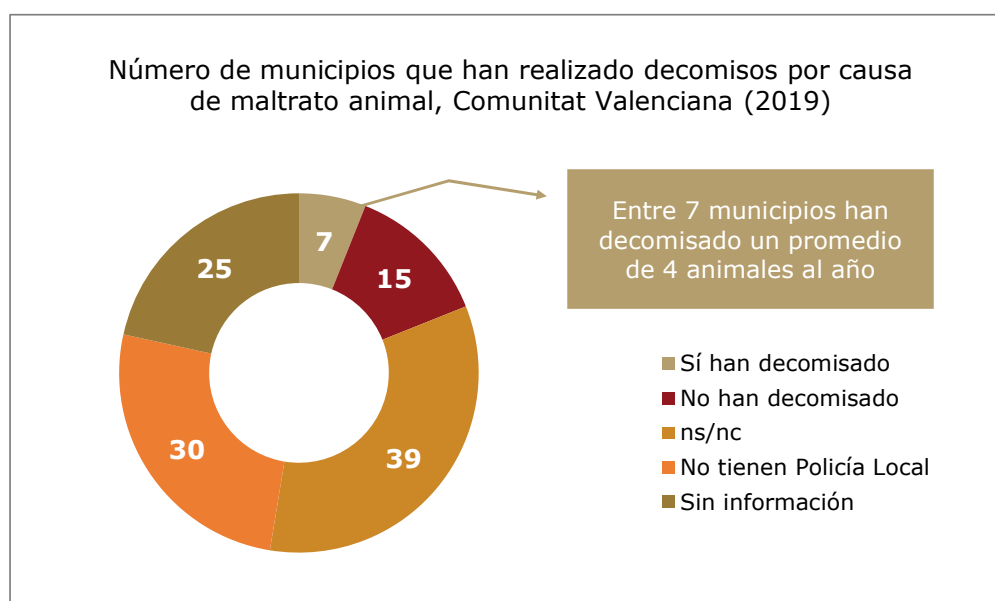
Por otro lado, plantean la importancia que tienen las campañas informativas y de concienciación para combatir tales prácticas ilícitas.

Decomisos de animales de compañía

El decomiso de un animal es una medida cautelar o preventiva, prevista tanto en la legislación administrativa como en la penal, imprescindible para la protección y preservación de la vida y salud de los animales que se encuentran en riesgo.

Para adoptarla en el ámbito administrativo, basta con la concurrencia de alguna de las infracciones administrativas que sanciona tanto la ley de bienestar animal como la ordenanza municipal aplicables.

Como expresa Pilar de Lara «la confiscación de los animales es una de las potestades más contundentes con que cuentan las administraciones locales en materia de protección de animales de compañía». [...] «Sin embargo, la solución no siempre resulta sencilla. En ocasiones por la pasividad o falta de sensibilidad de los operadores administrativos, policiales o jurídicos. En otras, por la falta de lugares adecuados de la Administración para acoger y atender a los animales maltratados, por lo que aquella suele delegar tal menester en las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que no pocas veces, están completamente hacinadas y sin recursos suficientes⁵⁵».



Fuente: Cuestionario municipal

De los 116 municipios que han contestado, declaran haber realizado decomisos en 7 de ellos, sumando entre todos un total de 29 animales decomisados en 2019, un promedio de 4 animales, lo que evidencia la falta de aplicación de estas medidas preventivas.

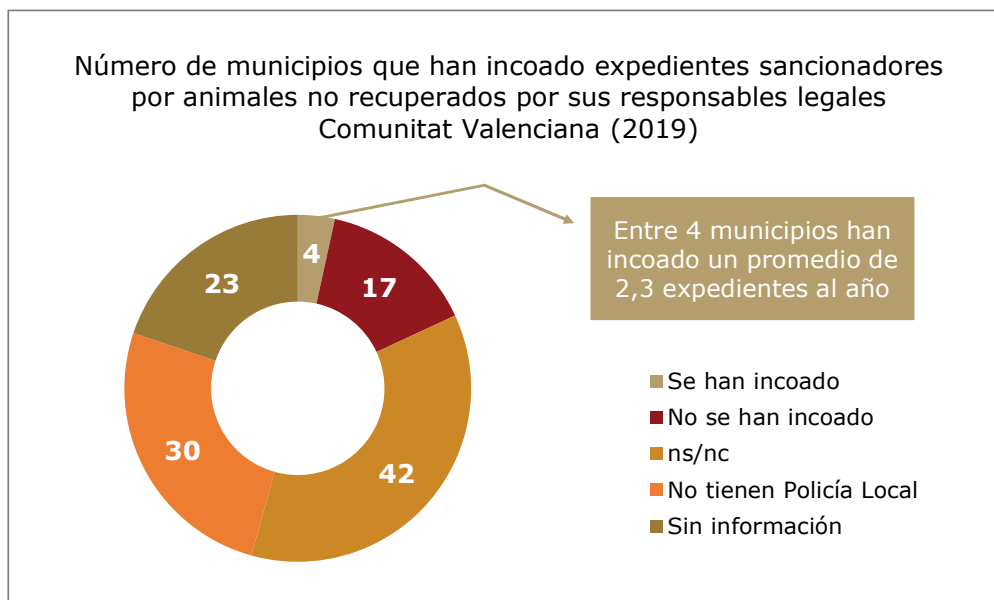
⁵⁵ Auto Juzgado de Instrucción n.º 1 Lugo en el procedimiento DIP 1988/2017. Roj: AJI 35/2017 - ECLI: ES:JI:2017:35A. [Consulta: 15 de octubre de 2020].

Esta medida cautelar, que puede ser adoptada en primera instancia por el cuerpo policial interviniente o por la propia administración local en virtud de expediente sancionador, no siempre puede llevarse a cabo por falta de infraestructuras o medios necesarios para practicar el decomiso y mantener al animal en un lugar adecuado, optando en estos casos por nombrar al infractor como depositario del animal. A pesar de que se solicite al infractor la subsanación de las deficiencias advertidas y que la Policía Local lleve a cabo un control y seguimiento del mismo, esta medida implica un alto riesgo para el animal, ya que una persona que ha realizado una dejación de cuidado o un maltrato, puede continuar realizándolo en el tiempo.

Expedientes sancionadores

En el caso de aquellos animales encontrados en vía pública o propiedad privada, sin acompañamiento, y una vez se ha corroborado que el animal está identificado, el responsable legal tendrá, a partir de su notificación en forma, un plazo de diez días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que su responsable legal hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado, como se recoge en el art 17.3 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía.

En el caso de haber sido decretado el abandono, debería incoarse automáticamente el correspondiente expediente sancionador dado que está tipificado como infracción muy grave en la mencionada ley.



Fuente: Cuestionario municipal

Resulta significativo el escaso número de expedientes incoados, un total de 9 expedientes entre 4 municipios en un año, habiendo declarado 17 de los 116 municipios que no han incoado ningún expediente sancionador en el año 2019.

Es imprescindible sancionar a todos los responsables legales que han abandonado a un animal para que no exista la sensación de impunidad y que se lleve a cabo un cumplimiento efectivo de la ley.

También es necesario que la tramitación administrativa de declaración de abandono de un animal, se realice evitando dilaciones indebidas ya que dicha dilación dificulta las posibilidades de adopción del animal y satura los centros de acogida. Para evitar esta saturación, sería recomendable que, durante la tramitación del procedimiento para la declaración de abandono, se pudieran adoptar medidas como la acogida o el acogimiento preadoptivo.

Recogida de animales abandonados

Disponer de un registro actualizado, que pueda consultarse en todo momento, ofrece la opción de detectar casos de reincidencia si se dispone de un historial accesible de las recogidas y circunstancias relacionadas con las mismas. El hecho de poder contrastar en cualquier momento los boletines y fichas registrados por la policía con los informes periódicos que ha de remitir el servicio de recogida al ayuntamiento permite llevar a cabo una gestión más eficiente y optimizada en cuanto a datos y registros se refiere, y así detectar y atender adecuadamente cualquier anomalía por divergencia o falta de datos así como toda mala praxis, y por ende, fomentar la seguridad, salud y bienestar de cada animal atendido y/o custodiado por la administración municipal en aras de una verdadera gestión de protección animal.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

Las 7 unidades de policía especializada encuestadas declaran que el servicio de recogida actúa a requerimiento de la Policía Local y de ellos, 5 unidades manifiestan recibir por parte de la prestataria el boletín de aviso actualizado y la ficha del animal recogido.

Es indispensable que exista un mecanismo en el servicio competente de cada municipio mediante el cual se disponga de todos los datos comunicados a la policía, preferiblemente en formato electrónico y que siempre se habrán de hacer llegar a la concejalía o departamento competente del propio ayuntamiento, lo cual supone un mayor control sobre el servicio de recogida y el destino de los animales.

Animales fallecidos en la vía pública

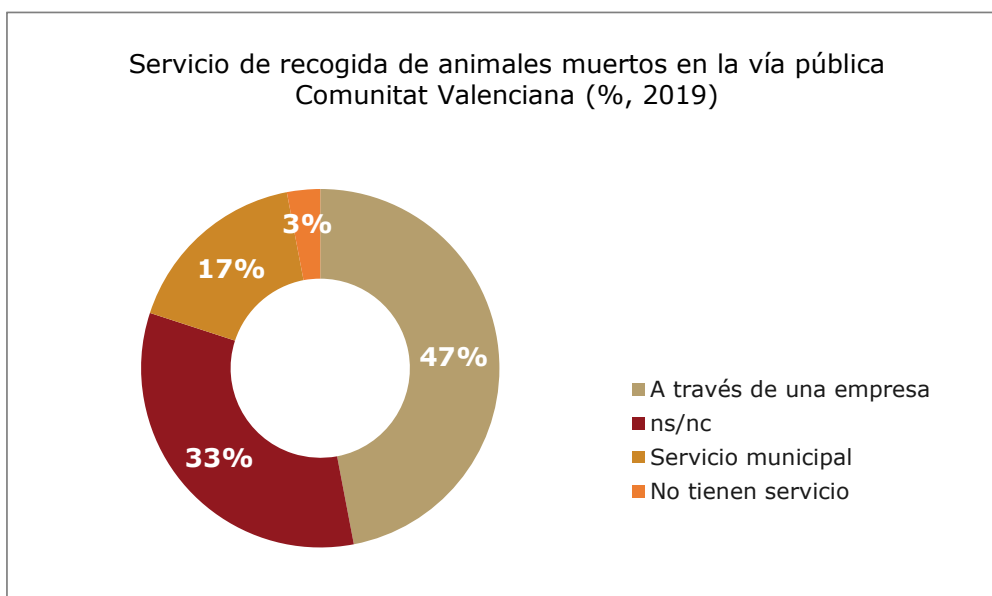
La Policía Local ha de ser puntualmente informada por parte de la entidad prestataria ante todo indicio de delito sobre el animal hallado sin vida. Además, se ha de comprobar si se trata de un abandono, pérdida o robo del animal, ya esté identificado o no, y si concurren hechos compatibles con la comisión de una infracción administrativa por parte del responsable legal del animal. Todo ello a efectos de mantener un registro informatizado con las fichas documentales de los animales hallados muertos de modo que el responsable legal siempre pueda saber si su animal ha pasado por el servicio público de recogida de cadáveres.

Tabla XLVI. Servicio de recogida de animales muertos en vía pública en los 116 municipios que han contestado a la pregunta del cuestionario municipal

A través de una empresa	No contestan	Servicio municipal	No tienen servicio
55	38	20	3

Fuente: Cuestionario municipal

El 47 % de los municipios tienen contratada una empresa externa que realiza este servicio (que en la mayoría de los casos se corresponde con la empresa que realiza la recogida y mantenimiento de animales) y el 17 % lo gestiona el propio servicio municipal. No obstante, el 3 % de los municipios manifiestan que no prestan este servicio y el 33 % no ha contestado la pregunta.

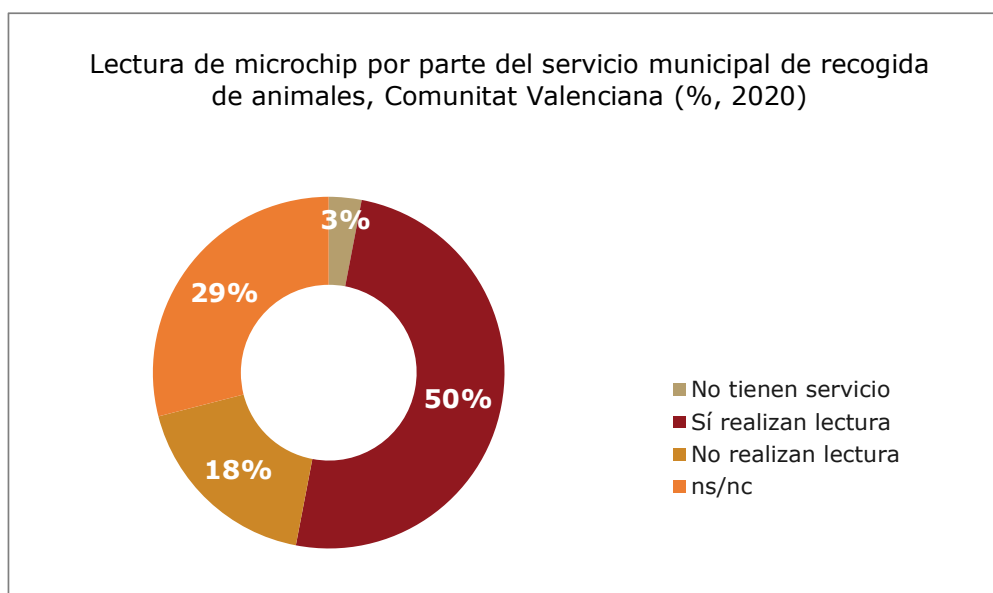


Fuente: Cuestionario municipal

Cabe señalar la importancia de establecer como sistemática y preceptiva la comprobación de identificación de todo animal muerto en la vía pública por parte de la entidad prestataria de dicho servicio, informando a la Policía Local, preferiblemente mediante un registro informatizado para disponer de la trazabilidad necesaria a fin de realizar todo tipo de actuaciones, trámites o comunicaciones. Se ha de garantizar el derecho del responsable legal a ser debidamente informado de la muerte de su animal, poder llevar a cabo cuantas acciones estime oportunas y decidir sobre el tratamiento y destino final del cadáver, además de proceder a la baja oficial del mismo en el registro correspondiente en caso de estar identificado.

Tabla XLVII. Lectura de microchip de los animales muertos recogidos en vía pública

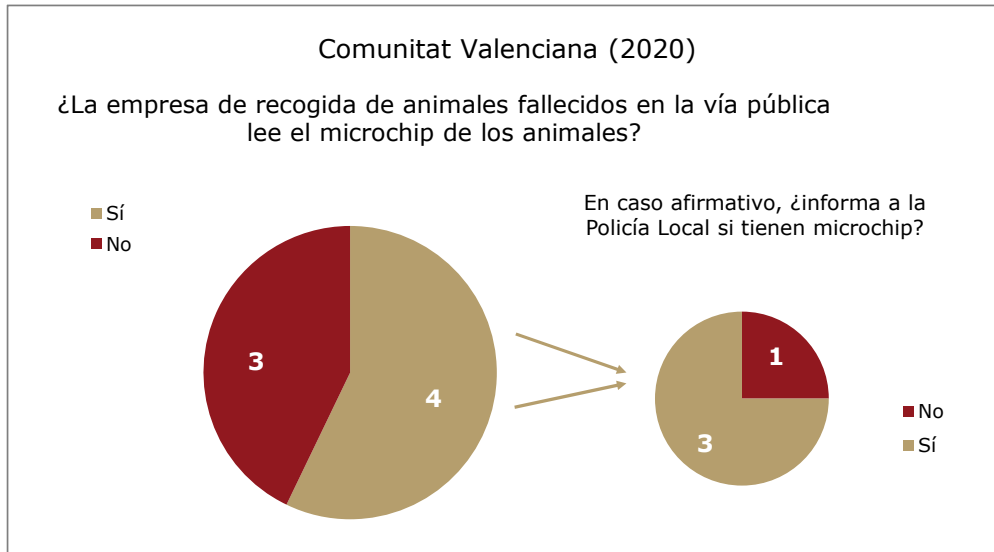
No realizan lectura	No contestan	Sí realizan lectura	No tienen servicio
21	34	58	3



Fuente: Cuestionario municipal

De los 116 municipios que han contestado, el 50 % manifiestan que el servicio municipal o entidad encargada procede a la lectura del microchip de los animales fallecidos recogidos en vía pública y el 18 % indica que no se procede a dicha comprobación. El 29 % de los municipios no ha respondido a dicha pregunta y el 3 % declaran que no tienen servicio.

A continuación se puede conocer la contestación de las unidades especializadas de la Policía Local a la misma pregunta realizada a los municipios.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

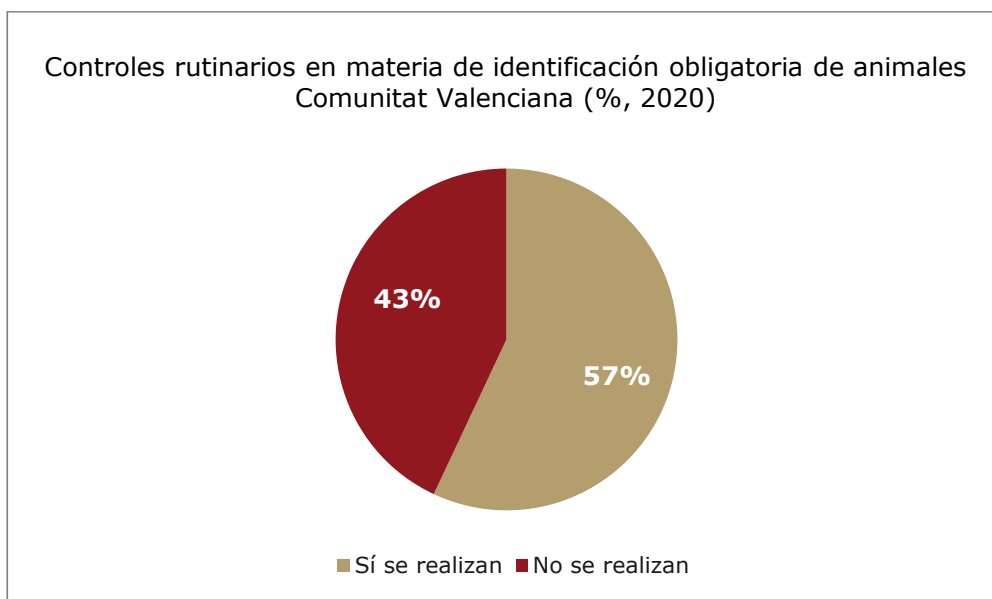
Como se puede comprobar, 4 de las 7 unidades afirman que la entidad prestataria de sus respectivos municipios lleva a cabo la comprobación de identificación de los animales muertos en la vía pública. De estos 4 municipios, las unidades policiales de 3 de ellos afirman que las entidades de recogida de cadáveres de animales sí informan a la Policía Local en caso de que lleven implantado un microchip.

Es de vital importancia que las actuaciones de identificación, recogida y tratamiento de cadáveres de animales se realice con las mismas garantías en las vías urbanas que en las interurbanas e inmediaciones de las mismas en todo el término municipal aun cuando estas últimas sean de gestión estatal y actúe en ellas la Guardia Civil, así como el servicio de limpieza y mantenimiento de dichas vías, mediante los correspondientes protocolos de coordinación. Los servicios de limpieza municipales deberían disponer de conocimientos sobre cómo proceder ante el hallazgo de un animal muerto en vía pública informando al servicio competente y/o a la Policía Local.

Controles rutinarios en materia de identificación obligatoria de animales

Según el informe Affinity, «la identificación mediante microchip se confirma como una de las principales estrategias para combatir el abandono y permitir la recuperación de animales perdidos. El factor clave en la recuperación de un animal extraviado es la posibilidad de localizar a su responsable legal y para lograrlo es fundamental que el animal esté convenientemente identificado mediante microchip».

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario una regularidad en los controles de identificación.



Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

El 43 % de las unidades especializadas consultadas, es decir, 3 de las 7 unidades, reconocen no llevar a cabo controles rutinarios en materia de identificación obligatoria de animales de compañía en sus respectivos municipios.

Cabe citar el caso de una de las unidades que manifiesta que un plan de control de identificación permanente ha permitido que en su municipio se hayan visto reducidas de manera exponencial las cifras de abandono y a la vez incrementadas significativamente el número de altas de animales en el RIVIA, pese a la existencia de cierto rechazo social ante dichos controles, por percibir la ciudadanía un mero enfoque punitivo y no de cumplimiento de la ley del cual se derivan las actuaciones en aras de la protección animal.

Denuncias formuladas por maltrato y abandono animal

Teniendo en cuenta que el abandono de un animal está considerado maltrato animal, en el cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medio ambiente, se ha querido separar dichas categorías para una mayor especificidad de las respuestas.

De las respuestas recibidas por las 7 unidades consultadas, se puede concluir que el promedio de denuncias formuladas en vía administrativa por maltrato en 2018 fue de 1,6 frente a las 2,2 denuncias en 2019. En cuanto a las realizadas por abandono, de promedio fueron 2,4 en 2018 y 1,4 denuncias en 2019.

En cuanto a las denuncias formuladas por vía penal por maltrato, se interpusieron un promedio de 1,2 en 2018 y de 1,6 en 2019. El promedio de las interpuestas por abandono fue de 0,4 tanto en 2018 como en 2019.

Tabla XLVIII. Número de denuncias administrativas y penales formuladas por las unidades especializadas en la Comunitat Valenciana (2018-2019)

	Denuncias administrativas por maltrato		Denuncias administrativas por abandono		Denuncias penales por maltrato		Denuncias penales por abandono	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Unidad 1	1	2	2	1	2	1	0	1
Unidad 2	0	0	ns/nc	ns/nc	0	0	0	0
Unidad 3	ns/nc	ns/nc	ns/nc	ns/nc	ns/nc	ns/nc	ns/nc	ns/nc
Unidad 4	0	0	0	0	2	2	0	0
Unidad 5	4	4	7	1	2	4	1	0
Unidad 6	3	5	2	4	0	1	1	1
Unidad 7	ns/nc	ns/nc	1	1	ns/nc	ns/nc	ns/nc	ns/nc

Fuente: Cuestionario sobre unidades de Policía Local especializadas en protección animal y medioambiente

El número de denuncias tanto por maltrato como por abandono son insignificantes comparadas con el número de casos de maltrato y de abandono que existen en el conjunto de municipios de la Comunitat Valenciana.

Ello puede deberse a que el maltrato es un concepto jurídico indeterminado, ya que la legislación autonómica en materia de protección y bienestar animal de la Comunitat Valenciana, la Ley 4/1994, no recoge una definición de maltrato animal.

En el Anteproyecto de Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía, pendiente de aprobación en Les Corts Valencianes, sí se incluye una definición de maltrato animal que sin embargo, no soluciona el problema ya que en el Capítulo II, artículo 4, punto 23 establece el maltrato como «conducta intencionada por la que, a través de cualquier medio o procedimiento, se ejerce una acción u omisión o un comportamiento violento sobre un animal provocando lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación o abandono en condiciones en el que pueda peligrar su vida o integridad».

Con esta definición de maltrato animal, quedan impunes multitud de conductas que socavan la integridad física y/o psíquica de los animales.

La perspectiva de las entidades de protección animal

Como se ha podido comprobar, el número de decomisos, expedientes sancionadores y denuncias en vía administrativa y penal es mínimo frente a la cotidianeidad del maltrato y la gravedad de los hechos, lo que viene a engrosar la «cifra negra» de este tipo de ilícitos que incluso puede ser superior a otro tipo de infracciones perseguibles de oficio. Puede ocurrir que los delitos de maltrato aplicados a los animales, no sean percibidos al mismo nivel que otros ilícitos, teniéndose a minimizar e invisibilizar estas realidades.

La experiencia directa de las entidades de protección animal con los cuerpos policiales y los ayuntamientos, como queda reflejado en el apartado del presente informe dedicado a las colonias felinas y al servicio de recogida de animales, es compleja.

Generalmente, suelen ser las entidades de protección animal las que se movilizan y requieren que se ponga en marcha el operativo policial ante casos de maltrato animal. A menudo, los cuerpos policiales se muestran reticentes, en primera instancia, a actuar ante hechos que para las entidades de protección animal son claramente situaciones de maltrato. De nuevo aparecen discrepancias ante la falta de una definición clara del concepto de maltrato animal. Aun así, los cuerpos policiales tienen mecanismos legales para adoptar medidas cautelares que aseguren la integridad física y psíquica del animal.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Uppe, lanzada por encima de la valla de una perrera, se fracturó las dos patas traseras.

Resumen sobre unidades especializadas de la Policía Local

En la Comunitat Valenciana **262 municipios (48 %)** no disponen de cuerpo de **Policía Local**, coincidiendo todos ellos en la franja poblacional <5.000 habitantes.

Pese a ser facultativo, **125 municipios** de la Comunitat Valenciana, un **32 %** de los 387 municipios que existen con <5.000 habitantes, han creado un **Cuerpo de Policía Local**.

En todos los municipios de <5.000 habitantes sería necesario recurrir a **fórmulas asociativas municipales** para asegurar la **presencia policial**.

El **96%** de los municipios valencianos **no disponen de unidad especializada** de la Policía Local en materia de protección animal.

Ningún municipio de <1.000 habitantes cuenta con **unidad especializada** de Policía Local.

Las unidades especializadas disponen de un **número reducido de agentes** (2 de media), lo cual dificulta que el trabajo pueda ser llevado a cabo con las garantías necesarias.

El 100 % de las **unidades especializadas** en protección animal encuestadas manifiestan **no disponer de suficientes medios humanos** para el correcto ejercicio de sus funciones.

Con carácter general, **no existen planes de coordinación** entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Necesidad de crear un **registro centralizado** de unidades especializadas en protección animal.

No existe una base de datos unificada sobre actuaciones en materia de protección animal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ni interconexión entre todas las existentes.

Ausencia de protocolos específicos ante situaciones de emergencia, vulnerabilidad o sometimiento a medida cautelar del responsable legal de un animal o situaciones de diversa naturaleza. La inexistencia de protocolos puede conllevar la adopción de decisiones de **alto riesgo para la integridad y supervivencia de los animales**.

El **86 %** de las unidades de protección animal declaran no contar con **ningún tipo de plan de emergencias para la evacuación de animales**.

Una **mayor especialización policial en materia de protección animal** aseguraría una menor impunidad en casos de maltrato animal.

En el **71 %** de las unidades especializadas encuestadas **no se exige formación específica** como requisito de acceso a la unidad, lo cual sería necesario.

Se hace necesaria la **implementación y reconocimiento oficiales** de las unidades de protección animal en el reglamento interno de los Cuerpos de Policía Local.

Un **47 %** de 116 municipios **no han incoado expedientes sancionadores por venta ilegal** de animales en los últimos 3 años.

La **falta de infraestructuras o medios** necesarios deriva en la dificultad para la práctica de decomisos de animales en situación de riesgo.

Escaso número de expedientes incoados por abandono y maltrato animal (8 % de 49 municipios).

Necesaria **asistencia y colaboración de las diputaciones** con los ayuntamientos para la incoación e instrucción de expedientes sancionadores en su función de asistencia y cooperación jurídica.

No está garantizada la comprobación de **la identificación** de todo animal muerto en vía pública.

Escasos controles rutinarios en materia de **identificación obligatoria** de animales de compañía en los municipios.

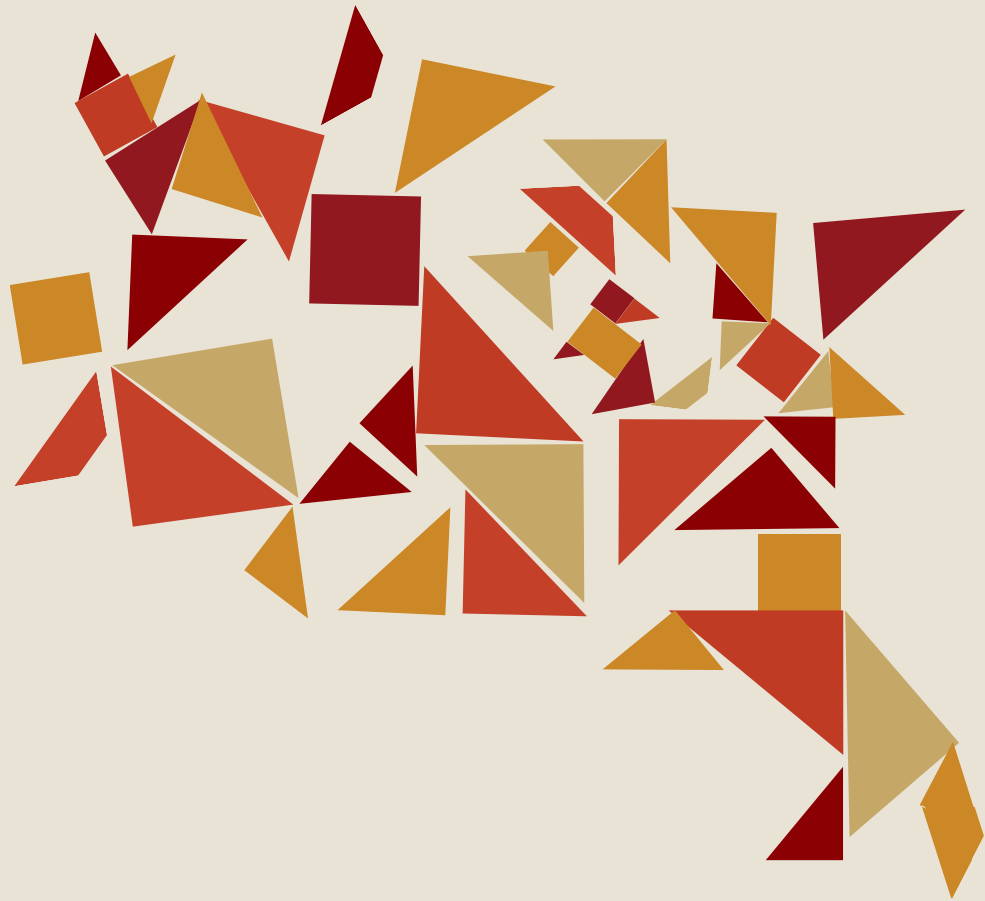
Los **controles permanentes** de identificación de los animales son una **herramienta esencial** contra el abandono y el maltrato.

La tramitación administrativa de **declaración de abandono** de un animal ha de realizarse **evitando dilaciones indebidas** para facilitar la adopción de los animales y no colapsar los centros de acogida.

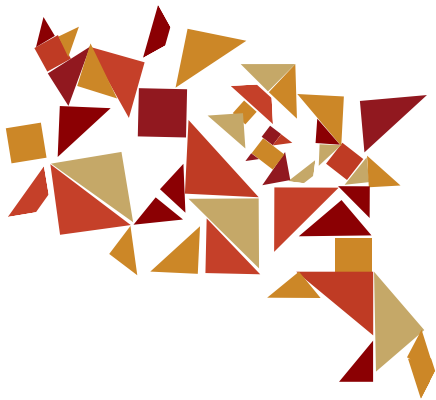
Se constata como necesario que la futura Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía (a fecha del informe en tramitación) contenga unas definiciones de maltrato y abandono que garanticen una protección real y efectiva de los animales.



Fotografía: Proyecto Invisibles. Arriba Megan, rescatada de una perrera en situación crítica. Su hermano yacía muerto junto a ella. Abajo Antón, rescatado en estado grave. Hoy es un hermoso galgo.



CONCLUSIONES FINALES



Conclusiones finales del Informe sobre el estado de la protección de los animales de compañía en los municipios de la Comunitat Valenciana

Del estudio realizado y análisis de los datos obtenidos con carácter general se ha constatado que el nivel de desprotección de los animales de compañía en la Comunitat Valenciana es elevado y ello debido a varias razones:

- ▶ Contar con una ley que está obsoleta, la Ley 4/1994, que se caracteriza por la gran cantidad de conceptos jurídicos indeterminados que la conforman y por su falta de aplicación por parte de todos los agentes implicados.
- ▶ La herencia de la lógica del control sanitario, del *Decreto de 17 de mayo de 1952* y la *Orden de 14 de junio de 1976 sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana* que, a pesar de su anacronismo, aún siguen vigentes. Esta normativa ha ido creando un marco de actuación que pervive en nuestros tiempos y que ha derivado en una forma de percibir y entender nuestra convivencia con los animales que ha quedado desfasada. Por lo que se hace necesario cambiar de la lógica del control de los animales a la de la protección de los mismos teniendo en cuenta que se trata de seres sintientes.
- ▶ La falta de protocolos específicos que cubran las necesidades de los animales de compañía. Según el veterinario y catedrático Xavier Manteca «la mayoría de protocolos de evaluación del bienestar que existen actualmente se han desarrollado para animales de granja».
- ▶ La falta de protocolos para asegurar un destino ético de los animales de compañía de especies distintas a los cánidos y felinos, así como para los animales recogidos en el Anteproyecto de Ley de Protección Animal como animales de «función social», entre los que se encuentran los perros de caza, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los animales de terapia, etc.
- ▶ La insuficiente implementación de políticas públicas de protección animal, entendidas como servicio público e instrumento fundamental para garantizar la vida digna de los animales.

- La falta de integración y cooperación, de manera mayoritaria, en la gestión de la Administración Pública del conocimiento y el trabajo de las entidades sociales dedicadas a la protección animal, consideradas por la ONU como parte del Tercer Sector económico y social.
- Insuficiente formación de los empleados públicos en materia de protección/bienestar animal.
- No disponer, en el 96 % de los municipios valencianos, de unidad especializada de la Policía Local en materia de protección animal.
- Bajo número de concejalías específicas (58 en la Comunitat Valenciana), aunque su implantación está en aumento.
- Escasas campañas de información y concienciación a favor de la importancia de la esterilización, de la identificación obligatoria, de promover la adopción y, en general, sobre la prevención del maltrato y del abandono.
- Insuficiente implicación económica de la administración en la gestión de los servicios públicos necesarios para una gestión ética de la vida de los animales de compañía.
- La gestión no ética de las colonias felinas, así como del servicio de recogida, traslado, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía en muchos municipios de la Comunitat Valenciana.
- El insuficiente control y seguimiento de las entidades contratadas para la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía. De los 116 municipios que han contestado al cuestionario municipal, un total de 51 (43,97 %) no tienen adscrito funcionario alguno que realice dicha función inspectora.

El Anteproyecto de Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de la Generalitat Valenciana es un paso fundamental en la implantación de políticas públicas de protección animal. En su aplicación, tendrán un papel protagonista los ayuntamientos, pues serán quienes, a través de sus competencias, se encargarán de materializar lo dispuesto en su articulado. Por ello, es necesario que este texto normativo evolucione y sea lo más claro y preciso posible, realizando un planteamiento basado en la protección de los animales ya que una regulación, imprecisa e indeterminada, no proporciona seguridad jurídica en su aplicación, convirtiéndose en un recurso abierto no exento de riesgo para la vida de los animales.

Una de las conclusiones principales del presente informe es la insuficiente cantidad que, de media, se dedica a la protección animal por parte de los ayuntamientos, en comparación con otros servicios básicos. Anualmente en la Comunitat Valenciana se destina un 96,6 % menos al servicio de recogida y mantenimiento de animales que al de mantenimiento de parques y jardines.

Comparando la inversión media municipal realizada en medio ambiente que, para el año 2020, en los municipios de la Comunitat Valenciana fue de unos 44,34 €/hab./año frente a los 0,43 €/hab./año destinados para el plan de esterilización felina (CER) o los 0,96 €/hab./año invertidos de media en el servicio de recogida y mantenimiento de animales, claramente estos últimos importes son insuficientes para la prestación de un servicio público de calidad que les garantice los cuidados necesarios.

Siendo el servicio municipal de recogida, transporte, mantenimiento, y otros servicios asociados, de animales de compañía un servicio público obligatorio según el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía y el artículo 33.3 letra q) de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y habiéndose detectado que existen 164 municipios sin servicio, que representan un 30,26 % del total y se encuentran mayoritariamente en la franja poblacional de <1.000 habitantes y de 1.000 a 5.000 principalmente en la provincia de Castellón, sería adecuado que se construyera un refugio municipal o mancomunado de gestión ética y externalizada con una entidad protectora. En todo caso siempre en coordinación con las entidades locales de protección animal.

Se ha observado que el modelo de gestión mayoritario en la Comunitat Valenciana es el externalizado implantado en un 76 % (263) de los municipios con servicio (347).

Las diputaciones provinciales tienen un papel estratégico a la hora de crear infraestructuras municipales o supramunicipales en aquellos municipios que no cuentan con servicio, así como alternativas al modelo de gestión no ético que actualmente realizan las empresas mercantiles y centros de recogida y acogida municipal que actúan como perreras. También, como ocurre con la provincia de Alicante, implementando subvenciones anuales para implantar el método CER en los municipios.

Por otra parte el servicio mancomunado se presta en 168 municipios (48 %) de los 347 con servicio. La mayoría de ellos en los tramos poblacionales de <1.000 y 1.000 a 5.000 habitantes, localizándose mayoritariamente en la provincia de Valencia alcanzando el 60 % (159 mpios).

El caso opuesto se da en la provincia de Castellón donde ninguno de los municipios con servicio lo hace de forma mancomunada.

En el año 2020, los 168 municipios mancomunados destinan en conjunto 401.541,26 €, un importe por municipio de 2.868,16 € de promedio anual. En ocasiones, la prestación de forma mancomunada busca el abaratamiento de costes exclusivamente, destinando cantidades muy alejadas de lo que sería apostar por un servicio de calidad y una protección animal real. Un coste anual de 0,44 €, en el caso de protectoras para municipios, supone menos de la mitad de lo que pagan a las empresas (0,93 €) por servicios con menos prestaciones en caso de gestión mancomunada.

Se presenta como necesario que, independientemente del modelo de gestión llevado a cabo, los centros de recogida y acogida de animales se transformen en verdaderos centros de protección animal donde su bienestar sea la prioridad y el sacrificio cero esté garantizado. Para ello será necesario la adaptación o creación de instalaciones que cuenten con la infraestructura necesaria para cubrir las necesidades etológicas y fisiológicas de los animales que allí habiten.

En la gestión del servicio, según el tipo de entidades que la realizan, sigue existiendo una presencia predominante de perreras frente a protectoras, aunque la participación de protectoras en la gestión se incrementa a medida que crece el tamaño del municipio, pasando de suponer un 5 % para los de <1.000 habitantes, a casi igualar, con un 48 % a la presencia de perreras en los municipios de >20.000 habitantes.

Se constata, por los datos obtenidos, que se está produciendo un cambio de lógica hacia una gestión ética de los animales ya que diversos municipios y mancomunidades han adjudicado el servicio a entidades sin ánimo de lucro, lo que supone una evolución hacia el modelo de protección animal. Así en fecha 23 de septiembre de 2020 eran 111 los ayuntamientos que trabajaban con protectoras, número que a fecha 18 de abril de 2021 ha aumentado a 153.

La importancia de licitar el servicio con un pliego ético se perfila como una prioridad para instaurar a nivel institucional la protección animal. En estos pliegos los criterios de adjudicación no deben poner el acento en la oferta económica por encima de los criterios de calidad del servicio.

Del análisis de 108 pliegos administrativos para la licitación del servicio de recogida y acogida destaca que en el 26 % de municipios la oferta económica oscila entre el 90 % y el 100 % de los criterios de valoración.

La mayoría de los pliegos hacen uso del contrato de recogida y mantenimiento de animales para incluir servicios adicionales como la recogida de cadáveres en la vía pública (29 %), incineración (54 %), esterilización (8,7 %), incluso la realización de campañas de sensibilización (12 %). Si los municipios tuvieran que hacer frente al pago de este tipo de servicios de manera independiente, el coste sería muy superior al efectivamente presupuestado.

La falta de presupuesto, que argumentan los ayuntamientos, para los servicios de recogida y acogida de los animales abandonados, errantes, perdidos o decomisados, así como para la implantación de la gestión integral de las colonias felinas, no está justificada si tenemos en cuenta que la dotación media presupuestada para estos servicios entre 2018-2020 se sitúa en la horquilla entre 0,50 y 2 €/hab./año, y que un 8 % de los municipios con servicio destinan menos de 0,20 €/hab./año. El sacrificio/eliminación cero es posible solo con que se incremente de una manera razonable el presupuesto invertido hoy en día por los municipios, además de ser un tema socialmente reivindicado.

Las políticas públicas de protección animal deben tener como objetivo prioritario el abandono cero, para conseguirlo han de basarse en: el control poblacional de los animales (esterilización), el control de la cría y venta ilegal, la identificación obligatoria de todos los animales de compañía y el correspondiente seguimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes. Así como fomentar la formación y la concienciación social.

La esterilización ya está contemplada como una medida obligatoria en la Ley 6/2018, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja que ha sido la primera ley autonómica en regular, en su artículo 11, la esterilización de animales de compañía (perros, gatos y hurones) con carácter obligatorio, lo que viene avalado por el Tribunal Constitucional en sentencia 81/2020 de 15 de julio que considera constitucionalmente legítima la esterilización obligatoria impuesta en la mencionada ley.

Mientras las medidas mencionadas no sean llevadas a cabo, y no sea controlado el abandono de los animales, independientemente de la cuestión económica, la administración pública debe velar por la integridad de los mismos. Solo incluyendo en la legislación el sacrificio/eliminación cero, los municipios podrán ser conscientes de la realidad de los animales abandonados y poner en marcha las medidas adecuadas para erradicar el abandono. La práctica de la recogida y sacrificio por parte de algunos ayuntamientos se presenta como una manera de eludir su responsabilidad.

En la Comunitat Valenciana existe una excesiva concentración del servicio de recogida y mantenimiento de animales ya que solamente entre tres mercantiles y una mancomunidad se gestionan 188 municipios que representan el 72,87 % de los 258 ayuntamientos donde operan perreras.

En la provincia de Castellón debido a la concentración empresarial y, a su prolongación en el tiempo, no se ha fomentado la creación de nuevos núcleos zoológicos.

La concentración de mercado trae consigo efectos negativos para el bienestar social en general y la protección animal en particular. La falta de competencia, reduce la creación de nuevas entidades y de empleo y acaba minando la calidad del servicio, aumentado también el riesgo de sacrificio de animales, en los casos en los que la entidad gestora funciona como una perrera y al verse la capacidad del centro continuamente desbordada. Los datos proporcionados por los 116 ayuntamientos que han contestado al cuestionario municipal indican que el 72 % de ellos desconocen qué ocurre si el centro se satura.

El papel que cumplen las entidades de protección animal se revela como esencial a lo largo del informe, ya que asumen responsabilidades y tareas tales como: la recogida, acogida y cuidado de animales en desamparo, el método CER (Captura-Esterilización-Retorno) para la gestión de las colonias felinas, la denuncia de delitos por maltrato animal, presentación de alegaciones y proposiciones legislativas, así como la labor de concienciación social, etc.

Entidades sin ánimo de lucro y particulares han conseguido que la implantación del método CER para el control poblacional de felinos callejeros sea una realidad creciente en la Comunitat Valenciana, realizando así un servicio público que en el 10% de los casos supera los 20 años de dedicación. En el año 2020 de los 542 municipios encuestados un 37 % disponen de CER, habiendo aumentado desde el año 2018 en un 10,2 % los ayuntamientos que lo llevan a cabo.

Debido al avance y efectos positivos que ha supuesto el CER en todo el mundo según la OMS, todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana deberían reconocer y autorizar la gestión de colonias felinas contribuyendo de esta manera a preservar las condiciones fisiológicas y etológicas de los animales con el objetivo de promover tanto la protección como la gestión y el seguimiento poblacional de los gatos que habitan en las zonas urbanas y periurbanas. Esta gestión permite, a su vez, la optimización y eficiencia en la inversión de recursos públicos y privados.

Se revela como necesaria una respuesta firme por parte de la administración pública ante los casos de maltrato animal y abandono que sufren los animales de la Comunitat Valenciana, así como otros casos de desamparo ante situaciones de vulnerabilidad.

El número de decomisos, expedientes sancionadores y denuncias en vía administrativa y penal es mínimo frente a la cotidianeidad del maltrato y la gravedad de los hechos, lo que viene a engrosar la «cifra negra» de este tipo de ilícitos que incluso puede ser superior a otro tipo de infracciones perseguibles de oficio.

Las diputaciones provinciales pueden coadyuvar a los ayuntamientos para la incoación e instrucción de expedientes sancionadores en su función de asistencia y cooperación jurídica.

Se consideran medidas estratégicas

- ▶ La creación y consolidación de concejalías de protección/bienestar animal que dispongan de recursos materiales, personal especializado y dotación presupuestaria específica para llevar a cabo su función.
- ▶ La actualización o creación en su caso de ordenanzas específicas cuyo fin esencial sea la protección de los animales y no, como se ha comprobado en las ordenanzas analizadas, la prevención de posibles molestias vecinales como criterio rector.
- ▶ La puesta en marcha de protocolos y planes de emergencia ante catástrofes naturales, desahucios, violencia de género, doméstica, vulnerabilidad o sometimiento a medida cautelar del responsable legal de un animal u otras situaciones de diversa naturaleza. La inexistencia de planes y protocolos detectada en el presente informe puede conllevar la adopción de decisiones de alto riesgo para la integridad y supervivencia de los animales.

- ▶ La realización de protocolos y campañas que garanticen la comprobación de la identificación de todo animal muerto en vía pública y los controles rutinarios en materia de identificación obligatoria de animales de compañía en los municipios.
- ▶ La creación de unidades de Policía Local especializadas en protección animal, con formación específica y número de efectivos y recursos suficientes, ya que la carencia de estos dificulta la práctica de decomisos y otras actuaciones en caso de animales en situación de desamparo.
- ▶ La implementación de planes de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con otros operadores jurídicos.
- ▶ Actualización del RIVIA (Registro Informático Valenciano de Identificación animal) con el fin de facilitar el acceso al mismo, ante un caso de pérdida o abandono de un animal, a la Policía Local y entidades que gestionen el servicio de recogida y acogida de animales con el fin de agilizar la localización del responsable legal. Así como crear un protocolo mediante el cual la baja de un animal sólo pueda ser realizada por un veterinario colegiado.



Fotografía: Proyecto Invisibles.

Se consideran medidas fundamentales

Realizar una apuesta política que impulse y acompañe los cambios que ya se están produciendo en el ámbito social y municipal en la Comunitat Valenciana

Subvertir la lógica sanitaria que predomina en el ámbito administrativo en relación a los animales de compañía por la lógica de la protección y el respeto a la vida de los animales.

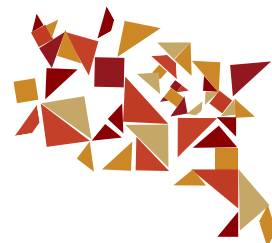
Otorgar a las entidades de protección animal el papel fundamental que tienen, tanto económico como a nivel de experiencia, e integrarlas en el diseño de políticas públicas de protección animal.

Realizar una mayor inversión económica por parte del Gobierno de la Generalitat y las Diputaciones Provinciales a entidades de protección animal y entidades locales para la creación de infraestructuras y desarrollo de la Ley.

Disponer de formación específica en protección animal para empleados públicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entidades de protección animal, sociedad civil y otros agentes implicados.

Posicionar los delitos de maltrato animal y las infracciones administrativas al mismo nivel que otros ilícitos, no minimizando ni invisibilizando estas realidades y actuando en consecuencia.

Bibliografía



Aledo, A; Galanes, L.R. y Ríos J.A. «Éticas para una sociología ambiental». En Aledo, A y Domínguez Gómez, J.A, *Sociología ambiental*, Grupo Editorial Universitario, Granada (2001).

Brambell, R. *Report of the Technical Committee to Enquire Into the Welfare of Animals Kept Under Intensive Livestock Husbandry Systems*, Cmd. (Great Britain. Parliament), H.M. Stationery Office, (1965).

Capacete, F. «La dignidad de los animales». *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, (2017).

Garrido, F. *El concepto de servicio público*. Univerisdad Complutense de Madrid, (1994).

Grobman, G. *The Nonprofit Handbook: Everything You Need to Know to Start and Run Your Nonprofit Organization*, White Hat Communications, Trade Paperback (2008).

European Commission. *Study on the welfare of dogs and cats involved in commercial practices*. Specific Contract SANCO 2013/12364, FINAL REPORT (2015).

Horta, O. «Tomándonos en serio la consideración moral de los animales: más allá del especismo y el ecologismo». En Rodríguez Carreño, Jimena (ed.), *Animales no humanos entre animales humanos*, Plaza y Valdés, Madrid (2012).

Ibarra, G. *Ética del medio ambiente*. Elementos: Ciencia y cultura, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México (2009).

Jiménez, J.C. y otros. «Un enfoque económico del Tercer Sector». Vol. 1. En García Delgado, J.L. (Director) *La Economía Social en España*. Coedición CIVITAS-Fundación ONCE (2005).

Leyton, F. «Ética medio ambiental: una revisión de la ética biocentrista». *Revista de Bioética y Derecho*, 16, abril, 40-44. Universitat de Barcelona (2009).

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. *Análisis y caracterización del sector de los animales de compañía*. Madrid (2015).

Regan, T. *The Case for Animal Rights*. University of California Press, Berkeley-Los Angeles (1983).

Salamon, L.; Anheier, H. «In Search of the Nonprofit Sector: The Question of Definition.» En Lester M. Salamon y Helmut K. Anheier, eds. *Defining the Nonprofit Sector: A Cross-National Analysis*. Manchester, U.K.: Manchester University Press (1997).

Salamon, L.; Anheier, H y colaboradores. *La sociedad civil global. Las dimensiones del sector no lucrativo. Proyecto de estudio comparativo del sector no lucrativo de la Universidad Johns Hopkins*. Center for Civil Society Studies, The Johns Hopkins University y BBVA (1999).

ONU. Manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones sin fines de lucro en el sistema de cuentas nacionales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística, Estudios de Métodos Serie F, No. 91, Naciones Unidas, Nueva York (2007).

Paredes, A.A. «Sintiencia animal, o la capacidad de sentir de los animales». *Blog de Derecho de los Animales*, Abogacía Española, Consejo General, (2020).

POAS. *Informe de elaboración del Directorio del Tercer Sector de Acción Social*. Plataforma de ONGs de Acción Social y Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar, Madrid (2019).

POAS. *El Tercer Sector de Acción Social en España 2019: Nuevos horizontes para un nuevo contexto sociopolítico*. Plataforma de ONGs de Acción Social y Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

PWC, Fundación. *Radiografía del Tercer Sector Social en España: retos y oportunidades en un entorno cambiante*. (2018).

Sánchez Chaves, D. «El servicio público de recogida de animales abandonados. Regulación y condiciones de prestación». *Blog de Derecho de los Animales*, Abogacía Española, Consejo General, (2018).

Wagensberg, J. *El Derecho de los animales*. Cátedra de Estudios Iberoamericanos Jesús Polanco, colectivo coord. Basilio Baltasar (2015).

Wozencraft, W.C. «*Felis catus*». En Wilson, Don; Reeder, DeeAnn, eds. *Mammal Species of the World*. Johns Hopkins University Press, Baltimore (2005).



Fotografía: Proyecto Invisibles.

Índice de tablas

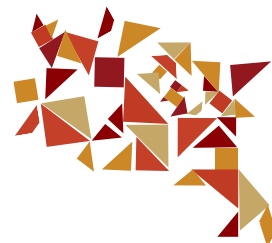


Tabla I. Distribución por número de habitantes de los municipios en la Comunitat Valenciana (2019)	17
Tabla II. Distribución de cuestionarios felinos contestados por provincias	18
Tabla III. Datos totales obtenidos para el informe por provincias y en la Comunitat Valenciana sobre el total de municipios	19
Tabla IV. Escala prevista en el artículo 179 de La Ley Orgánica 5/1985	24
Tabla V. Partidos que gobiernan en los municipios con concejalías de protección/bienestar animal por provincias (2020)	28
Tabla VI. Concejalías específicas y ordenanzas vigentes	34
Tabla VII. Municipios con CER sobre el total de municipios de cada provincia (2018-2020)	44
Tabla VIII. Aportación municipal propia para el CER en la Comunitat Valenciana (€, 2018-2020)	51
Tabla IX. Aportación municipal propia para el CER en la Comunitat Valenciana (€/hab., 2018-2020)	51
Tabla X. Distribución de la ayuda económica de la Diputación de Alicante asignada a cada una de las cinco categorías entre los municipios de la provincia	54
Tabla XI. Distribución del gasto municipal para el CER en la provincia de Alicante (€, 2018-2020)	54
Tabla XII. Comparativa del gasto municipal presupuestado para medio ambiente y el destinado al CER (€/hab., 2020)	56
Tabla XIII. Importe total en € de ayudas públicas recibidas por las entidades de protección animal que gestionan colonias felinas (2018 -2019)	58
Tabla XIV. Importe total en € de las ayudas para el CER de la Diputación recibidas por los municipios de la provincia de Alicante	59
Tabla XV. Cuantías en € recibidas por las asociaciones de protección animal de la Comunitat Valenciana (2018-2020)	60
Tabla XVI. Cuantías en € recibidas por las asociaciones de protección y defensa de los animales de la Comunitat Valenciana incluidas en el apartado a.2. «Campañas para reducir el número de animales de compañía abandonados basadas en un control sobre el tamaño de sus poblaciones» (2018-2020)	60
Tabla XVII. Comparativa fondos públicos recibidos por gestores de colonias felinas en la Comunitat Valenciana e inversión económica anual propia (media 2018-2019)	61
Tabla XVIII. Gatos que gestionan las personas que cuidan de las colonias felinas (2020)	64
Tabla XIX. Municipios con ayudas concedidas para esterilizaciones en la provincia de Alicante	66
Tabla XX. Porcentaje de entidades de protección animal y particulares que gestionan adopciones	67
Tabla XXI. Problemas sufridos por las personas cuidadoras de las colonias felinas durante el estado de alarma (% por provincias, 2020)	71
Tabla XXII. Conocimiento de la existencia de ordenanza específica de bienestar animal y de la prohibición de alimentación de gatos por la ordenanza de sanidad de su municipio (% , 2020)	75
Tabla XXIII. Municipios sin servicio real y con servicio puntual por franja poblacional, provincia de Alicante (2020)	96

Tabla XXIV. Municipios sin servicio real y con servicio puntual por franja poblacional, provincia de Castellón (2020)	97
Tabla XXV. Municipios sin servicio real y con servicio puntual por franja poblacional, provincia de Valencia (2020)	98
Tabla XXVI. Servicios que prestan protectoras y perreras	102
Tabla XXVII. Distribución de los municipios por tramo poblacional, Comunitat Valenciana	104
Tabla XXVIII. Distribución de los municipios por tramo poblacional, provincia de Alicante	105
Tabla XXIX. Distribución de los municipios por tramo poblacional, provincia de Castellón	106
Tabla XXX. Distribución de los municipios por tramo poblacional, provincia de Valencia	107
Tabla XXXI. Comparativa de la evolución en los municipios hacia una gestión ética del servicio de recogida, mantenimiento de animales de compañía y otras prestaciones asociadas (2020-2021)	113
Tabla XXXII. Conocimiento por parte de los ayuntamientos sobre la existencia de protectoras de animales en su localidad, Comunitat Valenciana (2020)	114
Tabla XXXIII. Posibilidad de trabajar con entidades locales de protección animal, Comunitat Valenciana (2020)	114
Tabla XXXIV. Comparativa de gastos per cápita dentro de la partida de medio ambiente en la Comunitat Valenciana (2020)	136
Tabla XXXV. Coste de algunos servicios públicos municipales en España (2017)	137
Tabla XXXVI. Municipios que tienen el servicio de recogida y mantenimiento de animales mancomunado en la Comunitat Valenciana (2020)	137
Tabla XXXVII. Coste del servicio mancomunado con sacrificio de animales y con sacrificio cero en la Mancomunitat de la Ribera Alta	143
Tabla XXXVIII. Coste de la gestión de animales de compañía abandonados, etc. en el Ayuntamiento de Castellón (2018)	144
Tabla XXXIX. Entradas de animales en la perrera de Castellón (2018)	144
Tabla XL. Salidas de animales en la perrera de Castellón (2018)	144
Tabla XLI. Coste servicios con sacrificio cero en el Ayuntamiento de Denia (2019-2020)	144
Tabla XLII. Distribución de municipios con Cuerpo de Policía Local por número de habitantes y provincia (2020)	158
Tabla XLIII. Municipios con unidad especializada en protección animal en la Comunitat Valenciana (2020)	161
Tabla XLIV. Municipios con unidad especializada en protección animal en la Comunitat Valenciana, por tramos de habitantes (2020)	162
Tabla XLV. Evolución del número de agentes que integran las unidades especializadas (2020)	162
Tabla XLVI. Servicio de recogida de animales muertos en vía pública en los 116 municipios que han contestado a la pregunta del cuestionario municipal	180
Tabla XLVII. Lectura de microchip de los animales muertos recogidos en vía pública	181
Tabla XLVIII. Número de denuncias administrativas y penales formuladas por las unidades especializadas en la Comunitat Valenciana (2018-2019)	184





COORDINADORA
ANIMALISTA **CV**